EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Lunes 19 de febrero de 1962

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

PUERTO TIGRE
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2568. Primer Testimonio. — Número Novecientos Sesenta y Seis. — Protocolización Reforma de Estatutos: Puerto Tigre S. A. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Don Renzo Ghiotto, casado, y Alberto Jorge Labourdette, soltero, ambos vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren en nombre y representación a mérito de los Estatutos y actas que más adelante se relacionarán, y en sus caracteres de Presidente y Director titular, respectivamente, de la Sociedad que gira bajo el rubro de Puerto Tigre Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, y en el carácter invocado exponen: Que acorde con los preceptos legales y estatutarios pertinentes y en consonancia con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la reunión celebrada el veinticinco de abril próximo pasado, vienen a elevar por la presente a escritura pública el acta de referencia que modificó los artículos seis al diez y veinte de los estatutos sociales y cuya acta con el texto completo de los estatutos, luego de aceptadas las modificaciones introducidas a raíz de las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia y aceptadas por la Sociedad, la nómina de los accionistas presentes y la resolución del Ministerio de Educación y Justicia aprobando dichas reformas las tengo a la vista en los folios: veinte y nueve, cuarenta y ocho a cincuenta y tres, treinta y siete y cincuenta y ocho, del expediente N. ocho mil cuarenta, caratulado Puerto Tigre, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Procedencia: Inspección General de Justicia. — Extracto: Solicita aprobación reforma de estatutos, y copiados el acta en lo que interesa y el resto en su integridad, son como sigue: Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 25 de abril de 1961. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, en el local de la calle 25 de Mayo 267, piso 12, siendo las diecinueve horas cuarenta minutos, se constituyó la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas bajo la presidencia del Dr. Gino Piraccini por ausencia del titular Dr. Mario Magni, para tratar el orden del día detallado al folio 56 del libro de Actas del Directorio no concurriendo al acto el señor Inspector de Justicia. — De acuerdo a las constancias correspondientes del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia, detallados al folio siete se encuentran presentes en el acto once accionistas de los cuales seis concurren por sí y cinco lo hacen por apoderado, con un total de Treinta mil acciones que representan un capital de Tres millones de pesos moneda nacional con derecho a veintiocho mil quinientos votos. — Existiendo el quórum exigido por los estatutos para la celebración de Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria, el presidente declara abierto el acto y pone a consideración el orden del día, a saber: 1º) Aumento del capital autorizado: El señor Presidente expresa que habiendo resuelto la Asamblea General Ordinaria, celebrada en la fecha en uso de las facultades que le corresponden, elevar el capital autorizado a la suma de Veinticinco millones de pesos moneda nacional, límite máximo establecido por los estatutos y considerando que las necesidades financieras de la empresa requerirán en un futuro inmediato un capital superior a dicha suma, estimo conveniente proceder desde ya a su aumento mediante la pertinente reforma estatutaria, proponiendo fijar en veinticinco millones de pesos moneda nacional el capital autorizado de la Sociedad, facultando a la Asamblea de Accionistas para elevarlo al quíntuple de dicha cantidad. — Puesto a consideración el asunto, se resuelve por unanimidad elevar el capital autorizado en la forma propuesta. — 2º) Reforma de los Estatutos: El presidente manifiesta que el directorio consideró conveniente proponer a los señores accionistas no sólo la reforma de los estatutos, en lo relativo al aumento del capital autorizado, sino también que la Asamblea Extraordinaria que se convocara al efecto, considerara también la conveniencia de actualizar las demás disposiciones referentes al capital y acciones, como asimismo la modificación de algunos conceptos referentes a la distribución de utilidades, para cuyo fin elaboró un proyecto de reformas que oportunamente se entregó a los señores accionistas y sobre el cual los mismos deben pronunciarse. — Concedida la palabra al Dr. Juan Carlos Calcarami, expresa que es de conocimiento de todos los presentes el texto de las reformas proyectadas por el Directorio, como asimismo los motivos que se han tenido en vista para proponerlas, opinando que salvo algunas modificaciones que enuncian y que a su juicio no varían sustancialmente del proyecto presentado debe procederse a su aprobación. — Puesta a consideración esta moción y después de un breve cambio de ideas en el que intervienen todos los asistentes, se resuelve por unanimidad reformar los artículos seis, siete, ocho, nueve, diez y veinte de los estatutos sociales. — Texto completo de los estatutos de Puerto Tigre S. A. Industrial y Comercial, con las reformas sancionadas por la Asamblea General Extraordinaria del día 25 de abril de 1961 y adecuado a las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia. — Capítulo Primero: Nombre. — Domicilio. — Duración de la Sociedad. — Artículo Uno: Bajo la denominación de PUERTO TIGRE S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos. — Artículo Dos: La Sociedad tendrá su domicilio legal en Buenos Aires sin perjuicio de su derecho para establecer sucursales, agencias o cualquier otro tipo de representación en el interior o exterior del país. — Artículo Tres: La Sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir de la fecha del decreto del Poder Ejecutivo que concede la personería jurídica a la entidad; el plazo puede ser reducido o prolongado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo Segundo: Objeto y Operaciones de la Sociedad. — Artículo cuarto: La Sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes operaciones: 1) Industriales: la explotación forestal, la industrialización de la madera y sus derivados como así también la industria química y electroquímica. — 2) Comerciales: la importación, exportación, compra y venta de materias primas y mercaderías en general comisiones, representaciones y consignaciones. — Artículo Cinco: Para la realización de su objeto, podrá la sociedad efectuar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes entre los que se incluyen especialmente a) comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes inmuebles, constituyendo o aceptando sobre los mismos hipotecas o cualquier otro derecho legal de uso y goce o de garantía. — b) Comprar, vender, permutar, dar o recibir en pago cualquier clase de bienes muebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, constituyendo o aceptando prendas o cauciones sobre ellos. — c) comprar o vender establecimientos industriales o empresas comerciales, haciéndose cargo o transfiriendo el activo y pasivo de los mismos. — d) Gestionar de los Poderes Públicos y adquirir mediante la celebración de los actores o contratos correspondientes, y ya se trate de las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales de la República Argentina o del extranjero, concesiones que tengan relación con el objeto de la sociedad. — e) Solicitar de los Poderes Públicos que corresponda, en el país o en el extranjero, patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio, adquirirlas en propiedad por compra o por cualquier otro título, transferirlas y adquirir o reconocer el derecho para su explotación, mediante arrendamiento o cualquier otro contrato. — f) aceptar consignaciones, mandatos o representaciones, conferir los mismos, tomar a su cargo la administración de bienes o establecimientos industriales y comerciales de cualquier naturaleza o encargar a terceros de la administración de sus propios establecimientos industriales o comerciales. — g) Tomar participación accidental o permanente en empresas o sociedades industriales o comerciales. — h) Realizar todos los actos que correspondan para la administración de los bienes de propiedad de la sociedad, así como aquellos que correspondan a la administración de los bienes de terceros que tenga a su cargo. — i) Concurrir a licitaciones o remates públicos de cualquier naturaleza y con cualquier objeto. — j) realizar todas las operaciones financieras que sean necesarias o convenientes ya sea con particulares o con sociedades o bancos incluyendo el Banco de la Nación Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Hipotecario Nacional, aceptando en este caso las cláusulas especiales que correspondan según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones. — Podrán en consecuencia abrir cuentas corrientes con provisión de fondos o en descubierto, obtener créditos directos de cualquier naturaleza, o en cualquier forma, o concederlos, otorgar, aceptar, avalar ceder, endosar, y descontar cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito y cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías sean éstas reales o personales. — k) emitir obligaciones o debentures en el país o en el extranjero de acuerdo con las leyes vigentes. — l) celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. — Esta enumeración no es taxativa, y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos permitidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad. — Capítulo Tercero. — Capital Social y Acciones. — Artículo Seis: El capital social autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en veinticinco series de diez mil acciones cada una. — Las acciones podrán ser de tres clases, a saber: Ordinarias tipo "A", con derecho a cinco votos por acción. Ordinarias tipo B con derecho a un voto por acción y preferidas. — Para la elección de Síndico toda acción ordinaria confiere solamente un voto. — Se encuentran suscriptas e integradas totalmente cincuenta mil acciones ordinarias del tipo B. — El Directorio determinará la forma y demás condiciones que regirán para las futuras emisiones de capital, pudiendo emitirse indistintamente acciones ordinarias tipo A, B o preferidas hasta totalizar el capital autorizado. — Una vez cubierto el capital autorizado, éste podrá ser elevado hasta ciento veinte y cinco millones de pesos moneda nacional por resolución de la Asamblea, la que determinará en cada oportunidad si las acciones serán del tipo A, B, o preferidas, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, forma y modo de pago de las mismas. — Las resoluciones de aumento del capital autorizado serán elevadas a escritura pública haciéndose conocer por tres días mediante publicaciones en el Boletín Oficial, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicados a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de veinticinco millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentación que antecede. — Cada resolución de emisión de acciones, dentro del capital autorizado actual o del capital que se aumentare por resolución de Asamblea, deberá hacerse constar en escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal, correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Siete: Las emisiones de acciones ordinarias y|o preferidas, con excepción de las que se realicen para una operación especial sobre lo cual el Directorio tiene las más amplias facultades, serán ofrecidas en la siguiente forma: Tendrán derecho de preferencia en la emisión de nuevas acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de la clase A y B que existan en circulación sobre el número de acciones que a cada uno de ellos proporcionalmente les correspondan según fuera su clase A y B, estableciéndose que los primeros o sean los de la clase A podrán usar también la preferencia en el caso de que no se emitan valores de su clase o que se emitan en menor proporción que la otra clase, para suscribir acciones ordinarias de la clase B. — Cuando se emitan acciones preferidas, gozarán de prioridad los poseedores de acciones ordinarias en proporción a sus respectivas tenencias. — El derecho de suscripción deberá ejercitarse dentro del término que en cada caso fije el Directorio y que no podrá ser inferior a quince días a contar desde la última publicación que deberá efectuarse por tres días en el Boletín Oficial. — Pasado dicho término cesará el derecho de preferencia. — Si alguno de los accionistas hiciera uso de su derecho de preferencia, dentro del término establecido, el sobrante sin suscribir será adjudicado a prorrata entre los accionistas que hubieren manifestado este deseo al hacer uso de la opción. — Artículo Ocho: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no, de hasta el quince por ciento anual, con o sin participación adicional, la que en su caso será variable según los beneficios de la sociedad, pero que unido al dividendo fijo no podrá exceder al de las acciones ordinarias. — Tendrán prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación, podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. — En casos de rescates parciales se determinará por sorteo cuales acciones lo serán, el que se realizará previo aviso a efectuarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo precedentemente mencionado con anticipación no menor de ocho días. — Las acciones preferidas sólo tendrán voto a razón de uno por acción, si los dividendos pactados llegasen a estar pendientes de pago, en cuyo caso, el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea, que se celebre con posterioridad a aquella que no los sancionó por falta de utilidades. — Artículo Noveno: Las acciones podrán ser integradas en efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo hacerse la comunicación respectiva a la Inspección General de Justicia. — Artículo Diez: Las acciones se emitirán al portador, pero podrán convertirse en acciones nominales o viceversa. — Asimismo las acciones preferidas emitidas podrán convertirse en ordinarias, previa conformidad de sus poseedores. — En ambos casos la resolución del Directorio o de la Asamblea en su caso, que así lo resuelva, será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Las acciones serán firmadas por dos directores, una de las cuales podrá ser facsímil y tendrán los recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual, desde la fecha en que se debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes, transcurrido dicho plazo, el Directorio queda autorizado para seguir el procedimiento del segundo apartado del artículo 333 del Código de Comercio. — A todos los accionistas se aplicará el mismo procedimiento. — Capítulo Cuarto. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Once: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco a siete miembros titulares según lo resuelva la Asamblea General y dos Directores suplentes. — Los suplentes reemplazarán a los titulares en los casos de imposibilidad permanente o transitoria de los mismos. — En ese caso el Directorio se integrará con uno o ambos vocales suplentes en el orden que han sido designados. — Los Directores serán elegidos por la Asamblea General y durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelectos. — Para ser Director se requiere ser propietario de por lo menos cien acciones que serán depositadas en la caja de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones. — La remuneración de los Directores será proporcional al tiempo del ejercicio de sus cargos y a sus asistencias a las reuniones del Directorio. — Artículo Doce: El Directorio designará de su seno al Presidente o a su

reemplazante en los casos de imposibilidad permanente o transitoria y creará los cargos que estime necesarios. — Artículo Trece: La reunión del Directorio tendrá lugar por lo menos una vez por mes, o cuando lo resuelva el Presidente o lo pidan dos directores o el síndico y estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, incluido el del Presidente que en caso de empate tendrá doble voto. — De las resoluciones del Directorio se dejará constancia en un acta que se llevará en un libro especial; actas que deberán ser firmadas por los Directores presentes en la sesión respectiva. — Artículo catorce: Son atribuciones del Directorio: a) la representación legal, la administración y dirección de los negocios de la Sociedad con las más altas facultades, resolviendo la celebración de todos los actos o contratos que son necesarios o convenientes para el desenvolvimiento de los mismos; b) convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias; c) preparar y presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria la memoria sobre la marcha de la Sociedad, el Inventario, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de las Operaciones sociales proponiendo en su caso la repartición de las utilidades; d) designar los empleados necesarios y fijar sus retribuciones; e) autorizar el otorgamiento de poderes especiales o generales; f) realizar todos los demás actos que por estos estatutos no correspondan a otro órgano social. — Artículo Quince: La firma social estará legalmente constituida en la siguiente forma: a) Por la firma del Presidente o su reemplazante en todos los escritos o actos ante las autoridades judiciales o administrativas; b) En todos los demás actos por la firma de dos miembros del Directorio en ejercicio. — Artículo Dieciséis: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado anualmente por la Asamblea de accionistas, la que también elegirá un Síndico suplente y sus funciones son las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Tanto el Síndico Titular como el Suplente podrán ser reelegidos. — Capítulo Quinto: Asambleas Generales. — Artículo Diecisiete: Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente por convoctoria del Directorio dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio anual.

— La convocatoria de Asambleas se publicarán durante cinco días que comenzarán con diez días de anticipación en primera citación y durante tres días con ocho de anticipación en segunda convocatoria. — Artículo Dieciocho: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o Síndico lo estimen conveniente o lo soliciten tenedores de acciones que formen, en conjunto por lo menos la vigésima parte del Capital Suscripto. — En este último caso, el Directorio dentro de los diez días de recibida la solicitud, deberá convocar a la Asamblea. — Artículo Diecinueve: Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con una anticipación no menor de tres días al señalado para la reunión. — El recibo que se les otorgará servirá de entrada a la misma como así también especificará el número de votos que les corresponden. — A los efectos de este artículo podrá ser sustituido el depósito de las acciones con un certificado bancario que acredite que las acciones están depositadas en un Banco. — Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder. — Artículo Veinte: Las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias se constituirán en primera convocatoria aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que, representen, más de la mitad del Capital Suscripto con derecho a voto y en la segunda convocatoria con cualquier número. — Artículo Veintiuno: Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por más de la mitad de los votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — De lo resuelto en las Asambleas se tomará nota en un libro especial de actas, constancia que firmará la persona que presidió, el secretario ad-hoc y dos accionistas especialmente designados. — Capítulo Sexto. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo Veintidós: El ejercicio financiero de la Sociedad terminará al treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad prepararáse el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias y a las normas técnicas que rijan la materia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) las retribuciones que la Asamblea resuelva acordar al Directorio, que se distribuirá en la forma que sus miembros determinen, las que no podrán exceder el máximo fijado por la Honorable Comisión de Valores del Banco Central de la República Argentina y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Si las utilidades fueran reducidas en forma tal de tener que superar el porcentaje fijado, los importes en exceso serán otorgados por la Asamblea de Accionistas, debiendo incluirse el asunto como un punto especial de la orden del día; c) los honorarios que se fijen al Síndico; d) las habilitaciones y gratificaciones que se acordarán al personal; e) los importes necesarios para abonar el dividendo fijo y adicional de las acciones preferidas, conforme con lo dispuesto al resolverse su emisión, previo pago del dividendo acumulativo en su caso; f) el saldo se distribuirá en la forma que la Asamblea resuelva. — Capítulo Séptimo. — Disolución y Liquidación de la Sociedad. — Artículo Veintitrés: Disuelta la Sociedad la liquidación se practicará en la forma que determine la Asamblea, la que podrá nombrar uno o varios liquidadores, a quienes les señalará la amplitud y el ejercicio del mandato y la fijación de sus remuneraciones. — Canceladas las deudas sociales, será abonado el capital de las acciones preferidas y luego el de las ordinarias. — Del remanente se pagarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y el eventual adicional. — El saldo se distribuirá proporcionalmente entre los tenedores de acciones ordinarias. — Asamblea General Extraordinaria del 25 de abril de 1961. — Número de Orden. — Fecha. — Día. — Mes. — Accionista. — Nombre completo y apellido. — Representantes. — Nombre completo y apellido. — Cantidad de Acciones o Certificados. — Número de los Títulos, Acciones o Certificados. — Capital $. — Cantidad de Votos. — Décimo (art. 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes. — Firmas. — 1. — 21. — 4. — Mario Magni. Juan Carlos Calcarami. — 5500 - 40001|45000; 45001|45500. — 550.000 — 5.000 — 5.000. — 2 - 21 - 4 - Ambrosio Rabuffetti - Juan Carlos Rabuffetti. — 6.000 — 45501|50.000; 20001|21500. — 600.000 — 5.000. — 5.000. — 3 - 21 - 4 - José Pablo Polastri - Juan Carlos Calcarami — 5.000. — 300001|35.000. — 500.000. — 5.000 — 5.000 — 4 - 21 - 4 - Juan Carlos Calcarami. — 4.000. — 35.001|39.000. — 400.000. — 4.000. — 4.000. — 5 - 21 - 4 - Ernesto Caballero Vieyra — 4.000. — 26.001|30.000. — 400.000. — 4.000. — 4.000. — 6 - 21 - 4 - Roberto A. Rivero - Juan Carlos Calcarami. — 2.000. — 39.001|40.000; 25.001|26.000. — 200.000. — 2.000. — 2.000. — 7 - 21 - 4 - Gino Piraccini. — 1.000. — 21.501|22.500. — 100.000. — 1.000. — 1.000. — 8 - 21 - 4 - Benito Morseletto. — 1.000. — 22.501|23.500. — 100.000. — 1.000. — 1.000. — 9 - 21 - 4 - Leonardi Prati - Ernesto Caballero Vieyra. — 500. — 23.501|24.000. — 50.000. — 500. — 500. — 10 - 21 - 4 - Renzo Ghiotto. — 500. — 24.001|24.500 — 50.000. — 500. — 500. — 11 - 21 - 4 - Alberto Jorge Labourdette. — 500. — 24.501|25.000. — 50.000. — 500. — 500. — 30.000 — 3.000.000. — 28.500. — 28.500. — A los veinte y dos días del mes de abril de 1961, se cierra este Registro con once (11) accionistas y treinta mil acciones que representan un capital de tres millones de pesos m|n. con 28.500 votos. — Firmado: Gino Piraccini. — A los veinticinco días del mes de abril de 1961, se constituye la asamblea general extraordinaria con la presenccia de once (11) accionistas y treinta mil acciones que representan un capital de tres millones de pesos m|n., con derecho a veinticinco mil quinientos votos. — Seis accionistas concurren por sí y cinco por apoderado. — Firmado: Juan Carlos Calcarami. — Ernesto Caballero Vieyra. — Puerto Tigre S. A. Industrial y Comercial. — Gino Piraccini. — Vicepresidente. — Buenos Aires, 26 oct. de 1961. — Visto el expediente Nº 7998|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Puerto Tigre S. A. Industrial y Comercial que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional veinticinco millones (m$n. 25.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional ciento veinticinco millones (m$n. 125.000.000); de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cuarenta y ocho (48) a cincuenta y tres vuelta (53 vta.), el nuevo texto del estatuto de la sociedad Puerto Tigre S. A. Industrial y Comercial, sancionado por la asamblea celebrada el 25 de abril de 1961. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 2337. — Luis Mac Kay...". El acta de la asamblea general ordinaria de accionistas que eligió el actual Directorio de la sociedad la tengo a la vista a los folios cuarenta y cinco a cuarenta y siete del expediente relacionado y, copiado en lo que interesa, es como sigue: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, en el local de la calle 25 de Mayo 267, piso 12, siendo las dieciocho y treinta horas se constituye la asamblea general ordinaria de accionistas bajo la presidencia del doctor Gino Piraccini, por ausencia del titular doctor Mario Magni para tratar el orden del día detallado al folio 51 del libro de actas del Directorio no concurriendo al acto el señor inspector de justicia. De acuerdo a las constancias correspondientes del libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia detallados al folio seis se encuentran presentes en el acto once accionistas de los cuales seis concurren por sí y cinco lo hacen por apoderado, con un total de treinta mil acciones que representan un capital de tres millones de pesos moneda nacional con derecho a veintiocho mil quinientos votos. — Existiendo el quórum exigido por los estatutos para la celebración de la asamblea general ordinaria, en primera convocatoria, el presidente declara abierto el acto y pone a consideración el orden del día, a saber: ...4º) Elección de directores y síndico: Por unanimidad se fija en siete el número de miembros que integrarán el nuevo Directorio, eligiéndose para ocupar esos cargos a los señores José Pablo Polastri, Gino Piraccini Leonardo Prati, Ambrosio A. Rabuffetti, Renzo Ghiotto, Alberto J. Labourdette y Héctor Irrazábal. — Son designados síndicos, titular y suplente, el doctor Juan Carlos Calcarami y Alberto Teijeiro, respectivamente...", es copia fiel de lo pertinente doy fe. — Y finalmente el acta del Directorio que distribuyó los cargos, la tengo en su original a la vista a los folios cincuenta y seis a cincuenta y siete del libro respectivo, y, copiada textualmente, es como sigue: "Acta Nº 48. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, en el local de la calle 25 de Mayo 267, piso 12, se reúnen los señores José Pablo Polastri, Renzo Ghiotto, Leonardo Prati, Armbrosio A. Rabuffeti, Alberto J. Labourdete, Gino Piraccini y Héctor Irrazábal, electos directores por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el veinte y cinco de abril próximo pasado, encontrándose asimismo presente el síndico de la sociedad, doctor Juan Carlos Calcarami, y designado presidente para dirigir estas deliberaciones el Dr. Gino Piraccini, siendo las once horas se declara abierto el acto a efectos de considerar el siguiente orden del día: Distribución de cargos: El presidente informa que, de acuerdo a la dispuesto por el artículo nueve de los estatutos, corresponde proceder a distribuir los cargos ente los directores electos por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el veinte y cinco de abril próximo pasado. — Puesto a consideración el asunto y a propuesta del señor Ambrosio A. Rabuffetti, resultan electos por el voto de los presentes, con la sola abstención de los interesados, el señor Renzo Ghiotto como presidente y el señor José Pablo Polastri como vicepresidente, quienes aceptan y agradecen dichas designaciones. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las dos y treinta horas, previa lectura y ratificación de la presente acta. — Renzo Ghiotto. — A. J. Labourdette. — J. C. Calcarami. — José Polastri. — A. A. Rabuffetti. — Gino Piraccini. — H. Irrazábal. — L. Prati", es copia fiel, doy fe. — Personería: "Puerto Tigre, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", es una sociedad cuyos estatutos fueron aprobados por decreto número nueve mil diez, de fecha diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis y protocolizados por escritura ante mí, del veinte y uno de junio del mismo año, pasada al folio novecientos diez y siete e inscriptos en el Registro Público de Comercio el nueve de agosto del citado año, bajo el número mil quinientos quince, al folio doscientos veinte del libro cincuenta, tomo A de estatutos nacionales. — Agregan los comparecientes que dejan así protocolizadas las reformas introducidas en los estatutos societarios y cumplidos los respectivos requisitos legales y requiriéndome a mí, el autorizante, les expida testimonio de esta escritura para su publicidad e inscripción. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran, todo ello por ante mí, doy fe. — Renzo Ghiotto. — A. J. Labourdette. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel T. Bertomeu. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil quinientos sesenta y ocho del Registro doscientos diez y ocho, a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en once sellos de ley numerados correlativamente del número dos millones seiscientos once mil setecientos setenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Miguel T. Bertomeu. — Buenos Aires, 21 de diciembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18.480.— e.17|2-Nº 47.592.v.17|2|62

"LA ACTIVA"
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente Edicto:

Por escritura de fecha 11 de diciembre de 1961, pasada al folio 6861, del protocolo del Registro 310 de esta Capital, ante el Escribano Agustín Lascano Pizarro, se protocoliza la reforma del Estatuto Social de "La Activa, Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Inmobiliaria", resuelta por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de abril de 1961 y aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional, por la resolución Nº 2276, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de fecha 20 de octubre de 1961. — El texto del Estatuto Social con las reformas introducidas, es del siguiente tenor: Artículo 1º: Bajo la denominación de "LA ACTIVA, SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA", funciona una empresa con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país. — Artículo 2º: — La sociedad tiene por objeto la realización de toda clase de negocios comerciales, financieros e inmobiliarios, mediante: a) Aportes de capitales propios o de terceros a empresas a sociedades constituidas o a constituirse, a negocios realizados o a realizarse, en constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, inclusive en acciones o participaciones en otras sociedades y especialmente la financiación de ventas a crédito, en forma accidental o continuada, administración de acciones, debentures y otros valores mobiliarios; b) La compra-venta de mercaderías, productos agropecuarios e inmuebles; c) La importación y exportación de mercaderías y|o productos agropecuarios; d) Comisiones y consignaciones; e) Representaciones y mandatos, los que podrán practicar por cuenta propia y de terceros o a su propio nombre y al de terceros; f) Compra, vender, permutar, edificar o en cualquier forma adquirir o enajenar bienes inmuebles en la República Argentina o fuera de ella, hacer construcciones, reconstrucciones y refecciones de edificios, la Sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo 97 de la ley 11.672, como tampoco operaciones para las que se requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de estos fines la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos permitidos por las leyes sin excepción y en especial: a) Comprar, vender, permutar, edificar o en cualquier forma adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles o semovientes, en la República Argentina o fuera de ella; Hipotecar, constituir o ceder toda especie de derechos reales sobre los mismos, hacer donaciones remunerativas o gratuitas, estas últimas cuando mediaren razones de interés público y, en general, ejercer todos los derechos inherentes al dominio; b) Dar y tomar bienes en locación o arrendamiento inclusive por más de 10 años; c) Comprar, vender, permutar, dar en prenda y realizar cualquier otra operación de bienes muebles, semovientes, créditos, títulos, valores y acciones de cualquier clase; d) Explotar y administrar bienes inmuebles, muebles y semovientes; e) Solicitar y obtener privilegios y concesiones a los gobiernos nacionales y extranjeros, provinciales o municipales; f) Adquirir a título oneroso o de cualquier otra manera, concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio; g) Dar y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales o sin ellas, hacer préstamos sobre edificación, hacer construciones por cuenta propia o de terceros, girar, endosar, aceptar, letras u otros documentos, establecer comunidad de intereses con otras personas de existencia

visible o jurídica y a sus efectos, llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración, efectuando todas esas operaciones, ya fuere de dinero en efectivo o en acciones, cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte de los bienes o inmuebles para la realización de cualquiera de las operaciones previstas en este artículo; h) Comprar el activo y pasivo, constituir o participar en cualquier forma en otras sociedades comerciales, ya fueran colectivas, en comandita, anónimas, de responsabilidad Limitada, o de cualquier otra clase o naturaleza, creadas o por crearse, dentro o fuera del país, ya fuere como socio accionista, comanditario, o en cualquier forma de participación, así como también concurrir a la formación de sociedades mixtas con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, sus dependencias autárquicas u otras conferir mandato y administración de bienes por cuenta de terceros, representaciones con poderes generales o especiales; j) Efectuar, warrants bursátiles y demás Aduana, warrants bursátiles y demás operaciones que, directa o indirectamente, se relacionen con los objetos de la sociedad; k) Otorgar las garantías necesarias para el cumplimiento de las obligaciones comerciales o fiscales y aduaneras que deriven en cualquier forma del giro normal de sus negocios; l) Efectuar toda clase de operaciones y contratos con el Estado Nacional, los Gobiernos Provinciales o Municipales, los Gobiernos Extranjeros, las dependencias de cualquiera de ellos, los Bancos oficiales y particulares y mixtos y entre ellos, el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro establecimiento bancario o institución nacional, provincial, municipal, autárquica y|o particular del país y|o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones normativas. La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa, por lo tanto, la Sociedad podrá además, efectuar toda otra operación, que directa o indirectamente, se relacione con sus objetos o giro de sus operaciones, para lo cual podrá tener una o más oficinas o sucursales, en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo 3º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, pudiendo ser prorrogada por una resolución de una Asamblea Extraordinaria. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional dividido en diez series de mil acciones ordinarias al portador de mil pesos moneda nacional. Se encuentran suscriptas e integradas seis mil acciones ordinarias de mil pesos cada una de la clase A. El Directorio fijará la clase, oportunidad, monto, forma de pago y demás condiciones en que se efectuarán las emisiones futuras. Las resoluciones del Directorio de emisión de acciones se inscribirán en el Registro Público de Comercio. — Artículo 5º: Las acciones a emitir podrán ser de los siguientes tipos: Ordinarias Clase "A" con derecho a 5 votos; Ordinarias de la Clase "B" con derecho al voto o preferidas. — Artículo 6º: El capital autorizado podrá ser elevado, por resolución de una Asamblea, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, mediante la emisión de acciones al portador ordinarias clases "A" y "B" o preferidas, en las condiciones y con las formalidades del Decreto 852 del 14 de octubre de 1955. Salvo el caso de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos, los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias dentro de sus respectivas clases "A" y "B" y a prorrata de las que posean, debiendo ejercer sus opción dentro del plazo que determine el Directorio o la asamblea en su caso, el que no podrá ser inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial, a los fines anteriormente indicados se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de la clase "A" y "B" guardando la proporción existente entre ambas antes de la emisión. Si se resolviese emitir acciones ordinarias de una sola clase, tendrán preferencia sin distinción de clases y proporción a las acciones en la suscripción los accionistas sin acciones ordinarias que posean. A todos los efectos de estos Estatutos, entiendiéndose por acciones preferidas a aquellas que confieren a sus poseedores el goce de dividendos fijos y adicionales en la distribución de utilidades. La Asamblea acordará las condiciones de emisión de las acciones preferidas dentro de las siguientes normas: a) dividendo fijo el que podrá ser preferente en la distribución de utilidades, y no podrá exceder del veinte por ciento de su valor nominal; b) dicho dividendo podrá ser acumulativo para el caso de que uno o más ejercicios no pudiese hacerse efectivo; c) Tendrán derecho preferencial de restitución de su valor nominal en el caso de liquidación de la sociedad; d) podrán gozar asimismo de un dividendo adicional sobre las utilidades de cada ejercicio, el que conjuntamente, con el dividendo fijo no podrá exceder del cincuenta por ciento de tales utilidades; e) se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente con una prima de hasta el 20 % del valor integrado más los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo cual será pagado al contado en el momento del rescate, a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades posteriores, ni en los bienes de la Sociedad. Dicho rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones que determine el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante la reducción del capital con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. En caso de hacerse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. La resolución de la Asamblea decidiendo el rescate total o parcial deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Se podrán convertir las acciones preferidas en otras de dividendo menor, previo acuerdo con los tenedores de las mismas y previa conformidad de la Asamblea General de Accionistas. Todas las conversiones de acciones preferidas que se realicen serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Determinadas la fecha, modo y condiciones de integración de las acciones emitidas, el Directorio está facultado para el caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones que hubiese suscripto en las fechas que se fijaren, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial ni otra formalidad previa, a exigir el pago de las cuotas más un interés igual al que tenga en esos momentos para sus operaciones de descuento en el Banco de la Nación Argentina o vender en remate público en la Bolsa de Comercio los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, tranfiriéndose a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado. Este procedimiento se aplicará por igual a todos los morosos. — La Asamblea podrá en cualquier momento y siempre que no existan dividendos prefenciales impagos, disponer la capitalización de reservas facultativas o del mayor valor de los bienes de la Sociedad con respecto a los de inventario y a la fecha en que se resuelva la revaluación. — En tales casos, por los correspondientes importes se emitirán acciones ordinarias "A" y|o "B", liberadas y en proporción a las existentes, las que serán entregadas a los tenedores del mismo tipo de acciones y de acuerdo a las cantidades que poseyeran. — Asimismo podrá entregar acciones ordinarias o preferidas por conversión de debentures emitidos. — Artículo 7º: Las acciones tendrán los requisitos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Llevarán la firma de dos Directores uno de los cuales deberá ser el Presidente o quien lo reemplace. Una de las firmas podrá ser en facsímil. Todas las acciones son indivisibles. — Artículo 8º La Sociedad podrá por resolución del Directorio emitir en el país o en el extranjero debentures con sujeción a las disposiciones de la ley respectiva, en las condiciones que éste estime conveniente. — Artículo 9º: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a siete Directores titulares, elegidos por la Asamblea General. El Directorio elegirá de su seno al Presidente y a uno o más vice presidentes. El mandato de los Directores durará un año pero continuarán desempeñando los cargos con todos sus deberes y atribuciones hasta que se designen sus Sustitutos por la Asamblea General, serán reelegibles. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente, dos directores conjuntamente o el Síndico y funcionará con quórum que represente la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. En los casos de ausencia o impedimento transitorio, de muerte, renuncia o separación de uno o varios Directores, el o los reemplazantes serán nombrados por el o los Directores restantes con la conformidad del Síndico. Estos nombramientos serán válidos hasta que cese la ausencia o impedimento y si estos subsisten, hasta la primera Asamblea General. — Artículo 10º: Cada Director depositará diez acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. Su remuneración será fijada por la Asamblea Anual. Artículo 11º: Los Directores percibirán como honorarios una suma fija a establecer por anticipado por la Asamblea General que se cargará a Gastos Generales del Ejercicio que corresponda y una participación adicional en las utilidades fijadas por la Asamblea General. — Artículo 12º: Para obligar válidamente a la Sociedad será necesario la firma conjunta del Presidente con cualquier otro Director o de dos Directores sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se otorguen. — Artículo 13º: Los deberes y atribuciones del Directorio son: a) Administrar los negocios de la Sociedad con absoluta amplitud de facultades conforme a las cuales podrá realizar los siguientes actos: comprar, permutar, vender, tranferir y ceder bienes muebles e inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prendas de carácter comercial, industrial, o agrario, adquirir toda clase de créditos nominativos que consten o no en escrituras públicas o al portador, por las cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime conveniente, adquirir acciones de otras entidades anónimas o en comandita, o cuotas de sociedades de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad, liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles, adquirir el activo o pasivo de establecimientos industriales y comerciales, dar y tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, del Banco Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Corrientes, de la Provincia de Tucumán y realizar cualesquiera operaciones con los Bancos enumerados y con el Central de la República Argentina y demás instituciones oficiales, nacionales o provinciales o de carácter mixto o particular, cancelar las hipotecas, prendar y ejercer toda clase de acciones judiciales o extra-judiciales de cualquier fuero o jurisdicción pudiendo querellar, comprometer en árbitros arbitradores, transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión con o sin provisión de fondos, otorgar las garantías necesarias requeridas por operaciones sociales, cartas de crédito, formular facturas, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro habitual del negocio, celebrar contratos de fletamentos, transportes, seguros y acarreos, suscribir o endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar o explotar patentes de invención, derechos intelectuales, marcas de fábrica y de comercio, diseños industriales y comerciales, celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles aun cuando el plazo sea mayor que el de seis años, hacer novaciones resciciones o quitas recibiendo bienes en pago, aceptando concordatos y sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorroga jurisdicciones, otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos, representar a la sociedad en juicio fuera de él, ante cualquier tribunal judicial o administrativo o contencioso administrativo y ante cualquier dependencia de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y demás poderes públicos, Ministerios, Secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, especialmente Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Correos y Aduanas pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que sea atinente al carácter comercial de la entidad y realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente y necesario para los fines de la Sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; b) Otorgar mandatos generales y especiales los que podrán disponer que el o los mandatarios obliguen por sí solos a la Sociedad, pudiendo igualmente designar Gerentes, Directores o no, cuyas funciones y demás condiciones de actuación les serán fijadas en el acto de su designación, fijando además su retribución con cargo a gastos generales del ejercicio a que correspondan, debiendo para el caso de Directores Gerentes ser ad referéndum de la Asamblea General, sin perjuicio de lo establecido en el artículo veintiuno. En el supuesto expresado, los gerentes tendrán las responsabilidades previstas en el artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código de Comercio; c) Proponer a la Asamblea la Distribución de utilidades y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta; d) Proceder con autorización de la Asamblea a la emisión de debentures dentro o fuera del país, conforme a lo dispuesto por la ley ocho mil ochocientos sesenta y cinco, y otras disposiciones de igual naturaleza que se sancionarán en el futuro y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo de estos estatutos fijando las condiciones de precios, intereses, amortizaciones y garantías que estime convenientes; e) solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o de cualquier otra ciudad de la República o del extranjero e instituciones análogas en las oportunidades que estime conveniente, la cotización de las acciones ordinarias o preferidas de la sociedad como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que emita la sociedad conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; f) Crear los cargos que juzgue necesarios fijando las remuneraciones adecuadas; g) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del Exterior, pudiendo asignarles el capital que juzgue conveniente; h) Presentar anualmente a la Asamblea los documentos requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; i) Dictar los reglamentos de Organización interna, de la sociedad; j) Resolver las peticiones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio; k) llevar a cabo todos los actos a que se refiere el artículo cuarto de los Estatutos y l) Ejercer las facultades generales o especiales que le confieren estos Estatutos y decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no previsto como, consecuencia de lo cual podrá autorizar cualquier operación o acto que se relacione directamente o indirectamente con los objetivos sociales, aun cuando no estuvieran especificados en aquellos, siempre que no se trate de asuntos cuya consideración y resolución corresponda a la Asamblea. — Artículo 14º: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo a los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria, mediante edictos en el Boletín Oficial durante cinco días respectivamente, con anticipación de diez días en el primer caso y ocho en el segundo a las fechas señaladas para su verificación. — Artículo 15º: Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. — El síndico independientemente de las atribuciones que al respecto estos Estatutos confieren al Directorio, tendrá asimismo facultad para convocar a Asambleas Extraordinarias y solicitar que en estas o en cualquiera de las convocadas por el Directorio se incluyan los puntos del Orden del Día que crea pertinente. — Artículo 16º: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias aun convocadas para tratar los puntos establecidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad

más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria en caso de falta de quórum, dentro de los 30 días con cualquier número de accionistas presentes; b) Cada acción ordinaria de la categoría "A" dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la categoría "B" dará derecho a un voto; c) Las acciones preferidas que emita la Sociedad no tendrán voto, salvo que quedaran impagos total o parcialmente por falta o insuficiencia de utilidades los dividendos que les corresponda, y en tal caso, el derecho al voto será ejercido a razón de un voto por cada acción y a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre desde el día en que debió pagarse el dividendo y hasta que sean pagados todos los dividendos en atraso; d) Las decisiones que se adoptarán siempre, aun en los casos contemplados por el artículo 354 del Código de Comercio por mayoría de votos, debiendo tenerse en cuenta las limitaciones del segundo apartado del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo 17º: Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos al de la fecha fijada para la convocatoria, o bien acreditar con la misma anterioridad y mediante la entrega de los certificados respectivos, haberlos depositado en una institución bancaria dentro o fuera del país. — Para participar en las Asambleas el accionista deberá exhibir el recibo que en ambos casos le entregará la Sociedad, la que una vez finalizado el acto procederá a devolver a sus titulares las acciones o certificados de depósito. — Los poseedores de acciones nominativas, podrán concurrir a las Asambleas sin cumplir con estos requisitos siempre que exhiban en el momento de la celebración de ésta, los títulos que acrediten su condición de tales. — Artículo 18º: El Presidente del Directorio o en su ausencia el Vicepresidente y a falta de ellos el accionista que se elija presidirá las Asambleas. — Artículo 19º: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el 1º de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre del año siguiente las Asambleas. — Artículo 19º: El ejercicio económico de la Sociedad comenzará el 1º de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre del año siguiente. — La fecha de cierre del ejercicio podrá ser modificada por resolución de la Asamblea, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 20º: Al cierre de cada ejercicio social, se practicará el inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Dichos actos se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigor y serán sometidos por el Directorio conjuntamente con la Memoria sobre la marcha de la Sociedad, al Síndico, quien formular a un informe sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General para su aprobación. — Artículo 21º: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) el dos por ciento como mínimo para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital suscripto; b) los honorarios del Directorio y Síndico; c) los dividendos fijos atrasados de las acciones preferidas que se hubieren acumulado; d) el dividendo fijo del ejercicio y el dividendo adicional convenido para las acciones preferidas que se hubiesen emitido. Siendo el dividendo de las acciones preferidas acumulativo y de no ser cubierto por las utilidades líquidas y realizadas de un ejercicio, será abonado sin interés por el retardo, con las ganancias líquidas y realizadas de los años siguientes con prelación a cualquier distribución sobre las acciones ordinarias; e) el saldo tendrá el destino que proponga la asamblea. — Artículo 22º: Los dividendos se harán efectivos a los accionistas en las épocas que el Directorio considere conveniente dentro del ejercicio en que fueron sancionados. Los dividendos no percibidos dentro de los tres años contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los accionistas por el Directorio, prescribirán a exclusivo beneficio de la Sociedad. — Artículo 23º: En cualquier caso de liquidación de la Sociedad, ésta se verificará por intermedio de una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea que haya dispuesto tal medida, la cual fijará además la duración de su mandato y retribución. La liquidación deberá practicarse con la intervención del Síndico. En caso de que no se llegase a designar la Comisión Liquidadora, o bien que ésta no pudiese constituirse, la liquidación será practicada por el último Directorio, debiendo en todos los casos llevarse a cabo bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo 24º: El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas de la Sociedad, como así también los gastos y honorarios de la Comisión Liquidadora, se distribuirá en la siguiente forma y orden de prelación: a) Reintegro del capital de las acciones preferidas a prorrata de su capital integrado; b) reintegro del capital de las acciones ordinarias a prorrata del capital integrado; c) una vez pagados a los accionistas ordinarios, tendrán los accionistas tenedores de acciones preferidas a los dividendos acumulativos estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha en que se hubiese decidido la liquidación; d) las utilidades líquidas restantes se dividirán entre todas las acciones ordinarias en circulación. — Artículo 25º: En los casos no previstos en estos Estatutos, regirán las disposiciones del Código de Comercio y Leyes Vigentes.". — Buenos Aires, Febrero 2 de 1962. — Entre líneas: General. — Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario. —

$ 15.600 e.19|2 Nº 32.870 D. T. v.19|2|62

EDITORIAL HUEMUL
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

Folio 1.948. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Antonio Rego, soltero, domiciliado en la calle Paroissien tres mil ciento setenta y cuatro, y don Fernando Vidal Buzzi, casado en primeras nupcias con doña Abelone Dora Maffei, domiciliados en la avenida Pueyrredón dos mil cuatrocientos setenta y uno, ambos comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren a este acto por sí y además en nombre y representación de don Fernando Vidal casado con doña Josefina Buzzi; doña Lidia Rego, soltera; don Domingo Félix Aiello, casado con doña Nelly Rego; don Carlos Luis Barba, casado con doña Enriqueta Sopeña; don Carlos Alberto Schiuma, casado con doña Estella María Yokubaitis; doña Nelly Rego de Aiello, casada con don Domingo Félix Aiello; don Eugenio Leonardo Alessi, casado con doña Emelina Di Gioia y doña Abelone Dora Maffei de Vidal Buzzi, casada con don Fernando Vidal Buzzi, todos vecinos de esta Ciudad, a mérito del Poder Especial que éstos les tienen conferido para este acto, según escritura del siete de noviembre del año en curso, pasada por ante el escribano de esta Ciudad, don Raúl E. Casado, al folio seiscientos cincuenta y cuatro de su registro, cuyo testimonio que tengo a la vista para este acto, agrego a la presente como cabeza de escritura y al que me remito, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter acreditado dicen: Que en asamblea realizada conjuntamente con sus mandantes el día primero de agosto del corriente año, constituyeron una sociedad Anónima bajo la denominación de "Editorial Huemul, Sociedad Anónima", aprobándose en dicho acto los estatutos que deben regirla. — Que iniciados los trámites correspondientes en la Inspección General de Justicia a efectos de obtener su personería jurídica y allanadas las observaciones formuladas por ésta al citado estatuto, el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación por resolución número tres mil veintidós de fecha trece del corriente mes y año, dio la autorización correspondiente a la citada sociedad anónima, aprobando sus estatutos, todo así consta en el expediente número catorce mil ochocientos cuarenta y ocho de la Inspección General de Justicia y que a la vez lleva el número nueve mil seiscientos tres del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que me entregan en este acto para que proceda de acuerdo a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la transcripción de estatutos, acta constitutiva y citada resolución ministerial que transcriptas por su orden dicen así: Estatutos de "Editorial Heumul, Sociedad Anónima". — Artículo primero: Bajo la denominación de "Editorial Huemul Sociedad Anónima", se constituye por noventa y nueve años a partir de la autorización del Poder Ejecutivo, una Sociedad con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá, por resolución del Directorio, establecer agencias, sucursales o cualquier clase de representación en el país o en el extranjero, asignándoles o no capital. — Artículo Segundo: Tiene por objeto dedicarse sin limitación alguna por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la explotación en todos sus aspectos de las artes gráficas e industrias derivadas del negocio editorial, a toda clase de impresiones y publicaciones, su importación y exportación, a la explotación de librerías y negocios afines y para el cumplimiento de sus fines efectuar cualquier actividad derivada de aquellos. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en cinco millones de pesos, divididos en cinco series de acciones ordinarias y al portador y|o preferidas de cien pesos cada acción, las que llevarán la firma del Presidentes o Vicepresidente en caso y de uno de los Directores y además recaudos legales, pudiendo asimismo emitirse títulos de más de una acción. — Las firmas podrán ser una manuscritas y la otra facsímil. — Las acciones serán de tres categorías: Primera: Clase A, con derecho a cinco votos por acción. Segunda: Clase B, con derecho a un voto por acción y Tercera: preferidas. — Del capital autorizado se encuentran emitidas la primera serie de la clase A y la primera serie de la clase B, cada una por un valor nominal de un millón de pesos. — La Asamblea podrá emitir otras series de acciones hasta completar el capital autorizado, así como aumentarlo hasta la suma de veinticinco millones de pesos en series sucesivas de diez mil acciones ordinarias de las clases A, B o preferidas, conforme al Decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco o a las disposiciones vigentes en su oportunidad. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia a prorrata de las acciones de que sean titulares en la suscripción de nuevas acciones. — En caso de emitirse acciones de una sola categoría, los accionistas tenedores de acciones de la otra categoría, tendrán igualdad de derechos para suscribirlas, siempre a prorrata de las acciones de las cuales sean titulares. — En todos los casos, los accionistas deberán hacer conocer su decisión dentro de los quince días de publicado el último edicto. — Cada resolución que disponga la emisión de una serie de acciones dentro o por encima del capital autorizado, se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se elevará a escritura pública, se abonará el Impuesto Fiscal, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá emitirse una serie de acciones sin que la anterior esté suscripta y abonada en su diez por ciento, pero podrán emitirse simultáneamente varias series a la vez, tomando las suscripciones en el orden correlativo de las series. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de cinco millones más los aumentos realizados según la reglamentación precedente. — El Directorio establecerá la forma y condiciones de pago de las Acciones. — Artículo Cuarto: Hasta tanto las acciones suscriptas por los socios no estén integradas, se les entregará a estos certificados provisorios por las mismas, los que no serán transmisibles por endoso. — En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá automáticamente sin necesidad de interpelación, una vez vencido el plazo fijado por el Directorio, éste podrá: Primero: Imponer su interés punitorio del uno por ciento mensual sobre las cuotas atrasadas; Segundo: Exigir judicialmente su pago; Tercero: Ordenar su venta en remate público, corriendo en todos los casos los gastos a cargo del deudor; — Artículo Quinto: Las acciones preferidas que se emitan tendrán voz pero no voto en las Asambleas, salvo durante el tiempo en que por falta o insuficiencia de utilidades se encuentren en mora en el cobro de sus dividendos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las Asambleas en igualdad de condiciones con las acciones de menor derecho a voto. — Gozarán de un dividendo anual no inferior al doce por ciento anual sobre el valor nominal, a fijar por la Asamblea en el momento de su emisión y serán rescatables por su valor nominal en cualquier momento. — Artículo Sexto: El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares y uno a tres suplentes, según lo determine la Asamblea. — Los Directores Titulares y suplentes durarán un año y podrán ser reelectos. — Conforme a la ley, cada Director depositará cincuenta acciones en la sede de la Sociedad, no pudiendo enajenar las mismas mientras dure su mandato. — La Presidencia y Vicepresidencia serán discernidas por el Directorio. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de muerte, renuncias, ausencias o cualquier otro impedimento. — El Presidente o Vicepresidente, en su caso, tendrán voto y voto de desempate. — El Directorio se reunirá cada tres meses como mínimo, sesionando con la mitad más uno de sus miembros y a[illegible]
por mayoría de miembros presentes. — Artículo Sé[illegible]: [illegible] corresponde al Directorio la dirección y administración de la Sociedad, estando facultado para emitir, dentro o fuera del país debentures que serán firmados por el Presidente o Vicepresidente en su caso y un Director; para realizar todos los actos o contratos que requiera el desenvolvimiento de la Sociedad; comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles y gravarlos con cualquier tipo de derecho real, pudiendo dar o tomar dinero en préstamo y llevar a cabo todo género de operaciones bancarias, especialmente en los Bancos: Hipotecario, Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires, y|o particulares y oficiales del país o del extranjero, así como efectuar operaciones con el Instituto Nacional de Previsión Social o cualquier otra institución oficial o particular que realice operaciones mobiliarias, inmobiliarias o hipotecarias: nombrar, trasladar o remover empleados; contratar seguros contra todo riesgo; adquirir y|o vender automotores, máquinas o implementos que considere necesarios para las actividades de la Sociedad; otorgar a terceros poderes especiales o generales, judiciales y|o administrativos y actu[illegible]
todos los trámites aduaneros que considere necesarios, establecer vinculaciones y|o adquirir el pasivo y activo de otras sociedades, empresas, compañías o personas, así como también bienes, valores y cosas, pudiendo abonarlos en acciones liberadas de las emitidas o a emitir por la Sociedad, siempre que representen un valor equivalente. — Las facultades enumeradas son enunciativas y no limitativas de las que se acuerdan al Directorio, el que podrá efectuar todos los actos enumerados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio en cuanto le conciernan y todos los actos, gestiones, trámites, diligencias judiciales o extrajudiciales que considere necesarias o convenientes a los intereses sociales y no estén reservados a la Asamblea. — El Directorio podrá regimentar la forma y oportunidad de ejercer sus facultades. — Para todos los actos enunciados y los derivados de los mismos se faculta al Presidente o Vicepresidente en su caso, para suscribir las escrituras públicas y documentos que se requieran, debiendo ir su firma acompañada por la de uno de los Directores. — Artículo Octavo: El Directorio podrá atribuir a uno o más de sus miembros la parte ejecutiva de las operaciones sociales o cualquier otro cargo técnico y|o administrativo, fijándoles con cargo a gastos generales y ad-referéndum de la Asamblea, asignaciones especiales. — Artículo Noveno: La representación legal de la Sociedad será ejercida por el Presidente o Vicepresidente en su caso, a los que compete igualmente hacer cumplir las resoluciones del Directorio o de las Asambleas. — Artículo Décimo: Los Directores suplentes, en orden de elección, reemplazarán a los titulares en caso de muerte, ausencia, renuncia o impedimento. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular y otro suplente, quienes tendrán las atribuciones y facultades establecidas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Serán designados anualmente por la Asamblea y podrán ser reelegidos. — Todas las acciones ordinarias tendrán igual de voto para su designación. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas se realizarán conforme a las disposiciones de los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Si no se obtuviera en primera citación quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto, se hará en segunda citación, de acuerdo al artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Estas normas de funcionamiento serán aplicables aun en los casos del artículos trescientos cincuenta y cuatro del citado Código. — Las resoluciones en todos sus casos, sin excepción, se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Las Asambleas se citarán en primeras o segunda convocatoria por edictos publicados en el Boletín Oficial durante cinco o tres días, según corresponda, con anticipación de diez y ocho días respectivamente, a la fecha de la Asamblea. Para asistir a la misma, los accionistas depositarán con no menos de tres días

de anticipación en la sede de la Sociedad. sus acciones o certificados que acrediten haberlas depositado en un Banco, recibiendo un recibo cuya presentación será condición de entrada a la Asamblea. — Artículo Décimo Tercero: Las utilidades líquidas realizadas que resulten del inventario y balance a practicarse el veintiocho de febrero de cada año, los que se ajustarán a las normas reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la siguiente forma: Primero: El dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital suscripto; Segundo: El dividendo de las acciones preferidas en caso de emitirse; Tercero: El remanente, previa deducción de los honorarios que determine la Asamblea para los Directores y Síndicos, tendrá el destino que le fije la misma. — Artículo Décimo Cuarto: La liquidación se hará por el Directorio con la intervención del Síndico. — Pagado el pasivo, el saldo que resulte se destinará: Primero: A reintegrar el capital de las acciones preferidas; Segundo: A reintegrar el capital de las acciones ordinarias. — De quedar un excedente, se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias. — Artículo Décimo Quinto: En todos los casos y en los puntos no previstos por estos Estatutos se estará a lo dispuesto por el Código de Comercio y las leyes especiales y|o reglamentaciones y|o jurisprudencia vigente. — Fernando Vidal A. Rego. — F. Vidal Buzzi. — Lidia Rego D. Aiello. — C. Barba. — Carlos A. Schiuma. — Nelly Rego de Aiello. — Leonardo Alessi. — Abelonne de Vidal B. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen y han sido puestas en mi presencia por los señores: Fernando Vidal (C. I. 449.503, Pol. Fed.); Antonio Rego (C. I. 2.741.506, Pol. Fed.); Fernando Vidal Buzzi (C. I. 3.016.678); Lidia Rego (L. C. 1.652.683); Domingo Félix Aiello (L. E. 4.032.921); Carlos Luis Barba (C. I. 2.301.254, Pol. Fed.); Carlos Alberto Schiuma (L. E. 4.799.140); Nelly Rego de Aiello (L. C. 1.328.261). Eugenio Leonardo Alessi (L. E. 4.233.132) y Abelonne Dora Maffei de Vidal Buzzi (L. C. 2.800.328). — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 109 de la Capital Federal y para su presentación en la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación, en la Ciudad de Buenos Aires, a primero de agosto mil novecentos sesenta y uno.— Hay un sello. — Raúl E. Casado. — Buenos Aires, 13 Dic. 1961. — Visto el expediente Nº 9603|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Editorial Huemul Sociedad Anónima, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le otorga el decreto Nº 1378, de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado. en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923. a la sociedad Editorial Huemul Sociedad Anónima, constituída en esta Capital el 1º de agosto de 1961. y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a siete vuelta (7 vta.). con las modificaciones de fojas doce (12) a trece (13). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 3022. — Luis R. Mac Kay". — "Acta de Constitución de Editorial Huemul S. A. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local sito en la Avda. Santa Fe 2237, los señores: Fernando Vidal, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Josefina Buzzi, Escribano Público, domiciliado en Florida 1065, 10 B. Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 449.503; Antonio Rego, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Paroissien 3174. Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.741.506; Fernando Vidal Buzzi, argentino, casado en primeras nupcias con Abelonne Dora Maffei, empleado, domiciliado en Avda. Pueyrredón 2741, 5º piso A, Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.016.678; Lidia Rego, argentina, soltera, empleada, domiciliada en Paroissien 3174, Capital Federal, con Libreta Cívica Nº 1.652.683; Domingo Félix Aiello, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Rego, empleado, domiciliado en Arce 943, depto. C, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.032.921; Carlos Luis Barba, paraguayo, casado, en primeras nupcias con Enriqueta Sopeña, Contador Público, domiciliado en Castillo 331, 3º A, Capital Federal, con Cédula expedida por Policía Federal Nº 2.301.254; Carlos Alberto Schiuma, argentino, casado en primeras nupcias con Stella Maris Yokubatis, empleado, domiciliado en Pujol 1237, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.799.140; Nelly Rego de Aiello, argentina, casada en primedas nupcias con Domingo Félix Aiello, empleada, domiciliada en Arce 943, depto. C, Capital Federal, con Libreta Cívica Nº 1.328.261; Eugenio Leonardo Alessi, argentino, casado en primeras nupcias con Emelina Di Gioia, empleado, domiciliado en Miró 709, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento 4.233.132 y Abelonne Dora Maffei de Vidal Buzzi, argentina, casada en primeras nupcias con Fernando Vidal Buzzi, dedicada a quehaceres del hogar, domiciliada en Avda. Pueyrredón 2471, 5º piso A, Capital Federal, con Libreta Cívica Nº 2.800.328; los cuales, luego de intercambiar opiniones, deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto dedicarse sin limitación alguna y por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la explotación en todos sus aspectos de las artes gráficas e industrias derivadas del negocio editorial a toda clase de impresiones y publicaciones, su importación y exportación, a la explotación de librerías y negocios afines y a cualquier otra actividad que derive de las específicas enumeradas y que se considere necesaria o conveniente para alcanzar los fines indicados. — Esta Sociedad se denominará Editorial Huemul Sociedad Anónima, y se regirá por el Estatuto aprobado por unanminad en este mismo acto, cuya transcripción obra por separado y forma parte de la presente Acta. — A continuación se decidió emitir la primera serie de acciones de la clase A, con derecho a cinco votos, compuesta por 10.000 acciones de un valor nominal de 100 pesos cada una, lo que totaliza un millón de pesos y la primera serie de acciones de la clase B, con derecho a un voto, compuesta por 10.000 acciones de un valor nominal de 100 pesos cada una, lo que totaliza un millón de pesos. Estas series de acciones han sido suscriptas por los presentes, la primera de la clase A, en su totalidad, la primera de la clase B, en un sesenta por ciento, e integradas en un diez por ciento del total suscripto, debiendo establecer el Directorio, con posterioridad, la forma de completar el pago del monto de las acciones suscriptas. — Las series emitidas han sido suscriptas como queda dicho, por los presentes, en la siguiente forma: Clase A, 5 votos, primera serie: Fernando Vidal, 2.650 acciones o sea $ 265.000 m|n. — Antonio Rego: 2.650 acciones o sea $ 265.000 m|n. — Fernando Vidal Buzzi: 1.850 acciones o sea $ 185.000 m|n. — Lidia Rego: 1.850 acciones o sea $ 185.000 m|n. — Domingo Félix Aiello: 300 acciones o sea $ 30.000 m|n. — Carlos Luis Barba: 200 acciones o sea $ 20.000 m|n. — Carlos Alberto Schiuma: 200 acciones o sea $ 20.000 m|n. — Nelly Rego de Aiello: 100 acciones o sea $ 10.000 m|n. — Eugenio Leonardo Alessi: 100 acciones o sea $ 10.000 m|n y Abelonne Dora Maffei de Vidal Buzzi 100 acciones o sea $ 10.000 m|n. — Clase B. 1 voto, primera serie: Fernando Vidal: 600 acciones o sea $ 60.000 m|n. — Fernando Vidal Buzzi: 400 aciones o sea $ 40.000 m|n. — Lidia Rego: 400 acciones o sea $ 40.000 m|n. — Domingo Félix Aiello: 1.200 acciones o sea $ 120.000 m|n. — Carlos Luis Barba, 800 acciones, o sea $ 80.000 m|n. — Carlos Alberto Schiuma, 800 acciones o sea $ 80.000 m|n. — Nelly Rego de Aiello: 400 acciones o sea $ 40.000 m|n. — Eugenio Leonardo Alessi: 400 acciones o sea $ 40.000 m|n. y Abelonne Dora Maffei de Vidal Buzzi: 400 acciones o sea $ 40.000 m|n. — Acto seguido se procedió a designar Directores y Síndico, habiéndose fijado previamente el número de los primeros en tres titulares y un suplente y el de los segundos en un titular y un suplente. — Realizada la votación, resultaron electos los señores: Fernando Vidal, Antonio Rego y Fernando Vidal Buzzi, como Directores titulares y la señorita Lidia Rego como director suplente; y los señores Germán Adolfo Vispo como Síndico titular y Carlos Luis Barba como Síndico suplente. — A continuación se resolvió autorizar a los señores Antonio Rego y Fernando Vidal Buzzi para solicitar en forma conjunta o indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos por los que se regirá la sociedad, con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que exigiere la Inspección General de Justicia, incluso modificar el nombre de la entidad si fuera observado; solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás trámites necesarios y conducentes a dicho fin. — No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminado el acto, previa redacción y lectura de la presente acta, firmando de conformidad los presentes en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas: con — Céd. — expedida — por — Policía — Federal — Nº 2.301.254. — Sobre raspado: 016 — Libreta de — Enrolamiento — Nº — 4.799.140 — Nelly — Rego — de — Aiello — Vale. — Fernando Vidal. — A. Rego. — F. Vidal Buzzi. — Lidia Rego. — D. Aiello. — C. Barba. — Carlos A. Schiuma. — Nelly Rego de Aiello. — Leonardo Alessi. — Abelonne de Vidal. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen y han sido puestas en mi presencia por los señores: Fernando Vidal (C. I. 449.503, P. F.); Antonio Rego (C. I. 2.741.506, P. F.); Fernando Vidal Buzzi (C. I. 3.016.678, P. F.); Lidia Rego (L. C. 1.652.683); Domingo Félix Aiello (L. E. 4.032.921); Carlos Luis Barba (C. I. 2.301.254, P. F.); Carlos Alberto Schiuma (L. E. 4.799.140); Nelly Rego de Aiello (L. C. 1.328.261); Eugenio Leonardo Alessi (L. E. 4.233.132) y Abelonne Dora Maffei de Vidal Buzzi (L. C. 2.800.328). — En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 109 de la Capital Federal y para su presentación ante la Inspección General de Justicia expido la presente certificación, en la Ciudad de Buenos Aires, a primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. — Raúl E. Casado. — "Es Copia Fiel de los originales de su referencia, que he tenido a la vista en el citado expediente, doy fe; solicitando los comparecientes de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leida que les fue, ratifican su contenido y firman por ante mí, los otorgantes en la forma que acostumbran hacerlo, doy fe. — A. Rego. — F. Vidal Buzzi. — Hay un sello. — Ante mí: Juan María Mathet-Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro quinientos veintiuno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley, con los siguientes números: el primero: Dos millones setecientos noventa y cinco mil setecientos noventa y cinco; del Dos millones setecientos noventa y cinco mil setecientos noventa y dos al Dos millones setecientos noventa y cinco mil setecientos noventa y cuatro y del dos millones setecientos noventa y cinco mil setecientos noventa y seis al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello. Juan Mario Mathet: escribano.

Buenos Aires, febrero 2 de 1962.

— Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 14.400.— e.19|2-Nº 47.682-v.19|2|62

T E L E I N

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Omar Erazún, argentino, casado, vecino de Morón, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Aníbal José Martín Tufro, argentino, casado, de este vecindario; don José Morales, argentino, casado, vecino de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Juan José García, argentino, casado, vecino de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Francisco Antonio Villar, argentino, soltero, vecino de Mármol, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Hilario Eduardo Salinas, argentino, soltero, vecino de Boulogne, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Héctor Raúl Cademartori, argentino, casado, vecino de Villa Adelina, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Juan Carlos Cademartori, argentino, casado, con igual domicilio que el anterior; don Néstor Apolo Talevi, argentino, casado, vecino de Haedo, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Gerardo Alfredo Vincenot, argentino, soltero, de este vecindario, y don Mario Enrique Cagnoni, argentino, casado, vecino de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y exponen: Que en reunión celebrada en esta ciudad de Buenos Aires con fecha cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y uno, resolvieron constituir provisoriamente una sociedad anónima con la denominación de "Telein Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente, los cuales sometidos posteriormente a la consideración del Superior Gobierno de la Nación, previo los trámites de estilo. fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente lo que surge de la Resolución Ministerial número mil setecientos setenticuatro, dictada con fecha diecinueve de septiembre último, todo lo que se acredita en el expediente número seis mil setecientos sesentisiete, del corriente año, caratulado "Iniciador: "Telein Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Procedencia: Inspección Gral. de Justicia. — Extracto Solicita Personería Jurídica", el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. — Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación de acuerdo con las normas del artículo número trescientos diez y ocho del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del mismo Código, los comparecientes declaran constituida definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a protocolizar al folio dos mil doscientos veintiocho, del corriente Protocolo de este Registro, a mi cargo, los textos completos del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución Ministerial, contenidos en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Acta Constitutiva de Telein Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero de 1961, siendo las once horas, se reunen en el local situado en la calle Paraguay 1061, Capital Federal, los señores: Ingeniero Omar Erazun, argentino, casado, domiciliado en la calle 3 de Febrero 889, Haedo, Morón, Pcia. de Buenos Aires, Cédula de Identidad número 2.886.526; Ingeniero Aníbal José Martín Tufro, argentino, casado, domiciliado en Obligado 3484, Capital Federal, C. Id. 1.192.922; José Morales, argentino, casado, domiciliado en San Martín 655, Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, C. Id. 2.280.856; Juan José García, argentino, casado, domiciliado en Gral. Deheza 161, Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, C. Id. 2.084.626; Francisco Antonio Villar, argentino, soltero, domiciliado en José Frías 2461, Mármol, Pcia. de Buenos Aires, C. Id. 3.804.546; Eduardo Hilario Salinas, argentino, soltero, domiciliado en Guayaquil 147, Boulogne, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, C. Id. 2.147.197; Héctor Raúl Cademartori, argentino, casado, domiciliado en Pedernera 1635, Villa Adelina, Pcia. de Buenos Aires, C. Id. 1.958.451; Juan Carlos Cademartori, argentino, casado, domiciliado en Pedernera 1657, Villa Adelina, Pcia. de Buenos Aires, C. Id. Pcia. de Bs. Aires, Nº 2.199.140; Néstor Apolo Talevi, argentino, casado, domiciliado en América 553, Haedo, Pcia. de Bs. Aires, C. Id. 2.598.498; Gerardo Alfredo Vincenot, argentino, soltero, Contador Público, domiciliado en Tronador 2781, Capital Federal, C. Id. 2.615.816; Mario Enrique Cagnoni, argentino, casado, domiciliado en Melián 2841, Capital Federal, C. Id. 2.475.171, Contador Público Nacional, todos mayores de edad, comerciantes y hábiles. — De mutuo acuerdo resuelven designar para presidir el acto al Ing. Omar Erazún, a continuación el Sr. Presidente informa que según conocían todos los presentes se había considerado y aprobado la idea de constituir una sociedad anónima que girará bajo la denominación de Telein Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal y comercial en Buenos Aires, y con el objeto que se indica en los estatutos sociales, cuyo proyecto se lee íntegramente en este acto, siendo aprobado por unanimidad, en prueba de lo cual, los presentes, firman por separado los Estatutos, formando parte integrante de esta Acta. — Siendo el capital autorizado de $ 10.000.000, a continuación se procede a la suscripción de las dos primeras series de acciones ordinarias de la clase A., con el siguiente resultado: Omar Erazun, 3.000 acciones, o sean $ 300.000.—; José Morales, 3.000 acciones, o sean $ 300.000.—; Juan José García, 3.000 acciones, o sean pesos 300.000; Aníbal José Martín Tufro, 1.000 acciones, o sean $ 100.000; Eduardo Hilario Salinas, 1.000 acciones, o sean $ 100.000; Francisco A. Villar, 1.000 acciones, o sean $ 100.000; Héctor Raúl Cademartori, 1.600 acciones, o sean pesos 160.000; Juan Carlos Cademartori, 1.600 acciones, o sean pesos 160.000; Néstor Apolo Talevi, 1.600 acciones, o sean $ 160.000.—; Gerardo Alfredo Vincenot, 1.600 acciones, o sean $ 160.000.—; Mario E. Cagnoni, 1.600 acciones, o sean $ 160.000. — Se recibe en este acto el diez por ciento del capital suscripto por cada uno de los fundadores, en dinero efectivo y que es entregado proporcionalmente por cada accionista, totalizando la suma de $ 200.000.—. A continuación se practicó la elección del primer Directorio que durará hasta la celebración de la primera asamblea ordinaria a celebrarse con motivo del cierre del primer ejercicio económico, que quedó constituido en la forma que sigue: Presidente: señor Omar Erazún; directores titulares: Ingeniero Aníbal José Martín Tufro, José Morales, Héctor Raúl Cademartori y Juan Carlos Cademartori; directores suplentes: señores Juan José García y Néstor Apolo Taledi; síndico titular, contador público nacional Mario Enrique Cagnoni; síndico suplente, doctor León Salomón Schwartzman. — Se faculta especialmente a los señores León Salomón Schwartzman y Juan José García, para que en su nombre y representación y actuando conjun-

la, separada o alternatiavmente, indistintamente cualquiera de ellos, puedan: a) Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de la Inspección General de Justicia, la aprobación de los estatutos sociales y el otorgamiento de la personería jurídica; b) Aceptar e introducir en dichos estatutos las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, incluso susutuir el nombre de la sociedad por otro en caso de ser observado el que se adopta; c) Practicar todas las diligencias administrativas o judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento de la sociedad; d) Solicitar a los tribunales de justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se faculta especialmente al Directorio a adquirir total o parcialmente y en las condiciones y plazo que lo considere más oportuno, total o parciamente el activo y|o pasivo de Telein, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 500.000.—, cuyo contrato social todos los accionistas declaran conocer. — No habiendo más asuntos que tratar, y siendo las trece horas, se levanta la sesión. — O. Erazún. — A. Tufro. — J. J. García. — J. Morales. — H. R. Cademartori. — E. Salinas. — F. A. Villar. — Mario E. Cagnoni. — N. A. Taledi. — J. C. Cademarori. — G. A. Vincenot". — "Estatutos de Telein, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Capítulo I. — Denominación, domicilio, objeto. — Artículo primero: El nombre de la sociedad anónima que se constituye por el presente acto, es "TELEIN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E IMOBILIARIA". — Artículo segundo: El domicilio legal de la sociedad se constituye en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo además establecer fábricas, sucursales, agencias o cualquier género de representaciones, donde lo juzgue conveniente, ya sea en el país o en el extranjero. — Artículo tercero: La sociedad durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de aprobación de este estatuto, por el Superior Gobierno de la Nación. Este plazo podrá prorrogarse por resolución de la asamblea de accionistas. — Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Proyecto y ejecución de instalaciones electrónicas en general, ya sean navales o terrestres fabricación de repuestos y accesorios, reparaciones, prestación de servicios especializados de asesoramiento industrial de todo tipo; producción, elaboración, transformación, de maderas, metales, tejidos, plásticos, químicos, productos agropecuarios y alimenticios; b) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de productos generales del país sin excepción, mercaderías en general, licencias y patentes de invención y marcas nacionales o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios; su negociación en el país o fuera de él, en forma directa o mediante la asociación con sociedades constituidas o a constituirse y con personas; realizar operaciones en la Bolsa de Comercio y otras instituciones similares; c) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para negocios realizados o a realizarse y compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores. — Se excluyen las operaciones contempladas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras por las que se requiera concurso público; d) Inmobiliarias: Por compraventa, explotación, administración y construcción de inmuebles urbanos y rurales. — Artículo quinto: Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y negocios de importación, exportación consignación, transporte y comercialización, así como el arriendo y explotación de negocios afines, actuando en cualquier caso directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros, en sociedad con otras entidades o personas radicadas en el país o en el extranjero, o como intermediaria y especialmente podrá: a) Adquirir por cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles recibirlos en pago, enajenarlos, prendarlos, permutarlos, hipotecarlos, constituir sobre ellos cualquier clase de derechos reales o personales; b) Promover y constituir compañías, sociedades o empresas de toda índole y suscribir y adquirir total o parcialmente el capital de las mismas o de otras ya constituidas, mediante las estipulaciones que convenga su Directorio; c) Asumir la representación de productos, establecimientos comerciales o industriales y|o exportadores, nacionales y|o extranjeros, actuando como factor, representantes y|o consignataria; d) Gestionar de los gobiernos o municipalidades la adjudicación de concesiones o privilegios, permisos, licencias, marcas y patentes de invención que repute necesarios para su giro o de las personas o sociedad a ella vinculadas, comprarlas, venderlas, explotarlas, transferirlas o de cualquier otra manera negociarlas; e) Establecer sucursales, agencias y|o representaciones dentro del territorio de la República o en el exterior. — Se declara expresamente que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa, de modo que se considera incluido dentro de las operaciones destinadas a dar cumplimiento al objeto social todo aquello que de un modo directo o indirecto entre dentro de la explotación del negocio, inclusive los actos que por el artículo quince se han otorgado expresamente al Directorio, sin más limitaciones que las establecidas en este estatuto. — Capítulo II. — Capital. — Acciones. — Artículo sexto: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de diez series de diez mil acciones cada una, al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal cada acción, pudiéndose emitir títulos por más de una acción. — Las acciones podrán ser ordinarias o preferidas. — Las ordinarias serán de dos clases, a saber: Clase A: Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las Asambleas Generales a cinco votos cada una. — Clase B: Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho a un voto cada una. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: Uno: Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del diez y seis por ciento anual, pagaderos con preferencia. — Dos: Tendrán, además preferencia en la devolución de su importe, en caso de liquidación de la sociedad. — Tres: El dividendo que se le fije tendrá efecto acumulativo durante cinco años, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitiera abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto en las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. Las reservas facultativas podrán emplearse para pago y completar estos dividendos cuando los beneficios no fueran suficientes. — Cuarto: Los tenedores de acciones preferidas tendrán voz en las Asambleas Generales y voto solamente en el caso previsto en el artículo número diez y nueve. — Cinco: Las características que el Directorio determine para cada emisión dentro del capital autorizado y requisitos establecidos precedentemente, irán impresos al dorso de las respectivas acciones o certificados provisorios. — Artículo Séptimo: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta un máximo de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, mediante la emisión de series no inferiores a un millón de pesos moneda nacional de curso legal, de acciones al portador. — El Directorio sólo podrá ser facultado para resolver la oportunidad de su emisión y forma y época de pago de las mismas. — Las resoluciones de emisión de acciones resueltas por el Directorio dentro del capital autorizado y aumento de capital y emisión de nuevas series, resueltas por la Asamblea, se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia y haciéndolo saber mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término legal. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos que se efectúen de acuerdo con el presente artículo. — Toda emisión de acciones dentro de las facultades del Directorio o de las Asambleas de Accionistas podrá hacerse en una de las formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General de Accionistas b) Emitiendo nuevas series de acciones para el aporte de nuevo capital; c) Emitiendo acciones integradas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes, incorporados al activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago de éste y haya sido autorizado previamente por una Asamblea General; d) Entregando acciones integradas en pago de todas o parte de las utilidades líquidas y realizadas que la Asamblea General de Accionistas resuelva capitalizar, aprobando su reparto entre los accionistas. — En los casos a), c), y d) se requerirá la autorización de la Asamblea. — Artículo Octavo: Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine el Directorio, debiendo emitirse certificados provisorios nominativos si el directorio resolviese aceptar suscripciones a plazo. Las acciones y los certificados serán firmados por el presidente y un director, pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil, y contendrá los demás recaudos que establece el Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario por cada acción. — El importe de las cuotas que no se hagan efectivas en las oportunidades prefijadas, devengarán el uno por ciento mensual de interés punitorio. — La mora se producirá automáticamente por el mero transcurso del tiempo y el Directorio podrá exigir judicialmente al suscriptor moroso el pago de las cuotas atrasadas, más los intereses punitorios devengados y gastos. — Igualmente el Directorio tendrá la facultad de hacer vender extrajudicialmente, en remate público, las acciones de los suscriptores morosos, siendo de cuenta de éstos los gastos de remate y los intereses moratorios, en su caso, conforme lo indica el artículo 333 del Código de Comercio. — Artículo Noveno: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures en el país o en el extranjero, por resolución de la Asamblea General, de conformidad con las leyes vigentes, en las condiciones de precio, amortización y garantías que estime convenientes. — Artículo Décimo: Los accionistas ordinarios tendrán preferencia en la suscripción de futuras emisiones, en proporción a sus tenencias, para lo cual el Directorio lo hará saber por publicaciones en el Boletín Oficial, por tres días, caducando su opción transcurridos quince días desde la última publicación. — La suscripción o mera tenencia de acciones de la sociedad importa el reconocimiento y aceptación de este estatuto y su adhesión y conformidad a las resoluciones que dentro de sus facultades legales, adopte el Directorio y las Asambleas Generales. Capítulo III. — Administración. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cinco a diez directores titulares y dos suplentes, quienes en la primera sesión después de haber sido elegidos, designarán de su seno al presidente. — El mandato de éstos durará un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Permanecerán en sus cargos hasta la próxima asamblea general ordinaria inmediata celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Para ser elegido director debe poseerse, por lo menos, cinco acciones de la sociedad, las que se depositarán en la caja de la misma o en un Banco de reconocida solvencia y a la orden de aquélla como garantía de su desempeño, las que no podrán ser enajenadas, gravadas, ni retiradas hasta después de seis meses de cesar en el mandato. — La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular y un síndico suplente, cuya retribución será fijada por la asamblea, teniendo todas las atribuciones que le fija el Código de Comercio. Los síndicos titulares y suplentes durarán un año en sus cargos y podrán ser reelectos. — Además de las obligaciones que establece el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio para los síndicos y las mencionadas en estos estatutos, el síndico de la sociedad deberá: a) Autorizar con su firma los balances de comprobación periódicos. — b) Efectuar cada tres meses por lo menos un arqueo de caja y constatar si existen en ella valores que resulten de la contabilidad. — c) Intervenir en los inventarios generales, fiscalizando las estimaciones de los rubros del activo. d) Vigilar el movimiento de cuentas, comunicando al Directorio sus observaciones al respecto, pudiendo dejar constancia de ellas en las actas del Directorio. — El síndico podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz, pero sin voto. — Artículo Duodécimo: El Directorio sesionará válidamente, con la presencia de la mitad más uno de los directores, debiendo en todos los casos adoptar sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Directorio se reunirá cuantas veces lo estime conveniente. — Deberá convocarlo la presidencia por sí o a pedido de dos de sus miembros o del síndico. — Las resoluciones se registrarán en un libro de actas rubricado. — El presidente es el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales, siendo válidos todos los actos autorizados con su firma y la de un director, como lo serán igualmente los que llevan la firma conjunta de dos directores, no obstante lo antedicho el presidente, los directores y apoderados podrán endosar con su sola y única firma todos los cheques, vales, letras, pagarés y demás valores para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad. — El presidente será reemplazado en caso de fallecimiento, renuncia o ausencia, por el director que a tal efecto elija el Directorio. — Lo dispuesto en este artículo sobre la representación legal de la sociedad es sin perjuicio de los poderes generales y especiales y mandatos que el Directorio está autorizado para otorgar, y mediante los cuales podrá ejercer tal representación si así se dispone, por una o más personas, sean o no miembros del Directorio. — Ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción la representación legal de la sociedad podrá ser ejercida con las mismas facultades que el presidente, por cualquier miembro del Directorio. — Artículo Décimo Tercero. Los directores ausentes con licencia acordadas por el Directorio, podrán hacerse representar en sus reuniones por cualquiera de sus miembros componentes, no pudiendo representar la misma persona más que a un director y sirviendo como suficiente título habilitante a ese efecto, una carta dirigida al presidente o al Directorio de la que se dejará constancia en el acto. — El director representado no quedará relevado de las responsabilidades inherentes al mandato, el cual se considerará ejercido por el mismo. — Artículo Décimo Cuarto: Los miembros del Directorio a quienes éste les confíe funciones especiales permanentes o transitorias derivadas de la Dirección y Administración social, podrán gozar por ello de una remuneración especial, cuyo monto será fijado por el Directorio con abstención del interesado y con cargo a gastos generales del ejercicio, ad-referéndum de la próxima asamblea. — Artículo Décimo Quinto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer con las más amplias facultades todos los derechos que a la sociedad correspondan según las leyes y los presentes estatutos, por intermedio del presidente o persona que lo reemplace. — b) Administrar los negocios de la sociedad con absoluta amplitud de facultades, conforme a las cuales podrán realizar los siguientes actos: Comprar, permutar, vender, transferir y ceder bienes muebles o inmuebles, hipotecar y gravar bienes raíces, con toda clase de derechos reales y prendar los muebles con prenda comercial, industrial o agragria; adquirir toda clase de créditos nominativos que constan o no en escritura pública y al portador, por las cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; adquirir acciones de otras sociedades anónimas o en comandita o cuotas de sociedad de responsabilidad limitada, celebrar contratos de sociedad; liquidar cualquier clase de sociedades mercantiles o civiles; adquirir el pasivo y activo de establecimientos comerciales, dar o tomar dinero prestado; solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y realizar cualquier operación con los Bancos enumerados, con el Central de la República Argentina y demás instituciones bancarias oficiales o de carácter mixto o particular, cancelar hipotecas y prendas; ejercer toda clase de acciones judiciales y extrajudiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo querellar, comprometer en árbitros y transar, girar, extender, aceptar y endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión, con o sin provisión de fondos; otorgar las garantías requeridas por operaciones sociales y cartas de créditos, facturar, aceptar y dar fianzas, garantías y avales correspondientes al giro del negocio; celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo; suscribir o endosar cartas de porte o conocimiento; celebrar contratos de seguros como asegurado, pudiendo endosar las pólizas respectivas, adquirir, registrar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio y diseños industriales y comerciales; celebrar contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles aun cuando sea por un plazo mayor de seis años, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y recibir bienes en pago; aceptar concordatos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones de quiebras; prorrogar jurisdicciones; otorgar mandatos de carácter general o especial, como así también proceder a la revocación de los mismos; designar gerentes; representar a la sociedad en juicios ante cualquier tribunal y|o administrativo o contencioso administrativo y ante cualesquiera dependencia de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales y demás poderes públicos, ministerios, secretarías, reparticiones autónomas o autárquicas, pudiendo verificar cualquier acto de los previstos en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil; realizar cualquier acto de enajenación o administración que considere conveniente para los fines de la sociedad, dado que la enumeración precedente es sólo enunciativa y no reviste en ningún caso carácter limitativo; c) Solicitar a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o de cualquier otra ciudad de la República Argentina o del extranjero o instituciones análogas, en las oportunidades que estime convenientes, las cotizaciones de las acciones ordinarias y|o preferidas de la sociedad, como asimismo de cualquier otra clase de títulos, debentures, obligaciones o papeles que la sociedad emita conforme a las leyes vigentes o a dictarse en el futuro; d) Hacer donaciones y|o renuncias de derechos; e) Llevar a cabo todo los actos a que se refiere el artículo quinto de los estatutos; f) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas y realizadas, suficientemente comprobadas con balance practicado en forma legal y comunicándolo a la Inspección General de Justicia; g) Proponer a la asamblea la distribución de utilidades y demás asuntos que deban ser considerados por aquélla; h) Someter a la Asamblea las proposiciones de modificaciones a los estatutos, la disminución o aumento del capital así como la prórroga, fusión y disolución de la sociedad; i) En caso de que se lo delegara, la asamblea es-

tablecerá la oportunidad para emitir las acciones preferidas, pudiendo convenir con los tomadores de las mismas las condiciones de pago; j) Practicar el rescate de acciones preferidas por otras de dividendo menor o por ordinarias de acuerdo a lo estipulado en el artículo sexto de estos estatutos siempre que previamente lo autorice la Asamblea General y con la conformidad de los tenedores de las mismas; k) Dictar los reglamentos de organización interna de las oficinas de la sociedad; l) Decidir cualquier situación de carácter legal o comercial no previsto, y en consecuencia, autorizar cualquier operación o acto, aun cuando no estuviere especificado en los estatutos, siempre que esté comprendido en el objeto social. — Capítulo IV. — De las Asambleas. — Artículo décimo sexto: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial durante los términos de ley. — Artículo décimo séptimo: Las asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, en caso de falta de quórum, dentro de los treinta días con cualquier número de accionistas presentes, adoptándose en ambos casos las resoluciones por el voto favorable de la mayoría de votos presentes, de acuerdo a la reglamentación establecida en el artículo diez y nueve. — Artículo décimo octavo: Las asambleas pedidas por los accionistas en ejercicio del derecho que las acuerda el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de solicitadas. Artículo décimo noveno: En todas las votaciones y resoluciones de la asamblea, el tenedor de acciones ordinarias de la clase A. tendrá cinco votos por acción y el tenedor de acciones ordinarias de la clase B. tendrá un voto por acción. Las acciones preferidas sólo tendrán voto en las asambleas si los dividendos respectivos o parte de ellos llegaran a estar pendientes por más de dos años a contar desde el día en que debieron abonarse, en cuyo caso cada acción tendrá un voto. — Ningún accionista cualquiera que sea el número de sus acciones, podrá representar más del décimo de los votos conferidos por todas las acciones suscriptas con derecho a voto, ni más de dos décimos de los votos presentes en la Asamblea. — A los efectos de la elección del síndico todas las acciones tendrán derecho a un solo voto. — Artículo Vigésimo: Los accionistas para tomar parte en las Asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco de reconocida solvencia radicado dentro o fuera del país, con tres días de anticipación, por lo menos, al de la fecha fijada para la asamblea. — Artículo Vigésimo Primero: El derecho de asistencia pertenece a la persona a cuyo nombre figuran los certificados provisorios de acciones o a la persona a cuyo nombre se depositan los títulos de acciones. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatario, mediante carta poder. — Artículo Vigésimo Segundo: Las resoluciones de las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, estando legalmente constituidas, obligan a todos los accionistas presentes, representados, ausentes o disidentes, sin perjuicio de los derechos que acuerden los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — La Asamblea General deliberará y resuelve soberanamente todos los asuntos sometidos a ella. — Artículo Vigésimo Tercero: El presidente del Directorio o su reemplazante estatutario y en su defecto el accionista que se elija, presidirá la asamblea con voz y voto, y procerá en su caso a la designación de escrutadores. Las actas de las asambleas serán firmadas por quien las presida y por dos accionistas designados por la asamblea. Capítulo V. — Balance. — Beneficios. — Reservas. — Artículo Vigésimo Cuarto: El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de febrero de cada año y terminará el treinta y uno de enero del siguiente, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo comunicarse la resolución respectiva a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Quinto: Al cierre de cada ejercicio social se practicará el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas. — Dichos actos se ajustarán a las normas legales vigentes y reglamentarias en vigor y serán sometidos por el Directorio, conjuntamente con la memoria sobre la marcha de la sociedad al síndico, quien formulará un informe sobre los mismos antes de ser presentados para su consideración a la asamblea ordinaria que se celebrará dentro del primer cuatrimestre posterior al cierre del ejercicio. — Artículo Vigésimo Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones que corresponda, se distribuirán en la siguiente forma y orden de prioridad: a) Dos por ciento como mínimo para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración del Directorio y del síndico por el desempeño de sus funciones hasta la asamblea, la que será fijada anualmente por ésta; c) Los dividendos que se hayan estipulado y que deban abonarse a las acciones preferidas de acuerdo a lo dispuesto por el artículo de prelación; Primero: Dividendo acumulativo, y segundo: Dividendo fijo. — La suma que se determine anualmente si fuera necesario, para un fondo de rescate de acciones preferidas y para el pago de dividendos atrasados de las mismas; e) Las utilidades restantes se distribuirán como dividendos entre todas las acciones ordinarias de la sociedad, salvo que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, por mayoría de votos, resolviera estimar una parte o el saldo para fondos de previsión, amortizaciones especiales y|o cuenta nueva, cuya suma así dispuesta se deducirá de la cantidad a distribuirse. — En los casos de acciones integradas parcialmente, el dividendo será proporcional al integrado y al tiempo transcurrido desde la fecha de pago. — Artículo Vigésimo Séptimo: El Directorio establecerá la fecha en que serán abonados los dividendos, dentro de los doce meses de finalizado el ejercicio respectivo. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, serán declarados caducos y quedarán a beneficio del fondo de reserva legal. — Artículo Vigésimo Octavo: El Directorio podrá repartir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo en cada caso comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VI. — Liquidación de la sociedad. — Artículo Vigésimo Noveno: En los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requerirá en primera convocatoria la concurrencia de accionistas que representen como mínimo dos tercios del capital suscripto con derecho a voto y sanción favorable de más de la mitad de los votos conferidos por las acciones suscriptas y presentadas en la asamblea. — En segunda convocatoria la asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de los accionistas que concurran y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Trigésimo: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una Comisión Liquidadora designada por la Asamblea General, ésta fijará para ambos la duración de sus mandatos y sus remuneraciones. — Luego de pagadas las deudas de la sociedad y los gastos ocasionados por la Comisión Liquidadora, el excedente se distribuirá en la siguiente forma y orden sucesivos: a) Reembolso de las acciones preferidas por su monto integrado. — b) Reembolso del capital integrado, de las acciones A y B, en igualdad de condiciones; c) Pago de las acciones preferidas de los dividendos acumulativos que estuviesen impagos. — Si después de la distribución según los incisos a), b) y c), hubiere remanente, éste se distribuirá proporcionalmente al capital de las acciones ordinarias. — Artículo Trigésimo Primero: Todo aquello que no esté previsto en el presente estatuto será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso. — Sobre raspado: caso, aprobadas, suficiente, legalmente, las acciones. — Vale. — J. C. Cademartori. — O. Erazum. — A. Tufro. — J. J. García. — E. Salinas. — J. Morales. — F. Villar. — N. A. Talevi. — Mario E. Cagnoni. — H. R. Cademartori. — G. A. Vincenot". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 19 sep. 1961. — Visto el expediente Nº 6.767/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Telein Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad que le otorga el decreto Nº 1378, de fecha 17 de febrero de 1961. El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Telein Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 4 de febrero de 1961, y aprueba base su estatuto de fojas tres (3) a doce (12), con las modificaciones de fojas veinticuatro (24) a veinticinco vuelta (25 vta.). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. número 1774. — Hay una firma ilegible". — Es copia fiel de los originales de referencia, doy fe; así como de que los comparecientes solicitan del autorizante la expedición de testimanio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. — Leída y ratificada así la otorgan y firman por ante mí los comparecientes, de lo que doy fe. — O. Erazun. — A. Tufro. — J. Morales. — J. J. García. — F. A. Villar. — E. Salinas. — H. E. Cadermatori. — J. C. Cademartori. — N. A. Talevi. — G. A. Vincenot. — Mario E. Cagnoni. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Lis. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, bajo el número mil cincuenta y uno, al folio dos mil doscientos veintiocho del Registro trescientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presnte testimonio en catorce sellos de ley, de tres pesos moneda nacional cada uno de ellos, todos de la serie U, numerados correlativamente del dos millones seiscientos treinta y nueve mil novecientos cincuenta y uno, al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Esc. Jorge Lis. — Hay un sello.

Buenos Aires, 27 de noviembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secertario.

$ 22.560. — e.19|2-Nº 32.912-v.19|2|62

JUAN ANGEL DIEZ Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 2667. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Trescientos Veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Juan Angel Díez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Las Heras dos mil setecientos sesenta, de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Pedro Soncini, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en la calle Viamonte cuatrocientos cuarenta y ocho, de esta ciudad; don Hugo Francisco Araujo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay dos mil novecientos setenta y cuatro, de esta ciudad; doña Elsa Barbulani de Díez, argentina, casada, domiciliada en la calle Las Heras dos mil setecientos sesenta, de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña María Carmen Ancarola de Soncini, argentina, casada, domiciliada en la calle Viamonte cuatrocientos cuarenta y ocho, de esta ciudad; doña Zulema Margarita Miranda de Araujo, argentina, casada, domiciliada en la calle Paraguay dos mil novecientos setenta y cuatro, de esta ciudad; don Carlos Alberto Cominelli, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Gallo setecientos cincuenta, de esta ciudad; don Francisco Armando Galasso, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Pasaje Yugoeslavia tres mil treinta y ocho, de esta ciudad; don Rodolfo Teira, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Cánning tres mil ciento setenta y cuatro, de esta ciudad, y don Enrique Floro Dicierbi, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Elpidio González cinco mil doscientos ocho, de esta ciudad; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como concurren por sus propios derechos y me piden a mí, el autorizante, proceda a elevar a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad "Juan Angel Díez y Compañía, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que me ponen de manifiesto en este acto en el expediente número cero siete mil quinientos noventa, año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del cual surge: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local sito en la calle Pueyrredón 880, los señores Don Juan Angel Díez, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Las Heras Nº 2760, de Martínez, provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.864.664; don Pedro Soncini, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en la calle Viamonte Nº448, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 1.983.560; don Hugo Francisco Araujo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Paraguay Nº 2974, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Capital Nº 1.588.042; doña Elsa Barbulani de Díez, argentina, casada, domiciliada en la calle Las Heras Nº 2760, de Martínez, provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número 3.222.862; doña María Carmen Ancarola de Soncini, argentina, casada, domiciliada en la calle Viamonte 448, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 2.844.830; doña Zulema Margarita Miranda de Araujo, argentina, casada, domiciliada en la calle Paraguay Nº 2974, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 3.149.141; don Carlos Alberto Cominelli, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Gallo Nº 750, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 4.558.273; on Francisco Armando Galasso, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Pasaje Yugoeslavia Nº 3038, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 2.097.042; don Rodolfo Humberto Teira, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Cánning Nº 3164, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 2.882.635, y don Enrique Florio Dicierbi, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Elpidio González Nº 5208, de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 3.917.448; suscriben esta acta para constituir una Sociedad Anónima, presidiendo por resolución unánime el señor Juan Angel Díez. — El señor Presidente expresó, que habiéndose llegado entre los presentes a un acuerdo en reuniones preliminares para constituir una Sociedad Anónima con el fin de hacerse cargo del activo y pasivo de Juan Angel Díez y Cía. Sociedad Responsabilidad Limitada, continuar los negocios de la misma y emprender nuevos, correspondía de acuerdo al artículo 14 del Decreto del 27 de abril de 1923 considerar y aprobar el balance e inventario en base al cual la sociedad que se constituye toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad de responsabilidad limitada nombrada, aprobar los Estatutos que la han de regir y suscribir el capital social, con la salvedad de que todo es con efecto retroactivo al 1º de septiembre de 1960, que se encuentra transcripto en el libro Inventario Nº 2, rubricado el 18 de febrero de 1959, en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 3085 y perteneciente a Juan Angel Díez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, y a continuación el Balance General al 31 de agosto de 1960, suscripto por el contador público nacional Mario Alberto Cremaschi, del cual resulta que los socios de la citada sociedad, señores Juan Angel Díez, Pedro Soncini y Hugo Francisco Araujo poseen en conjunto un saldo a su favor de doce millones doscientos cuarenta y un mil novecientos noventa y cuatro pesos con 68|100 moneda nacional (m$n. 12.241.994,68), de acuerdo con la planilla de la que se da lectura y forma parte de la presente. Puesto a consideración de los presentes, fue aprobado por unanimidad en todas sus partes; y los señores Juan Angel Díez, Pedro Sencini y Hugo Francisco Araujo en su condición de únicos compon... "Juan Angel Díez y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", dijeron que transfieren a la nueva sociedad todos los bienes constitutivos del fondo de comercio, activo y pasivo de la citada sociedad, incluidos los edificios, maquinarias, instalaciones, rodados, mercaderías, patentes, marcas y enseñas comerciales, inscriptas o en uso, contratos y obligaciones, franquicias de los poderes públicos y todo otro derecho y acción que le correspondiese por cualquier título, quedando convenido que la transferencia de los negocios y explotación se hará efectiva a partir del 1º de septiembre de 1960. — Las operaciones de la sociedad antecesora serán por cuenta de la nueva sociedad a partir de la fecha indicada. — La existencia de "Juan Angel Díez y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y el carácter de únicos socios componentes de ella de los nombrados se acredita con el contrato del 20 de diciembre de 1954, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de marzo de 1955, bajo el Nº 309 al folio 131 del libro 28 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Con lo cual se declara constituida Juan Angel Diez y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera la que se regirá por los estatutos que fueron leídos y aprobados por unanimidad y que firman por separado los accionistas constituyentes, formando parte integrante de la presente acta". — "Estatutos. — Título I. — Constitución nombre, domicilio y duración: Artículo primero: Queda constituida una sociedad anónima, con la denominación de "JUAN ANGEL DIEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL', que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias terior de la República. — Su duración será de noventa y nueve años conta- o representaciones en el interior o ex- dos a partir de la fecha de su autorización por el Poder Ejecutivo Nacional,

pudiendo ser prorrogado o disuelta anticipadamente por resolución de la asamblea general de accionistas de acuerdo con lo que se dispone en el artículo décimo quinto de estos estatutos.

— Título II. — Objeto social y operaciones — Artículo segundo: La sociedad es continuadora de los negocios de Juan Angel Diez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo y tendrá por objeto: a) Fabricación, importación, exportación y distribución de motocicletas, sus repuestos y accesorios; automotores y otros rodados, maquinarias agrícolas y equipos industriales, sus repuestos y accesorios; motores, maquinarias, herramientas, aparatos e instrumentos de precisión, eléctricos y electrónicos maquinarias y artículos para el hogar, metales y materias primas en general. — b) Representación de otros establecimientos de la misma naturaleza, nacionales y|o extranjeros, para la comercialización, industrialización, importación y exportación de los artículos correspondientes de las enumeraciones precedentes, haciéndose cargo inclusive a su financiación por ventas a plazos, al solo efecto de hacer factible la adquisición por el usuario. — c) consignaciones. — Para lograr su objeto, la sociedad, por intermedio de sus representantes, podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que en forma directa o indirecta favorezcan su desarrollo, pudiendo, así efectuar toda clase de operaciones comerciales o industriales, sin limitación alguna, pudiendo hacerlo por su propia cuenta y nombre o bien asociada a terceros y|o por cuenta y nombre de los mismos, siempre que se relacionen con el objeto social y no estén prohibidas por ley. — Título III.

— Capital y acciones: Artículo tercero: — El capital autorizado se fija en la suma de cuarenta millones de pesos, moneda nacional (m$n. 40.000.000.—) representados por cuatrocientas mil (400.000) aciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, al portador y distribuidas en cuarenta (40) series de diez mil (10.000) acciones cada una, las que se emitirán en títulos representativos de una a veinte acciones las series se enumerarán correlativamente, habiéndose emitido, suscripto e integrado parcialmente según balance al primero de septiembre de mil novecientos sesenta que forma parte del presente, las acciones de las diez primeras series números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete ocho, nueve y diez, en el acto constitutivo. — Las series siguientes, serán emitidas en la oportunidad y condiciones de forma de pago que estime conveniente el Directorio, abonándose el impuesto correspondiente en ocasión de cada emisión. — Cada una de las series uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho nueve y diez, estará constituida por acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción gozando todas estas series. de los mismos derechos a participar en las utilidades. — Artículo cuarto: El capital autorizado podrá ser elevado a la suma de doscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 200.000.000.—) por resolución de la asamblea con el voto favorable de accionistas que representen, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto, pudiendo verificarse dicho aumento de una sola vez o parcialmente

— Las series no emitidas del capital autorizado o de su aumento podrán ser de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción; ordinarias con derecho a un voto por acción o preferidas.

— La clase de acciones de las series a emitir, ya se trate de capital autorizado o del aumento del mismo será fijado por la asamblea, quedando a cargo del directorio, la facultad de determinar la oportunidad de su emisión dentro del capital autorizado así como la forma y modo de pago de dichas acciones — Por sobre el capital autorizado, la asamblea podrá delegar en el directorio, la facultad de determinar la oportunidad y forma de pago de la emisión — Las emisiones y aumentos del capital autorizado, serán elevados a escritura pública, inscriptos en el Registro Público de Comercio, anunciados por tres días en el Boletín Oficial y comunicados a la Inspección General de Justicia. — No podrán emitirse una o más series sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas, por lo menos en su diez por ciento. — Los tenedores de acciones ordinarias, tendrán derecho a suscribir cualquier emisión de acciones ordinarias, sean éstas de voto múltiple o simple. — Si se emitieran conjuntamente acciones ordinarias con derecho a cinco (5) votos y acciones ordinarias con derecho a un (1) voto se guardará entre ellas la proporción existente antes de la emisión en cuyo caso el derecho de preferencia será ejercido dentro de la respectiva categoría, pero si se resolviera emitir acciones de una sola clase, todos los accionistas ordinarios, sin distinción, tendrán dicho derecho en proporción a las acciones que poseen. — En caso que se emitan acciones preferidas, todos los tenedores de acciones, cualquiera sea su clase, podrán ejercer en igualdad de condiciones el derecho de preferencia. — El referido derecho, no regirá en los casos de emisión de acciones destinadas al pago de bienes u otros valores que adquiera la sociedad. — Los accionistas deberán hacer uso del derecho de preferencia dentro de los quince (15) días hábiles, de la última publicación hecha durante tres días en el Boletín Oficial. — En caso de que haya sobrante de un tipo de acciones ordinarias por no hacer uso los accionistas de igual categoría de su derecho de preferencia, deben ser previamente ofrecidas a prorrata de sus tenencias a los tenedores de acciones ordinarias de la otra categoría y si éstos no hacen uso de la opción dentro de los quince (15) días de ofrecidas, el derecho de preferencia pasa a los propietarios de acciones preferidas para que puedan suscribir en igualdad de terceros las acciones emitidas a prorrata de sus respectivas tenencias. — La suscripción por terceros no accionistas, podrá ser rechazada por el Directorio sin recurso alguno. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado, la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n 40.000.000.—) con más los aumentos que se hayan resuelto y se cumplimenten en la forma determinada por este artículo. — Artículo quinto: — Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual acumulativo o no, entre el siete y doce por ciento sobre las sumas integradas y con o sin participación adicional en el remanente de utilidades, después que las acciones ordinarias hayan percibido un dividendo de por lo menos el veinte por ciento del valor nominal de las acciones.

— En el primer caso, la participación adicional no será inferior al cinco por ciento ni superior al veinte por ciento del valor nominal de las acciones. — Las acciones preferidas serán emitidas con derecho a un voto por acción, por el tiempo en que la sociedad, por falta de utilidades, no abone en todo o en parte el dividendo fijo pactado al emitirlas o se encuentre en mora en el pago del mismo. — Asimismo, podrán ser rescatables y tener preferencia de reintegración en caso de liquidación de la sociedad, pero sin derecho a participación alguna en el excedente de aquél. — La asamblea de accionistas tendrá la facultad de determinar las condiciones de integración, rescate, porcentaje y demás características, pudiendo delegar en el Directorio, la oportunidad de las emisiones y la forma y modo de pago de dichas acciones. — Artículo sexto: Quedan establecidos los siguientes requisitos y normas para las acciones: a) Los títulos definitivos de las acciones integradas serán al portador y contendrán la indicación de la clase y el número. — Serán firmados por el presidente y uno de los directores, pudiendo una de las firmas, ser facsímil y contendrán los demás requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — b) Mientras no estén totalmente integradas, se expedirán certificados provisorios nominativos que no podrán transferirse sin autorización del Directorio. —

La acción contra el cesionario como sucesor, no exime de responsabilidad solidaria al cedente mientras las acciones no estén íntegramente pagadas. — c). La suscripción y posesión de acciones o certificados provisorios obligan a los accionistas a someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de la asamblea general y en lo no previsto a las disposiciones del Código de Comercio. — d) La integración de las acciones suscriptas será completada en la forma y plazo que fije el directorio

— En caso de mora, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, el directorio tendrá opción para reclamar judicialmente los importes adeudados o disponer la venta de las acciones en remate público, imputando el producido al pago de ios gastos, intereses y cuotas adeudades, respondiendo el suscriptor por la diferencia. — e) La integración de las acciones podrá efectuarse en dinero efectivo, en bienes, inclusive inmuebles u otros valores, pero la integración en especie podrá efectuarse siempre que los valores que se den en pago sean equivalentes al valor de las acciones. — A este respecto, se requerirá siempre una resolución expresa del Directorio para cada caso, efectuándose la comunicación oportunamente a la Inspección General de Justicia. — f) Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá sino un solo propietario de cada acción. — g) Cuando la sociedad esté en condiciones de cumplir con todos los requisitos establecidos por las leyes y decretos respectivos, deberá hacer las gestiones necesarias para solicitar la autorización pertinente para cotizar sus acciones en la bolsa o mercado de valores del país, salvo que la asamblea de accionistas se oponga a ello por resolución del setenta y cinco por ciento de las acciones con derecho a voto. — Título IV. — Debentures. — Artículo séptimo: Con la aprobación de la asamblea general de accionistas, el Directorio podrá emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo a las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o de otras que se relacionen en el futuro. — La misma asamblea determinará o bien facultará al Directorio para que resuelva las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que consideren más convenientes. — Título V. — Dirección, Administración y fiscalización. — Artículo octavo: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a seis miembros directores titulares y dos suplentes designados por la asamblea general y durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente — Los directores deberán depositar en la caja de la sociedad, cincuenta acciones en garantía del fiel cumplimiento de sus funciones. — En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de los directores titulares, entrarán en funciones los suplentes, llamándoseles por el orden de su elección. — Artículo noveno: El Directorio elegirá de su seno, quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente. — El vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al presidente, en los casos de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento de éste. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o lo solicite un director o el síndico.

— Para poder sesionar, el Directorio, será indispensable la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, y se transcribirán en el libro de actas. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director mediante carta poder en todos los actos, pero quedando siempre obligados por las responsabilidades inherentes al cargo. — Artículo décimo: El Directorio tiene las más amplias facultades para proceder en nombre de la sociedad, resolver y autorizar todos los actos y operaciones relativas a su objeto, así como para gestión y administración de los negocios de la misma, con facultades especiales para hacer cuanto se halle dentro de las funciones sociales y no esté expresamente reservado por las leyes y por este estatuto a la resolución de la asamblea y sin excluir aquellos que hagan indispensable poder especial en los términos de los artículos mil ochocientos ochenta y uno y setecientos ochenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, en cuanto sean compatibles con la naturaleza y figura jurídica de la sociedad. — Son atribuciones y funciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o de quien lo reemplace en su caso, de acuerdo con los estatutos.

— b) Administrar los negocios de la sociedad, con las más amplias facultades. — Podrá, en consecuencia: 1) Comprar, adquirir por donación o cualquier otro título legal, recibir en pago, importar, exportar, vender y permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, mercaderías, productos, frutos, subproductos, materias primas, materiales, maquinarias, automotores, repuestos, en el país o en el extranjero; 2) Constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes o con registro, con o sin desplazamiento, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real; 3) Dar y tomar dinero prestado contra toda clase de promesas de pago, dentro o fuera del país; 4) Suscribir, comprar, vender, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares o del Estado, nacionales, provinciales, municipales y de reparticiones autónomas o autárquicas del Estado o de Estados extranjeros; 5) Celebrar contratos de comodato, de sociedad, de arrendamiento, de locación, de sublocación, incluso por el término mayor de seis años, de locación de servicios, de seguro como asegurada, de depósitos usuales en el comercio, de consignación y gestión de negocios, de construcción y explotación de obras particulares y todo género de contratos sobre inmuebles o muebles, a título gratuito u oneroso, siempre que se relacionen con el objeto social y rescindirlos; 6) Endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte; 7) Formular, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar o pagar cheques o giros en descubierto, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés, vales, cheques, giros u otros efectos de comercio; 8) Concurrir a las licitaciones de entidades públicas o privadas, operar con los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y con las demás instituciones oficiales y particulares, nacionales, provinciales o municipales, creadas o a crearse, y aceptar sus reglamentos; 9) Entregar y recibir dinero en depósito, mercaderías o efectos de comercio y estipular condiciones, recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario; 10) Expedir cartas de crédito, aceptar fianzas y otorgar las garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios; 11) Dar y tomor en cualquier título, en comodato o en arrendamiento, bienes raíces por todo el tiempo legal, aun mayor de seis años: 12) Adquirir y transferir marcas de comercio y patentes de invención: 13) Liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales: 14) Formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas; 15) Desempeñar toda clase de mandatos, incluso de directores, administradores, gerentes y liquidadores; 16) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad representa; 17) Nombrar uno o más delegados administradores, gerentes generales, representantes, factores, mandatarios, apoderados, empleados y obreros, fijando remuneraciones y conferirles facultades que considere convenientes, separarlos de su cargo o empleo, trasladarlos, dejar sin efecto su designación y nombramiento, conferir poderes especiales y generales y revocarlos. — Para las actuaciones judiciales y administrativas, sumarios y cualquier otra clase de juicios en que la sociedad sea parte, la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios, designados por el Directorio con poderes suficientes al efecto; 18) Comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones y asuntos judiciales o extrajudiciales, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, hacer y aceptar daciones en pago; 19) Promover y contestar acciones judiciales y letras judiciales, querellar criminalmente, absolver posiciones, acusar, querellar, transigir, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; 20) Solicitar privilegios, concesiones y excepciones de impuestos a los gobiernos nacionales, provinciales, municipales y autoridades pertinentes a cualquier país, para facilitar, ayudar o proteger cualquiera de los objetos sociales; 21) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos, los reglamentos que dicte, aprobados por la Inspección General de Justicia y las resoluciones de la Asamblea; 22) Establecer sucursales, agencias y representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; c) Disponer las emisiones de acciones y la forma y fecha de integración de acuerdo a lo dispuesto por los artículos tercero y sexto de estos Estatutos; d) Designar a uno o más de sus miembros para desempeñar el cargo de Gerente General o de Administrador de alguna parte de los bienes sociales con facultades especiales y fijar sus honorarios cuyo importe se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — La remuneración en estos casos será sometida a la aprobación de la Asamblea; e) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias; f) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria los documentos mencionados en el artículo trescientos cuarenta y siete inciso uno del Código de Comercio y someterle los asuntos que deban ser considerados o aprobados por la misma; g) Disponer el reparto de dividendos provisorios provenientes de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por Balances confeccionados en legal forma, con la responsabilidad y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarlos a la Inspección General de Justicia; h) Fijar las condiciones de la emisión de debentures que resuelva la asamblea de conformidad con la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. — La enumeración precedente no es taxativa ni limitativa siendo enunciativa, entendiéndose que el Directorio podrá efectuar todo acto de administración, adquisición o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto de la sociedad y le corresponderán todas las atribuciones que no se mencionan y que fueran necesarias y/o convenientes para la más amplia dirección y administración de la sociedad facultándole para resolver sobre los actos y operaciones no previstos en estos Estatutos pero comprendidos o relacionados con la finalidad o actividad social.

— Artículo Décimo Primero: Todas las escrituras, instrumentos públicos o privados, cheques, letras, pagarés y en general todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberán llevar la firma del presidente individualmente o la de dos directores, o la de un director con la de un apoderado, o la de dos apoderados, salvo que por resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del Directirio o no, a quienes se les confiera poder para firmar individualmente todos o cualquiera de los documentos expresados en este artículo y si así lo expresa la escritura correspondiente. — Artículo décimo segundo: En compensación de sus servicios el Directorio, además de los emolumentos que les corresponden a los directores por el desempeño de los cargos que se mencionan en el inciso d) del artículo décimo, gozarán de una retribución anual que se calculará sobre las utilidades realizadas y líquidas correspondiendo el tres por ciento al presidente y dos por ciento a cada uno de los demás directores. — Artículo décimo tercero: Anualmente la asamblea general ordinaria designará un síndico titular y un síndico suplente, los que pueden ser reelegidos indefinidamente y que tendrán todas las

atribuciones previstas en el Código de Comercio, leyes, reglamentaciones pertinentes y por lo dispuesto en este estatuto. — Para la elección de síndicos todos los accionistas ordinarios tienen derecho a un voto por acción. — La remuneración del síndico se fija en un dos por ciento de las utilidades realizadas y líquidas que obtenga la sociedad en cada ejercicio. — Título VI. — De las Asambleas: Artículo décimo cuarto: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y serán presididas por el Presidente del Directorio, rigiéndose de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Las asambleas solicitadas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco días en el Boletín Oficial con diez días de anticipación a la fecha designada para aquella, en segunda convocatoria se citarán por publicaciones por tres días con ocho días de anticipación y en tercera convocatoria para los casos contemplados expresamente en el artículo décimo quinto, dentro de los veinte días de fracasada la segunda convocatoria y por publicaciones de tres días con ocho días de anticipación. — Para asistir a las mismas deberán depositarse las acciones en la caja de la sociedad o en un Banco, con un día de anticipación por lo mennis y recibirán los accionistas un comprobante de depósito que mencionará el número de acciones y la clase y series a que corresponden y cuyo comprobante le servirá para acreditar el carácter respectivo. — Para asistir a las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por carta poder. — Artículo Décimo Quinto: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado, tomándose las resoluciones pro mayoría de votos presentes. — Para considerar cualquiera de los asuntos que prevé el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, exceptuándose el caso previsto en el artículo cuarto, las asambleas quedarán legalmente constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen por lo mennos el setenta y cinco por ciento del Capital Suscripto con derecho a voto, en segunda convocatoria con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento y en tercera convocatoria cualquiera sea el numero de accionistas presentes. — En los supuestos de los artículos cuarto y sexto inciso g) se limitan a tres el número de convocatorias con la presencia de accionistas que representen no menos del setenta y cinco por ciento del capital suscripto con derecho a voto. Título VII. Balance. — Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de julio de cada año. — Se practicará en dichas ocasiones el inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, debiendo ajustarse estas operaciones a las normas legales y reglamentarias vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) La suma dispuesta por los artículos décimo segundo y décimo tercero para retribución del Directorio y síndico. — c) El dividendo para las acciones preferidas en el siguiente orden: Acumulativo atrasado, fijo del ejercicio y dividendo adicional. — d) El saldo se destinará a dividendo de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la asamblea. — Es facultativo de la asamblea decidir el pago total o parcial de dividendos en acciones. — Artículo Décimo Séptimo: El Directorio podrá distribuir dividendos provisorios, trimestrales o semestrales, en base a utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en forma legal y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia. — Artículo Décimo Octavo: Los dividendos se abonarán dentro de los ciento ochenta días de su aprobación por la asamblea. — Todos los dividendos no reclamados después de tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la sociedad e ingresarán a un fondo de reserva. — Título VIII. — Disolución y Liquidación: Artículo Décimo Noveno: En caso de disolución de la sociedad la liqiudación estará a cargo del Directorio con aprobación del síndico, siempre que la asamblea no resuelva encomendar la liquidación a otras personas o entidades. — disolución de la sociedad la liquidación fijará al mismo tiempo el término de la misma, la retribución y facultades de quienes actúen y demás condiciones que considere convenientes para el mejor desempeño del cometido encomendado. También será facultativo de la asamblea disponer el reemplazo de los liquidadores para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de éllos. — La liquidación podrá hacerse mediante la cesión total del activo y pasivo si sí lo dispusiera la asamblea convocada a tal efecto. — Artículo Vigésimo: El producto líquido que se obtenga tendrá el destino que se indica a continuación y de acuerdo al orden de prioridad que se detalla: a) cancelar todos los gastos y honorarios provenientes de la liquidación; b) abonar todas las deudas y obligaciones de la sociedad; c) reintegro del capital íntegro para los accionistas privilegiados siempre que en la oportunidad de su emisión se hubiere asignado el goce de este privilegio; d) reintegro del capital íntegro para los accionistas ordinarios; e) pago del dividendo acumulativo de las acciones preferidas; — f) el remanente se distribuirá entre todos los accionistas ordinarios cualquiera sea su clase, en proporción al capital integrado. — En todos los casos no previstos en este estatuto, regirán las disposiciones legales vigentes. — El capital autorizado de la sociedad que se constituye, será de cuarenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 40.000.000.—), pudiendo ser ampliado en lo sucesivo hasta la cantidad de doscientos millones de pesos moneda nacional (m$n. 200.000.000.—). — En este acto los accionistas constituyentes suscriben las diez primeras series de acciones ordinarias de cinco votos, por un total de diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) de acuerdo con el siguiente detalle: don Juan Angel Diez, ochenta y seis mil quinientas cincuenta y dos acciones o sea ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 8.655.200.—); don Pedro Soncini, ocho mil ochocientas sesenta y cuatro acciones o sea ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 886.400.—); don Hugo Francisco Araujo, tres mil ochocientas ochenta y cuatro acciones o sea trescientos ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 388.400.—); doña Elsa Barbulani de Diez, doña María Carmen Ancarola de Soncini, doña Zulema Margarita Miranda de Araujo, don Carlos Alberto Cominelli, don Francisco Armando Galasso, don Rodolfo Humberto Teira y don Enrique Floro Dicierbi, cien acciones cada uno de ellos, o sea diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) cada uno. — En total se suscriben diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000.—) de los cuales los suscriptores integran en este acto nueve millones novecientos treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 9.930.000.—), con parte de los créditos que disponen los socios de Juan Angel Diez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" y del saldo de setenta mil pesos moneda nacional (70.000.— m$n.) los suscriptores integran el diez por ciento (10 %) en efectivo; dejándose aclarado que las señoras cuyos cónyuges forman parte con ellas de la sociedad, efectúan sus aportes con bienes propios. — Acto seguido se elige el primer directorio, con el siguiente resultado: presidente: Juan Angel Diez; vice presidente: Pedro Soncini; director titular: Hugo Francisco Araujo; directores suplentes: Carlos Alberto Cominelli y Francisco Armando Galasso; síndico titular: Mario Alberto Cremaschi; y síndico suplente; Enrique Floro Dicierbi. — Hacen constar los accionistas constituyentes que el mandato de este Directorio caducará al celebrarse la primera asamblea general ordinaria de accionistas. — Queda encomendado por todos los firmantes en esta acta a los señores Juan Angel Diez, Pedro Soncini y Mario Alberto Cremaschi, para que actuando en forma conjunta, individual o indistintamente, soliciten y obtengan la aprobación de los estatutos y de la personería jurídica de la sociedad, con facultad para aceptar cualquier modificación que sugiera la Inspección General de Justicia incluso cambio de la denominación social y oportunamente, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva que dispone el artículo 319 del Código de Comercio. — Leída la presente acta, firman todos los presentes en prueba de conformidad y para obligarse conforme a derecho en este solo ejemplar que se habilitará con el correspondiente sellado de ley. — Juan Angel Diez. — P. Soncini. — H. F. Araujo. — Elsa Barburani de Diez. — María C. A. de Soncini. — Z. M. Araujo. — Cominelli. — F. A. Galasso. — T. H. Teira. — E. F. Dicierbi. — "Buenos Aires, 6 oct. 1961. — Visto el expediente Nº 7590|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Juan Angel Diez y Cía., Sociedad Anónima, Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Juan Angel Diez y Cía., Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituida en esta capital con la denominación de Juan Angel Diez y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, el 4 de marzo de 1961, y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a catorce (14), con las modificaciones de fojas cuarenta y ocho (48) a cincuenta (50). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintiuno (21) a veintidos (22) y la planilla de fojas veinticuatro (24). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Resolución P. J. Nº 2114. — Luis Mac Kay". — "Balance General de transferencia al 31 de agosto de 1960, de Juan Angel Diez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, a Juan Angel Diez y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera. — Activo: I — Activo fijo: Propiedad Pueyrredón 880, m$n. 1.627.649.71. Menos: Amortizaciones 11.334.96. — 1.616.314,75. — Propiedad Pueyrredón 940. — 5.500.000.— Muebles, útiles e Instalaciones: 774.250.85. Menos: Amortizaciones: 185.558.38. — 588.692.47. — Rodados: 217.900.00. — Menos: Amortizaciones 43.580.00. — 174.320.00. — 7.879.327.22. — II — Activo circulante: Mercaderías al costo, 6.452.865.05. — III — Activo disponible: Caja: 368.850.92 — Bancos: 130.865.98. — 499.716.90. — IV — Activo exigible. deudores varios: 2.727.327.76. — Documentos a cobrar: 731.232.57. — 3.458.560.33. — V — Activo transitorio: Seguros a vencer: 8.431.86. — 18.298.901.36. — Pasivo: I. — Pasivo no exigible: Capital: Juan Angel Diez: 900.000.00. — Pedro Soncini: 50.000.00. — Hugo Francisco Araujo: 50.000.00. — 1.000.000.00. — Cuenta de socios. — Juan Angel Diez: 9.722.617.25. — Pedro Soncini: 917.303.29. — Hugo Francisco Araujo: 502.074.14 - 11.141.994.68. — Reserva legal Juan Angel Diez: 90.000.00. — Pedro Soncini: 5.000.00 — Hugo Francisco Araujo: 5.000.00. — 100.000.00 — 12.241.994.68. — II — Pasivo exigible: acreedores varios: 1.514.105.48 — Acreedores Bancarios: 300.000.00. — Acreedores hipotecarios: 3.730.000.00. — Obligaciones a pagar: 37.562.00. — 5.581.667.48. — III — Pasivo transitorio: Caja de Jubilaciones (moratoria) 142.240.89. — Previsión para cargas sociales: 153.483.24. — Dirección General Impositiva: 179.515.07. — 475.239.20. — 18.298.901.36. — III — Resumen de las acciones suscriptas e integradas en el acto constitutivo. — Cantidad — Capital — Capital. — Accionista. — Suscripto. — Integrado. — Juan Angel Diez: 86.552.— 8.655.200.— 8.655.200.— Pedro Soncini: 8.864.— 886.400.— 886.400.— Hugo Francisco Araujo: 3.884.— 388.400.— 388.400.— Elsa Barbulani de Diez: 100.— 10.000.— 1.000.— María Carmen Ancarola de Soncini: 100.— 10.000.— 1.000.— Zulema Margarita Miranda de Araujo: 100.— 10.000.— 1.000.— Carlos Alberto Cominelli: 100.— 10.000.— 1.000.— Francisco Armando Galasso: 100.— 10.000.— 1.000.— Rodolfo Humberto Teira: 100.— 10.000.— 1.000.— Enrique Floro Dicierbi: 100.— 10.000.— 1.000.— 100.000.— 10.000.000.— 9.937.000.— Es copia fiel, doy fe, y yo, el escribano autorizante, hago constar que se abona el sello fiscal del seis por mil sobre las primeras diez series de acciones suscriptas en el acto constitutivo, en el corresponde de esta escritura. — Previa lectura y ratificación la firman por ante mi, de todo lo cual doy fe. — J. A. Diez. — P Soncini. — H. F. Araujo. — Elsa Barbulani de Diez. — María C. A. de Soncini. — Z. M. M. de Araujo. — C. Cominelli. — F. A. Galasso. — R. Teira. — Enrique Dicierbi. — Hay un sello. — Ante mí: Horacio Pagliera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi, al folio dos mil seiscientos sesenta y siete del registro cuatrocientos catorce a mi cargo, doy fe. — Para "Juan Angel Diez y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", expido el presente testimonio en trece sellos nacionales de tres pesos cada uno numerados correlativamente del dos millones ochocientos cincuenta y tres mil novecientos setenta y uno al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado: a — cuatro — cinco — tendrán derecho a suscribir — a — Valen. — Hay un sello. (firmado) Horacio Pagliera (escribano). — Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — E|líneas: Juez; se, vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 24.800.— e.19|2-Nº 47.726-v.19|2|62

PRISMA

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número seiscientos treinta y uno. En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen: don Natalio Dujovne, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, libreta de enrolamiento un millón ochocientos veintiocho mil veintinueve, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo ciento setenta y cuatro; don Arón Kohan, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, libreta de enrolamiento un millón ochocientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta, domiciliado en la calle Salguero ochocientos ocho; don Isaac Fradkin, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, libreta de enrolamiento quinientos veintidós mil quinientos veinticuatro; domiciliado en la calle Sarmiento dos mil trescientos cuarenta y cuatro; don Santiago Gutnisky, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, libreta de enrolamiento trescientos veintidós mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Carabobo sesenta y cuatro; don Isidro Chulak, argentino, casado en primeras nupcias, contador público, libreta de enrolamiento cuatro millones cuatrocientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y uno, domiciliado en la calle Sarmiento tres mil doscientos cuarenta y nueve; don Samuel Dujovne, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, libreta de enrolamiento doscientos noventa y siete mil seiscientos cuarenta y cinco, domiciliado en la Avenida Angel Gallardo ciento setenta y cuatro; don Tito Feldman, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, cédula de identidad dos millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y uno de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Rivadavia tres mil doscientos setenta y uno; doña Angélica Victoria Sarfati de Chulak, argentina, casada en primeras nupcias, comerciante, libreta cívica cero ochocientos treinta y tres mil doscientos sesenta y cinco; domiciliada en la calle Sarmiento tres mil doscientos cuarenta y nueve; don César Levy, argentino, soltero, comerciante; cédula de identidad un millón novecientos cincuenta y dos mil novecientos veintiuno de la Policía Federal; domiciliado en la calle Lavalle dos mil cuarenta y seis; don Manfredo Levi, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, libreta de enrolamiento un millón setecientos cincuenta y un mil ochocientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Güemes cuatro mil cuatrocientos noventa y dos; don Jaime Brener, argentino, casado en primeras nupcias, comerciante, cédula de identidad doscientos treinta y un mil ochocientos cuarenta y tres de la Policía Federal, domiciliado en la calle Tucumán mil quinientos cincuenta y tres; don Gregorio Grisovski, ruso, casado en primeras nupcias, comerciante, cédula de identidad trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cincuenta y siete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Artigas cinco mil cuatrocientos veintitrés; don Ignacio Fifman, ruso, casado en primeras nupcias, comerciante, cédula de identidad tres millones ciento sesenta y un mil setecientos sesenta y seis de la Policía Federal, domiciliado en la calle Gualeguaychú cuatro mil ciento sesenta y uno; todos mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, accidentalmente aquí, hábiles a los que conozco doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que por acta celebrada el cuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, resolvieron la constitución de una sociedad anónima, en los términos del original obrante a fojas uno del expediente tramitado ante el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número ocho mil trescientos sesenta y dos|sesenta y uno, en el que se solicita al Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación del estatuto de la sociedad, lo que así fue resuelto por resolución que se transcribirá. — En consecuencia los comparecientes, en el carácter de accionistas constituyentes, vienen a elevar a escritura pública los estatutos de la sociedad "Prisma Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", y a darla por constituida en forma legal y definitiva, a cuyo efecto se transcribe el acta de fundación, dentro de la cual surge la composición del primer directorio de la sociedad anónima de que se trata y sus estatutos sociales, que en su orden transcribo: "Acta constitutiva de Prisma Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de setiembre de 1961, se reúnen en el local de la calle Lavalle 1672, 3er. piso, of. 19, los señores Natalio Dujovne (L. E. Nº 1.828.029), Arón Kohan (L. E. Nº 1.856.780), Isaac Fradkin, (L. E. Nº 522.524), Santiago Gutnisky (L. E. Nº 322.345), Isidro Chulak (L. E. N. 4.462.491), Samuel Dujovne (L. E. Nº 297.645), Tito Feldman (C. I. Nº 2.742.461 Policía de la Capital Federal), Angélica Victoria Sarfati de Chulak (L. C. Nº 0.833.265), Manfredo Levi (L. E. Nº 1.571.834), César Le-

vy (C. I. Nº 1.952.921 Policía de la Capital Federal), Jaime Brener (C. I. Nº 231.843 Policía de la Capital Federal), Gregorio Srisovski (C. I. Nº 399.457 Policía de la Capital Federal), e Ignacio Fifman (C. I. Nº 3.161.766 Policía de la Capital Federal), y de común acuerdo resolvieron designar para presidir provisionalmente al señor Isidro Chulak. — De inmediato el presidente expresó que como era de conocimiento de los presentes se había considerado la idea de constituir una sociedad anónima y que llevado adelante ese propósito, se habían redactado los estatutos cuyo proyecto fue realizado por el doctor Ignacio Zapolanski, razón por la cual se había convocado a esta reunión para considerarlos y en su caso, proceder a la constitución de la sociedad. — Luego de un amplio debate, con relación a los estatutos, a cuya lectura se procedió, todos los presentes los aprobaron por unanimidad, tal como figuran por separado. — Concordante con lo resuelto se procedió de inmediato a suscribir el capital, lo que se efectuó en la siguiente forma: el accionista Arón Kohan, la cantidad de 1.000 (un mil) acciones y los doce accionistas restantes, la cantidad de 750 (setecientas cincuenta) acciones cada uno, con lo que queda suscripta la primera serie de acciones, la que se declara emitida en acciones ordinarias de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción y que importan en total y en conjunto la suma de $ 1.000.000.— m|n. (un millón de pesos m|n.). — Se resuelve de inmediato que cada accionista abone en este acto el diez por ciento de la suscripción al presidente de la asamblea a efectos de su depósito legal y que el noventa por ciento restante sea pagado en la forma prevista por los estatutos. — Cobrada la suscripción del capital en la forma establecida, los firmantes dan por constituida la sociedad "Prisma, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", por lo que corresponde cumplir con las formalidades necesarias para su funcionamiento. — Se procede entonces a elegir el primer directorio, el que después de un cambio de ideas queda constituido por unanimidad en la siguiente forma: presidente: Natalio Dujovne; vicepresidente: Arón Kohan; director: Santiago Gutnisky. — Como síndico titular se designa por unanimidad a Isidro Chulak y como síndico suplente a Tito Feldman, también por unanimidad. — De inmediato se resolvió por unanimidad autorizar a los señores Ignacio Zapolanski, Clara Saguinor e Isidro Chulak para que éstos, tan ampliamente como sea posible y actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen los siguientes actos: 1) Soliciten al Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos aceptados y la personería jurídica; 2) Acepten o introduzcan en los estatutos proyectados, las modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia u otras autoridades pertinentes, incluso con respecto al nombre de la sociedad; 3) Obtenida la personería jurídica, otorguen la escritura definitiva, a mérito del poder especial que oportunamente se les otorgará; 4) Efectúen los trámites pertinentes para la inscripción de la escritura definitiva en el Registro Público de Comercio y 5) Practiquen todas las diligencias indispensables hasta cumplirse la misión que se les encomienda, tendiente al definitivo funcionamiento de la sociedad que por este acto se constituye. — No habiendo para más ni otros asuntos que tratar, se resolvió labrar el acta de la presente asamblea de fundación, lo que se hizo y leída la presente, la ratificaron y firmaron todos los fundadores, dando por terminada la reunión. — Natalio Dujovne. — Arón Kohan. — I. Fradkin. — S. Gutnisky. — Isidro Chulak. — S. Dujovne. — T. Feldman. A. S. de Chulak. — Manfredo Levi.— César Levy. — J. Brener. — Gregorio Grisovski. — I. Fifman. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden respectivamente a: Natalio Dujovne, Arón Kohan, Isaac Fradkin, Santiago Gutnisky, Isidro Chulak, Samuel Dujovne, Tito Feldman, Angélica Victoria Sarfati de Chulak, Manfredo Levi, César Levy, Jaime Brener, Gregorio Grisovski e Ignacio Fifman. —

Conste. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1961. — S. Copquin. — Saúl Copquin, escribano nacional". — "Estatutos de "Prisma, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — Capítulo primero.

— Art. 1º: Bajo la denominación de PRISMA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, se constituye por noventa y nueve años, a partir de la autorización del Poder Ejecutivo, una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá por resolución del directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, asignándole o no capital. — Capítulo segundo. — Art. 2º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: la compra, venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, automotores, materias primas, productos elaborados, semielaborados, frutos del país, ejercer comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: explotación, industrialización, elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con la industria química, metalúrgica, textil, electromecánica, construcción, maderera, alimenticia, siderúrgica y del cuero. Art. 3º: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todas aquellas operaciones encuadradas dentro de las leyes que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.—

Capítulo Tercero. — Art. 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional y estará representado por cincuenta mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional, cada una. — Las acciones llevarán la firma de dos directores de la sociedad, pudiendo imprimirse una de ellas.— Las acciones serán ordinarias o preferidas y serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el directorio. — Por resolución de asamblea, el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional. — La asamblea determinará la característica de las acciones a emitirse dentro de las condiciones generales establecidas en los estatutos pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de las emisiones y fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. — Cada resolución del directorio de emisión de acciones dentro del capital autorizado inicial, o de las asambleas en los casos de aumento del mismo, se elevará a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se enunciará por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Art. 5º: Las acciones que emita la sociedad podrán ser: primero: Clase "A", ordinarias con derecho a cinco votos por acción. — Segundo: Clase "B", ordinarias con derecho a un voto por acción y tercero: Acciones preferidas que tendrán las siguientes características: a) gozarán de un dividendo fijo acumulativo de hasta un quince por ciento de su valor nominal y podrán acordárseles una participación adicional en las utilidades que, sumadas al dividendo fijo, no podrán sobrepasar al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) tendrán preferencia en el pago de las utilidades y con la devolución de su importe en caso de liquidación; c) podrán ser rescatadas con una prima del diez por ciento o sin prima, con las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio; d) no tendrán derecho a voz ni voto en las asambleas, salvo que el dividendo fijo llegue a quedar pendiente de pago por más de un ejercicio, tendrán derecho a un voto por acción, sin perjuicio de ésto, podrán emitirse con derecho a un voto por acción. — Art. 6º: Los poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente las series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de su derecho, dentro del plazo de quince días desde la última publicación que para ese fin se hará por tres días en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia se ejercerá por los accionistas dentro de las respectivas categorías de acciones "A" o "B", a tal efecto, se emitirán simultáneamente acciones de ambas clases, guardándose entre ellas la misma proporción existente antes de la emisión o si se resolviera la emisión de una sola clase de acciones, todos los accionistas ordinarios, sin distinción, tendrán derecho preferente a la suscripción. — Art. 7º: La sociedad podrá proceder a la emisión de debentures por resolución de la asamblea general, de conformidad a las disposiciones legales en vigor, a la fecha de tal emisión. —

Capítulo Cuarto: Art. 8º: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a once directores titulares, siendo facultativo de la asamblea elegir o no igual o menor número de suplentes. — Todos serán designados por asamblea general, durarán un año en su mandato y son reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la asamblea correspondiente celebrada en término legal. —

Para ser director se requiere como mínimo cien acciones de cualquiera de las clases previstas en estos estatutos, las que en garantía de la gestión serán depositadas en la caja social. — La asamblea general elegirá un presidente, un vicepresidente que reemplazará al presidente en caso de ausencia de este u otro impedimento y un director secretario que reemplazará a ambos en las mismas circunstancias. — Si por renuncia, ausencia u otro motivo quedare vacante un cargo de director titular éste será cubierto por el director suplente que corresponda por el orden que fija la asamblea y a falta de suplente, por un accionista designado por los demás directores, con la conformidad del síndico. — El directorio se reunirá a requerimiento del presidente, un director o el síndico, cada vez que lo requieran los negocios sociales. — Se estará en quórum con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y las resoluciones se adoptarán por la mayoría de votos presentes, teniendo el presidente doble voto en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del directorio por otro director. — El directorio podrá conferir a uno o más directores titulares o suplentes, funciones especiales de carácter ejecutivo y cuando la gerencia sea desempeñada por un director, la remuneración de éste será fijada por el directorio "ad referéndum", de la asamblea general y consistirá en una retribución con cargo a gastos generales y|o una participación en las utilidades líquidas y realizadas. — El conjunto de las remuneraciones fijadas a los integrantes del directorio, por todo concepto, no podrá exceder en total del veinte y cinco por ciento del importe resultado de sumar la utilidad del ejercicio y las remuneraciones pagadas a miembros del Directorio. — En caso de que el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas, por parte de alguno de los Directores impongan frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado sólo podrá hacerse efectivas tales remuneraciones si el excedente es expresamente acordado por la Asamblea General, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Art. 9:

El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración y dirección de la sociedad. — Por lo tanto, y sin que esta enumeración se entienda que limita dichas facultades, le corresponden de un modo especial, las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o quien lo reemplace. —

El uso de la firma social estará a cargo del Presidente y Vice-Presidente conjuntamente o por el o los apoderados designados por el Directorio, sin perjuicio que éste, en uso de las facultades que le confieren estos estatutos, atribuya el derecho de obligar a la sociedad con una sola firma a la persona que se designe, fijando sus facultades para una o varias operaciones específicas o generales en el respectivo poder; b) Resolver la emisión de debentures que se hubieren autorizado y de acciones no emitidas del capital autorizado, de acuerdo con lo prescripto en el presente Estatuto; c) Presentar anualmente a la Asamblea General, el Inventario, Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico; d) Convocar a las Asambleas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, fijando las órdenes del día en la forma que determinan estos Estatutos; e) Adquirir toda clase de materias primas y productos elaborados o no, adquirir por compra, permuta, la acción de pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, derechos en general y cualquier otro bien y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso o gratuito, gravarlos con derechos reales y permutarlos; f) otorgar, aceptar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles, inmuebles o semovientes incluso prendas con registro y con garantía flotante o fija, a cuyo efecto podrá solicitar la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Acreedores Prendarios; g) Constituir depósitos de dinero o en cualquier clase de papeles o títulos de crédito en bancos o en otras instituciones privadas, públicas o mixtas y extraerlos; h) Tomar y|o dar dinero prestado en interés, de Bancos oficiales o privados, comerciales o particulares, en descubierto, avalados o con garantía personal o real de cualquier índole; i) Operar con todos los bancos particulares, oficiales o mixtos de esta o de otras plazas, del país o del extranjero y sus sucursales o agencias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires; j) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, como actora o querellante, querellada, demandada o tercerista o cualquier otro carácter procesal y presentarse y actuar ante cualquier otra entidad nacional, provincial o municipal, centralizada o autárquica, existente o a crearse, especialmente ante cualquier Ministerio, cada una de las oficinas de éstos y de cualquier otra entidad; k) Solicitar el Registro de Marcas de Comercio, de denominaciones comerciales y de patentes de invención, adquirir derechos a esas marcas, patentes o denominaciones y transferirlos, aceptar o conceder el ejercicio parcial de estos derechos en forma gratuita u onerosa, pactando el cobro o pago de regalías u otra forma cualquiera de remuneración; l) Celebrar toda clase de contratos inclusive arrendamientos por más de seis años; m) Comprometer en árbitros o amigables componedores, con las más amplias facultades y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; n) Otorgar y firmar toda clase de instrumentos públicos y privados, nombrar y crear los que juzguen convenientes; ñ) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos ya sea en favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes y convenir su remuneración y condiciones y declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o extraños; o) Suscribir o comprar y vender cuotas de capital y acciones de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir su pasivo y activo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluyendo sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos. — La enumeración que antecede es meramente enunciativa y el Directorio podrá realizar todos los actos y contratos que requiere el cumplimiento del objeto social y los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y setecientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Art. 10: El derecho de fiscalización de los accionistas será ejercido por medio de un Síndico Titular y en caso de licencia o impedimento de éste por un Síndico Suplente, quienes durarán un año en sus funciones y serán designados en la Asamblea General Ordinaria con las atribuciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y las que le acuerda este Estatuto, pudiendo ambos ser reelectos indefinidamente. — Para la elección del Síndico Titular y Suplente, cada acción ordinaria, sin distinción de clase, conferirá un voto. — Capítulo

Quinto: Art. 11: Las Asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las convocatorias se publicarán en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días y comenzarán respectivamente con una anticipación de diez y ocho días, según se trate de primera o segunda citación. — Art. 12: Toda clase de Asamblea, aún las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda convocatoria adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Art. 13:

Para formar parte de las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones o el certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas, representando acciones pendientes de pago. — Todo accionista podrá hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder dirigida al Presidente de la Sociedad. —

Capítulo Sexto: Art. 14: Todos los años, el 31 de Julio se levantará un inventario y se practicará el Balance General que será sometido al Síndico por el Directorio, con un informe sobre la marcha y situación de la sociedad y estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias pero por resolución de la Asamblea, podrá variarse la fecha, inscribiéndose tal resolución en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — El Síndico deberá formular el dictamen sobre los mismos antes de ser presentados a la Asamblea General. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en el siguiente orden: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) Las remuneraciones que se fijen al Directorio y al Síndico; c) Los dividendos de acciones preferidas en el siguiente orden: Dividendos acumulativos atrasados, fijos del ejercicio y participación adicional en las utilidades; d) El saldo será distribuido entre las acciones ordinarias o tendrán el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva [illegible] — Art. 15. — El Directorio fijará la fecha de hacerse efectivos los dividendos, los que deberán realizarse dentro del ejercicio en que fueron sancionados. — Capítulo Séptimo. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad será practicada por intermedio de una comisión liquidadora, bajo la vigilancia del Síndico, que será designado por la Asamblea. — Pagado el Pasivo, el remanente será distribuido en el siguiente orden: a) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas; b) Se reintegrará el capital de las acciones ordinarias; c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; d) El remanente se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de la misma. — Quedan salvados los siguientes errores: entre líneas: "los"; testado: "remuneración". Vale. — Enumeración"; testado: otro, grava"; vale, "otorgar". — Natalio Dujovne. — J. Brenes. — C. Levy. — I. Chulak. — Gregorio Grisovski. — Manfredo Levi. — A. S. de Chulak. — I. Fradkin. — S. Gutnisky. — Aron Kohan. — I. Fifman. — T. Feldman. — Gregorio Grisovski. — S. Dujovne. — Certifico que las fir-

mas que anteceden son auténticas y corresponden respectivamente a: Natalio Dujovne, Jaime Brener, César Levy, Isidro Chulak, Gregorio Grisovski, Manfredo Levi, Angélica Victoria Sarfati de Chulak, Isaac Fradkin, Santiago Gutnisky, Aron Koan, Ignacio Fifman, Tito Feldman, Gregorio Grisovski y Samuel Dujovne. — Conste. — Buenos Aires, septiemb 26 de 1961. — S. Copquin. — Saúl Copquin. — Escribano Nacional". — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 31 Oct. 1961. — Visto el expediente Nº 8.362|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Prisma, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial: atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923 a la sociedad Prisma Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en esta Capital el 4 de septiembre de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a siete vueltas (7 vta.). — Artículo 2º: — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Luis Mac Kay — Resolución P. J. Nº 2404. — "Es Conforme con los originales que tengo a la vista doy fe. — En Mérito de lo expuesto quedan elevados a escritura pública los Estatutos y constituida definitivamente por este instrumento "Prisma Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — "Leída y Ratificada, así la otorgan y firman de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — Natalio Dujovne. — Aron Kohan. — I. Fradkin. — S. Gutnisky. — I. Chulak. — S. Dujovne. — T. Feldman. — A. V. S. de Chulak. — César Levy. — Manfredo Levi. — J. Brener. — Gregorio Grísivsky. — I. Fifman. — Ante mí: S Malleville. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio Dos mil ciento setenta y nueve del Registro Ciento diez y seis a mi cargo, doy fe. — Para "Prisma, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el presente testimonio, en once sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del Un millón seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y tres, al Un millón seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos; y el presente número Un millón setecientos veintiocho mil ochenta y siete, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a once de diciembre mil novecientos sesenta y uno. — Sofía A. Malleville (Escribana). — Buenos Aires, Diciembre 28 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.240 e.19|2 Nº 32.927 D.T. v.19|2|62.

ALFORD
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3.623. — Primer Testimonio. — Número Mil Trescientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de octubre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparece el doctor don Mario José Bendersky, que firma "Mario J. Bendersky", argentino, casado en primeras nupcias con doña Martha Elizabeth Feigin, abogado, domiciliado en la calle Callao número cuatrocientos sesenta y ocho, piso tercero, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad Anónima constituida y con asiento en esta Capital, que gira bajo la denominación de "Alford, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" y en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, justificando la existencia legal de la referida Sociedad, así como la personería que invoca con la siguiente documentación: a) Con los Estatutos aprobados por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete que fueron protocolizados por escritura pasada ante mi colega Carlos D. Zadoff el veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y ocho al folio trece del protocolo de aquel año, de este mismo Registro noventa y uno a mi cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital el doce de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número ochocientos veintinueve, folio sesentata del Libro cincuenta y uno, tomo A. de Estatutos Nacionales; b) Con la escritura de emisión de acciones otorgada también ante mi adscripto don Carlos D. Zadoff, con fecha seis de julio de mil novecientos sesenta al folio mil ochocientos noventa y nueve del protocolo de ese año, de este mismo Registro la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el nueve de setiembre del año próximo pasado bajo el número dos mil novecientos setenta y dos, al folio setenta y ocho del Libro cincuenta y tres, tomo "A" de Estatutos Nacionales; c) Con el Acta número cuatro correspondiente a la Asamblea General Ordinaria celebrada el veintiocho de abril último, inserta de fojas diez a trece inclusive del Libro de Actas de Asambleas número uno, rubricado por el Registro Público de Comercio de esta Capital el veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número treinta y dos mil doscientos treinta y dos, de la que surge el nombramiento del actual Directorio de la Sociedad, y la que es especial para este otorgamiento. — La documentación referida, que tengo para este acto a la vista, la doy por íntegramente reproducida en este lugar a sus efectos, con excepción de la referida en el punto c) que transcribiré más adelante. — Y el doctor don Mario José Bendersky en el carácter invocado expone: Que en las Asambleas Generales Ordinarias celebradas por su representada el veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y el veintiocho de abril del corriente año, se resolvió la modificación de diversos artículos del Estatuto Social, entre ellos los que se relacionan con la denominación social, la supresión dentro de su objeto de actividades de construcción e inmobiliarias y la fijación del capital autorizado en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, y cuyas reformas, previo lo aconsejado por la Inspección General de Justicia y aceptado por los representantes de la Sociedad, fueron aprobadas por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha seis de octubre del corriente año. — Que en cumplimiento de lo prescripto por el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, protocoliza en este Registro número noventa y uno a mi cargo las Actas de las Asamblea referidas: la nómina de accionistas presentes en las mismas; el texto íntegro de los artículos modificados con las reformas introducidas y la citada Resolución, cuyos documentos, que obran agregados al Expediente número siete mil seiscientos dieciséis año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia, que tengo para este acto a la vista, textualmente reproducidos, dicen así: "Acta número 3. — Asamblea General Ordinaria de Alford, S. A. Constructora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" celebrada el día 29 de abril del año 1960. — Mario José Bendersky. — Raúl Angel Negrete. — José Hurtado. — Roberto Alfredo Peña. — Marcos Bendersky. — Paulina Berman de Bendersky. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos sesenta, siendo las doce y treinta horas se reúnen los señores accionistas de Alford, S. A. C. I. C. F. e I. en la calle Callao 468, piso 3º, bajo la presidencia del titular doctor Mario J. Bendersky, hallándose presente tres (3) accionistas por sí y siete (7) por mandato, con un total de veinte mil quinientas (20.500) acciones, equivalentes a un capital de dos millones cincuenta mil pesos moneda nacional ($ m|n. 2.050.000.00), con derecho a cinco mil seiscientos diez votos (5.610) según así resulta del Registro de Depósitos de Acciones y Asistencia a Asamblea, folio tres (3). — Habiendo quórum, el señor Presidente declara abierta la Asamblea General Ordinaria y somete a consideración el 1er. punto del Orden del Día que expresa: Considerar la documentación referida en el Artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio al 31 de diciembre de 1959... 2º punto: Elección del Directorio y Síndicos... 3º punto: aumento de capital. — El señor Presidente informa a la Asamblea sobre la necesidad de aumentar el capital social. — Señala en ese sentido, que las respectivas previsiones del artículo 6º de los Estatutos en su actual redacción, no satisfacen adecuadamente los requerimientos financieros de la empresa y resultan asimismo insuficientes para atender los planes de desarrollo trazados para el futuro. — Terminó el señor Presidente su exposición proponiendo pasar a cuarto intermedio para el estudio del tema en discusión. — Al reanudarse la Asamblea solicitó la palabra el señor José Hurtado quien luego de manifestar su completo acuerdo con lo dicho por el señor Presidente pidió a la misma que se sometiera a consideración el proyecto de modificación del actual texto del artículo 6º de los Estatutos Sociales y cuyo contenido se transcribe a continuación: Art. 6º: El capital autorizado se fija en la suma de Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional (($ m|n. 50.000.000.00) dividido en un mil (1.000) series de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ m|n. 50.000.00) cada una, en acciones de cien pesos moneda nacional ($ m|n. 100) cada una. — Las primeras doscientas (200) series, se hallan totalmente suscriptas, siendo las series del número uno (1) al número cuarenta y uno (41) por un total de dos millones cincuenta mil pesos moneda nacional ($ m|n. 2.050.000) acciones ordinarias y al portador, y las series cuarenta y dos (42) al número doscientos (200) por un valor de siete millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ m|n. 7.950.000) acciones preferidas al portador. — En cuanto a las series siguientes, podrán serlo en acciones ordinarias y|o preferidas, nominativas y|o al portador y se emitirán cuando el Directorio lo considere oportuno, a cuyo efecto, éste fijará la forma y pago de las acciones, debiéndose hacer constar la o las emisiones, en escrituras públicas, abonarse el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarlo a la Inspección General de Justicia, previa publicación de avisos por tres (3) días en el Boletín Oficial. — No podrá emitirse una serie, sin que la anterior esté íntegramente suscripta y pagada en un diez por ciento. — Suscripto íntegramente el capital de cincuenta millones de pesos moneda nacional (pesos m|n. 50.000.000) en la forma dispuesta, la Asamblea podrá aumentarlo hasta un total de doscientos cincuenta millones de pesos ($ m|n. 250.000.000), cumpliendo las exigencias de emisión estipuladas en el presente artículo y manteniendo en cada caso las proporciones del artículo trescientos dieciocho (318) del Código de Comercio. — Cada resolución de aumento deberá hacerse por escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, darse a conocer mediante aviso público por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ m|n. 50.000.000) más los aumentos que se emitan de conformidad con la reglamentación precedente. — Podrán emitirse títulos por más de una acción. — En los futuros aumentos de capital que decida la Asamblea, deberá fijarse las características de las acciones a emitirse en razón de su elevación, pudiendo, sin perjuicio de ello, delegar en cada oportunidad en el Directorio, el establecer la época de emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Luego de un cambio de ideas se procedió a la votación del proyecto, que fue aprobado sin modificaciones, por unanimidad. — Punto 4º: Elección de dos acciones para firmar el Acta... "Alford, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Mario J. Bendersky, Presidente". — "Alford, S. A. Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1960. — Número de Orden. — Fecha. — Día. — Mes. — Accionista (Nombre y apellido completo). — Representante (Nombre y apellido completo). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Números de los Títulos, Acciones o Certificados. — Serie. — Acciones. — Capital m$n. — Cantidad de Votos. — Décimo (Art. 3º, inc. c). — Dos Décimos de los Presentes. — 1-26-4 Mario José Bendersky, por sí, 19.500, serie A, serie 1 al 39, 1 al 19.500, 1.950.000, 10.050, 2.610. — 2-26-4 Alicia Feigin de Gutnisky-Raúl A. Negrete, 50, serie B, 41, 20.401 al 40.450, 5.000 50, 50. — 3-26-4 Martha L. Bendersky de Wegier-Roberto Peña, 50, serie B, 41, 20.451 al 20.500, 5.000, 50, 50. — 4-26-4 Luisa Berman de Feinstein-José Hurtado Alcázar, 50, serie B, 41, 20.101 al 20.150, 5.000, 50, 50. — 5-26-4 Jaime Sedacca-Roberto Peña, 100, serie B, 41, 20.301 al 20.400, 10.000, 100, 100. — 6-26-4 Marcos Bendersky, por sí, 100, serie B, 41, 20.151 al 20.250, 10.000, 100, 100. — 7-26-4 Paulina Berman de Bendersky, por sí, 50, serie B, 41, 20.251 al 20.300, 5.000, 50, 50. — 8-26-4 Salvador Feinstein-José Hurtado Alcázar, 100, serie B, 41, 20.001 al 20.100, 10.000, 100, 100. — 9-26-4 Raquel Ferdkin de Feigin-Raúl A. Negrete, 250, serie A, 40, 19.750 al 20.000, 25.000, 1.250, 1.250. — 10-26-4 Martha E. F. de Bendersky-Mario J. Bendersky, 250, serie A, 40, 19.501 al 19.750, 25.000, 1.250, 1.250, 13.050, 5.610. — Siendo las 18 horas del día 26 de abril de 1960, se cierra el presente Registro con los certificados detallados en los renglones del 1 al 10. — Siendo las 14 horas del día 29 de abril de 1960, con la presencia de diez (10) accionistas, tres por sí (3) y siete (7) por poder, representan 20.500 acciones, o sean $ 2.050.000 con derecho a 5.610 votos. — "Alford, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Mario J. Bendersky, Presidente". — "Acta Nº 4. — Asamblea General Ordinaria de Alford, S. A. Constructora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, celebrada el día veintiocho de abril del año 1961. — Mario José Bendersky. — Marcos Bendersky. — Raúl Angel Negrete. — José Hurtado. — Roberto Alfredo Peña. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno, siendo las doce horas se reúnen los señores accionistas de Alford, S. A. C. I. C. F. e I. en la calle Callao Nº 468, piso 3º, bajo la presidencia del titular doctor Mario J. Bendersky, hallándose presente dos (2) accionistas por sí y siete (7) por mandato, con un total de veinte mil quinientas (20.500) acciones, equivalentes a un capital de dos millones cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos m|n. 2.050.000) con derecho a cinco mil seiscientos diez votos (5.610) y según así resulta del Registro de Depósitos de Accionistas y asistencia a Asamblea, folio cuatro (4). — Habiendo quórum, el señor Presidente declara abierta la Asamblea General Ordinaria y somete a consideración el primer punto del Orden del Día, que expresa. Considerar la documentación referida en el artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio al 31 de diciembre de 1960... 2º punto: Elección del Directorio y Síndico. Efectuada la votación, resultan reelegidos totalmente los miembros del Directorio compuesto por: Presidente: doctor Mario J. Bendersky; Vicepresidente: señor Salvador Feinstein; Directores Titulares: señor Marcos Bendersky y señora Martha Elizabeth Feigin de Bendersky... 3º punto: Reforma de los Estatutos Sociales: Verificada la asistencia requerida por los Estatutos sociales en el artículo 38, el señor Presidente informa a la Asamblea sobre la necesidad de modificar los Estatutos en lo referente al objeto social, por cuanto como se indica en la Memoria, se ampliarán las actividades sociales, corresponde por lo tanto adecuar el actual estatuto a las necesidades respectivas. — Luego de una breve deliberación, se pasa a cuarto intermedio para estudio del tema. — Después de discutido el punto y reanudada la Asamblea se propone la reforma total de los artículos primero y cuarto, que se aprueban por unanimidad, quedando definitivamente redactados dichos artículos, en la siguiente forma: Artículo Primero: Bajo la denominación de "ALFORD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" continúa funcionando la Sociedad constituida bajo el nombre de "Alford, Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante importación, exportación, compra, venta, permuta, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías en general, explotación de procedimientos industriales, patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y fuera de él; b) Industriales: mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación en todas sus formas de productos químicos, plásticos y derivados, materiales de construcción, productos alimenticios y bebidas, textiles, madera, metales, minerales, máquinas, herramientas, implementos, accesorios, instrumental, repuestos y envases; c) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades o a empresas constituidas o a constituirse, o a personas para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones e inversiones en general, préstamos a interés con fondos propios. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672, u otra por las cuales se requiera el concurso público". — Autorízase al directorio, por intermedio del señor presidente o cualquier otro miembro del mismo indistintamente, para que proceda en forma inmediata a la tramitación de la aprobación de la reforma de estatutos ante el Poder Ejecutivo Nacional y efectúe todas las demás gestiones y trámites correspondientes. Alford Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. Mario J. Bendersky. Presidente". — "Alford Sociedad Anónima, Constructora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria". — "Asamblea general ordinaria del 28 de abril de 1961. — Número de orden Fecha. Año 1961. Día. Mes. Accionista. (Nombre y apellido completo) Representante. (Nombre y apellido completo). Cantidad de acciones o certificados. Números de los títulos, acciones o certificados. Serie, acciones. Capital m$n. Cantidad de votos. Décimo (Art. 3º inc. c) Dos décimos de los presentes. 1-25-abril Mario José Bendersky, por sí, acciones 19.500, serie A, serie 1 al 3.901 al 19.500, 1.950.000, 10.050 — 2.610 —2—25—abril, Alicia E. Feigin de Gutnisky. Raúl A. Negrete 50 serie B, serie 41—20.041 al 20.450 — 5.000 — 50 — 50 — 3 — 25—abril, Martha L. Bendersky de Wegier, Roberto A. Peña — 50 — serie B — serie 41—20.451 al 20.500 — 5.000 — 50 — 50 — 4 — 25—abril, Luisa Berman

de Feinstein, José Hurtado — 50 — serie 41—20.101 al 20.150 — 5.000 — 50 — 50 — 5 — 25—abril, Jaime Sedacca, Roberto A. Peña — 100 — serie B — serie 1 al 41—20.301 al 20.400 — 10.000 — 100 — 100 — 6 — 25—abril, Marcos Bendersky. Por sí — 150 — serie B — serie 1 al 41—20.151 al 20.300 — 15.000 — 150 — 150 — 7 — 25—abril. Salvador Feinstein, José Hurtado — 100 — serie B — serie 1 al 41—20.001 al 20.100 — 10.000 — 100 — 100 — 8 — 25—abril, Raquel Ferdkin de Feigen, Raúl A. Negrete — 250 — serie A — serie 1 al 40—19.751 al 20.000 — 25.000 — 1.250 — 1.250 — 9 — 25—abril, Martha E. Feigin de Bendersky. Mario J. Bendersky — 250 — serie A — serie 1 al 40—19.501 al 19.750 — 25.000 — 1.250 — 1.250 — 12.050 — 5.610. — Siendo las 18 hs. del día 25 de abril de 1961 se cierra el presente registro con las acciones detalladas en los renglones 1 al 9. Firmado: Dr. Mario J. Bendersky. — Siendo las doce (12) horas del día 28 de abril de 1961, con la presencia de nueve (9) accionistas, dos (2) por sí y siete por poder que representen 20.500 acciones o sean $ 2.050.000, con derecho a 5.610 votos. Firmado: Dr. Mario J. Bendersky. Dr. Raúl A. Negrete. Sr. Marcos Bendersky. Alford Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, Mario J. Bendersky. Presidente". "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 oct. 1961. Visto el Expediente Nº 7.616|61, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Alford Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" que en lo principal consiste en modificar el objeto social, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional cincuenta millones (m$n. 50.000.000) y facultar su elevación hasta pesos moneda nacional doscientos cincuenta millones (m$n. 250.000.000) de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961, El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: — Artículo 1º: — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento cincuenta vuelta (150 vta.) a 151 vuelta (151 vta.) y de fojas ciento cincuenta y seis vuelta (156 vta.) a ciento cincuenta y siete (157), con la modificación de fojas ciento sesenta y cinco (165) la reforma introducida por las asambleas celebradas, el 29 de abril de 1960 y el 28 de abril de 1961 en el estatuto de la sociedad "Alford Sociedad Anónima Constructora, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", que en lo sucesivo se denominará "Alford Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas, Resolución P. J. Nº 2.188. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de los originales de su referencia a los que me remito, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo que establece el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, deja protocolizado en este registro número noventa y uno a mi cargo, el nuevo texto de los artículos primero, cuarto, y sexto del estatuto de "Alford Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", solicitando de mí el escribano autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. — Leída que le es ratifica su contenido, así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo por ante mí, de todo lo que doy fe. Mario J. Bendersky. Hay un sello. — Ante mí: Manuel Zadoff. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí titular en el registro noventa y uno de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio extendido en siete sellos fiscales de tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, de la serie "U" de numeración siguiente el primero número dos millones setecientos dos mil cuatrocientos cuarenta, de numeración correlativa del dos millones setecientos dos mil cuatrocientos veinticuatro al dos millones setecientos dos mil cuatrocientos veintiocho y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Carlos D. Zadoff (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 15 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.480.— e.19|2 Nº 47.763 v.19|2|62

TOMAS R. LORENZO Y CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Cuatrocientos ochenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Escribano autorizante comparecen los señores Tomás Roberto Lorenzo, argentino; María Inés Hernando de Lorenzo, argentina; Angel Miguel Ruano, argentino; María Mercedes Carmen Lorenzo de Ruano, argentina; Bibiano Hernando, argentino; José María Fernández Caramés, que firma José Fernández Caramés, español; Antonio Lucas Valluzzi, argentino; Antonio Francisco Vivaldo, argentino; Julio César Guardone, argentino; Ramón Peres, brasileño y Roberto Pérez Alvarez, argentino, todos los comparecientes casados, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, y exponen: Que por instrumento privado de fecha primero de agosto de mil novecientos sesenta y uno, constituyeron provisionalmente la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Tomás R. Lorenzo y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Que a los efectos de la aprobación y obtención de su personería jurídica, se promovió ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente que lleva el número N Catorce mil quinientos cuarenta y uno barra uno, año mil novecientos sesenta y uno, y registrado en el Ministerio de Educación y Justicia bajo el número ocho mil quinientos noventa y siete, caratulado "Tomás R. Lorenzo y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobilaria", en el que se encuentran insertos el acta de constitución provisional de la Sociedad, el Estatuto Social y la Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación otorgando la personería Jurídica, documentos que para este otorgamiento tengo a la vista en el mencionado expediente y que copiados literalmente dicen así: "Acta de Constitución de "Tomás R. Lorenzo & Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobliaria". — En la Ciudad de Buenos Aires, a los un día del mes de Agosto de 1961, se reúnen en el local de la calle Cangallo 926, Capital, las personas cuyos nombres se indican en el punto segundo de este Acta, los cuales después de cambiar ideas deciden constituir una Sociedad Anónima, que se denominará "Tomás R. Lorenzo y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Previo los debates y votaciones correspondientes quedó resuelto: 1º) Aprobar el proyecto de Estatutos confeccionado por el Contador Julio César Guardone, sometido anteriormente a la consideración de los asistentes; 2º) Emitir la Serie A. B. y C. de Acciones Ordinarias de $ 1.000.000.—, cada una, siendo suscripta en el 60 % e integrada en el 10 % la primera, de acuerdo al siguiente detalle: Nombre. — Capital Suscripto. — Capital Integrado. — Tomás Roberto Lorenzo, 350.000.— 35.000.— María Inés Hernando de Lorenzo, 10.000.— 1.000.— Angel Miguel Ruano, 120.000.— 12.000.— María Mercedes C. Lorenzo de Ruano, 10.000.— 1.000.— Bibiano Hernando, 10.000.— 1.000.— José Fernández Caramés, 50.000.— 5.000.— Antonio Lucas Valluzzi, 10.000.— 1.000.— Antonio F. Vivaldo, 10.000.— 1.000.— Julio César Guardone, 10.000.— 1.000.— Ramón Peres, 10.000.— 1.000.— Roberto Pérez Alvarez, 10.000. 1.000. 600.000. 60.000. 3º) Designar cuatro Directores Titulares y tres suplentes, resultando electos los siguientes: Presidente: Sr Tomás Roberto Lorenzo. — Vicepresidente: Sr. Angel Miguel Ruano. — Vocales Titulares: Sra. María Inés Hernando de Lorenzo. — Sr. Bibiano Hernando y Sr. José Fernández Caramés. — Directores Suplentes: Sres. Antonio Francisco Vivaldo, Antonio Lucas Valluzzi y Ramón Peres. — Síndico Titular: Sr. Julio César Guardone. — Síndico Suplente: Dr. Roberto Pérez Alvarez. — 4º) Autorizar al Sr. Julio César Guardone y al Sr. Alberto Castro, para que actuando conjunta o individualmente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Sociedad. — Los mismos quedan facultados para aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. — Quedan igualmente autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarias hasta dejar constituida definitivamente la Sociedad mencionada, "Tomás R. Lorenzo y Compañía, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria". Labrada y leída que fue la presente acta, se firma de conformidad por todos los presentes. E|L: en el 60 %. Vale. Tomás R. Lorenzo. — María Inés H. de Lorenzo. — A. M. Ruano. — María M. C. Lorenzo de Ruano. — B. Hernando. — José Fernández Caramés. — Antonio Valluzzi. — A. F. Vivaldo. — J. C. Guardone. — Ramón Peres. — R. Pérez A. — Certifico, en mi carácter de Titular del Registro de Contratos Públicos número 577, que las firmas que anteceden son auténticas de: Tomás Roberto Lorenzo; María Inés Hernando de Lorenzo; Angel Miguel Ruano; María Mercedes C. Lorenzo de Ruano; Bibiano Hernando; José Fernández Caramés; Antonio Lucas Valluzzi; Antonio F. Vivaldo; Julio César Guardone; Ramón Peres y Roberto Pérez Alvarez, que han sido puestas en mi presencia. — Expido esta certificación en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. H. D. Pajariño. — Estatutos de "Tomás R. Lorenzo y Cía., Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria. — Capítulo I. — Denominación, Domicilio y Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "TOMAS R. LORENZO Y CIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", queda constituida una sociedad anónima, que se regirá por los presentes Estatutos. — Artículo 2º: La sociedad anónima tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias, o cualquier clase de representación, en cualquier parte de la República o en el exterior, pudiendo o no fijarles un capital determinado. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de una asamblea general extraordinaria de asociados. Capítulo II. Objeto Social. — Artículo 4º: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o en participación, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes o exportadores, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante compra, venta, permuta, importación, exportación, cesión, representación, mandatos, comisión, consignación, explotación y distribución de materia prima, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, productos y subproductos, sin restricción ni limitación alguna. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y sub-productos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, química, petroquímica, minera, eléctrica, electrónica, textil, plástica, maderera, automotriz, azucarera, gráfica, de la construcción, de la alimentación y del vestido. — c) Inmobiliarias: Por la compra-venta, de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Artículo 5º. Para el mejor cumplimiento de sus finalidades, la Sociedad podrá realizar sin restricción todos los actos jurídicos necesarios, (con excepción de las operaciones comprendidas en el artículo 93, de la ley 11672 ni otras por las que se requiera el concurso público), como ser: a) Dar o tomar dinero prestado de terceros y|o de los Bancos, incluso de los oficiales de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, u otros Bancos provinciales con o sin garantías reales. — b) Emitir debentures dentro y fuera del país, con garantía flotante, y con o sin garantía especial, en moneda nacional u oro sellado, conforme a la ley de la materia. —c) Adquirir o transmitir por cualquier título, bienes muebles, inmuebles o semovientes, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real. — d) Tomar y dar en locación muebles o inmuebles por menos o más de seis años. — e) Adquirir y transferir créditos, acciones, derechos, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio. — f) Suscribir acciones de otra Sociedad o comprarlas. — g) Tomar a su cargo obligaciones de terceros. — h) Suscribir toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosante, librador o avalista. — i) Formar comanditas y|o participar en negocios industriales o comerciales, financiar situaciones de sociedades o particulares con las garantías y seguridades correspondientes, empresas industriales, comerciales y de obras públicas, administrar bienes de terceros y los que posea por cualquier título y realizar toda operación civil y comercial que considere conveniente o de interés para los objetos de la Sociedad, y que en el desenvolvimiento material de los negocios se vea obligada a hacer, sean de carácter mobiliario, inmobiliario, agrícola, ganadero, forestal, industrial, comercial o financiero. — Capítulo III. — Capital, Acciones y Debentures. — Artículo 6º. El Capital Autorizado fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, (m$n. 3.000.000.—) de curso legal, representado por treinta mil acciones al portador, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, y divididas en tres (3) Series, de diez mil acciones cada una, que se denominarán: A. B. y C. — Artículo 7º. — La primera serie, ha sido suscripta hasta la cantidad de $ 600.000 (seiscientos mil pesos moneda nacional). El Directorio resolverá la oportunidad y condiciones de suscripción de las demás series, y el resto de la primera, siempre que hayan sido totalmente suscriptas y pagadas las acciones de las series anteriores por su orden. El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, la que se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 8º: El capital podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en las condiciones y requisitos del Decreto 852 de octubre de 1955 y hasta la suma de quince millones de pesos. — Artículo 9º. Para la suscripción de nuevas emisiones, tendrán preferencia los propietarios de acciones en proporción a las que posean, debiendo hacer uso de su derecho de opción dentro de los 15 días a partir de la última publicación que ha de realizarse en el Boletín Oficial, por tres días. — Artículo 10º: Hasta tanto no estén totalmente integradas las acciones se expedirán certificados provisorios nominativos, los cuales podrán ser canjeados por acciones al portador, una vez pagadas todas las cuotas a pedido del interesado. — Artículo 11º: Las acciones llevarán un número de orden, serán firmadas por el Presidente y uno de los Directores y contendrán los demás requisitos legales y de conformidad a lo que resuelva oportunamente el Directorio, podrán emitirse títulos de diez, cincuenta y cien acciones. — Artículo 12º. — Los suscriptores que no abonaran el importe de las cuotas en los términos fijados por el Directorio, pagarán una multa del uno por ciento por cada mes o fracción de retardo — Si dejaren transcurrir sesenta días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas, el Directorio podrá hacer vender en remate público las acciones de los suscriptores morosos, corriendo por cuenta de éstos los gastos e intereses que se produzcan. —Artículo 13º: Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. — Artículo 14º. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de las modificaciones que en ellos se introduzcan. — Artículo 15º: El Directorio queda facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas, en las condiciones de precio, interés, amortización y garantías que se estimare convenientes, para los intereses sociales. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo 16º. — La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete Directores titulares y de dos a cinco suplentes, según lo determine anualmente la Asamblea Ordinaria. — El Directorio designará de su seno, un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento u otro impedimento de uno o más Directores una vez llamados los suplentes, el Directorio designará de acuerdo con el Síndico, el o los accionistas que interinamente deberán reemplazar al o a los cesantes, hasta que la próxima Asamblea General elija a los reemplazantes definitivos. — Artículo 17º. — Los Directores titulares y suplentes durarán dos años en sus cargos, pudiendo ser reelectos y permanecerán

en el desempeño de sus funciones hasta tanto la Asamblea General designe sus reemplazantes. — Artículo 18°. — Para ser nombrado Director se requiere ser propietario de cincuenta acciones, por lo menos, de la Sociedad, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad, en garantía del buen desempeño de sus funciones, las que serán devueltas una vez finalizado su mandato. — Artículo 19º. — El Directorio celebrará reunión por lo menos una vez por mes y quedará en condiciones de funcionar con la presencia de la mayoría de sus integrantes. Los suplentes actuarán por su orden de elección en los casos de renuncia, fallecimiento, licencia o cualquier otra causa de impedimento. — Artículo 20º. — Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes pero en caso de empate el Presidente tendrá doble voto para decidir. — Artículo 21º. — Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad en todas sus transacciones y actos judiciales o extrajudiciales como igualmente representarlas ante todos los poderes y reparticiones nacionales, judiciales, municipales y provinciales por medio de Presidente o Vicepresidente; b) Administrar todos los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades. Podrán en consecuencia adquirir el dominio de toda clase de bienes ya sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otra cosa en la República Argentina o en el extranjero, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, darlos y tomarlos en anticresis o usufructo o de otro modo enajenarlos o gravarlos por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfacer o percibir sus importes al contado o a plazos y otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no los seis años, incluso locaciones de servicios; celebrar contratos de transportes, fletamento o acarreo, firmar todos los documentos relacionados con los despachos de| aduana,| endosos, warrants, conocimientos, guías y cartas de porte y toda clase de certificados; asegurar los bienes sociales; endosar pólizas de seguros, tomar dinero prestado de compañías, sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como el Banco de la Nación Argentina o del de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus Estatutos, cartas orgánicas y reglamentos y prestar dinero con garantías reales o sin ellas, constituir, reconocer o transferir toda clase de derechos reales y prendas, incluso agrarias, efectuar operaciones financieras con los gobiernos nacionales o provinciales, municipales y empresas particulares; emitir, girar, endosar, avalar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores, estar en juicio, como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas, prestar cauciones y acordar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier clase, conferir poderes generales y especiales, inclusive con facultades para absolver posiciones y ante reparticiones administrativas, y revocarlos, caucionar toda clase de títulos y valores por cuenta propia o de terceros, solicitar, adquirir o transferir patentes de invención y marcas de fábrica o comercio, celebrar contratos de construcciones o interesarse en la explotación de obras públicas o particulares, concurrir a licitaciones y gestionar toda clase de concesiones, celebrar contratos de consignación, constituir y celebrar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales, pagando en dinero efectivo o en acciones el precio de dichas adquisiciones; formar sociedades y sindicatos, tomar participación de cualquier carácter en sociedades y sindicatos ya formados, otorgando y firmando todas las escrituras necesarias y verificar todo acto que fuera necesario a los fines de la Sociedad, por cuanto la enumeración precedente no es taxativa sino explicativa; c) Para obligar válidamente a la Sociedad serán siempre necesarias las firmas del Presidente o del Vicepresidente, o de 2 (dos) Directores, de un Director y un Gerente, o de dos Gerentes. — El Directorio designará a los Directores y|o Gerentes que tendrán uso de dichas firmas; d) Nombrar uno o más Gerentes que podrán ser Directores o no, fijándoles sus facultades y remuneraciones, ad referéndum de la Asamblea en el caso de que fuesen Directores. — Nombrar también al personal, determinando sus atribuciones y retribuciones; e) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; f) Presentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe de la marcha de la Sociedad, el Inventario, el Balance General de las operaciones de la misma y demás estados requeridos por el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; g) Proponer el dividendo en la Asamblea anual y demás medidas que deban ser consideradas por ésta; h) Disponer el reparto de dividendos provisionales de utilidades líquidas y realizadas, demostradas por balance en forma, comunicado a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio. Cada resolución sobre reparto de dividendos provisorios será asimismo comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo 22º. — El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos estatutos, con asistencia del Síndico y autorizar en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviera expresamente determinadas en ellos siempre que estén comprendidos los objetos sociales. — Artículo 23º. — La remuneración de los Directores será fijada anualmente por la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo V. — De la Fiscalización. — Artículo 24º. — La Asamblea General Ordinaria de accionistas designará anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente cuyas funciones serán las determinadas por el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo 25º. — Ambos Síndicos podrán ser reelectos; sus honorarios serán fijados anualmente por la Asamblea General. — Capítulo VI. — Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria. — Artículo 26º. — La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá anualmente por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio, en el local, día y hora que fije el Directorio. — Artículo 27º. La Asamblea General Extraordinaria de accionista, se reunirá siempre que el Directorio o Síndico lo estime necesario o lo soliciten accionistas que representen en conjunto por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. En este último caso, el pedido deberá resolverse dentro de los diez días de formulado. — Artículo 28º. — La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria deberá publicarse en el Boletín Oficial y en otro diario que designará el Directorio, con diez días de anticipación, debiendo aparecer las publicaciones durante cinco días consecutivos. — Artículo 29º.— Tres días antes de la celebración de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, o en sus defecto un certificado bancario que acredite su depósito, a fin de obtener una tarjeta de asistencia, en la cual se determinará el número de votos que corresponda a cada uno. — Artículo 30º. — Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones fijadas por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — El accionista que no pueda concurrir a la Asamblea está facultado para hacerse representar por otra persona, mediante una carta poder dirigida al Presidente del Directorio. — Artículo 31º. — Las Asambleas se considerarán constituidas, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, excepto en los casos previstos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en los cuales se exigirá la presencia y el voto de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto. — Artículo 32º. — En segunda convocatoria, las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de conformidad a lo establecido en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro; y se convocarán por avisos durante tres días con ocho de anticipación. — En segunda convocatoria aun en los casos del artículo 354, del Código de Comercio las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos. — Capítulo VII. — Balance, Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 33º. — Los ejercicios económicos se cerrarán el treinta de junio de cada año, y en esa oportunidad se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, de conformidad a las normas reglamentarias y administrativas en vigencia, así como una memoria sobre la marcha y situación de la Sociedad, y una propuesta de fondos para amortizaciones y reservas del dividendo a distribuirse en su caso. — Esta documentación será presentada al Síndico, y aprobada que sea, será sometida a la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 34º. — Las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas en la siguiente forma: a) Para el fondo de reserva legal, dos por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, de acuerdo con lo exigido por el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio; b) Honorarios de Directores y Síndicos; c) Las sumas que la Asamblea General, por sí o a propuesta del Directorio, resuelva destinar a otras reservas y previsiones ordinarias; d) El remanente se distribuirá entre las acciones como dividendos, quedando facultada la Asamblea General, para disponer sobre la oportunidad y condiciones de distribución o para delegar esas atribuciones al Directorio. — Artículo 35º. — Los dividendos no reclamados prescribirán a los tres años de haberse puesto a disposición de los accionistas, y se acreditará al fondo de reserva legal. — Capítulo VIII. — Liquidación. — Artículo 36º. — Al pronunciarse la disolución de la sociedad la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto resolverá la forma en que deba practicarse la liquidación, designando una comisión formada por el Directorio, con la vigilancia del Síndico, y presidida por el Presidente. Sus atribuciones y retribución serán establecidas por la misma Asamblea de Accionistas, en el acto de resolver la liquidación. — Tomás R. Lorenzo. — A. M. Ruano. — B. Hernando. — Antonio Valluzzi. — A. F. Vivaldo. — J. C. Guardone. — R. Pérez A. — Ramón Peres. — María Inés H. de Lorenzo. — María M. C. Lorenzo de Ruano. — José Fernández Caramés. — Certifico, en mi carácter de Titular del Registro de Contratos Publicos número 577, que las firmas que anteceden son auténticas de: Tomás Roberto Lorenzo; María Inés Hernando de Lorenzo; Angel Miguel Ruano; María Mercedes C. Lorenzo de Ruano; Bibiano Hernando; José Fernando Caramés; Antonio Lucas Valluzzi; Antonio F. Vivaldo; Julio César Guardone; Roberto Pérez Alvarez y Ramón Peres, que han sido puestas en mi presencia. Expido esta certificación en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. H. D. Pajariño". — "Accionistas. — Tomás Roberto Lorenzo. Venezuela 728-piso 2º. Casado. 3 de Diciembre de 1922. Comerciante. L. E. 1.736.612. — María Inés Hernando de Lorenzo. Venezuela 728-piso 2º. Casada. Quehaceres domésticos. 26 de Febrero de 1926. L. C. 0071043. — Angel Miguel Ruano. Venezuela 823-dep. E. Casado. 25 de Enero de 1920. Comerciante. C. I. 2.658.859. — María Mercedes Carmen Lorenzo de Ruano. Venezuela 823-dep. E. Casada. Quehaceres domésticos. 30 de Abril de 1920. L. C. 3.396.152. — Bibiano Hernando. Venezuela 728-piso 2º. Casado, 20 de Julio de 1902. Comerciante. C. I. 153.870. — Antonio Lucas Valluzzi. Perú 1031-piso 4º. Casado. 17 de Octubre de 1900. Comerciante. L. E. 342.005. — Antonio F. Vivaldo. Tronador 1719. Casado. Comerciante. 9 de Enero de 1901. C. I. 1.483.295. — Julio César Guardone. Brasil 1596-P.B. dto. 2. Casado. Contador Público Nacional. 23 de Julio de 1914. C. I. 3.344.034 — Ramón Peres. Belgrano 2079-piso 3º dpto. 11. Casado. 2 de Diciembre de 1902. Comerciante C. I. 2.076.824. — Roberto Pérez Alvarez. Venezuela 560 piso 2º. dpto. G. Casado. 19 de febrero de 1917. Abogado. C. I. 3.485.239 — José Fernández Caramés. Avda. Corrientes 6891. Casado. 14 de Junio de 1897. Comerciante. C. I. 237.828". — "Buenos Aires, 14 de Nov. 1961. — Visto el expediente Nº 8597/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Tomás R. Lorenzo y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Tomás R. Lorenzo y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", constituida en esta Capital el 1º de agosto de 1961 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez (10). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 2592". — Es copia fiel de las partes pertinentes del expediente de la Inspección General de Justicia que para este otorgamiento, he tenido a la vista, doy fe. Y los comparecientes agregan: Que según resulta de la transcripción realizada la sociedad anónima "Tomás R. Lorenzo y Compañía Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del mismo Código, otorgan la presente escritura, declarando definitivamente constituida la expresada sociedad, la que se regirá por el estatuto transcripto, solicitando de mí el autorizante, expida el correspondiente testimonio para su publicación e inscripción en Registro Público de Comercio. Leída que les es, se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran, todo por ante mí de que doy fe. — Tomás R. Lorenzo. — María Inés H. de Lorenzo. A. M. Ruano. — María M. C. Lorenzo de Ruano. — B. Hernando. — José Fernández Caramés. — Antonio Valluzzi. — A. F. Vivaldo. — J. C. Guardone. — Ramón Peres. — R. Pérez A. — Está mi sello. Ante mí: H. D. Pajariño. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos sesenta del Registro Quinientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en nueve sellos de tres pesos cada uno, numerados correlativamente del dos millones ochocientos cinco mil seiscientos nueve al presente inclusive, todos de la serie U, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Testado: durante. No vale. Sobrerraspado: Tomás - oficiales - sociedad. Vale. Enmendado: deciden - fracción. - 1719. Vale. — Héctor Douglas Pajariño (Escribano). — Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Mercedes M. Mc Guire, Secretaria..

$ 17.040 e.19|2 Nº 32.940 D. T. v.19|2|62

C. I. R. T.

Comercio, Industrias, Representaciones de Tejidos Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto: Folio 2091. — Primer Testimonio. — Número Ochocientos Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el doctor don Mario Vicente Ponisio, que acostumbra a firmar indistintamente "Mario V. Ponisio" o "M. V. Ponisio", de estado viudo, argentino, mayor de edad domiciliado en la calle Tucumán número seiscientos doce de esta ciudad hábil y persona de mi conocimiento doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de la Sociedad constituída y con asiento en esta Capital, que gira bajo la denominación de "C.I.R.T., Comercio, Industrias, Representaciones de Tejidos, Sociedad Anónima", y en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, justificando la existencia legal de la nombrada Sociedad, así como la personería que invoca, con la siguiente documentación: a) Con los Estatutos definitivos aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto número cuatro mil quinientos trece del seis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, protocolizados ante el Escribano de esta Ca-

pital, con Jorge H. Guerrico por escritura del veinte de agosto de dicho año, pasada al folio mil doscientos cincuenta y ocho del Registro ciento ochenta y siete a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital el cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número cuatrocientos sesenta y uno, al folio trescientos cincuenta y tres del Libro cuarenta y seis, Tomo A. de Estatutos nacionales, la que se encuentra integramente transcripta al folio cuatrocientos ochenta y uno del protocolo del año próximo pasado, de este mismo Registro de mi adscripción; b) Con el Acta de la Asamblea celebrada el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, labrada de fojas ciento cincuenta y cuatro a ciento cincuenta y seis inclusive del Libro de Actas de la Sociedad, rubricado por el Registro Público de Comercio el cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta bajo el número cincuenta y siete mil cincuenta y seis, de la que resulta la elección de parte del actual Directorio; c) Con el Acta de la reunión del Directorio realizada el veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta, labrada a los folios diez y once del Libro de Actas de la Sociedad que se menciona seguidamente, en cuya reunión se procedió a la distribución de cargos; y d) Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el veintinueve de octubre próximo pasado, labrada a los folios dos y tres del libro de Actas de la Sociedad, rubricado por el Registro Público de Comercio el veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta bajo el número diecinueve mil setecientos setenta y nueve, de la que resulta la integración del actual Directorio. — La documentación citada, que tengo para este acto a la vista, copiada por su orden, en sus partes pertinentes la referida en los puntos a), b) y c) e íntegramente la relacionada en el punto d), es del siguiente tenor: "...En... Buenos Aires... a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta, ante mí... comparece... Mario V. Ponisio... y solicita... transcriba... los Estatutos... que copiados íntegramente dicen... Artículo Primero: Bajo la denominación de C. I. R. T. Comercio, Industrias, Representaciones de Tejidos Sociedad Anónima, queda constituida una Sociedad... con domicilio legal en la Capital Federal... Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de treinta años contados desde la fecha de aprobación de estos Estatutos por el Poder Ejecutivo Nacional... Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación amplia del comercio e industrias textiles en todas sus ramas... Artículo Noveno: La Socieda será administrada por un Directorio que no bajará de tres ni excederá de cinco miembros titulares... Artículo Décimo: Los Directores titulares serán elegidos por tres años, pudiendo ser reelectos... entendiéndose que dicho mandato queda prorrogado hasta que sean designados sus sucesores... Artículo Décimo Segundo: El Directorio designará de su seno anualmente al Presidente... — Artículo Décimo Tercero: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos... las atribuciones del Directorio serán... ejercer por intermedio de su Presidente... la representación legal de la Sociedad... — Artículo Décimo Sexto: ...el Directorio está facultado para otorgar y suscribir por intermedio de su Presidente... todas las escrituras y documentos públicos... — Artículo Décimo Octavo: La Asamblea General Ordinaria se reunirá para... elección de Directores... — Artículo Vigesimo Segundo: ...las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes... Leída... ratifica su contenido .. firmando... S. V. Ponimio. Tgo.: B. Martínez. Tgo.: A. Sitras. Hay un sello. Ante mí: Carlos D. Sadoff. — En... Buenos Aires, a 31... de octubre de 1958... 11 accionistas... con la presencia del Sr. Inspector de Justicia... el Sr. Presidente... declaró abierto el acto de asamblea para tratar... 2º) Elección de tres Directores titulares... se eligió por unanimidad... por tres años, a... Mario V. Ponisio, Enrique Bises y... Gino Sparvieri... se levantó la sesión. M. V. Ponisio, Oscar R. del Giovannino, S. Vitale, E. Oyhanarte. — Acta Nº 127. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 1960, con la presencia de 11 accionistas, 8 por sí y representados 3, con un depósito de 798 acciones por $ 798.000, que dan derecho a 494 votos según Registro de Asistencia folio 18 y sin la presencia del Sr. Inspector de Justicia, el Sr. Presidente siendo las 9 y 10 horas declara abierto el acto de Asamblea para tratar los puntos comprendidos en la convocatoria circulada. Abierta la sesión de Asamblea el Sr. Presidente se refirió a la desaparición del señor Dr. Enrique Bises, pronunciando palabras de elogio a la personalidad del extinto y recordando su fecunda y constructiva labor en la Sociedad y sus características de señorío y amistad e invitó a los presentes a ponerse de pie en homenaje a su memoria, guardándose algunos instantes de recogimiento. Así se hizo. 1º Documentos. Artículo 347 del Código de Comercio. Ejercicio 30|6|60. Puesto en consideración el punto del señor Accionista Oscar R. del Giovannino hizo moción en el sentido de que, habiendo sido distribuida la documentación respectiva se tuviese por leída, lo que fue aprobado por unanimidad y asimismo propuso, y fue aprobado por unanimidad, que se aprobase toda la documentación presentada, y en cuanto a la distribución de las utilidades se aprobase en la forma propuesta en la Memoria pasándose el saldo a cuenta nueva, teniendo presente que la distribución de acciones estaba supeditada a la reforma de Estatutos a tratarse inmediatamente después y como consecuencia del aumento del capital. 2º: Elección de Directores, Síndico y accionista, firmar acta. Expresó el Sr. Presidente que conforme había sido anunciado en la Memoria, correspondía la elección de tres Directores titulares y dos suplentes, así como Síndico titular y Síndico suplente. Después de un cambio de ideas la Asamblea resolvió elegir como Directores titulares a doña Lea Foa de Bises y a los señores Moisés Mauricio Modai y Andrés Bises, y a los señores Moisés Teubal y Darío Peianovich como Directores suplentes. Fueron confirmados en sus cargos el Síndico titular y suplente o sea los Dres. Carlos A. Cuyot y Carlos P. Cabrini. Dejada librada a la presidencia la designación de los accionistas que habrían de suscribir el Acta, ésta nombró a tales efectos a los señores Lancelote Vitale y Oscar R. Del Giovannino, levantándose la sesión de Asamblea a las 9 y 45 horas. M. V. Ponisio, O. R. Del Giovannino, L. Vitale. — Acta Nº 129. Al margen: Mario V. Ponisio, Lea Foa de Bises, Gino Sparvieri, Andrés Bises, Moisés M. Modai. Carlos A. Cuyot, Síndico. En la Ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 1960, siendo las 13 horas, en el local social se reunieron los miembros del Directorio al margen consignados, a efectos de tratar asuntos de interés general. 1º: Constitución del Directorio. De acuerdo con las disposiciones estatutarias se designó Presidente de la Sociedad al Sr. Dr. Mario V. Ponisio y Vicepresidente a la Sra. Lea Foa de Bises, teniendo en cuenta que la Asamblea de la fecha que ha reformado los Estatutos, ha creado el cargo por lo cual se designa a la Sra. Foa de Bises en carácter de Vicepresidenta y eventualmente mientras no se haya aprobado la reforma de los Estatutos, de acuerdo con las disposiciones legales, se la designa como la persona que haya de reemplazar al Presidente, conforme a lo que dispone el artículo 14 inciso a) del Estatuto vigente, que establece que la representación del Directorio está encomendada al Presidente o su reemplazante, debiéndose entender entonces que la Sra. Lea Foa de Bises es la reemplazante del Dr. Ponisio. De consiguiente el Directorio ha quedado constituido como sigue: Presidente: Dr. Mario V. Ponisio, Vto. 30|6|1961. Vicepresidente: Sra. Lea Foa de Bises, Vto. 30|6|1963. Directores titulares: Gino Sparvieri, Vto. 30|6|1961. Moisés Mauricio Modai, Vto. 30|6|1963. Andrés Bises. Vto. 30|6|1963. Directores suplentes: Moisés Teubal, Vto. 30|6|1961. Darío Peianovich, Vto. 30|6|1961. Síndico titular: Carlos A. Cuyot, Vto. 30|6|1961. Síndico suplente: Carlos P. Cabrini, Vto. 30|6|1961. 2a División del porcentaje fijado por la Asamblea para el Directorio y Síndico. De acuerdo a la práctica establecida se resuelve dividir el porcentaje de la referencia en la siguiente forma: Sr. Presidente $ 10.443,70. Sr. Síndico $ 10.000,—. Sr. D. Peianovich $ 10.000,—. Sr. M. M. Modai $ 30.000,—. Sr. A. Bises $ 30.000,— $ 90.443,70. — El Directorio resuelve acreditar en las cuentas personales de los interesados los importes respectivos para su oportuno pago. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 13 y 30. M. V. Ponisio, Lea F. de Bises, A. Bises, Gino Sparvieri, M. M. Modai. — Lo relacionado y transcripto es conforme con los originales de su referencia, a los que me remito, doy fe, como de que el doctor Ponisio, asegurando bajo su responsabilidad que la documentación precopiada se encuentra vigente y que el carácter que invoca no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna. Expone: Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada por su representada el veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta, se resolvió la modificación de diversos artículos del Estatuto Social, entre ellos los que se relacionan con el plazo de duración y el capital social, y cuyas reformas, previo lo aconsejado por la Inspección General de Justicia y aceptado por los representantes de la Sociedad, fueron aprobadas por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación de fecha treinta de junio próximo pasado. — Que en cumplimiento de lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, protocoliza en este Registro de mi adscripción el Acta de la Asamblea referida; la nómina de accionistas presentes en la misma; el texto íntegro de los Estatutos con las modificaciones introducidas y la Resolución citada, cuyos documentos, que obran agregados al expediente número cuatro mil cuatrocientos setenta y tres, año mil novecientos sesenta y uno, del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que tengo para este acto a la vista, textualmente reproducidos dicen así: "Acta Nº 128 de la Asamblea General Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 1960, con la presencia de 12 accionistas, 8 por sí y 4 representados, con un depósito de 1.183 acciones por un capital de $ 1.183.000, con derecho a 697 votos, según resulta de las constancias del Libro de Registro de Asistencia, folios 19|20, sin la presencia del Sr. Inspector de Justicia, el Sr. Presidente siendo las 9 y 50 horas declaró abierto el acto de Asamblea para tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día, o sea: Reforma de Estatutos. — Informó el Sr. Presidente que la reforma de Estatutos había sido circulada entre los señores accionistas y que estaba a la disposición de los mismos para cualquier información o dato que se pudiera solicitar, explicando que la principal modificación consistía en el aumento del capital y en la previsión de la mayor duración de la Sociedad. — Asimismo se había aprovechado la oportunidad para adecuar ciertos aspectos del Estatuto, poniéndolo en condiciones de ser más ágil y de poder servir mejor los intereses sociales. — Se extendió en algunas consideraciones sobre el particular y después de algunas observaciones de los señores accionistas presentes se introdujeron algunas modificaciones en el texto propuesto por el Directorio, aprobándose en definitiva la siguiente redacción. — Artículo 2º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar del 6 de agosto de 1943, pudiendo ser prorrogado dicho plazo. — Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de siete millones quinientos mil pesos representado por siete mil quinientas acciones de mil pesos cada una, dividido en series iguales o no. A la fecha existen emitidas, suscriptas o integradas totalmente, mil quinientas acciones ordinarias de mil pesos cada una. El Directorio resolverá el tiempo, forma y condiciones de la emisión del saldo de capital. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior se halle íntegramente suscripta e integrada en un 10 % como mínimo. Las resoluciones de emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio comunicándose a la Inspección General de Justicia. Artículo 5º: Las acciones serán emitidas en títulos de una o más acciones y serán al portador, una vez integradas en su totalidad. Llevarán los requisitos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio y la firma del Presidente y de un Director, pudiendo una de ellas ser impresa. Artículo 6º: El Directorio podrá, con la presencia y el voto de todos sus miembros, elevar hasta treinta y siete millones quinientos mil pesos el Capital Social autorizado. Todo aumento de capital social se hará por escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio dando aviso a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de siete millones quinientos mil pesos, más los aumentos que se realicen de acuerdo con lo establecido en el presente artículo. Artículo 9º: La Sociedad será administrada por un Directorio que no bajará de tres ni excederá de nueve miembros titulares y hasta el mismo número de suplentes, según lo resuelva cada Asamblea de elección de autoridades. Artículo 12º: El Directorio designará de su seno anualmente al Presidente, y si lo creyera necesario a uno o más Vicepresidentes, en la primera sesión que celebre después de realizada la Asamblea General Ordinaria. El Directorio se reunirá a convocación del Presidente o quien lo reemplace con la frecuencia que exijan los intereses de la Sociedad y por pedido del Síndico. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otros Direteores o por accionistas mediante carta o telegrama, autorización que será válida para una sesión o por un asunto determinado. Tratándose de más de una sesión o de más de un asunto, se requiere poder extendido por escritura pública. Las cartas o telegramas que contengan los votos de los miembros ausentes se transcribirán en el Libro de Actas. Artículo 13º: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes, incluso el del Director que presida la reunión, quien tendrá doble voto en caso de empate. Se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes. El quórum será de dos, tres, cuatro, cinco miembros, según que el Directorio se componga de tres, cuatro o cinco, seis o siete, ocho o nueve miembros. Artículo 14º: ...c(Nombrar uno o más Gerentes y uno o más Subgerentes, uno o más Directores Delegados con la amplitud de atribuciones que considere oportuno acordarles para que conjunta, separada o alternativamente representen y obliguen a la Sociedad en todos los actos de la misma. Tales cargos podrán ser desempeñados por extraños o por miembros del Directorio. — En este último caso, de las remuneraciones y convenciones pertinentes deberá darse cuenta a la Asamblea. El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, con asistencia del Síndico y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviera expresa o implícitamente determinada en ellos, siempre que estén comprendidos con los objetos sociales autorizados por el artículo tercero de estos mismos Estatutos. Artículo 16º: A los efectos expresados en el artículo décimo cuarto el Directorio está facultado para otorgar o suscribir por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace, Gerente, Subgerente o Directores Delegados debidamente apoderados todas las escrituras y documentos públicos y privados que considere necesarios. En caso de excusación o de ausencia del Presidente y su reemplazante, el Directorio nombrará la persona que debe otorgar o suscribir las escrituras o documentos públicos y privados a que se refiere el artículo, así como también en los demás casos en que resultara necesario ese reemplazo. Artículo 18º: La Asamblea General Ordinaria se reunirá por convocatoria del Presidente a más tardar dentro de los cuatro meses del vencimiento de cada ejercicio para considerar el Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria, Informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, elección de Directores titulares y suplentes, Síndico titular y suplente en cuanto procediesen y cualquier otro asunto de interés social que el Directorio incluya en el orden del día. Artículo 20º: Las convocatorias de Asambleas Generales se harán por medio de avisos publicados durante cinco días con diez de anticipación en el Boletín Oficial, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. Artículo 23º: Las Asambleas se considerarán constituidas con la concurrencia o representación de la mitad más una de las acciones suscriptas. No existiendo quórum en la primera convocatoria, se convocará por segunda vez con publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con seis días de anticipación. Las resoluciones que se tomen en la Asamblea convocada por segunda vez, serán válidas y obligatorias para todos los accionistas, cualquiera que sea el número de las acciones presentes, salvo lo dispuesto en el artículo 353 del Código de Comercio. El texto aprobado deberá ser presentado para su aprobación a la Inspección General de Justicia y Poder Ejecutivo de la Nación, a cuyo efecto la Asamblea entró a tratar el segundo punto del Orden del Día. 2º Designación

personas trámites y firma acta. Después de un cambio de ideas se resolvió autorizar a los Sres. Andrés Bises, Mario V. Ponisio y Carlos A. Cuyot, para que conjunta, separada o indistintamente tramiten la aprobación de la reforma antecedente con facultades amplias de presentar escritos y de aceptar enmiendas, correcciones y adecuaciones de la reforma al resto del Estatuto, proseguir todos los trámites en las oficinas administrativas que sean requeridas, efectuar las publicaciones de Ley, inscripciones en el Registro Público de Comercio, comunicaciones a la Inspección de Justicia incluyendo la facultad de suscribir la escritura de protocolización de la reforma. Para suscribir el acta de la Asamblea habiéndose dejado librado a la Presidencia la designación de los accionistas que deban hacerlo, ésta nombró a los Sres. Lancelote Vitale y Oscar R. del Giovannino. Con lo que terminó el acto siendo las 10 y 30 horas. M. V. Ponisio. — Asamblea General Extraordinaria del 29 de octubre de 1960. Número de Orden. Fecha. Día. Mes. Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (nombre completo y apellido). Cantidad de Acciones o Certificados. Número de los títulos, acciones o certificados. Capital $. Cantidad do votos. Décimo (art. 350 C). Dos décimos de los presentes. Firmas. — 1-21 Oct. Gino Sparvieri. —1 — 1 — 10 — C. 1 — 10.000 — 10 — 10 — 2 — 21 Oct. Moisés Mauricio Modai — 1 — 10 — 100 — A. 0008 — A. 0007 — I. 0002/0010 — 100.000 — 100 — 100 — 3 — 21 — Oct. Darío M. Peianovich — 1 — 1 — 1 — E. 0002 — 1000 — 1 · 1 — 4 — 21 Oct. Andrés Bises — 1 — 3 — 25 — A. 0011 — D. 0011 — D. 0012 — 25.000 — 25 — 25. — 5 — 25 Oct. Dr. Mario V. Ponisio. — 1 — 1 — 5 — A. 0009 — 5.000 — 5 — 5. — 6 — 25 Oct. Dr. Carlos A. Cuyot — 1 — 1 — 1 — E. 0001 — 1.000 — 1 — 1. — 7 — 25 Oct. Oscar Del Giovannino — 1 — 1 — 1 — E. 0003 — 1.000 — 1 — 18 — 25 Oct. Lea Foa de Bises. Lancelote Vitale — 1 — 54 — 190 — B. 0001 — 0030 — B. 0036 — 0037 — I. 0011/0014 — A. 0012/0024 D. 0009 — 0010 — D. 0006/0008 — 190.000. 150 — 143. — 9 — 25 Oct. Lancelote Vitale — 1 — 3 — 25 — E. 0006 — I. 0015 — I. 0016 — 25.000 — 25 — 25 — 10 — 25 Oct. Ana Bises de Vitale. Lancelote Vitale — 1 — 10 — 100 — C. 0001/0010 — 100.000 — 100 — 100 — 11 — 25 Oct. Fiammetta Bises — Lancelote Vitale — 1 — 34 — 340 — H. 0001/0020 — F. 0001 /0010 — D. 0013/0016. — 340.000 — 150 — 143. — 12 — 25 Oct. Julia M. L. de Bises. Oscar Del Giovannino — 1 — 40 — 385 — E. 9|16 — B. 31|35 — E. 7/8 — A. 10 — C. 2/10 — I. 1 — 117/26 — F. 11/20. — 385.000. — 150 — 143. — 12 — 159 — 1183 — 1.183.000 — 718 — 697. — En la fecha se cerró el presente Registro de Asistencia de Accionistas con el depósito por 12 accionistas de 1183 acciones por m|n. 1.183.000.— Buenos Aires, octubre 25 de 1960. Siendo las 9.45 horas del día 29 de octubre de 1960, con la concurrencia de 8 accionistas por sí y 4 representados, con un depósito de 1183 acciones que representan un capital de m/n. 1.183.000,— y dan derecho a 697 votos, se cierra el presente Registro de Asistencia. M. V. Ponisio — Estatutos de "C.I.R.T. Comercio, Industrias, Representaciones de Tejidos Sociedad Anónima. Nombre, Objeto, Duración y Domicilio. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "C. I. R. T. COMERCIO, INDUSTRIAS, REPRESENTACIONES DE TEJIDOS, SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o del extranjero. Artículo 2º: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar del 6 de agosto de 1943, pudiendo ser prorrogado dicho plazo. Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto la explotación amplia del comercio e industria textiles en todas sus ramas y aspectos. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por la Ley, pudiendo importar, exportar, comprar, vender, elaborar, fabricar, etcétera, cualquier clase de mercaderías o productos por cuenta propia, como intermediario o en participación, tomar participación en otras empresas o negocios de igual o distinta índole, sea adquiriéndolos en su totalidad, sea interesándose en la constitución o desarrollo de ellas por medio de suscripción, aporte o cualquier otro modo, ocupándose de todas las operaciones comerciales y financieras que, directa o indirectamente estén destinadas a favorecer el desarrollo de la Sociedad y que se relacionen con el objeto social y especialmente ejercer la representación de terceros, ya sea particulares o sociedades anónimas o de cualquier otra naturaleza en calidad de fideicomisarios, administradores, representantes de comercio, gestores, mandatarios, consignatarios, gozando de todas las facultades inherentes a dichos nombramientos. Podrá, en consecuencia, adquirir y transferir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmateriales, inmuebles, semovientes, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otros títulos, venta, hipoteca, prenda o cualquier otra forma de enajenación o gravamen, constituyendo, reconociendo o transfiriendo toda clase de derechos reales. La especificación que antecede es enunciativa y no limitativa, quedando expresamente establecido que la Sociedad podrá celebrar, por intermedio de sus representantes legales, todos cuantos actos, contratos y convenios crea convenientes y que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Capital, Acciones y Accionistas. Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de siete millones quinientos mil pesos, representado por siete mil quinientas acciones de mil pesos cada una, dividido en series iguales o no. A la fecha existen emitidas, suscriptas e integradas totalmente mil quinientas acciones ordinarias de mil pesos cada una. El Directorio resolverá el tiempo, forma y condiciones de la emisión del saldo del capital. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior se halle íntegramente suscripta e integrada en un 10 % como mínimo. Las resoluciones de emisión de acciones deberán elevarse a escritura pública, publicarse por tres días en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicándose a la Inspección General de Justicia. Los accionistas tendrán preferencia para la suscripción de las nuevas emisiones, en proporción a sus tenencias, debiendo ejercer esa opción dentro de los quince días de la última publicación del aviso respectivo. Artículo 5º: Las acciones serán emitidas en títulos de una o más acciones y serán al portador, una vez integradas en su totalidad. Llevarán los requisitos exigidos por el Art. 328 del Código de Comercio y la firma del Presidente y un Director, pudiendo una de ellas ser impresa. Artículo 6º: La Asamblea podrá con el quórum y mayoría del artículo 26º elevar hasta treinta y siete millones quinientos mil pesos el Capital Social autorizado. Todo aumento de capital social se hará por escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se publicará por tres días en el Boletín Oficial y se inscribirá en el Registro Público de Comercio, dando aviso a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de siete millones quinientos mil pesos, más los aumentos que se realicen de acuerdo con lo establecido en el presente artículo. Artículo 7º: El hecho de ser accionista importa el reconocimiento de estos estatutos y la obligación de cumplirlos y respetarlos sin perjuicio de los derechos que acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. El Directorio, mandatario de la Sociedad, sólo da cuenta de su gestión a la Asamblea General, no teniendo ninguna relación o vínculo con los accionistas individualmente considerados. Cada accionista no podrá inspeccionar otros libros y papeles de la Sociedad fuera del libro de registro de que trata el artículo trescientos veintinueve y los documentos mencionados el artículo trescientos sesenta y dos del Código de Comercio. — Obligaciones. — Artículo 8º: La Sociedad podrá emitir, dentro o fuera del país, debentures, en las condiciones de precio, interés, garantía y amortización que estime conveniente, con sujeción y de acuerdo a lo establecido en las leyes pertinentes. Las obligaciones serán suscriptas por el Presidente, debiendo llenar los demás requisitos legales. — Administración. — Artículo 9º: La Sociedad será administrada por un Directorio que no bajará de tres ni excederá de nueve miembros titulares y hasta el mismo número de suplentes, según lo resuelva cada Asamblea de elección de autoridades. Artículo 10º: Los Directores titulares serán elegidos por tres años, pudiendo ser reelectos al terminar su mandato, entendiéndose por dicho mandato queda prorrogado hasta que sean designados sus sucesores por nuevas elecciones en Asamblea General celebrada dentro del plazo fijado en estos estatutos. Los Directores suplentes, que remplazarán a los titulares en caso de ausencia, fallecimiento, etcétera, serán elegidos por un año, pudiendo ser reelectos y entendiéndose que sus mandatos también se prorrogan hasta la Asamblea General Ordinaria que le designe reemplazante. — Artículo 11º: Para desempeñar el cargo de Director se requiere depositar en la Caja de la Sociedad, en garantía del buen desempeño de sus funciones, cinco acciones de la misma, las que no podrán sor enajenadas ni retiradas mientras dure su mandato. — Artículo 12º: El Directorio designará de su seno anualmente al presidente, y si lo creyere necesario, a uno o más Vicepresidentes, en la primera sesión que celebre después de realizada la Asamblea General Ordinaria. El Directorio se reunirá a convocación del Presidente o quien lo reemplace con la frecuencia que exijan los intereses de la Sociedad y por pedido del Síndico. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones por otros Directores o por accionistas mediante carta o telegrama/autorización que será válido para un sesión o por un asunto determinado. Tratándose de más de una sesión o de más de un asunto, se requiere poder extendido por escritura pública. Las cartas o telegramas que contengan los votos de los miembros ausentes se transcribirán en el Libro de Actas. — Artículo 13º: Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos presentes, incluso el del Director que presida la reunión, quien tendrá doble voto en caso de empate. Se harán constar en un libro de actas que firmarán los Directores presentes. El quórum será de dos, tres, cuatro, cinco miembros, según que el Directorio se componga de tres, cuatro o cinco, seis o seite, ocho o nueve miembros. — Artículo 14º: El Directorio tiene las más amplias facultades para efectuar las operaciones que atañen al objeto de la Sociedad, pudiendo en general, resolver y realizar todos los actos y contratos que, según su exclusivo criterio y decisión, fuesen necesarios y convenientes para el mejor cuidado y éxito de los intereses sociales. A título enunciativo y en manera alguna limitativo, las atribuciones del Directorio serán las siguientes: a) Ejercer por intermedio de su Presidente o su reemplazante o mandatario expresamente facultado la representación legal de la Sociedad y administrar los negocios sociales. b) Adquirir y transferir toda clase de derechos reales o personales sobre toda especie de bienes muebles, inmateriales, inmuebles, semovientes o de cualquier otra clase, contraer préstamos con o sin garantía de cualquier clase. efectuar toda especie de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Bancos Provinciales y particulares del país o extranjeros, aceptando, endosando y firmando letras, pagarés o cualquier otro papel de comercio, celebrar locaciones aunque sea por más de seis años, hacer novaciones, comprometer en árbitros, celebrar transacciones judiciales o privadas, prorrogar jurisdicciones, aceptar depósitos, convenir la prestación de servicios gratuitos o remunerados, conceder quitas y esperas, aceptar y dar bienes en pago y venderlos, otorgar poderes generales y especiales, formular denuncias y promover querellas. c) Nombrar uno o más Gerentes y uno o más Subgerentes, uno o más Directores Delegados con la amplitud de atribuciones que considere oportuno acordarles para que conjunta, separada o alternativamente, representen y obliguen a la Sociedad en todos los actos de la misma. Tales cargos podrán ser desempeñados por extraños o por miembros del Directorio. En este último caso, las remuneraciones y convenciones pertinentes serán celebradas ad referéndum de la primera Asamblea que se celebre. El Directorio podrá resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos, con asistencia del Síndico y autorizar en consecuencia, cualquier acto u operación que no estuviera expresa o implícitamente determinada en ellos, siempre que estén comprendidos con los objetos sociales autorizados por el artículo tercero de estos mismos Estatutos. — Artículo 15º: Para el caso de que faltasen Directores, el Presidente o quien lo reemplace, de acuerdo con el Síndico, o el Síndico si no hubiesen quedado Directores, nombrará interinamente de entre los accionistas los reemplazantes, dando cuenta de ello en la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo 16º: A los efectos expresados en el artículo décimo cuarto, el Directorio está facultado para otorgar o suscribir, por intermedio de su Presidente o quien lo reemplace, Gerente, Subgerente o Directores Delegados debidamente apoderados todas las escrituras y documentos públicos y privados que considere necesarios. En caso de excusación o de ausencia del Presidente y su reemplazante, el Directorio nombrará la persona que deba otorgar o suscribir las escrituras o documentos públicos y privados a que se refiere el artículo, así como también en los demás casos que resultare necesario ese reemplazo. — Fiscalización. — Artículo 17º: La Asamblea General Ordinaria designará anualmente un Síndico titular y un Síndico suplente cuyas atribuciones serán las que se determinan en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ambos ser reelectos. — Asambleas. — Artículo 18º: La Asamblea General Ordinaria se reunirá por convocatoria del Presidente a más tardar dentro de los cuatro meses del vencimiento de cada ejercicio para considerar el Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria, Informe del Síndico y Proyecto de distribución de utilidades, elección de Directores titulares y suplentes, Síndico titular y suplente en cuanto procediesen y cualquier otro asunto de interés social que el Directorio incluya en el orden del día. — Artículo 19º: La Asamblea General Extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio o el Síndico lo crea conveniente o lo requiera un número de accionistas que represente no menos de la vigésima parte del capital suscripto expresando el objeto de la misma. Hecho el pedido de Asamblea, el Directorio deberá, dentro de los diez primeros días, convocarlas, y de no hacerlo así, serán convocada por el Síndico. — Artículo 20º: Las convocatorias de Asambleas Generales se harán por medio de avisos publicados durante cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo 21º: Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea los accionistas presentarán sus acciones al local de la Sociedad para obtener la boleta de entrada o entregarán el certificado de depósito de sus acciones en un Banco regido por la Ley doce mil ciento cincuenta y seis. Las boletas contendrán el número de votos que corresponde a cada accionista, sin perjuicio de lo dispuesto por las leyes vigentes. — Artículo 22º: En las Asambleas cada acción suscripta confiere derecho a un voto con la limitación fijada en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. El accionista podrá hacerse representar por carta poder dirigido al Presidente o mandato en forma. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes o representados, salvo lo dispueto en el artículo vigésimo sexto. — Artículo 23º: Las Asambleas se considerarán constituidas con la concurrencia o representación de la mitad más una de las acciones suscriptas. No existiendo quórum en la primera convocatoria, se convocará por segunda vez con publicaciones en el Boletín Oficial durante tres días con ocho días de anticipación. Las resoluciones que se tomen en la Asamblea convocada por segunda vez serán válidas y obligatorias para todos los accionistas, cualquiera que sea el número de las acciones presentes, salvo lo dipuesto en el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio. — Artículo 24º: El Presidente o quien lo reemplace presidirá la Asamblea con voz y voto, con excepción de los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio nombrado, si lo creyere conveniente, secretario y escrutadores. Resolverá las votaciones en caso de empate. — Artículo 25º: Las resoluciones de las Asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas rubricado y firmado por la persona que presida y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea. — Artículo 26º: La reforma de estos Estatutos y los demás casos que preve el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, serán resueltos siempre con el quórum y mayoría establecidos en dicho artículo. — Balances, Distribución de utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo 27º: La Sociedad cerrará su ejercicio comercial el día treinta de julio de cada año y los balances e inventarios se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. El Directorio presentará el Inventario, Memoria, Balance Anual y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y proyecto de distribución de utilidades al Síndico, quien formulará su dictamen sobre los mismos antes de ser presentados

dichos documentos a la Asamblea para su consideración. — Artículo 28º: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, después de deducidas las amortizaciones reglamentarias que corresponda efectuar para asegurar la exactitud de los valores del activo social, se destinará a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) El saldo que resultare, después de deducir las sumas que, por sí o a proposición del Directorio, la Asamblea resuelva destinar a remuneraciones o gratificaciones especiales, a fondos de reserva extraordinarios y|o a cuenta nueva, se distribuirá como dividendos. La Asamblea Ordinaria fijará cada año la remuneración de los Directores y Síndicos. — Artículo 29º: Los fondos de reserva extraordinarios, no afectados a un fin específico y preciso, podrán emplearse, por resolución de la Asamblea por sí o a proposición del Directorio, para pagar dividendos, y podrán asimismo ser transferidos a la Cuenta Capital, total o parcialmente, emitiéndose al efecto acciones que se entregarán a prorrata entre los tenedores de acciones. — Liquidación — Artículo 30º: En caso de liquidación de la Sociedad ésta será realizada por el Directorio con la vigilancia del Síndico. — Disposiciones generales. — Artículo 31º: Para todos los puntos o cuestiones no previstos en estos Estatutos regirán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio". — "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Buenos Aires, 30 Jun. 1961. — Visto el expediente nº 4473|61, en el que se solicita la aprobación de la reforma introducida en el Estatuto de la Sociedad "C. I. R. T." Comercio, Industrias, Representantes de Tejidos Sociedad Anónima, que en lo principal consiste en prorrogar el término de su duración, fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional siete millones quinientos mil (m$n. 7.500.000) y facultan su elevación hasta pesos moneda nacional treinta y siete millones quinientos mil (m$n. 37.500.000) y los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961, el Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento de los arts. 295 y 325 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento diez (110) a ciento dieciséis (116), con las modificaciones de fojas ciento diecinueve (119) a ciento veinte vuelta (120 vta.) y la supresión del art. 32º, el nuevo texto del Estatuto de la Sociedad "C. I. R. T." Comercio, Industrias, Representaciones de Tejidos Sociedad Anónima", sancionado por la Asamblea celebrada el 29 de octubre de 1960. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 1068. — Es copia fiel de los originales de su referencia, doy fe, como de que el compareciente continúa diciendo: Que en cumplimiento de lo que establece el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja protocolizada en este Registro de mi adscripción, el nuevo texto de los Estatutos de "C. I. R. T." Comercio. Industrias, Representaciones de Tejidos Sociedad Anónima, con las modificaciones introducidas en los mismos, solicitando de mí el Escribano autorizante expida testimonio de esta escritura para su anotación en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Justicia y a sus demás efectos. Leída que le es, ratifica su contenido, así la otorga y firma por ante mí y los testigos don Benito Martínez y don Avelino Sidras, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. V. Ponisio. — Tgo.: B. Martínez. — Tgo.: A. Sidras. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos D. Zadoff. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil noventa y uno del Registro noventa y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad esxpido el presente primer testimonio en trece sellos de ley números: dos millones ciento cincuenta y tres mil doscientos diez y seis, dos millones ciento cincuenta y tres mil doscientos diez y siete, dos millones ciento cincuenta y tres mil doscientos diez y ocho, dos millones ciento cincuenta y tres mil doscientos setentiocho, dos millones ciento cincuenta y tres mil doscientos veinte, dos millones ciento cincuenta y tres mil doscientos veintiuno, dos millones ciento cincuenta y tres mil doscientos veintidós, dos millones ciento cincuenta y tres mil doscientos veintitrés, dos millones ciento cincuenta y tres mil ciento veinticuatro, dos millones ciento cincuenta y tres mil doscientos veinticinco, dos millones ciento cincuenta y tres mil doscientos veintiséis dos millones ciento cincuenta y tres mil doscientos veintisiete y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a cuatro de agosto de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello. Carlos D. Zadoff. Escribano. Hay una firma. Carlos D. Zadoff.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24.560.— e.19|2 Nº 47.764 v.19|2|62

TYCORA SUDAMERICANA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto: Que por escritura del 5 de diciembre de 1961 y acta de asamblea del 14|8|961 Nº 1898, pasada al folio 3696 del Registro Nº 343 de la Capital Federal, y ante el Escribano Máximo C. Coronado de acuerdo a la resolución Ministerial Nº 2541 de fecha 10|11|1961 se procedió a la reforma de los artículos 5º y 6º de los Estatutos de TYCORA SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA en la siguiente forma: Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n 50.000.000) dividido en quinientas mil (500.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional (m$n 100) cada una, que serán extendidas en títulos de una o más acciones firmadas por dos directores. — Una de las firmas podrá ser facsímil. — Las acciones podrán ser: a) Ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos por acción, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio; b) Ordinarias de clase "B" con derecho a un voto por acción con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio; c) Preferidas sin derecho a voto, salvo que no se hubiera pagado el dividendo preferencial de hasta el 10 % (diez por ciento) anual acumulativo o en cuyo caso gozarán de un voto por acción, pudiendo pactarse un dividendo adicional cuando las acciones ordinarias hubiesen percibido un dividendo del quince por ciento (15 %). En este último caso, el dividendo adicional no podrá exceder del porcentaje que reciban como dividendo las acciones ordinarias por encima del quince por ciento (15 %). El capital se emitirá en series de cinco mil (5.000) acciones. No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento. El Directorio determinará las oportunidades de la emisión de las series de acciones, estableciendo si serán ordinarias de clase "A" o "B", o preferidas, así como las condiciones estatutarias de la emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones. — La resolución del Directorio que disponga la emisión será elevada a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto Fiscal que corresponda, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea General de Accionistas, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n 250.000.000). Las resoluciones deberán ser elevadas a escritura pública, publicadas en el Boletín Oficial por el término de Ley, inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional m$n 50.000.000) más los aumentos resueltos de conformidad con este artículo. — Las acciones de las series correspondientes a los aumentos de capital resueltos se emitirán ajustándose a las condiciones establecidas en el artículo 5º de estos estatutos. — La Asamblea fijará las características de las acciones que se emiten a raíz del aumento del capital. Sometido a votación de los presentes, es aceptado por unanimidad, con lo cual queda aprobado el aumento de capital autorizado a m$n 50.000.000 la emisión de acciones clase "B" y la reforma de los artículos 5º y 6º como se cita precedentemente. De acuerdo al artículo 7º de los Estatutos una vez efectuada la radicación y entregas a la firma Textured Yarn. Co. las acciones que correspondan por el valor ingresado, si hubiera remanente para llegar a la suma de $ 50.000.000 autorizados el mismo se suscribirá entre los accionistas ordinarios conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales. — E|l. del 3 de diciembre de 1961 y acta de asamblea del 14|8|961 — ante el Esc. Máximo G. Coronado — de fecha 10|11|61 — Vale. — S|r. Ministerial — Vale — testado no vale.

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.— e.19|2 Nº 32.941 D. T. v.19|2|62

MAGENTI
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos setenta y nueve: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí. Escribano Autorizante, comparece don Miguel Angel Chiappe, casado, argentino, Libreta de Enrolamiento número quinientos setenta y dos mil novecientos uno, domiciliado en la calle Callao mil novecientos sesenta, de esta Capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de director y apoderado de la sociedad anónima "Magenti, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", personería y habilidad para este otorgamiento resultan de los documentos que se transcriben más adelante y en la representación que ejerce dice: Que en cumplimiento de los preceptuados en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y en virtud de la autorización que se consigna en el acta reproducida en el curso de esta escritura, eleva a escritura pública la referida acta, los estatutos sociales, el decreto aprobatorio de los mismos y las actuaciones producidas por la Inspección de Justicia que copiados dicen así: "Primer Testimonio. — Escritura número doscientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de abril de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen don Federico Ernesto Wolf, casado, argentino, naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos nueve mil cuatrocientos ochenta y siete, domiciliado en la calle Delfín Gallo número dos mil seiscientos cincuenta y seis; Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Heriberto Alberto Jorge Guillermo Bohm, casado, alemán, con Cédula de Identidad número novecientos ocho mil novecientos sesenta y nueve, domiciliado en la calle Larroque número seiscientos, Bánfield, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Miguel Angel Chiappe, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número quinientos setenta y dos mil novecientos uno, domiciliado en la calle Callao número mil novecientos sesenta, de esta Capital; don Francisco Juan Wolf, soltero, alemán, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos treinta y siete mil ciento cuarenta y tres, domiciliado en la calle Delfín Gallo número dos mil seiscientos cincuenta y seis, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Francisco Bernardo Salomón, casado, argentino naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en la calle Roque Sáenz Peña número mil doscientos cincuenta y ocho, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Aristides Isidoro Chizzini, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos treinta mil trescientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Blanco Encalada número mil setecientos ochenta y tres, Castelar, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Willy Eduardo Busch, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número noventa y ocho mil setenta y nueve, domiciliado en la calle Paraná número mil ciento doce, de esta Capital; don Juan Pablo Ebedhard Mueller, casado, alemán, con Cédula de Identidad número un millón setecientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Ayacucho número mil diez y siete, de Florida, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Juan Jörn Rasmus Engel, casado, argentino, naturalizado, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Rawson número dos mil seiscientos siete, Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y don Roberto Juan Iglesias, casado, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veinticinco mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Curapaligüe número mil setecientos treinta y seis, de esta Capital, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han resuelto constituir entre los otorgantes de esta escritura una sociedad anónima, que se hará cargo del activo y pasivo y continuará la explotación de la actual firma "Mageuti, Manufacturera General de Tintas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con sede social en la calle Metán cuatro mil ciento cuarenta y seis de esta Capital y que a tal fin, otorgan y declaran lo siguiente: Primero: La sociedad se regirá por las normas generales del Código de Comercio leyes complementarias y por las particulares del Estatuto que aprobado por los otorgantes, sus constituyentes, es del siguiente tenor: Título I. — Denominación, domicilio, objeto y duración. — Artículo primero: Bajo la denominación de "MAGENTI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires la que se hará cargo de la constitución de los negocios de la firma que gira en plaza bajo el rubro de "Magenti, Manufacturera General de Tintas, Sociedad Responsabilidad Limitada", pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo segundo: Se suprime el inciso d) y el artículo queda redactado en la siguiente forma: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Fabricación, importación y|o exportación de tintas gráficas, barnices, pinturas y productos afines; b) Importación, exportación, compra y venta de materias primas, productos químicos, productos y máquinas relacionados con las artes gráficas; c) Aceptar representaciones de firmas nacionales o extranjeras. — Artículo tercero: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años económicos a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, pudiendo ser prorrogada o disuelta antes del término fijado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Artículo cuarto: Los ejercicios económicos empezarán el primero de enero y fenecerán el treinta y uno de diciembre de cada año calendario. — Título II. —Capital acciones y accionistas. — Artículo quinto: El capital social autorizado queda fijado en la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional, representado por acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una, las que serán numeradas por orden sucesivo, anotadas en el Registro Especial y firmadas por el presidente y un director, debiendo ajustarse a los demás requisitos que establece el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Artículo sexto: Las acciones serán ordinarias y divididas en cuarenta series de un millón de pesos moneda nacional, cada una, y se denominarán clase "A" de cinco votos, y clase "B" de un voto.— Los títulos o certificados de acciones pueden representar más de una acción. — El Directorio determinará las condiciones en que se realizarán las sucesivas emisiones, teniendo en cuenta las formalidades legales. — Las emisiones resueltas por el Directorio deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el registro público de comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo séptimo. — Los accionistas ordinarios tendrán derecho preferente para suscribir acciones de nuevas emisiones de cualquier clase, en proporción a sus respectivas tenencias. — El derecho de preferencia deberá ser ejercido dentro de los quince días posteriores a la última publicación en el Boletín Oficial, publicación que deberá hacerse por tres días. Artículo octavo: No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de cuarenta millones de pesos moneda nacional. — En el caso de la constitución se encuentran suscriptas y totalmente integradas diez series de diez mil acciones ordinarias cada una, por un valor de diez millones de pesos moneda nacional, de las cuales cinco series son de la clase "A" de cinco votos y cinco series de la clase "B" de un voto. — Título III. — De la administración de la sociedad. — Del Directorio. — Artículo noveno: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a seis miembros, cuyo mandato durará dos años y serán reelegidos indefinidamente. — Habrá además de uno a tres suplentes que reemplazarán a los titulares y serán también reelegibles. — Artículo décimo: El Directorio podrá resolver la creación del cargo de director gerente fijando sus atribuciones. El Directorio fijará la forma de remuneración del director gerente ad referéndum de la asamblea. — Artículo undécimo: El Di-

rectorio se reunirá en la sede social en los días que prefije o cuando lo convoque el presidente o síndico y sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, debiendo constar las decisiones en un libro de actas que firmarán el presidente y demás directores presentes. — Artículo duodécimo: El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión después de su elección, un presidente y un vicepresidente. — El presidente preside las sesiones del Directorio y tienen doble voto en caso de empate. — Artículo décimo tercero: Los Directores deberán depositar cien acciones en garantía de su gestión y mientras dure su mandato. — Las vacantes de titulares que se produzcan serán llenadas por los suplentes de acuerdo al orden en que hallan sido elegidos por la asamblea. — No existiendo suplentes para llenar las vacantes, las mismas serán llenadas por el Directorio con conformidad del síndico. — Artículo décimo cuarto: Son atribuciones del Directorio administrar libremente la sociedad; b) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducido; c) Promover querellas; d) Efectuar toda clase de operaciones de los bancos de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de la provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución bancaria, nacional, provincial, municipal o particular del país, o del extranjero, sus sucursales o agencias aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; girar y firmar cheques con la sola firma del presidente o en su defecto del vicepresidente, con un director realizar y solicitar operaciones de crédito, solicitar dinero y aceptar letras; e) Emitir debentures y constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas, en la forma y condiciones que considere convenientes; f) En general efectuará toda clase de operaciones inmobiliarias, adquiriendo bienes raíces, comerciales, industriales, financieros, de crédito y actos jurídicos, de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento y|o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales; g) Otorgar poderes especiales; h) Designar gerentes técnicos comerciales o administrativos, fijar sus atribuciones y remuneraciones y nombrar y remover personal; i) El presidente y|o vicepresidente de la sociedad ejercerán su representación en juicios o ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales o municipales, pudiendo ser reemplazados por los apoderados que designen a ese fin, quienes podrán ser facultados para absolver posiciones en juicios. — Título IV. — Del síndico y síndico suplente. — Artículo décimo sexto: Por ausencia o reestará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente elegido anualmente por la asamblea general ordinaria con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo décimo sexto: Por ausencia o renuncia o impedimento del síndico desempeñará el cargo temporariamente el síndico suplente, teniendo en esos casos los mismos derechos y atribuciones. — Título V. — De las asambleas. — Artículo décimo séptimo: Las asambleas generales ordinarias se celebrarán anualmente a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio dentro de los ciento veinte días siguientes al cierre del ejercicio y previa publicación de avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha fijada, o de acuerdo a la reglamentación vigente. — La citación para las asambleas que se realicen en segunda convocatoria se publicará mediante aviso en el Boletín Oficial durante tres días con ocho de anticipación a la fecha fijada, o de acuerdo a la reglamentación vigente. — Artículo décimo octavo. — Las asambleas generales extraordinarias se convocarán en los casos que determina el artículo trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio haciéndose la convocatoria del caso en la forma indicada en el artículo precedente. — Las asambleas extraordinarias solicitadas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — No podrán ser tomados en consideración asuntos o proposiciones que no figuren en el Orden del Día. — Artículo décimo noveno. — Diez días antes de la celebración de la asamblea general ordinaria se pondrá a disposición de los accionistas, la memoria, balance, e inventario de la sociedad. — Artículo vigésimo: Toda clase de asambleas aún las del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda. Artículo vigésimo primero: Las resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria se adaptarán por mayoría de votos presentes dando cada acción derecho a cinco votos o a un voto según su clase con las limitaciones legales. — Las resoluciones de la asamblea para tratar los casos enumerados por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se tomarán en primera convocatoria con el voto favorable de socios presentes que representen la mitad del capital, y en segunda convocatoria por mayoría de votos presentes. — Artículo vigésimo segundo: Los accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas, en la Caja Social con tres días de anticipación y podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Título VI. — Balance. Utilidades, reservas legales. — Artículo vigésimo tercero: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un inventario del activo y pasivo de la sociedad y un balance y cuenta de ganancias y pérdidas los que una vez autorizados por el Directorio y visados por el síndico, serán sometidos a la asamblea general ordinaria. — Los balances deberán conformarse con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. — Artículo vigésimo cuarto: La asamblea decidirá del destino de las utilidades líquidas y realizadas que podrán ser distribuidas y|o pasadas a reservas libres, previa deducción del dos por ciento para la constitución de la reserva legal y hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital social. — Artículo vigésimo quinto: Las remuneraciones al Directorio y al síndico serán fijadas anualmente por la asamblea de accionistas, no pudiendo exceder de un veinticinco por ciento del total de las utilidades líquidas y disponibles, dejando a resolución del propio Directorio la distribución entre el presidente y los demás miembros. — Título VII. — Disolución. — Artículo vigésimo sexto: La sociedad sólo podrá disolverse en los casos previstos por el Código de Comercio y la disolución será llevada a cabo por el Directorio con intervención del síndico. — Artículo vigésimo séptimo. — En todo lo no previsto en estos estatutos regirán las disposiciones legales en vigencia. — Segundo: El valor de los bienes de "Magenti, Manufacturera General de Tintas, Sociedad Responsabilidad Limitada", ha sido establecido y aceptado por los constituyentes a los fines de su transferencia a la sociedad anónima, en la suma de diez millones ciento cinco mil seiscientos sesenta y siete pesos con tres centavos moneda nacional, de los cuales ciento cinco mil seiscientos sesenta y siete pesos con tres centavos moneda nacional, corresponden a saldo de revalúo, ley quince mil doscientos setenta y dos, de acuerdo al balance certificado por Contador Público don Angel Rodríguez Rodríguez. — Tercero: En este acto los socios suscriben o integran totalmente diez series de diez mil acciones ordinarias cada una, por un valor de diez millones de pesos moneda nacional, de las cuales cinco series son de la clase "A" de cinco votos y cinco series de la clase "B" de un voto. — En la siguiente forma: Primera: El señor Federico Ernesto Wolf, suscribe cuarenta mil quinientas acciones de la serie "A" y cuarenta mil quinientas acciones de la serie "B", integrando la suma de ocho millones cien mil pesos moneda nacional, representada por la totalidad de las cuotas sociales y parte de los créditos que le pertenecen en la firma "Magenti, Sociedad Responsabilidad Limitada", y que transfiere en este acto. — Segundo: El señor Heriberto Alberto Jorge Guillermo Bohm, suscribe siete mil quinientas acciones de la serie "A" y siete mil quinientas acciones de la serie "B" integrando la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, representada por la totalidad de las cuotas sociales y parte de los créditos que le pertenecen en la firma "Magenti, Sociedad Responsabilidad Limitada", y que transfiere en este acto. — Tercero: Los socios restantes suscriben cada uno doscientas cincuenta acciones de la serie "A" y doscientas cincuenta acciones de la serie "B", integrando también cada una la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — La totalidad de estos importes o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, está representada por el crédito en cuenta corriente de "Magenti, Sociedad Responsabilidad Limitada", por igual importe a nombre de los mencionados socios, que en este acto se transfiere. — Cuarto: Como componentes del primer Directorio de la sociedad quedan nombrados los señores Federico Ernesto Wolf, Heriberto Alberto Jorge Guillermo Bohm, Miguel Angel Chiappe (h) y Francisco Juan Wolf. Asímismo queda designado síndico titular el señor Arístides Isidoro Chizzini y síndico suplente el señor Juan Pablo Mueller. — El Directorio así constituido tendrá y usará el periodo de constitución de la sociedad y hasta la primera asamblea general ordinaria, todas las facultades que la ley y el estatuto acuerdan al Directorio, a cuyo efecto los constituyentes otorgan a sus componentes y ellos entre sí, el mandato legal correspondiente. — Quinto: Los señores Federico Ernesto Wolf, Heriberto Alberto Jorge Guillermo Bohm, Francisco Juan Wolf, Francisco Bernardo Salomón, Aristides Isidoro Chizzini, Willy Eduardo Busch, Juan Pablo Eberhard Muelles, Juan Jörn Rasmus Engel y Roberto Juan Iglesias, confieren Poder Especial a favor de los señores doctores Miguel Angel Chiappe (h) y Vicente La Casa, para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la aprobación de los estatutos y para aceptar cualquier modificación, cambio de denominación o adición por el Poder Ejecutivo Nacional o reparticiones correspondientes exigieran previamente a la aprobación de los estatutos y para que una vez obtenida, otorguen y firmen la escritura de constitución definitiva de la sociedad realizando además todas las gestiones necesarias ante las autoridades judiciales o administrativas competentes para obtener la inscripción definitiva en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada la firman como acostumbran a hacerlo juntamente con los testigos don Andrés Collado y don Julio Alberto Mallada, vecinos mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Ernesto Wolf, H. A. J. G. Bohm, M. A. Chiappe, F. Wolf, Juan Pablo Mueller, A. I. Chizzini, Juan J. R. Engel, R. Iglesias, F. B. Salomón, W. E. Busch. Tgo: Andrés Collado. — Tgo: Julio A. Mallada. — Hay un sello. — Ante mí, Alejandro R. Drago. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quinientos cuarenta y uno del registro número ciento treinta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley de tres pesos cada uno, números novecientos setenta mil novecientos treinta y siete al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un sello: Alejandro R. Drago. — El balance corriente a fojas veintidós y veinticuatro de las citadas actuaciones copiado dice así: "Magenti, S. A.". — Valores al 1º de enero de 1961. — Activo. — Disponibilidades: Caja... 20.471 88... Bancos... 117.262,34 m|n. 137.734,22... Créditos: Por ventas: Deudores Comunes... 7.618.406.03... Documentos a Cobrar... 491.177,89... 8.109.583 92... Otros créditos: Depósitos en Garantía ... 1.112 07 ... Anticipo Compra Inmuebles ... 3.615.000 ... 3.616.112,07 ... 11.725.659,99 ... Bienes de Cambio (a su costo) Materias Primas... 4.389.955... Productos elaborados... 701.461... Envases... 112.856... 5.204.272... Inversiones: no existen... Bienes de Uso: Máquinas y Herramientas... 1.168.685.51... Muebles y Utiles... 602.646.30... Automóviles: 775.306.80... Matrices... 1... 2.546.639,61... Sub-Total del Activo m$n 19.614.341,82... Bienes Inmateriales Marcas de Fábrica... 1. — m|n Total del Activo... m$n 19.614.342.82... Cuenta de Orden... Descuentos de Obligaciones de Terceros: m$n 660.819.80... Pasivo... Deudas: Comerciales: Proveedores... 2.914.154 40... Obligaciones a pagar sin garantía real... 325.000. — 3.264.154,40... Bancarias: Adelantos en Cta. Cte... sin garantía real... 195.434,42... Obligaciones a pagar sin garantía real... 895.800. — 1.091.234,42 ... Otras deudas a Acreedores Varios: Accionistas: 1.627.328.73... Cuentas del Personal... 76.395,98... Por cargas Fiscales y Sociales... 2.725.811,41... 4.429.536,12... m$n... 8.784.924,94... Provisiones: Provisión p. Impuestos... 573.750,85... Total de Compromisos... m$n... 9.358.675,79... Previsiones: Previsión Ley 11.729... 150.000. — Total del Pasivo... m$n 9.508.675.79... Transporte... m$n... 9.508.675.79... Capital y Reservas: Acciones entregadas en la siguiente proporción: Federico Ernesto Wolf 8.100.000... Heriberto Alberto Jorge Guillermo Bohm 1.500.000, Dr. Willy Eduardo Busch... 50.000. — Dr. Miguel Angel Chiappe 50.000. — Aristides Isidoro Chizzini . 50.00. — Dr. Juan Jorn Rasmus Engel... 50.000. — Roberto Juan Iglesias ... 50.000... Juan Pablo Eberhard Mueller... 50.000. — Dr. Francisco Bernardo Salomón... 50.000. — Francisco Juan Wolf . 50.000 — 10.000.000 Reservas: Saldo Revalúo Ley 15.272. — 105.667,03. — 10.105.667,03... Total m$n 19.614.342,82... Ernesto Wolf. — H. A. J. G. Bohm. — M. A. Chiappe. — F. Wolf. — Juan Pablo Mueller. — A. I. Chizzini. — Juan J. R. Engel. — R. Iglesias. — F. B. Salomón. — W. E. Busch. — Certifico: que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Federico Ernesto Wolf, Heriberto Alberto Jorge Guillermo Bohm, Miguel Angel Chiappe, Francisco Juan Wolf, Francisco Bernardo Salomón, Arístides Isidoro Chizzini, Willy Eduardo Busch, Juan Pablo Eberhard Mueller, Juan Jorn, Rasmus Engel, Roberto Juan Iglesias, siendo las mismas auténticas y habiendo sido puestas en mi presencia por dichas personas que son las mismas que firman la protocolización del acto constitutivo y estatutos de "Magenti Sociedad Anónima" pasada al Fº 541 del Registro 131 de mi adscripción. — Conste. — Hay un sello. — Hay una firma. — Alejandro R. Drago. — El Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación copiado íntegramente dice así: "Ministerio de la Nación: r. s. V. — Buenos Aires, 29 nov. 1961. — Visto el expediente Nº 9069|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Magenti Sociedad Anónima Industrial y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto número 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del artículo 27 del Decreto del 27 de abril de 1923, a la Sociedad "Magenti Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 7 de abril de 1961 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a cinco vuelta (5 vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta y seis (56) a cincuenta y ocho (58) y sesenta y uno y vuelta (61 y vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad deberá insertarse el balance de fojas veintidós (22) a veinticuatro (24). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Resolución P. J. Nº 2.724. — Hay una firma ilegible. — Es copia fiel de los originales que tengo a la vista, doy fe. — El Escribano Autorizante hace constar que el Impuesto Fiscal correspondiente a la presente de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, será satisfecho en el correspondiente mensual. — Leída y ratificada la firma como acostumbra a hacerlo por ante mí, de todo lo que doy fe. — M. A. Chiappe. — Hay un sello. — Ante mí: Alejandro R. Drago. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos noventa y uno del Registro ciento treinta y uno de mi adscripción doy fe. — Para "Magenti" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, expido el presente testimonio en nueve sellos de ley de tres pesos cada uno números: dos millones novecientos treinta y dos mil quinientos quince. — dos millones novecientos treinta y dos mil quinientos diez y seis. — dos millones novecientos treinta y dos mil quinientos veinte. — desde el número dos millones novecientos treinta y dos mil quinientos nueve al dos millones novecientos treinta y dos mil quinientos doce inclusive y el presente que sello y firmo en su lugar de otorgamiento a los veintiséis días de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Entre líneas: Productos. — Vale. — Hay una firma y un sello: Dr. Alejandro R. A. Drago. — Escribano. — Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.200.— e.19|2 Nº 32.943 v.19|2|62

INDUSTRIAS CARROCERAS METALICAS INCAMET

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número cuatrocientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen don Juan Vázquez, español, casado en primeras nupcias con doña Juana Carrera, industrial, titular de la cédula de identidad número un millón novecientos cincuenta y tres mil veintitrés de la Policía Fe.

deral, domiciliado en la calle Rawson número doscientos treinta y cinco de Bernal, partido de Quilmes, de la provincia de Buenos Aires; don Eusebio Vázquez, español, soltero, industrial, titular de la cédula de identidad número tres millones cuarenta y cinco mil setecientos setenta y siete de la Policía Federal, domiciliado en la calle Rawson número doscientos treinta y cinco de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Antonio Vázquez, español, soltero, industrial, titular de la cédula de identidad número tres millones ciento noventa y seis mil doscientos cincuenta y seis de la Policía Federal, domiciliado en la calle Rawson doscientos treinta y cinco de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, doña Juana Carrera de Vázquez, española casada en primeras nupcias con don Juan Vázquez, modista, titular de la Cédula de Identidad número tres millones trescientos ochenta y nueve mil de la Policía Federal, domiciliada en la calle Rawson número doscientos treinta y cinco de Bernal, Partido de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires; don Antonio Adolfo Calello, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número un millón quinientos cincuenta y tres mil trescientos veinticuatro de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Brown número quinientos veinticinco, de la Ciudad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires; don Héctor Mario Battista, argentino, soltero, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número ciento treinta y cinco mil cuarenta y ocho de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Rivadavia número setecientos diecisiete de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Miguel Angel Boiero, soltero, argentino, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos veinticinco de la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Corrientes número mil trescientos setenta de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; don Carlos Pedro Martín, argentino, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad número dos millones setecientos seis mil veintiuno de la Policía Federal, domiciliado en la calle General Paz número cuatrocientos setenta y siete de la ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, todos los anteriormente nombrados de tránsito y accidentalmente aquí: don Ricardo José Morea, argentino, casado, abogado, titular de la Cédula de Identidad número tres millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos noventa de la Policía Federal, domiciliado en la calle Neuquén número quinientos sesenta, séptimo piso, departamento veintiocho de esta ciudad y don Jorge Abel Martín, argentino, casado, contador público nacional titular de la Cédula de Identidad número dos millones, setecientos seis mil veintidos de la Policía Federal, domiciliado en la calle Donato Alvarez número ochenta y seis, séptimo piso, departamento B, de esta ciudad, todos los comparecientes personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha treinta de agosto del año mil novecientos sesenta dejaron provisoriamente constituída la sociedad anónima, "Industrias Carroceras Metálicas, Incamet, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", cuya acta constitutiva y estatutos fueron sometidos para su aprobación al Poder Ejecutivo Nacional, según surge del expediente tramitado ante la Inspección General de Justicia de la Nación bajo el número doce mil doscientos cincuenta y seis, año mil novecientos sesenta en el que consta que la sociedad ha sido autorizada para funcionar como Sociedad Anónima por resolución ministerial de fecha trece de junio del actual, todo lo cual surge del expediente mencionado que tengo a la vista y del que transcribo íntegramente el Acta Constitutiva, Estatutos y resolución aprobatoria lo que copiado por su orden dice así: "En Buenos Aires a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, siendo las once horas, se reunen en el local de la calle Corrientes mil ciento treinta y dos cuarto piso, oficina cuarenta y cuatro, las siguientes personas, cuyos nombres, domicilio, estado civil y documentos de identidad se exponen a continuación: 1º) Juan Vázquez, domiciliado en la calle Rawson número doscientos treinta y cinco de Bernal, partido de Quilmes, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y tres mil cero veintitres; 2º) Eusebio Vázquez, domiciliado en la calle Rawson número doscientos treinta y cinco de Bernal, partido de Quilmes, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal, número tres millones cuarenta y cinco mil setecientos setenta y siete; 3º) Antonio Vázquez, domiciliado en la calle Rawson número doscientos treinta y cinco de Bernal, partido de Quilmes, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento noventa y seis mil doscientos cincuenta y seis; 4º) Juana Carrera de Vázquez, domiciliada en la calle Rawson doscientos treinta y cinco de Bernal, partido de Quilmes, casada, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y nueve mil; 5º) Antonio Adolfo Galelio, domiciliado en la calle Brown número quinientos veinticinco de la Ciudad de Qulmes, partido del mismo nombre, soltero, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón quinientos cincuenta y tres mil trescientos veinticuatro; 6º) Mario Héctor Battista, domiciliado en la calle Rivadavia número setecientos diez y siete de la ciudad de Quilmes, partido del mismo nombre, soltero, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número ciento trenita y cinco mil cero cuarenta y ocho; 7º Miguel Angel Bielro, domiciliado en la calle Corrientes número mil trescientos cincuenta de la ciudad de Quilmes, Partido del mismo nombre, soltero, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número seiscientos cincuenta y cuatro mil setecientos veinticinco; 8º) Ricardo José Morea, domiciliado en la calle Neuquén quinientos sesenta, séptimo piso, departamento veintiocho de la ciudad de Buenos Aires, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos noventa; 9º) Jorge Abel Martín domiciliado en la calle Donato Alvarez número ochenta y seis, séptimo piso, departamento B, de la ciudad de Buenos Aires, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos seis mil cero veintidos; y 10º) Carlos Pedro Martín, domiciliado en la calle General Paz número cuatrocientos setenta y siete de la Ciudad de Quilmes, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos seis mil cero veintiuno. — Todas las personas enumeradas son hábiles y manifiestan de común acuerdo: Que han convenido constituir una sociedad anónima bajo la denominación de Incamet Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, cuyos estatutos aprueban en este acto y que constan por separado en los sellos de cinco pesos número T un millón ochocientos trece mil cincuenta y ocho al T un millón ochocientos trece mil sesenta y tres. — A continuación proceden a suscribir el veinte por ciento (20 o|o) del Capital Autorizado o sea la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n 600.000) que corresponden a Seis mil acciones (6.000) de clase "A" de cien pesos cada una en proporción de seiscientas (600) acciones cada uno, e integran el diez por ciento (10 o|o) o sean sesenta mil pesos moneda nacional (m$n 60.000) dando así cumplimiento a los requisitos legales sumas que depositan en manos del Dr. Ricardo José Morea para que éste en su oportunidad, realice el depósito que prescribe el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Acto continuo se elige un Directorio de tres miembros y un Síndico Titular y un Síndico Suplente, de acuerdo con el artículo sexto de los estatutos recayendo la elección en las siguientes personas: Presidente: Juan Vázquez; Vicepresidente: Eusebio Vázquez; Secreatrio: Antonio Vázquez; Síndico Titular: Jorge Abel Martín: Síndico Suplente: Ricardo José Morea. — Se autoriza al Dr. Ricardo José Morea y|o Sr. Jorge Abel Martín, para que conjunta, separada o alternativamente gestionen la aprobación de los estatutos y la concesión de la personería jurídica a la sociedad por parte del Poder Ejecutivo de la Nación facultándolos expresamente para que acepten las modificaciones u observaciones que formulare la Inspección de Justicia y para que actuando en nombre y representación de los constituyentes otorguen la escritura de constitución definitiva de la sociedad y tramiten oportunamente su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída el acta quedó ratificada por todos los comparecientes, firmando al pie de la misma en prueba de ello con lo que quedó levantada la sesión siendo las doce horas. — Juan Vázquez. — Eusebio Vázquez. — Antonio Vázquez. — M. Boiero. — Juanna C. de Vázquez. — M. Battista. — A. A. Calello. — C. P. Martín. — Jorge A. Martín. — Ricardo J. Morea. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Juan Vázquez, Eusebio Vázquez, Antonio Vázquez, M. Boiero, Juana C. de Vázquez, M. Battista, A. A. Calello, C. P. Martín, Jorge A. Martín y Ricardo J. Morea pertenecen a los señores Juan Vázquez, Eusebio Vázquez, Antonio Vázquez, Miguel Angel Boiero, Juana Carrera de Vázquez, Mario Héctor Battista, Antonio Adolfo Calello, Carlos Pedro Martín, Jorge Abel Martín y Ricardo José Morea respectivamente. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro 148 de la Capital Federal y a pedido de los interesados quienes son personas de mi conocimiento, doy fe extiendo la presente que sello y firmo a treinta días de agosto de mil novecientos sesenta. — E. A. Ventura. — Edmundo Alberto Ventura, Escribano. — Estatutos. — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º) Con la denominación de INDUSTRIAS CARROCERAS METALICAS INCAMET SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Su duración será de noventa años a partir de la autorización del Poder Ejecutivo siendo este término prorrogable por resolución de una Asamblea General Extraordinaria. — Artículo 2º) La sociedad por cuenta propia o asociada o por cuenta de terceros en cualquier punto de la República y|o del extranjero podrá cumplir los siguientes objetivos: Comerciales: mediante la compra - venta, exportación, importación, representación y distribución por mayor y menor de automotores, repuestos, chassis, carrocerías, casa rodante y el rubro automotores para pasajeros y carga en general; b) Industriales: mediante la dedicación por cuenta propia o de terceros a la fabricación, reparación, transformación, servicio o producción relacionada con la industria automotor y especialmente a la fabricación de carrocerías de todo tipo y casas rodantes. — Con este propósito podrá: 1º) Adquirir bienes muebles, inmuebles, o semovientes, enajenarlos, permutarlos o gravarlos; 2º) adquirir fondos de comercio y tomar participaciones en otras empresas; 3º) en general efectuar por cuenta propia o ajena, y|o en participación, inversiones y toda otra operación industrial, comercial o financiera que se relacione directa o indirectamente con su objeto. — Título II. — Capital Social. — Artículo 3º) El capital autorizado se fija en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, representado por treinta mil acciones ordinarias, clase "A", al portador de cien pesos cada una, dividido en treinta series de mil acciones cada una y con derecho a cinco votos por acción. — Las seis primeras series se hallan suscriptas totalmente e integradas en un diez por ciento. — El Directorio podrá emitir las demás series en la forma y oportunidad que considere conveniente, comunicándolo a la Inspección de Justicia. — Las acciones llevarán todos los requisitos legales y serán firmadas por dos cualquiera de los Directores, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones, según lo disponga el Directorio. — Artículo 4º) El capital social podrá ser elevado a la suma de quince millones de pesos moneda nacional en nueve series de cien mil pesos moneda nacional cada una, por una Asamblea de Accionistas la que fijará la clase de acciones y las características de las mismas. — Por decisión de la Asamblea de accionistas, una o más de dichas series podrán ser emitidas en acciones preferidas, las que podrán gozar de un dividendo de hasta el diez por ciento anual acumulativo y con derecho a un voto por cada cinco acciones, pudiendo los poseedores de menos de cinco acciones unirse bajo una representación común a fin de intervenir en las votaciones. — Las acciones ordinarias que se emitan gozarán de un voto por acción. — No podrá emitirse una nueva Serie, sin que la anterior está íntegramente suscripta y pagada por lo menos en su diez por ciento. — Cada nueva resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública, oblando en el acto el impuesto correspondiente al capital que se emite e inscribirse en el Registro Público de Comercio, poniéndose en conocimiento de los accionistas mediante publicaciones en el Boletín Oficial por tres días comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino la suma de tres millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones de este artículo. — Las resoluciones de emisión serán inscriptas en el Registro Público de Comercio. — Artículo 5º) Los accionistas poseedores de acciones "A" y "B" tendrán preferencia en primer grado para suscribir a la par las nuevas series que se emitan posteriormente, en proporción a sus tenencias de acciones. — Por el remanente si lo hubiera se dará preferencia a los demás accionistas. — El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo y por el procedimiento del decreto 852|55. — Artículo 6º) Cualquier aumento de capital podrá realizarse, además de otras, por una de las cuatro formas siguientes, o bien combinando dos o más de ellas: a) Por capitalización de reservas de utilidades líquidas y realizadas, previa constantación de su desafectación y aprobación por la Asamblea General de Accionistas y comunicarse además a la Inspección General de Justicia; b) por capitalización del excedente de valor que puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor general en el último balance general e inventario aprobado, en cuanto sea legalmente permitido y cuyo excedente se demostrará mediante el procedimiento que extablezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes y previa aprobación por la Asamblea General de Accionistas; c) por la emisión de acciones en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunicándolo a la Inspección General de Justicia y d) por la emisión de acciones para pago de dividendos. — Artículo 7º) El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precios, interés y amortizaciones y garantías que el Directorio estime convenientes. — Título III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 8º) La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo disponga la Asamblea. — Durarán dos años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea que debe elegir a sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado en el artículo 347 del Codigo de Comercio. — Para ser Director se requiere ser propietario de cien acciones, las que serán depositadas en la sociedad mientras dure su mandato en garantía de su gestión. — Artículo 9º) En el caso de muerte, renuncia, licencia, o impedimento absoluto de uno o más directores, lo reemplazará en sus funciones la persona que de entre los accionistas ordinarios designe el directorio, con anuencia del síndico, por simple mayoría, que en caso de empate decidirá el presidente y por todo el tiempo que faltare hasta la próxima asamblea, a la cual deberá darse cuenta de ello. — Los directores ausentes podrán hacerse representar en el seno del directorio otorgando poder para una sesión determinada a otro director sin perjuicio de la responsabilidad del poderante por las resoluciones que se adopten. — Artículo 10º) El directorio elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente, quien reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento; asimismo designará un secretario. — El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o a pedido de dos miembros del directorio o del síndico por lo menos una vez cada mes, y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de la mayoría de los miembros que lo propongan. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes y el presidente o quien lo reemplace tendrá voz y voto y doble voto en caso de empate. — Artículo 11º) Los deberes y atribuciones del directorio serán los siguientes: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o en su defecto del vicepresidente y en defecto de éste último del secretario; b) administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. — Podrá en consecuencia solicitar concesiones de todas clase de los gobiernos nacionales o provinciales y de las municipalidades, en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar vender y dar en garantía acciones, debentures o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada; liquidar sociedades; adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales y fondos de comercio; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Avellaneda, Banco Popular de Quilmes o de cualquier otro Banco particular, oficial o mixto, existente o a crearse, con garantías o sin ellas, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o warrants; transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales: hacer donaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas y derechos; renunciar a prescripciones adquiridas: reconocer obligaciones; girar, extender, aceptar, endosar, letras, pagarés, vales y otros documentos; girar contra depósitos o en descubierto; abrir cuenta corriente con o sin provisión de fondos; formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueren requeridas para el giro de los negocios; contratar cartas de créditos; celebrar contratos de

acarreo, transporte o fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurados, endosar pólizas, inscribirse como importador y exportador, dar o tomar en arrendamiento bienes de toda especie, aun por más de seis años; dar y tomar dinero en usufructo o anticresis; efectuar pagos, contratar en nombre de la sociedad y obligarla; c) establecer sucursales o agencias dentro del Territorio de la República o en el extranjero; d) crear y suprimir empleos, fijar su remuneración en la forma que estime conveniente, por medio de sueldo, salarios y|o comisiones; otorgar compensaciones extraordinarias y cualquier otra forma de retribución, así como también retribuir los servicios prestados a la sociedad sin relación de dependencia. — Si el directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores o no como garantes o administradores, asignándoles y pagándoles la correspondiente remuneración, la que se cargará a gastos generales, dando cuenta de ello a la primera Asamblea que se celebre; e) hacer cumplir la emisión de acciones, tanto ordinarias como preferidas, de conformidad a los plazos y condiciones respectivos que fije la Asamblea Ordinaria de Accionistas de acuerdo a lo dispuesto por el art. 4º del estatuto; f) nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes o administradores; g) comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, adsolver posicionnes, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar la jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos; h) conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces sea conveniente; i) convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; j) presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas propuestas de distribución de utilidades e informes del síndico; k) proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su forma de pago y demás asuntos que deban ser considerados por éstas; l) declarar y abonar dividendos provisionales de utilidades realizadas, líquidas, demostradas por balances practicado de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y Comunicados a la Inspección General de Justicia; m) en general ejercitar todos aquellos actos que repute necesarios y convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y no sean privativos de la asamblea de accionistas, pues la enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. — Artículo 12º) Anualmente, en la Asamblea General de Accionistas se eligirá un síndico titular y un síndico suplente, reelegibles indefinidamente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — En dicha elección, cada acción da derecho a un solo voto cualesquiera que sea su clase. — Las asambleas generales ordinarias de accionistas se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del directorio, dentro de los tres meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el directorio. — Título IV. — Asamblea. — Artículo 14º: Las Asambleas generales extraordinarias se celebrarán en los siguientes casos: a) Cuando el directorio o el síndico lo juzguen necesario; b) Cuando lo soliciten los accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, debiendo el directorio, o el síndico en su caso, convocar a asamblea dentro de los diez días hábiles de recibido el pedido. —

Artículo 15º: Las convocatorias para asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o el que lo reemplace durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario o judicial que acredita su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización. — Artículo 16º: Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se consideran constituidas con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto más una acción por lo menos. y hábiles para resolver por mayoría de votos presentes aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. No obteniéndose el quórum establecido, se convocará a una segunda asamblea de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes serán válidas cualquiera sea el número de los accionistas presentes o la cantidad de capital representado aun en los casos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las convocatorias para segunda asamblea se harán durante tres días en el Boletín Oficial o el que lo reemplace, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Artículo 17º: Las asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad, en caso de ausencia por el vicepresidente o en defecto de éste se designará por mayoría de votos presentes, el director o el accionista que ha de presidirlas. — Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas y firmadas por el que haya presidido la misma el secretario y dos accionistas.

— Título V. — Balance y Distribución de Utilidades. — Artículo 18º: El ejercicio económico de la sociedad terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará un inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual se distribuirán de la siguiente manera: a) Dos por ciento el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Cuatro por ciento al presidente, dos por ciento a cada director en ejercicio y dos por ciento al síndico titular; c) Pago del dividendo acumulativo atrasado eventualmente adeudado a los accionistas poseedores de acciones preferidas; d) Pago del dividendo fijo del ejercicio a los accionistas poseedores de acciones preferidas, y e) El saldo se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias, o tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. Las distribuciones de dividendos se harán a las acciones en proporción al valor integrado de las mismas. — Artículo 19º: Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueran sancionados, se considerarán prescriptos. — Título VI. — Disposiciones Generales. — Artículo 20º: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, bajo la vigilancia del síndico, la que nombrará uno o más liquidadores. Los poderes de la asamblea continuarán durante la liquidación con los mismos alcances que durante la existencia de la sociedad. — Después de cubrirse el pasivo y atender a las demás cargas de la sociedad el producto neto de la liquidación se invertirá: a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas si las hubiere; b) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias, en proporción al valor suscripto de las acciones de cada año; c) abonar el dividendo acumulativo eventualmente adeudado de las acciones preferidas, y d) El remanente se distribuirá entre los accionistas y poseedores de acciones ordinarias en proporción de sus respectivas tenencias y valor integrado de las mismas. — Juan Vázquez. — Eusebio Vázquez. — Antonio Vázquez. — M. Boiero. — Juana C. de Vázquez. — M. Battista. — A. A. Calello. — Jorge A. Martín. — C. P. Martín. — Ricardo José Morea, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Juan Vázquez, Eusebio Vázquez, Antonio Vázquez, M. Boiero, Juana C. de Vázquez, M. Battista, A. A. Calello, Jorge A. Martín, C. P. Martín, Ricardo J. Morea, pertenecen a los señores Juan Vázquez, Eusebio Vázquez, Antonio Vázquez, Miguel Angel Boiero, Juana Carrera de Vázquez, Mario Héctor Battista, Antonio Adolfo Calello, Jorge Abel Martín, Carlos Pedro Martín y Ricardo José Morea respectivamente. En mi carácter de escribano público adscripto al Registro 148 de la Capital Federal y a pedido de los interesados quienes son personas de mi conocimiento doy fe, extiendo la presente que sello y firmo a treinta días de agosto de mil novecientos sesenta. Sobre raspado: Eusebio Vale. — E|L: Antonio Adolfo Calello: Vale. — Hay un sello. — E. A. Ventura. — Buenos Aires, 13 de junio de 1961. — Visto el expediente Nº 3930|61, en que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Industrias Carroceras Metálicas "Incamet", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio: de acuerdo a los dictámenes de la Inspección General de Justicia y de la Dirección General de Justicia y en uso de la facultad otorgada por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961; El Ministro de Educación y Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimieento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad Industrias Carroceras Metálicas "Incamet", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial constituida en esta capital con la denominación de "Incamet" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, el 30 de agosto de 1960 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a ocho vuelta (8 vta.) con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18), diecinueve (19) a veinte (20), quince vuelta (15 vta.) y la salvedad indicada a fojas veinte vuelta (20 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Resolución P. J. Nº 926. — Luis R. Mac Kay". — Lo transcripto es Copia Fiel de las constancias originales de su referencia, acta constitutiva, estatutos y resolución aprobatoria que he tenido a la vista en el expediente tres mil novecientos treinta del año en curso del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo que dejan así definitivamente constituida la Sociedad Industrial Carrocerías Metálicas "Incamet", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, dejando expresa constancia que de la presente se expedirán los testimonios que fuere menester. — Por su parte la señora Juana Carrera de Vázquez manifiesta que, el aporte de capital que ha efectuado a la referida sociedad, ha sido cubierto con dinero propio de la dicente, y Yo, el Esribano autorizante, hago constar que en él corresponde de la presente escritura se abonará el impuesto fiscal correspondiente al total del capital autorizado, o sea la suma de Tres Millones de Pesos Moneda Nacional. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don César Salgueiro y don Andrés Lavallen, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Vázquez. — Eusebio Vázquez. — Antonio Vázquez. — Juana C. de Vázquez. — A. A. Calello. — M. Battista. — M. Boiero. — C. P. Martín. — Ricardo J. Morea. — Jorge A. Martín. — Tgo.: C. Salgueiro. Tgo.: A. Lavallen. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Ventura. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio novecientos cuarenta y uno en el Registro Ciento cuarenta y ocho doy fe. — Para La Sociedad Interesada expido el presente testimonio en diez sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, todos de la Serie U., numerados: Un millón novecientos tres mil quinientos treinta y seis y sus correlativos al Un millón novecientos tres mil quinientos treinta y nueve inclusive, Un millón novecientos tres mil quinientos setenta y seis, Un millón novecientos tres mil quinientos cuarenta y uno y sus correlativos al Un millón novecientos tres mil quinientos cuarenta y cuatro inclusive, y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Entre líneas: y—los—a—la —y uno: Vale. — Entre paréntesis: general para: No Vale. — Sobre raspado: setenta—de—facultándolos—Vázquez— Industriales — emitir, capital — dos — cantidades—o—el—repartir—tanto—19º —pago—en—Calello—y—de— Vale. — Hay un sello. — E. A. Ventura. — Buenos Aires, 25 de septiembre de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 19.360.— e.19|2 Nº 47.779 v.19|2|62

ROCKET

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1604. — Primer Testimonio Escritura Número Seiscientos Dieciséis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí Guillermo H. Sancholuz, Escribano autorizante, comparecen: don Homar Roberto Orfali, argentino, nacido el 6 de agosto de mil novecientos treinta y seis ,soltero, hijo de Issa Orfali y de Soraya Sarkú, industrial, domiciliado en Bánfield, calle Larroque número setecientos, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento ochenta y nueve mil novecientos setenta y cinco; don Anselmo Nicolás Lamarque, argentino, nacido el veintisiete de noviembre de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con Victoria Eugenia Fidalgo, empleado domiciliado en Voltaire número cinco mil novecientos sesenta de Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta; don Leopoldo Augusto López de Gomara, argentino, nacido el quince de agosto de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con Ana María Audisio, empleado, domiciliado en Venezuela número seiscientos sesenta y nueve de la Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número un millón trescientos mil ochocientos noventa y dos; don Manuel Ricardo Valech, chileno, nacido el dos de junio de mil novecientos veintisés, casado en primeras nupcias con Ivonne Orfali, industrial, domiciliado en Bánfield, calle Larroque número setecientos, con Cédula de Identidad de Chile número un millón novecientos veintiocho mil cuatro; don Miguel Vegazzi, argentino, nacido el dieciséis de julio de mil novecientos uno, casado en primeras nupcias con Martha Olga Bardou, empleado, domiciliado en Patagones número dos mil treinta y ocho de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón ciento treinta y nueve mil quinientos setenta; don Antonio Fortunato Trovato, argentino, nacido el cuatro de noviembre de mil novecientos seis, casado en primeras nupcias con María Amalia Erbiti, abogado domiciliado en esta Ciudad, avenida cincuenta y tres número quinientos diez, con L. de Enrolamiento número seiscientos dos mil doscientos setenta y cinco; Dora Ethel Regalía Bordenave, argentina, nacida el catorce de marzo de mil novecientos treinta y uno, soltera, hija de Francisco Regalía y de María Dora Berdenave, abogada, domiciliada en esta Ciudad, calle cuarenta y dos número setecientos sesenta, con Libreta Cívica número un millón cuatrocientos trece mil doscientos treinta y ocho, quienes lo hacen por su derecho propio y don Eduado Orfali, argentino, nacido el nueve de agosto de mil novecientos veinticuatro, soltero, hijo de Issa Orfali y de Soraya Sarkú, industrial, domiciliado en Bánfield, calle Larroque número setecientos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento sesenta y nueve mil doscientos, quien lo hace por su derecho propio y también en nombre y representación de sus mandantes doña Graciela Giacoboni de Volpe, italiana, nacida el seis de mayo de mil novecientos treinta, casada en primeras nupcias con Amadeo Volpe, industrial, domiciliada en la Capital Federal calle Uruguay número quinientos setenta y dos, piso octavo, con Pasaporte número ciento treinta y cinco mil novecientos cincuenta y uno D.F. y de don Yamil Chade Mashud, cubano, nacido el doce de enero de mil novecientos veintidós, soltero, industrial, con pasaporte número cuarenta y nueve mil setenta, con domicilio en la Capital Federal, calle Uruguay número quinientos setenta y dos, piso octavo, a mérito del Poder Especial que ambos le otorgaron el diecisiete de julio de este año, ante mí, escritura número trescientos uno, al folio setecientos ochenta y uno del Protocolo del Año en curso, el cual manifiesta el mandatario continúa vigente; todos los comparecientes son hábiles y de mi conocimiento doy fe y dicen: Que en la Asamblea Constitutiva celebrada el veintiuno de julio de mil novecientos sesenta y uno, de acuerdo al Acta que se transcribirá, resolvieron constituir una Sociedad Anónima que se denominaría "Rocket, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria y a tal efecto redactaron su Estatuto y efectuaron la correspondiente subscripción de acciones. — Que solicitada dl eúóa dd Epevuetaivo nanal, la pertinente autorización y aprobación de Estatutos, se tramitó el Expediente número cero nueve mil doscientos noventa y cinco del Año mil novecientos sesenta y uno del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y Expediente número N. catorce mil seiscientos cuarenta y nueve del año mil novecientos sesenta y uno de la Inspección General de Justicia de la Nación, que en original me exhiben a fines de esta escritura, en el cual, previo informe favorable de la citada Inspección General de Justicia, obrante a fojas veinte, se dictó la Resolución Ministerial aprobando los Estatutos sociales y acordando la autorización solicitada que obra a fojas veintiuno del expediente citado. — Y los comparecientes continúan diciendo: Con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio vienen a constituir definitivamente la Sociedad citada y a tal fin me solicitan transcriba lo pertinente del citado Expediente que en su orden son del siguiente tenor "Acta Constitu-

tiva de "Rocket", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno, siendo las diez horas, en el local sito en la calle San José Nº334, Piso 2º de esta Ciudad, se reunieron los señores: Eduardo Orfali, argentino, mayor de edad, soltero, industrial, C. I. Nº 2.169.200, domiciliado en la calle Larroque Nº 700 de Bánfield, quien concurre por su propio derecho y en nombre y representación de Graciela Giacoboni de Volpe, italiana, mayor de edad, casada con Amadeo Volpe, industrial, pasaporte Nº 135.951 D. F. y de Yamil Chade Mashud, cubano, mayor de edad soltero, industrial, pasaporte Nº 49.070, para lo cual se encuentra munido del poder especial otorgado con fecha 17 de julio de 1961, ante el escribano señor Guillermo H. Sancholuz, transcripto al folio Nº 781 del protocolo a su cargo; Homar Roberto Orfali, argentino, mayor de edad, soltero, industrial L. E. Nº 4.189.975, domiciliado en la calle Larroque Nº 700. de Bánfield; Anselmo Nicolás Lamarque, argentino, mayor de edad, casado con Victoria Eugenia Fidalgo, empleado, L. E. Nº 1.665.450, domiciliado en Voltaire Nº 5960 de la Capital Federal; Leopoldo Augusto López de Gomara, argentino, mayor de edad, casado con Ana María Audisio, empleado, L. E. Nº 1.300.892, domiciliado en la calle Venezuela Nº 669 de la Capital Federal; Manuel Ricardo Valech, chileno, mayor de edad, casado con Ivonne Orfali, industrial C. I. Chilena Nº 1.928.004, domiciliado en la calle Larroque Nº 700 de Bánfield; Miguel Vegazzi, argentino, mayor de edad, casado con Martha Olga Bardou, empleado, C. I. 1.139.570, domiciliado en Patagones 2038 de la Capial Federal; Antonio Fortunato Trovato, argentino, mayor de edad, casado con María Amalia Erbiti, abogado, L. E. Nº 602.265, domiciliado en la calle 53 Nº 510 de la Ciudad de La Plata y Dora Ethel Regalía Bordenave, argentina, mayor de edad soltera, abogada, L. C. Nº 1.413.238, domiciliada en la calle 42 Nº 760, 2 piso, Departamento "F", de la Ciudad de La Plata, con el objeto de formalizar la constitución de una Sociedad Anónima y por unanimidad resuelven lo siguiente: 1º — Dejar constituida en este acto una Sociedad Anónima que se denominará "Rocket", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en la Capital Federal y que tendrá por objeto realizar las operaciones consignadas en el artículo tercero de los Estatutos sociales. — 2º. — Aprobar los Estatutos con sujeción a los cuales ha de regirse la Sociedad Anónima y cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta constitutiva. — 3º. — Fijar como capital autorizado la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional (pesos 5.000.000,00 m|n.- con facultad para ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas hasta Veinticinco Millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000,00 m|n.). — 4º. — Emitir en este acto Diez mil acciones ordinarias de Cien pesos moneda nacional cada una por un total de Un Millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 00 m|n.) Valor nominal, correspondiente a la primera serie clase "A" del capital autorizado, las que son suscriptas en la forma y modo siguiente. Señor Eduardo Orfali, 8.000 acciones de $ 100.00 m|n. c|u o sean $ 800.000,00 m|n.; Señora Graciela Giacoboni de Volpe, 300 acciones de $ 100 00 m|n. c|u. o sean pesos 30.000 m|n., Señor Yamil Chade Mashud, 300 acciones de 100,00 m|n. c|u. o sean 30.000,00 m|n.; Señor Homar Roberto Orfali, 200 acciones de 100.00 m|n. c|u. o sea $ 20.000,00 m|n.; Señor Anselmo Nicolás Lamarque, 200 acciones de pesos 100,00 m|n. c|u. o sean $ 20.000 00 m|n.; Leopoldo Augusto López de Gomara, 200 acciones de $ 100.00 m|n. c|u. o sean $ 20.000.00 m|n.; Manuel Ricardo Orfali, 200 acciones de 100.00 m|n. c|u. o sean $ 20.000,00 m|n.; Miguel Vegazzi, 200 acciones de $ 100,00 m|n. c|u. o sean 20.000,00 m|n.; Antonio Fortunato Trovato, 200 acciones de $ 100,00 m|n. c|u., o sean $ 20.000,00 m|n. y Dora Ethel Regalía Bordenave, 200 acc. de $ 100.00 m|n., c|u. o sean 20.000,00 m|n. — 5º. — Los Señores suscriptores integran en este acto el diez por ciento del valor de las acciones suscriptas, en dinero efectivo, disponiéndose que su importe de Cien mil pesos moneda nacional, sea depositado en el Banco de la Nación Argentina, en cuenta de la Sociedad que se constituye y a la orden conjunta del Señor Inspector General de Justicia y Señor Presidente del Directorio de la Sociedad, de conformidad con las disposiciones del artículo 318 del Código de Comercio y las disposiciones reglamentarias de la Inspección General de Justicia de la Nación. — 6º. — Se resuelve designar el Primer Directorio de la Sociedad que tendrá mandato hasta la primera Asamblea General Ordinaria que celebre la Sociedad y cuyo nombramiento recae en los señores: Presidente: Señor Eduardo Orfali; Vice-Presidente: Señor Yamil Chade Mashud; Dircetores: Señora Graciela Giacoboni de Volpe; Señor Homar Roberto Orfali y Doctor Antonio Fortunato Trovato; designándose como Síndico Titular al Doctor Antonio Micele y como Síndico suplente a la doctora, Dora Ethel Regalía Bordenave. — 7º. — Se faculta al Señor Eduardo Orfali y a los Doctores Antonio F. Trovato y D. Ethel Regalía Bordenave, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica, quedando facultados para aceptar las modificaciones, supresiones o adiciones, que les requiera la Inspección General de Justicia de la Nación, así como para realizar todos los trámites necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad, protocolizarla y trámites que correspondan ante el Registro Público de Comercio y demás reparticiones. — Con lo que terminó el acto, firmando los presentes de conformidad, en el lugar y fecha utsupra indicados. — Eduardo Orfali. — Roberto Orfali. — A. Lamarque. — E. Regalía Bordenave. — Manuel Valech. — Antonio F. Trovato. — M. Vegazzi. — L. López de Gomara". — Sigue la certificación de firmas. — "Estatutos de "Rocket" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria. — Capítulo I — Nombre, Domicilio, Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "ROCKET" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL COMERCIAL E INMOBILIARIA, queda constituida esta Sociedad con domicilio en la Capital Federal pudiendo extender sus actividades y establecer sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Artículo 2º: La Sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto la fabricación, compra y venta de artículos metálicos y eléctricos en general y afines; materias y materiales plásticos; la importación y exportación de materias primas animales, vegetales y|o minerales, de artículos industriales manufacturados o en cualquier etapa del proceso de elaboración; la compra venta al por mayor y menor, por cuenta propia o ajena de cualquiera de esos productos, la adquisición y explotación de cualquier privilegio, patente, marca de fábrica o de comercio que se refieran al objeto específico; distrubución y venta por mayor y menor de mercaderías en general, pudiendo ejercer comisiones, mandatos, representaciones, consignaciones de firmas comerciales e industriales, nacionales o extranjeras. Podrá también realizar operaciones inmobiliarias mediante la construcción venta, fraccionamiento, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, rurales y urbanos, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos o contratos comprar, vender, importar, exportar, permutar, usufructuar, arrendar hipotecar, prendar o de cualquier otra forma gravar bienes muebles, inmuebles o semovientes o automotores: gestionar adquirir y transferir derechos, concesiones, privilegios, marcas, patente de invención y procedimientos de fabricación, establecer sucursales, formar sociedades subsidiarias, combinaciones u otra comunidad de intereses con sociedades, firmas o personas, domiciliadas dentro o fuera de la República. — Capítulo III. — Capital, Acciones. — Artículo 4º: El capital autorizado de la Sociedad es de Cinco Millones de pesos moneda nacional de curso legal, divididos en cinco series de Un millón de pesos moneda nacional, compuestas por acciones de Cien pesos moneda nacional cada una. Las series pendientes de emisión, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el Directorio determine, pudiendo hacerlo en cualquiera de los tipos de acciones fijados en el artículo sexto. — Artículo 5º: El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de Veinticinco Millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea General de Accionistas. La Asamblea determinará las características de las acciones a emitirse en razón de los aumentos del capital autorizado, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones, como así también la fijación de la forma y las condiciones de pago de las acciones. Toda resolución sobre aumento del capital autorizado en las condiciones previstas precedentemente, se elevará a escritura pública se publicará en el Boletín Oficial por el término de tres días, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia de la Nación. No podrá enunciarse como capital social autorizado sino la suma de Cinco Millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos que tenga lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en el estatuto. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado fijado en el artículo cuarto o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas: a) el sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado fijado en el artículo cuarto, deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de las características de las acciones que se emitan. c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. d) En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Artículo 6º: Las acciones serán al portador del tipo Ordinarias, de dos clases distintas, denominadas "A" y "B" y Preferidas, también de dos clases "X" y "Z". Sus títulos representativos contendrán todas las enunciaciones que indica el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán las firmas de dos Directores, una de las cuales podrá estamparse en facsímil. — Artículo 7º: Cada acción ordinaria de la clase "A" dará derecho a cinco votos y cada acción ordinaria de la clase "B" a un voto, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Sin embargo ambos tipos de acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección del Síndico Titular y de Síndico Suplente. Los tenedores de acciones de las clases "A" y "B" tendrán derecho preferente para suscribir acciones de las respectivas categorías a prorrata de las que posean, siempre que se emitan conjuntamente series de ambas clases manteniéndose la proporción existente entre ellas antes de la emisión. En el caso de emitirse acciones de una sola clase, o si no se guardara en relación existente, concurrirán a la suscripción todos los tenedores de acciones ordinarias sin distinción y en proporción a sus tenencias. Los accionistas deberán ejercer su opción dentro del término de quince días a contar desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo quinto. — Artículo 8º: Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las Asambleas. Si se encontraran impagos los dividendos pactados al colocarlas y mientras esa situación se mantuviera, podrán participar en las Asambleas que se celebren, en iguales condiciones que las acciones ordinarias con derecho en este caso a un voto. Las modalidades de las acciones las señalará la Asamblea o el Directorio en su caso, al disponer su emisión, debiendo ser las de la categoría "X" de dividendo fijo de hasta el doce por ciento de su valor nominal; y las de la categoría "Z" de dividendo fijo que igualmente no excederá de dicho porcentaje, más un adicional que, sumado al dividendo fijo, no sobrepase el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. Los dividendos fijos serán acumulativos y comprenderán hasta dos ejercicios. Los tenedores de acciones preferidas de ambas categorías, tendrán derecho preferente para suscribir acciones en nuevas emisiones de acciones preferidas, en la misma forma y condiciones que las acordadas en el artículo anterior para las acciones ordinarias. Ese derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la última de las publicaciones previstas en el artículo quinto. Artículo 9º: La integración de las acciones suscriptas podrán hacerse por medio de bienes o derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el Directorio o la Asamblea lo acepte por resolución expresa, debiendo efectuarse la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia de la Nación. — Artículo 10º: Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro del término fijado al efecto, el Directorio podrá exigir el pago o bien aplicar el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres segunda parte del Código de Comercio. Se aplicará igual tratamiento a todos los suscriptores morosos, los que deberán abonar a la Sociedad un interés del uno por ciento mensual, sobre el importe adeudado, a partir de la mora incurrida, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo 11º: La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos a cinco miembros, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria, la cual procederá a la designación de sus integrantes. El Directorio en la primera sesión que celebre luego de su elección designará de su seno un Presidente y un Vice-Presidente. El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo. — Artículo 12º: El mandato de los Directores durará un año, pero continuarán ejerciéndolo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria, inmediata a la terminación del mismo. Serán reelegibles indefinidamente. Hasta tanto no se apruebe su gestión por la Asamblea General, los Directores deberán depositar por los menos veinte acciones ordinarias en la Caja de la Sociedad, las que quedarán en garantía del fiel desempeño de sus mandatos. — Artículo 13º: En los casos de fallecimiento, renuncia, impedimento de carácter definitivo o licencia mayor de seis meses los Directores serán reemplazados por los accionistas que designe el Directorio, con la conformidad del Síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima Asamblea General. Estando el Directorio compuesto por solo dos miembros, la designación antedicha será hecha por el otro Director con la conformidad del Síndico. En los supuestos de ausencia temporaria o licencia por menor tiempo del señalado, los Directores podrán hacerse representar por otro Director mediante carta-poder. — Artículo 14º: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y aceptará las resoluciones por mayoría de los Directores presentes. Cuando el Directorio se componga de dos miembros sesionará válidamente con la presencia de ambos miembros y las resoluciones se tomarán por unanimidad. — Artículo 15º: La representación legal y el uso de la firma social será ejercida por intermedio del Presidente o del Vicepresidente indistintamente, y en ausencia de ambos por intermedio de otros miembros del Directorio, o por intermedio de uno o más apoderados, directores o no de la Sociedad, a quienes mediante escritura pública designe el Directorio para actuar con ese fin. — Artículo 16º: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración incluso los poders especiales que requieren los artículos un mil ochocientos ochenta y uno, excepto los incisos quinto y sexto del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Son entre otras facultades del Directorio: Disponer la distribución de dividendos provisorios, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicarlo a la Inspección General de Justicia de la Nación; crear empleos que juzgue necesarios y tomar y despedir al personal, fijando su remuneración, comisiones, gratificaciones y habilitaciones, tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones Nacionales, Provinciales o Municipales o con particulares, y en especial con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, registrar patentes y marcas conferir poderes generales y especiales sin limitación alguna; emitir, aceptar, endosar , avalar y descontar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito; tomar dinero prestado dentro y fuera del país con o sin garantía; constituir, descontar transferir, o extingur cualquier clase

de prendas, recibir depósitos con excepción de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados; comprar, vender, permutar y arrendar, aún por más de seis años, inmuebles de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos reales; emitir debentures de conformidad con las disposiciones de la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco, o con las otras disposiciones legales vigentes en la oportunidad; formar parte de otras sociedades, creadas o por crearse y en general realizar cualquier acto de administración o disposición que estime conveniente para el desenvolvimiento de la Sociedad, que no competa exclusivamente a las Asambleas Generales y esté prohibido por las leyes. Por el desempeño de estas funciones los Directores percibirán la retribución que anualmente fije el mismo Directorio, ad- referéndum de la Asamblea General. Dichas remuneraciones agregadas a las establecidas en el artículo vigésimo de este Estatuto, no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, solo podrán hacerse efectivas esas remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo 17º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. Será designado por la Asamblea General juntamente con el Síndico Suplente, que lo remplazará en caso de impedimento. La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea Anual Ordinaria de acuerdo al artículo vigésimo de este Estatuto. — Capítulo VI. — Asambleas Generales. — Artículo 18º: Las Asambleas Generales de los Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias y se realizarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio, citándose por el Boletín Oficial de acuerdo a las disposiciones reglamentarias vigentes en el momento de su realización. Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda citación las Asambleas se convocarán y celebrarán de conformidad con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Las disposiciones contenidas en el presente artículo con respecto a quórum y votos en la Asamblea, regirán, tanto para las Ordinarias como para las Extraordinarias incluso las del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Serán presididas por el Presidente del Directorio y en ausencia de éste por el Director o accionista que designe la Asamblea. El Presidente de la Asamblea tendrá voz y doble voto en caso de empate, con la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. Para participar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Oficina de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión, las acciones o los certificados de su depósito en alguna Institución o Banco y podrán hacerse representar por medio de carta-poder, dirigida al Presidente de la Asamblea. los accionistas morosos no podrán tomar parte en las Asambleas. Los miembros del Directorio no podrán tener la representación de otros accionistas. — Capítulo VII. — Ejercicio Social y Distribución de utildades. Artículo 19º: El ejercicio económico de la Sociedad, se cerrará el treinta y uno de marzo de cada año, pero la Asamblea podrá variar la fecha de su comienzo y terminación debiendo comunicarse su resolución a la Inspección General de Justicia de la Nación e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 20º: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Un porcentaje como remuneración al Directorio, dentro de las limitaciones fijadas en el artículo décimo sexto, que éste propondrá y que sus miembros se distribuirán en la forma que determinen por mayoría. — c) La suma que fije el Directorio ad-referéndum de la Asamblea como retribución del Síndico. — d) Los dividendos fijos que se hayan estipulado para las acciones preferidas, acordándose prelación a los que se encontraren atrasados. — e) El saldo, una vez efectuadas las reservas o provisiones si la Asamblea resuelve practicarlas, será distribuido a prorrata entre todas las acciones ordinarias, sin perjuicio del dividendo adicional que corresponda a las acciones Preferidas tipo "Z" y siempre que la Asamblea no decida pasar parte o el total de ese saldo al próximo ejercicio. — Artículo 21º: Los dividendos no cobrados ni reclamados dentro de los tres años a contar de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, quedan perdidos para los tenedores de las acciones y pasarán a formar parte del Fondo de Reserva Legal. — Capítulo VIII. — Disolución y Liquidación. Artículo 22º. — En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por el Directorio a menos que la Asamblea resuelva constituir una Comisión Especial al efecto. En ambos supuestos se realizará con la intervención del Síndico que se encuentre en funciones y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia de la Nación. — Artículo 23º. — El producido de la liquidación será distribuido en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado. — b) Pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado. — c) Pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos fijos acumulativos atrasados. d) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital que hubiesen integrado sin perjuicio del dividendo adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas tipo "Z". — Artículo 24º. — Los casos no previstos en este Estatuto se regirán supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio o por las resoluciones adoptadas por la Asamblea de Accionistas. — Art. 3º Interlineado" que se refieran al objeto específico. Vale. — Eduardo Orfali. — Roberto Orfali. — A. Lamarque. — E. Regalía Bordenave. — Manuel Valech. — Antonio F. Trovato. — M. Vegazzi. — L. López de Gomara. — Sigue la certificación de firmas. — Nómina de accionistas constituyentes. — 1º. — Orfali, Eduardo, argentino, mayor de edad, soltero, industrial, C. I. Nº 2.169.200, domiciliado en la calle Larroque Nº 700 de Bánfield. — 2º. — Chade Mashud, Yamil, cubano, mayor de edad, soltero, industrial, Pasaporte Nº 49070, domiciliado en Uruguay Nº 572, Piso 8º "A". — 3º. — Giacoboni de Volpe, Graciela, italiana, mayor de edad, casada con Amadeo Volpe, industrial, Pasaporte Nº 135951 D. F. domiciliado en la calle Uruguay Nº 572, Piso 8º "A" de la Capital Federal. — 4º. — Orfali, Homar Roberto, argentino, mayor de edad, soltero, industrial, L. E. Nº 4.189.975, domiciliado en la calle Larroque Nº 700 de Bánfield—Bs. As. — 5º. — Lamarque, Anselmo Nicolás, argentino, mayor de edad, casado con Victoria Eugenia Fidalgo, empleado, L. E. Nº 1.665.450, domiciliado en Voltaire Nº 5960 de la Capital Federal. — 6º. — López de Gomara, Leopoldo Augusto, argentino, mayor de edad, casado con Ana María Audisio, empleado, L. E. Nº 1.300.892, domiciliado en la calle Venezuela Nº 669 de Cap. Federal. — 7º. — Valech, Manuel Ricardo, chileno, mayor de edad, casado con Ivonne Orfali, industrial, C. I. chilena Nº 1.928.004, domiciliado en Sucre Nº 1067 de Santiago de Chile. — 8º — Vegazzi, Miguel, argentino, mayor de edad, casado con Martha Olga Bardou, empleado, C. I. Nº 1.139.570, domiciliado en Patagones 2038 de la Capital Federal. — Trovato, Antonio Fortunato, argentino, mayor de edad, casado con María Amalia Erbiti, abogado. L. E. Nº 602.265, domiciliado en la calle 53 Nº 510 de La Plata. — Regalia Bordenave, Dora Ethel, argentina, mayor de edad, soltera, abogada, L. E. Nº 1.413.238, domiciliada en la calle 42 Nº 760—Piso2º—Dpto. "F" de La Plata. Firmado: Antonio F. Trovato — abogado. — "Buenos Aires, 5 Dic. 1961. Visto el expediente Nº 9295/61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Rocket" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rocket" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria constituida en esta Capital el 21 de julio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a once (11). Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis R. Mac Kay. — Resolución P. J. Nº 2873. — "Es copia fiel de las fojas pertinentes del citado expediente, que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Se deja constancia que el impuesto de sellos se tributará mediante reposición en el testimonio de esta escritura, de acuerdo a lo prescripto en el decreto reglamentario de la Ley Nacional de sellos. — Leida que les fue, se ratifican y así la otorgan, firmando por ante mí, doy fe. — Roberto Orfali. — A. Lamarque. — L. López de Gomara. — Manuel Valech. — M. Vegazzi. — Antonio F. Trovato. — E. Regalía Bordenave. Eduardo Orfali. — Está mi sello. — Ante mí: G. Sancholuz. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe. — Para la citada Sociedad expido el presente testimonio en catorce sellos valor de ley numerados correlativamente del un millón novecientos setenta y cinco mil novecientos ocho al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello: Guillermo H. Sancholuz, escribano.

Lucio R. Meléndez secretario.

Buenos Aires, febrero 2 de 1962.

21.760 e.19|2 Nº 32.957 D. T. v.19|2|62

S. A. F. E. I.
Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1º. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día que por escritura de fecha 16 de noviembre de 1961, pasada ante el escribano Raúl A. Pampliega, la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA E INMOBILIARIA S.A.F.E.I.", procedió a protocolizar la reforma del art. 3º de sus Estatutos sociales, dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria efectuada el 29 de diciembre de 1960, aprobado por el P.E. por resolución P.J. Nº 2222, de fecha 16 de octubre de 1961, el que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: "Art. 3º) El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional y estará representado por trescientas mil acciones ordinarias y al portador de un valor nominal de cien pesos cada una y dividido en trescientas series numeradas de uno a trescientos, de cien mil pesos moneda nacional cada serie. — Las series número uno al doscientos cincuenta o sea la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional se hallan actualmente emitidas, totalmente suscriptas e integradas. — Las acciones restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en la forma que determine el Directorio. — No podrá emitirse una serie mientras no se encuentre totalmente suscripta la anterior con integración del diez por ciento de su valor nominal. — El capital podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, no pudiendo hacerse las emisiones en series mayores de cien mil pesos moneda nacional, guardándose las proporciones del art. 318 del Código de Comercio. — Toda resolución de aumento del capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Toda resolución de aumento del capital autorizado se anunciará por tres días en el Boletín Oficial. — La sociedad podrá emitir las acciones correspondientes al aumento de su capital por un precio mayor del valor nominal, de las mismas. — Las primas resultantes deberán ser llevadas a un fondo de reserva no distribuible en dividendos. — Las acciones llevarán un número de orden y demás requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y serán firmadas por el Presidente del Directorio y otro Director. — Los propietarios de acciones tendrán preferencia para suscribir las que se emitan en proporción a las acciones que poseen, pudiendo hacer uso de sus derechos hasta quince días después de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — La resolución de emisión se llevará a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá mencionarse como capital autorizado, sino el de veinticinco millones de pesos con más los aumentos que resulten suscriptos de acuerdo con esta reglamentación. — Entre líneas: "de fecha 16 de octubre de 1961" Vale. — Buenos Aires, febrero 2 de 1962. — Mercedes M. Mc. Guire, Secretaria.

$ 2.000.— e.19|2 Nº 47.817 v.19|2|62

ROBERTINES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Sesenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno, comparece ante mí, el señor Isaac Teler, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle [illegible] cientos ochenta y cinco, piso cuarto, mayor de edad, [illegible] miento, doy fe; así como de que el mismo manifiesta que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de los señores Nelly Raquel Testore de Ríos, argentina, casada; don Ernesto Ricardo Bruguera, argentino, soltero; don Meindrado Pedro Bender, argentino, casado, doña Isilda Magdalena Fiandrino de Bender, argentina, casada; doña Florita Garzone, española, soltera; doña Eva Lowenstein de Teler, alemana, casada; doña Inés Josefa Testore de Azagra, argentina, casada; don Enrique Alberto Tettamanti, argentino, soltero; don José Félix Ríos, argentino, casado; y don Roberto Azagra, argentino, casado; todos mayores de edad, con domicilio en esta Capital, calle Corrientes número cuatrocientos ochenta y cinco, en mérito del poder especial que le confirieron con fecha veinticinco de noviembre del año mil novecientos sesenta, pasado ante mí, al folio mil sesenta y siete de este mismo Registro número quinientos setenta y tres, a mi cargo, en virtud de cuyo mandato el compareciente queda ampliamente facultado para otorgar y suscribir la presente escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima "Robertines Sociedad Anónima", Comercial e Industrial". con amplias facultades para realizar todos los trámites inclusive para inscribir la escritura definitiva de protocolización y constitución de la sociedad en el Registro Público de Comercio, todo lo cual surge del mandato de referencia que en su testimonio tengo a la vista para este acto, asegurando el compareciente que dicho mandato no le ha sido revocado ni limitado en manera alguna; y el señor Isaac Teler, en el carácter arriba invocado, dice: Que en cumplimiento del mandato de referencia viene por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución de la sociedad y los estatutos de "Robertines" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en esta Capital, actualmente calle Rivadavia número mil trescientos cuarenta, piso sexto, escritorio número cuatro, dejando en forma definitiva constituida a dicha sociedad, con arreglo a la documentación acompañada, resolución ministerial y demás constancias que resultan del expediente indicado y tramitado ante la Inspección General de Justicia número doce mil ochocientos treinta y dos| uno| sesenta, y del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número seis mil ochocientos noventa y cuatro, año mil novecientos sesenta y uno, que tengo a la vista para este acto y copiados todos los documentos por su orden, son del siguiente tenor: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de noviembre de un mil novecientos sesenta, siendo las diez y ocho horas, se reunieron en la calle Corrientes Nº 485, 4º piso, oficina 401, Capital Federal, Nelly Raquel Testore de Ríos, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Anatole France Nº 2168, Castelar, Provincia de Buenos Aires, libre-

ta cívica Nº 3.239.3[illegible] Ernesto Ricardo Bruguera, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Castro Barros 788, Capital, cedula de identidad Nº 3.089.970; Roberto Azagra, argentino, casado comerciante, domiciliado en Larrea Nº 1022, cédula de identidad Nº 4.664.841; Meindrado Pedro Bender, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Sanabria Nº 1150, cédula de Identidad Nº 2.334.930; Isilda Magdalena Fiandrino de Bender, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Sanabria Nº 1150, Capital, cédula de identidad Nº 4.551.796; Florita Garzone, española, soltera, comerciante, domiciliada en Av. Segurola Nº 1608, Capital, Nº de pasaporte 5642|55; Isaac Teler, argentino, casado, contador público nacional, domiciliado en Corrientes Nº 485, 4º piso, oficina Nº 401, cédula de identidad Nº 3.225.209; Eva Lowenstein de Teler, alemana, casada, empleada, domiciliada en Argerich 1354, 5º piso, departamento 22, cédula de identidad Nº 2.385.833; Inés Josefa Testore de Azagra, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Larrea Nº 1022, libreta cívica Nº 1.076.748; Enrique Alberto Tettamanti, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Acevedo Nº 2430, cédula de identidad Nº 3.036.309; José Félix Ríos, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Anatole France Nº 2168, Castelar, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad Nº 3.556.532, a fin de tratar la constitución de una sociedad anónima. — Por mutuo acuerdo los presentes decidieron designar para presidir provisionalmente esta Asamblea al señor Isaac Teler nombrándose secretario ad-hoc al señor Roberto Azagra. — A continuación el Sr. Presidente expresó que según conocían todos los presentes, se había considerado y estudiado la necesidad de constituir una sociedad anónima que llevando adelante este propósito se había preparado los estatutos que deben regir la sociedad, cuyo proyecto definitivo estaba ya concluido, razón por la cual se había convocado a esta reunión para considerarlo y en su caso proceder la constitución de la sociedad. — El Secretario dio lectura al referido proyecto de estatutos, el cual se aprueba por unanimidad en la forma como figura por separado como anexo a la presente Acta. — A continuación se procede a declarar suscripto el monto de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, correspondiente a la serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de acuerdo al siguiente detalle: Nelly Raquel Testora de Ríos: m$n 10.000. — Ricardo Enrique Bruguera: m$n 10.000. — Roberto Azagra: m$n 200.000. — Meindrado Pedro Bender: m$n 20.000. — Isilda Magdalena Fiandrino de Bender: m$n 10.000. — Florita Garzone: m$n 10.000. — Isaac Teler: m$n 10.000. — Eva Lowenstein de Teler: m$n 10.000. — Inés Josefa Testore de Azagra: m$n 100.000. — Enrique Alberto Tettamanti: m$n 10.000. — José Félix Ríos: m$n 10.000. — El capital suscripto precedentemente citado se halla integrado en su 10 % de las acciones o sea por un total de m$n 40.000 (cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal), valor nominal que será depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad y del Inspector General de Justicia. — El 90 % restante será integrado en el tiempo y forma que determine el Directorio. — Con lo que antecede, los firmantes dan por constituída la sociedad anónima, debiendo procederse al cumplimiento de las formalidades necesarias para el funiconamiento de la misma. — Acto seguido se resolvió autorizar al señor Contador Público Nacional Isaac Teler y al señor Roberto Azagra para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de los Estatutos, el reconocimiento de la personería jurídica, pudiendo aceptar cualquier modificación incluso la del nombre de la sociedad, enmienda o ampliación que fuera exigida, quedando igualmente autorizados para llevar a escritura pública los estatutos, una vez aprobados, ejecutando los poderes que a tales efectos les hayan conferido en legal forma por todos los componentes de la sociedad y soliciten judicialmente su inscripción en el Registro Público de Comercio, efectuando todos los trámites y diligencias necesarias ante los señores Jueces y demás autoridades para su constitución definitiva. — Hasta tanto no quede constituída legalmente la sociedad anónima, todos los negocios sociales serán conducidos por un primer Directorio, resolviéndose por unanimidad que sean dos el número de componentes, designándose a los señores Roberto Azagra y Nelly Raquel Testore de Ríos como Directores, como síndico al señor Isaac Teler, Síndico suplente Meindrado Pedro Bender, actuando la sociedad ante terceros por intermedio de las autoridades designadas. — Resolvieron también levantar acta en esta Asamblea de fundación, lo que hizo y leída la presente, firman de conformidad todos los accionistas dando por terminada la Asamblea a las 20 horas del día y mes indicados ut supra. — Sobre Raspado: Ernesto Ricardo. — Vale. — M. P. Bender. — Isilda F. de Bender. — Nelly R. T. de Ríos. — R. Azagra. — Enrique A. Tettamanti. — José E. Ríos. — Florita Garzone. — Ernesto R. Bruguera. — Inés J. T. Azagra. — Isaac Teler. — y Eva L. de Teler. — Certifico en mi carácter de escribano, titular del Registro 573, que las firmas que anteceden y dicen: "M. P. Bender", "Isilda F. de Bender". "Nelly R. T. de Ríos", "R. Azagra", "Enrique A. Tettamanti", "José F. Ríos", "Florita Garzone", "Ernesto R. Bruguera", "Inés J. T. Azagra", "Isaac Teler" y Eva L. de Teler", son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Meindrado Pedro Bender, Isilda Magdalena Fiandrino de Bender, Nelly Raquel Testore de Ríos, Roberto Azagra, Enrique Alberto Tettamanti, José Félix Ríos, Florita Garzone, Ernesto Ricardo Bruguera, Inés Josefa Testore de Azagra, Isaac Teler y Eva Lowenstein de Teler. — Conste. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1960. — Hay un sello: Federico Halpern, escribano. — Firmado: F. Halpern". — "Estatutos de Robertines Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Capítulo Primero: Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "ROBERTINES" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en esta Capital Federal, cuyo término de existencia será de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio prorrogable a voluntad de los accionistas. — Artículo Segundo: La sociedad podrá establecer agencias ,sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, todas las operaciones comerciales o industriales relacionadas con el ramo "Mercería en General". — Artículo Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones y actos jurídicos de cualquier naturaleza, siempre que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social como ser: a) dar o tomar dinero prestado tanto de particulares como de los bancos, inclusive de los oficiales, Central de la República Argentina y de la Provincia de Buenos Aires u otros bancos oficiales, provinciales o particulares, con o sin garantías reales, pudiendo girar en descubierto sobre esos mismos fondos o cualesquiera otros; b) Realizar todo género de operaciones comerciales, industriales o financieras; c) Adquirir, enajenar, vender, comprar, permutar, ceder, hipotecar, prendar, gravar o arrendar toda clase de bienes muebles o inmuebles, repuestos y accesorios, créditos y documentos de toda clase de bienes muebles o inmuebles, repuestos y accesorios, créditos y documentos de toda clase, situados en cualquier parte del país o extranjero, en las condiciones de precio y de pago que estime convenientes; d) Gestionar, aceptar, transferir y negociar toda clase de licencias, marcas; e) Realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales que considere necesario efectuar, estableciéndose que estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas ni restrictivas. — Capítulo Segundo. — Capital Social y Acciones. — Artículo Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, representado por veinte mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional, cada una, dividido en cinco series de cuatro mil acciones cada una. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos Estatutos determinen y serán de dos clases, a saber: Acciones ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho a cinco votos por acción; y acciones ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones que componen la primera serie son ordinarias de la clase "A" encontrándose íntegramente suscriptas e integradas en dinero efectivo en su 10 %. — Las acciones restantes, en una o varias series, cuyos montos se determinarán en cada caso, se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio. — En el caso de que el Directorio resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán derecho a percibir antes de cualquier reparto a las acciones ordinarias, en dividendo fijo acumulativo o no de hasta el 10 % anual, y el reembolso del capital y dividendos adeudados en el caso de liquidación, no tendrán derecho a voto pero lo ejercerán a razón de uno por acción cuando el dividendo pactado se encuentra impago por más de un ejercicio. — Artículo Sexto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de una Asamblea General hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional en series sucesivas de 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional cada una), guardándose las proporciones del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, debiendo fijar la Asamblea en cada oportunidad la característica de las acciones a emitirse. — Toda nueva emisión o aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — En las futuras suscripciones de acciones ordinarias, tendrán preferencia los tenedores de acciones de la clase que se trata y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos. — Tales aumentos de capital y la emisión de acciones se publicarán por tres días en el Boletín Oficial sirviendo esta publicación de notificación para que los accionistas dentro de los quince días subsiguientes al de la última publicación, puedan ejercer el derecho de perferencia que les acuerde. Solo se enunciará como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional, más los aumentos resueltos de conformidad con las reglamentaciones vigentes. — Las acciones que componen la primera serie son ordinarias de la clase "A". — Las acciones aún no emitidas correspondientes al capital autorizado, así como las que correspondan a las nuevas series en caso de aumentarse el capital, se emitirán en la oportunidad, forma y condiciones establecidas en el artículo quinto y podrán ser integradas en efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones suscriptas requiriéndose la resolución del Directorio al efecto y comunicándose a la Inspección General de Justicia en cada caso. — Las acciones llevarán la firma de dos Directores, una de las cuales puede ser facsímil y tendrá los demás recaudos exigidos por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. — Capítulo Tercero. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo Séptimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto por dos a siete miembros nombrados por la Asamblea General Ordinaria, los que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Artículo Octavo: Para ser Director se requiere ser accionista, depositar en la sociedad la cantidad de cien acciones ordinarias de la misma en garantía de su gestión, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas mientras dure su mandato. — Artículo Noveno: El Directorio designará en su primera sesión un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario, que pueden ser reelectos. Asimismo puede crear y distribuir otros cargos si lo creyeren conveniente. — Artículo Décimo: En caso de enfermedad, fallecimiento, renuncia u otra causa que impida desempeñar sus cargos a uno o más Directores, los miembros restantes, con la conformidad del Síndico, podrán designar sus reemplazantes, los que tendrán los mismos deberes, atribuciones y remuneraciones hasta el reintegro del titular o hasta la próxima Asamblea, debiendo dar cuenta a la misma de tal medida. — El Directorio formará quórum con la presencia de la mitad más uno de los miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes. — Artículo Undécimo: El Directorio tiene amplias facultades para: a) Administrar libremente la sociedad, otorgar poderes generales y especiales, con las facultades que crea convenientes; b) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos quinto y sexto y seiscientos ocho del Código de Comercio, y promover querellas; c) Efectuar toda clase de operaciones en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquiera otro establecimiento bancario nacional, provincial, municipal o particular, del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; d) Emitir debentures y constituir hipotecas y|o prendas agrarias o de cualquier otra naturaleza, de acuerdo con las disposiciones legales respectivas en la forma y condiciones que conidere convenientes; e) Aceptar y otorgar fianzas y garantías para operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; f) Designar gerentes, representantes, apoderados o agentes, cargos que podrán ser ejercidos por directores, en este último caso será ad-referéndum de la Asamblea su remuneración, la que se cargará a gastos generales del ejercicio en el cual se hubiese devengado; g) Adquirir fábricas, maquinarias, mercaderías, útiles, existencias, instalaciones industriales u otros bienes y hacerse cargo del activo de otras sociedades, pagar su precio en bienes y|o debentures y|o acciones liberadas y|o dinero efectivo; h) Y en general efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras o inmobiliarias de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. La firma social será ejercida por un directorio o la persona que el Directorio determine mediante poderes. — Artículo Duodécimo: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término a un síndico suplente, que reemplazarán al titular en caso de ausencia, renuncia o impedimento. — Capítulo Cuarto: De las Asambleas. — Artículo Décimo Tercero: Las Asambleas seran ordinarias o extraordinarias y se regirán de acuerdo a los artículos trescientos cuarenta y uno, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. — Se citará en primera y segunda convocatoria, por publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada por la Asamblea. — Para poder concurir, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes de fijado para su realización. — Artículo Décimo Cuarto: Las Asambleas se constituirán en primeras convocatorias con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto, con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera que sea el capital representado. — Las acciones ordinarias suscriptas tendrán derecho a voto en las condiciones legisladas en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las acciones preferidas solo tendrán voz y derecho a un voto por acción suscripta en las Asamblea Ordinaria o Extraordinarias, durante el tiempo que se encuentren en mora en el cobro de los dividendos que se hubieran pactado al colocarlas. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante carta-poder dirigida al directorio. Estas disposiciones regirán en todos los casos, aun en los mencionados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Quinto: Los ejercicios financieros de la sociedad terminarán el treinta de octubre de cada año. — Artículo Décimo Sexto: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten previa las amortizaciones, reservas legales y reglamentaciones en vigor o a dictarse, se destinarán: a) El 2 % para el fondo de reserva legal de acuerdo con el artículo trescientos sesenta y tres del Código de Comercio, hasta completar el diez por ciento del capital social; b) Los honorarios a directores y síndicos; c) El importe correspondiente al pago de los dividendos acumulativos de las acciones preferidas si los hubiese y las sumas que correspondan para el pago del dividendo fijo del ejercicio sobre las acciones preferidas emitidas, estableciéndose que el orden de pago es el fijado en este inciso; d) Los importes que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio destine a gratificaciones del personal y|o fondos de previsión; e) La suma que se asigne como dividendo a las acciones ordinarias; f) El saldo tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los tres años, contados desde la fecha en que la respectiva asamblea general ordinaria los acordó a los accionistas, serán declarados caducos a beneficio de la sociedad. — Artículo décimo séptimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por las personas y en la forma que determine la asamblea bajo la vigilancia del síndico, también designado por la asamblea, de acuerdo a las normas que establecen a continuación. — Una vez pagados todos los gastos y obligaciones de la sociedad, los fondos disponibles para los accionistas se distribuirán en la forma y prioridad siguientes: a) Reintegro del valor nominal integrado de las acciones preferidas y ordinarias; b) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si los hubiere y de los dividendos corridos de las acciones preferidas hasta la fecha de la liquidación; c) El remanente se destinará íntegramente a los tenedores de acciones ordinarias. — M. P. Bender, Isilda F. de Bender, Nelly R. T. de Ríos R. Azagra, Enrique A. Tettamanti, José F. Ríos, Florita Garzone, Ernesto R. Bruguera, Inés J. T. Azagra, Isaac Teler, Eva L. de Teler. — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro 573 que las firmas que anteceden y dicen M. P. Bender, Isilda F. de Bender, Ne-

lly R. T. de Ríos, R. Azagra, Enrique A. Tettamanti, José F. Ríos, Florita Garzone, Ernesto R. Bruguera, Inés J. T. Azagra, Isaac Teler y Eva L. de Teler, son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Meindrado Pedro Bender, Isilda Magdalena Fiandrino de Bender, Nelly Raquel Testore de Ríos, Roberto Azagra, Enrique Alberto Tettamanti, José Félix Ríos, Florita Garzone, Ernesto Ricardo Bruguera, Inés Josefa Testore de Azagra, Isaac Teler y Eva Lowenstein de Teler. — Conste. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1960. — Hay un sello: Federico Halpern, escribano. — Hay una firma: F. Halpern. — El acta y estatutos copiados precedentemente transcriptos son copia fiel de sus originales que en el expediete respectivo tuve a la vista para este acto y a cuyo contenido me remito, doy fe, así como de que en el mismo expediente a fojas diez se encuentra agregada una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por el importe de cuarenta mil pesos moneda nacional o sea el diez por ciento del capital suscripto, todo de acuerdo a las disposiciones legales del caso y seguidos los trámites pertinentes, a fojas veintiuno el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación dictó la resolución que autoriza el funcionamiento de la sociedad como anónima, que copiado íntegramente dice así: Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. — r. s. V. — Hay un sello del Ministerio de Educación y Justicia. — Hay otro sello. — Buenos Aires, 19 de septiembre de 1961. — Visto el expediente Nº 6.894|61 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Robertines, Sociedad Anónima Comercial e Indusrial" atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1.378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministro de Educación y Justicia, resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto del 27 de abril de 1923, a la sociedad "Robertines, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituída en esta Capital el 3 de noviembre de 1960; y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a ocho (8) con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y ocho vuelta (18 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Hay una firma ilegible. — Resolución P. J. Nº 1.799. — Es copia fiel, doy fe. — En este estado el compareciente en el carácter que concurre, dice: Que habiendo cumplido los socios fundadores con todos los requisitos y disposiciones contenidas en el Código de Comercio y decretos reglamentarios, en consecuencia declara por sí y por sus representados formalmente constituída la sociedad "Robertines, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", la que se regirá por los estatutos preinsertos, haciendo constar que de acuerdo al acta de constitución precedentemente transcripta se han emitido acciones por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. — Leída y ratificada, la firma el compareciente como acostumbra, por ante mí, de lo cual, doy fe. — Isaac Teler. — Hay un sello. — Ante mí F. Halpern. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos trece del registro número quinientos setenta y tres, a mi cargo, doy fe. — Para "Robertines, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", expido este testimonio extendido en diez sellos de ley numerados correlativamente del dos millones ochocientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y dos al presente inclusive, los que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Federico Halpern, escribano.

Buenos Aires, febrero 1º de 1962. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 15.680 e.19|2 Nº 32.958 D. T. v.19|2|62

PRODUPLAST

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3697. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Ochocientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciseis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, comparece el señor Jacobo Minujen, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal, persona hábil de mi conocimiento personal, y dice: Que según escritura de fecha cuatro de julio del corriente año otorgada al folio mil setecientos sesenta y nueve de este mismo registro a mi cargo y cuyas partes pertinentes más adelante se transcribirán, quedó constituida provisoriamente la sociedad "Produplast, Sociedad Anónima Comercial, Industrial" y sometidos los estatutos establecidos a la aprobación del Superior Gobierno de la Nación, por intermedio de la Inspección General de Justicia en el expediente número siete mil setecientos cincuenta y cuatro del corriente año, el Poder Ejecutivo Nacional por resolución del Ministerio de Educación y Justicia número dos mil doscientos cuarenta y cinco del dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno, aprobó los referidos estatutos, previo cumplimiento de las modificaciones aconsejadas tanto en éstos como en el acta de constitución provisoria, autorizando el funcionamiento de "Produplast, Sociedad Anónima, Comercial Industrial". En consecuencia el compareciente deja en este acto definitivamente constituida la Sociedad anónima mencionada, transcribiéndose a continuación los estatutos respectivos, los cuales se encuentran pasados de fojas uno a siete con las modificaciones de fojas catorce a dieciseis vuelta, del expediente referido con la salvedad al acta constitutiva que se cita en la misma foja dieciseis vuelta, todo de acuerdo al siguiente texto: Título primero. Artículo Primero: Bajo la denominación de "PRODUPLAST, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, así como asignarles o no un capital determinado. — Durará noventa años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional conceda la personería jurídica, plazo que será prorrogable por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Comerciales: a la importación, exportación, compra y venta de bienes, máquinas, semovientes, mercaderías y materias primas en general, comisiones, consignaciones y representaciones especialmente todo lo referente al ramo de plástico, en todos sus aspectos; b) Industriales: a la industrialización del plástico mediante la explotación de todo establecimiento en funcionamiento o a crearse o cualquier otro ramo. — Título Segundo, Capital Acciones y Debentures. — Artículo Tercero: El capital autorizado se fija en la suma de Dos Millones de pesos Moneda Nacional de Curso Legal, compuesto de veinte mil acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda legal cada una y divididos en series de cien mil pesos moneda legal. — El Directorio resolverá sobre la oportunidad y forma de pago de las acciones y de la emisión de las series que deberán elevarse a escritura pública, abonando en tal oportunidad el impuesto fiscal que corresponda, e inscribirse en el Registro Público de Comercio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior se halle totalmente suscripta e integrada en no menos de su diez por ciento. — Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de dos clases: Clase "A" y Clase "B". — Las primeras, es decir las de la clase "A" tendrán derecho a cinco votos por cada acción y las de la clase "B", tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones llevarán todos los recaudos legales y serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. — Por resolución de una Asamblea General el capital autorizado podrá aumentarse hasta la suma de Diez millones de pesos moneda nacional, guardándose las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, en series de Cien mil pesos moneda legal en acciones ordinarias o preferidas al portador, según lo fije la Asamblea quien fijará las características de las acciones a emitirse a razón de dicho aumento. — Cada resolución de aumento de Capital Autorizado, deberá elevarse a escritura pública, abonándose en esa oportunidad el impuesto fiscal correspondiente, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial, inscribirse en el Registro Público de Comercio y ponerse en conocimiento de la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado, el de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, más los aumentos ajustados a la reglamentación que antecede. — Artículo Cuarto: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo anual no acumulativo de hasta un quince por ciento y tendrán prioridad en el reintegro del capital en caso de liquidación; podrán ser rescatadas total o parcialmente en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción de capital, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, debiendo el Directorio en caso de realizar sorteos parciales anunciar los mismos con avisos en el Boletín Oficial durante tres días con diez días de anticipación y publicar sus resultados por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo Quinto: En las nuevas emisiones de acciones tendrán preferencia los accionistas para suscribir las mismas, en proporción a las acciones ordinarias que posean, lo que se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, debiendo hacerse uso de este derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación. — En caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, queda autorizado el Directorio para aplicar el procedimiento del artículo trescientos treintitrés del Código de Comercio, segundo apartado, dándose el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en idéntica situación. — Título tercero: Administración y fiscalización. — Artículo sexto: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros, según lo fija la asamblea y de dos suplentes, si lo resolviera la asamblea. — Tanto los directores titulares como los suplentes durarán un año en sus mandatos pudiendo ser reelegidos indefinidamente; dicho mandato se entiende prorrogado hasta la celebración de la asamblea ordinaria que los reelija o designe sus reemplazantes, realizada en el plazo del artículo trescientos cuarentisiete del Código de Comercio. — Cada director titular depositará veinte acciones en la sociedad en garantía de su gestión y mientras dure su mandato. — En la primera sesión que celebre el Directorio, luego de realizada la asamblea que lo designó, elegirá de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente, que sustituirá al primero en caso de renuncia, ausencia o impedimento temporario o definitivo. — Podrá asimismo crear los demás cargos que considere convenientes dentro del Directorio. — Artículo séptimo: Las reuniones del Directorio serán convocadas por lo menos una vez cada tres meses por el presidente o cuando lo soliciten los directores o el síndico. — Sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros cuando esté constituida por tres directores; de tres de sus miembros cuando esté constituida por cuatro o cinco directores y de cuatro de sus miembros cuando esté constituída por seis o siete directores. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el presidente, o quien lo reemplace, voto decisivo en caso de empate. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, otorgándole poder y sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones que se adopten; podrá asimismo votar por un asunto determinado por telegrama o carta, no computándose ello a los fines del quórum. — Artículo octavo: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente y dos directores en conjunto; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con amplias facultades, celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicio a su nombre. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de estos estatutos y en los artículos mil ochocientos ochentiuno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se tienen por reproducidos en sus partes pertinentes; conferir autorizaciones o poderes generales y especiales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar, inmuebles, muebles, mercaderías, semovientes, créditos, derechos o acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que considere convenientes; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; acordar las garantías normales de negocio; dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, inscribir a la sociedad como importadora o exportadora; adquirir, construir o arrendar plantas industriales y establecimientos comerciales; constituir y tomar parte en las sociedades, empresas o negocios afines al objeto social y realizar todo acto o contrato que tenga relación con las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal; c) Solicitar préstamos al Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, o cualquier otro Banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, sea del país o del exterior y de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal de naturaleza judicial o administrativo, nacional, provincial o municipal; d) Crear los empleos que estime necesarios, fijando sus atribuciones y remuneraciones por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones. — Si lo estima conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con imputación a los gastos del ejercicio, no pudiendo los mismos exceder en conjunto del veinticinco por ciento de las utilidades, ad referéndum de la asamblea general, correspondiente al ejercicio en que se hubieran devengado. — Cuando las funciones desempeñadas por los directores supongan, en atención a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por la asamblea general de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto en el orden del día; e) Podrá entregar acciones en pago de bienes y otros valores, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunique a la Inspección General de Justicia. — Queda también autorizado a emitir debentures de acuerdo a las leyes y reglamentaciones pertinentes, en las condiciones que estime más convenientes; f) Presentar anualmente a la asamblea de accionistas la documentación a que se refiere el artículo trescientos cuarentisiete del Código de Comercio, proponiendo el dividendo a repartir g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan del balance ajustado a las disposiciones del artículo trescientos sesentiuno, trescientos sesentidós y trescientos sesenticuatro del Código de Comercio, debiendo ponerlo en conocimiento de la Inspección General de Justicia; h) En general, realizar todos los actos, negocios y contratos que tengan relación directa o indirecta con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente designados por la asamblea general, ambos podrán ser reelectos y tendrán las atribuciones del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Título cuarto: De las asambleas: Artículo décimo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los fines establecidos en el artículo trescientos cuarentisiete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — La convocatoria se hará publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, con anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sea en primera o segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias pedidas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas dentro de los diez días de recibido el pedido, por el Directorio o el síndico, en su caso. — Todas las asambleas, aun las que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio se celebrarán en la primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones y de capital representado, en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Dichas resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas que a tal efecto elija la asamblea. — Artículo undésimo: Cada acción ordinaria dará derecho a los votos establecidos en el artículo tercero, teniendo las acciones preferidas derecho a un voto, sólo en el caso de no abonárseles por falta de utilidades el dividendo preferido establecido y por todo el tiempo que se mantenga esta situación. — Los accionistas, para asistir a las asambleas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad hasta tres días antes del fijado para la asamblea, pudiendo hacerse representar en las mismas mediante poder o carta poder dirigido al Directorio o al síndico. — Título quinto: Del balance y de las utilidades. — Artículo duodécimo: El ejercicio social termina el treinta de junio de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, la que se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección

General de Justicia. — El inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas se confeccionará de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento a la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que fije la asamblea para el Directorio y el síndico, la que no podrá ser inferior al uno por ciento para cada director y síndico; c) El dividendo anual de las acciones preferidas; d) El resto tendrá el destino que fije la asamblea por sí o a propuesta [illegible]. — Los dividendos acumulativos atrasados tendrán pago [illegible] con respecto a los del último ejercicio. — Los dividendos no cobrados prescribirán a los tres años contados desde la fecha de su pago, estab[illegible] cicio que fueran declarados. — Artículo décimo tercero: Resuelta la liquidación de la sociedad, ésta se liquidará en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, estableciendo sus atribuciones y remuneraciones con la fiscalización del síndico. — Cubierto el pasivo, el remanente se aplicará: a) A reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) A reintegrar el valor nominal de las acciones ordinarias, en su parte integradas; c) A reintegrar el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas; d) El remanente, a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada uno. — Artículo décimo cuarto: Para todos los casos no previstos en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables. — En la forma expuesta el compareciente deja protocolizados en este acto los estatutos de la sociedad "Produplast, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial". — A continuación se transcriben las partes pertinentes del acta constitutiva una vez introducidas en ellas las modificaciones obrantes a fojas dieciséis vuelta del referido expediente: "Escritura número novecientos tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de julio de mil novecientos sesentiuno..., comparecen... Jaime Uszer Ajzenmesser..., Eduardo Hertz..., Wolff Stitzman..., Claudia Dina Páez..., Angel Benassi..., Raúl Martínez..., Eduardo Cohen..., Moisés Reich..., Isaías Braverman... y don Horacio Julio Biondi..., dicen: Que vienen por este acto a constituir una sociedad anónima con la denominación de "Produplast, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", con domicilio en esta Capital, calle Córdoba seis mil uno... y exponen: ...Se declaran suscriptas las cuatro primeras series de cuatro mil acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción y que representan en conjunto la suma de cuatrocientos mil pesos nacionales; la suscripción se realizó en la siguiente forma: don Jaime Uszer Ajzenmesser, mil cien acciones de cien pesos nacionales cada una o sean ciento diez mil pesos de igual moneda; don Eduardo Hertz, cien acciones de cien pesos nacionales cada una o sean diez mil pesos de igual moneda; don Wolff Stitzman, mil cien acciones de cien pesos nacionales cada una o sean ciento diez mil pesos de igual moneda; doña Claudia Dina Páez, cien acciones de cien pesos nacionales cada una o sean diez mil pesos de igual moneda; don Angel Benassi, cien acciones de cien pesos nacionales cada una o sean diez mil pesos nacionales; don Raúl Martínez, cien acciones de cien pesos nacionales cada una o sean diez mil pesos de igual moneda; don Eduardo Cohen, mil cien acciones de cien pesos nacionales cada una o sean ciento diez mil pesos de igual moneda; don Moisés Reich, cien acciones de cien pesos nacionales cada una o sean ciento diez mil pesos de neda; don Isaías Braverman, cien acciones de cien pesos nacionales cada una o sean diez mil pesos de igual moneda y don Horacio Julio Biondi; cien acciones de cien pesos nacionales cada una o sean diez mil pesos de igual moneda. — El diez por ciento de las acciones suscriptas o sea la suma de cuarenta mil pesos nacionales, ha sido integrado en efectivo. — ...Quedan nombrados para integrar el primer Directorio hasta la realización de la primera asamblea ordinaria: el señor Jaime Uszer Ajzenmesser, como presidente don Eduardo Cohen, como vicepresidente, y don Wolff Stitzman, como director; quedando nombrados asimismo los señores Jacobo Minujen y Salomón Schmilovich, como síndico titular y síndico suplente, respectivamente. — ...Se designa a los señores don Jaime Uszer Ajzenmesser y don Jacobo Minujen, para que, actuando indistintamente en forma conjunta, separada o alternativa, realicen los siguientes actos: ...c) Otorguen la escritura de constitución definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. ...Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman por ante mí, junto con los testigos don Arturo Schoimberg y doña Lidia Inés Segueira, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — J. U. Ajzenmesser. Eduardo Hertz, W. Stitzman, Claudia P. Páez, A. Benassi, Raúl Martínez, E. Cohen, M. Reinch, I. Braverman, H. Biondi, A. Schimberg, Lidia Y. Sequeira. — Hay un selio. — Ante mí: L. Orenstein. — A continuación se transcribe la resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación autorizando el funcionamiento de la sociedad objeto de la presente: "Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, Buenos Aires, 18 oct. 1961. — Visto el expediente Nº 7754|61, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Produplast, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y en uso de la facultad conferida por el decreto Nº 1378 de fecha 17 de febrero de 1961. — El Ministerio de Educación y Justicia. — Resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Produplast, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial", constituida en esta Capital el 4 de julio de 1961 y apruébase su estatuto de fojas uno vuelta (1 vta.) a seis (6) con las modificaciones de fojas catorce (14) a dieciséis vuelta (16 vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente lo indicado a fojas dieciséis vuelta (16 vta.) para el acta constitutiva. — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Luis Mac. Kay. — Resolución P. J. Nº 2245". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que le fue se ratifica y firma como acostumbre a hacerlo, doy fe. — Jacobo Minujen. — Está mi sello. — Ante mí, L. Aronstein. — Concuerda con su escritura matriz, doy fe, que pasó ante mí al folio tres mil seiscientos noventa y siete, y queda en el registro ciento veintidós, a mi cargo. — Para la sociedad, expido este primer testimonio en siete sellos de tres pesos nacionales cada uno, números dos millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y nueve; dos millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta; dos millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y dos; dos millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres; dos millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco; dos millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis; y el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno. — Leopoldo Orestein, escribano. — Buenos Aires, 26 diciembre de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.400.— e.19|2 Nº 47.820 v.21|2|62

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION

EDITORIAL BARAGA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por error de imprenta, en la publicación que se indica precedentemente efectuada en la edición del Boletín Oficial del día 10/2/62, figuró con error:

Donde dice ... Kristina Frijatelj de Breznikar. Debe decir... Kristina Prijatelj de Breznikar.

Donde dice ... Ningún socio podrá durante la vigencia del cintrato-. Debe decir ... Ningún socio podrá durante la vigencia del contrato-

Donde dice ... Si durante la vigencia del contrato transdujera Debe decir ... Si durante la vigencia del contrato se produjera-

e.19|2 Nº 46.151 v.19|2|62

COMPAÑIA DISTRIBUIDORA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, entre el señor Abdon Venancio Corti, argentino, casado, domiciliado en Pedernera 165 de esta Capital Federal y la señora Nélida Isabel Valeri de Corti, argentina, casada, domiciliada en Hidalgo 808 de esta Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Artículo 1º: La sociedad se denominará COMPAÑIA DISTRIBUIDORA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Suipacha Nº 745, piso 8º "F", pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias, filiales, depósitos, fábricas, etc., en cualquier lugar de la República o del extranjero.— Artículo 3º: Constituye el objeto principal de esta sociedad realizar importaciones y exportaciones de toda clase de mercaderías, objetos, frutos del país, etc., de acuerdo a las disposiciones aduaneras o las que correspondan en cada caso, ya sea directamente o por cuenta de terceros, como intermediarios, representantes, comisionistas, apoderados, etc., y toda otra clase de operaciones comerciales, de compras y ventas, industriales, permutas, administración, financieras, asesoramientos, etc. lícitas, a que los socios resuelvan dedicarla por acuerdo unánime, quedando entendido que esta enumeración es solamente enunciativa y no limitativa. — Artículo 4º: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los negocios sociales para los socios, se considerarán con efecto al 1º de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Artículo 5º: El capital social lo constituye la suma de pesos cien mil moneda nacional ($ 100.000.— m|n.) suscripto e integrado totalmente por los socios en partes iguales, es decir cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno, de acuerdo al balance que se acompaña al presente contrato formando parte del mismo, y se halla dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo cincuenta cuotas a cada socio. — Artículo 6º: Ninguno de los socios podrá vender o transferir sus cuotas a un tercero, sin la conformidad escrita del otro. — Artículo 7º: La dirección, administración y gerencia, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, estará a cargo de los dos socios quienes revisten a tal efecto el carácter de gerentes. — En tal carácter, indistinta y separadamente, suscribirán con su firma personal, a continuación de la fórmula adoptada, todos los actos, contratos, instrumentos públicos o privados, obligaciones, operaciones y negociaciones en que la sociedad intervenga o sea parte interesada, con las únicas limitaciones de no comprometerla en operaciones extrañas al objeto de la sociedad, en prestaciones gratuitas y en fianzas o garantías a terceros. — Podrán abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos, solicitar créditos en todos los Bancos oficiales o particulares del país y del extranjero, en instituciones de créditos y en el comercio en general del país y del exterior; estar en juicio, demandar por vía ordinaria o ejecutiva, querellar, transar, desistir, apelar, cobrar y percibir por cuenta propia o de terceros, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, firmar escrituras públicas o privadas, representar a la sociedad ante todas las instituciones y oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales y cuantos más actos y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de su cometido, entendiéndose que la precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo 8º: Anualmente, el 31 de octubre se practicará un inventario y bal[illegible] neral, de cuya aprobación por los socios deberá dejarse constancia en el libro de inventarios de la sociedad. — Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital social, corresponderán y se distribuirán entre los socios en partes iguales, es decir cincuenta por ciento (50 o|o) para cada uno. — En el caso de resultar con pérdidas el balance, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo 9º: Se deja constancia que cualquiera de los socios, sin limitación alguna, podrá dedicarse a otra actividad o intervenir en otras sociedades, siempre y cuando sea ajena completamente al objeto principal de esta sociedad. — Artículo 10º: En caso de muerte o incapacidad jurídicamente declarada de uno de los socios, sus herederos, reconocidos judicialmente como tales, podrán continuar en la sociedad, ocupando el mismo lugar del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso deberán unificar personería; o retirarse de la sociedad recuperando el capital aportado, en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, las que no devengarán interés; en este último supuesto, las utilidades se liquidarán en proporción al capital no retirado. — Artículo 11º: En todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones atingentes de las leyes en vigencia y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con lo estatuido en las cláusulas precedentes, los suscriptos dejan constituida esta sociedad obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, en todo con arreglo a derecho, firmando en su testimonio el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Firmado: Abdón Venancio Corti. — Nélida Isabel Valeri de Corti.

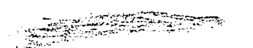
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961.
Mercedes M Mc. Guire, secretaria.

$ 3.640.— Nº 47.427

ROSAN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 4 días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno, entre la señora Isabel Manrique, argentina, casada, con domicilo en la calle Lavoisier número tres mil ciento veinticinco de esta Capital Federal y el señor Eduardo Rodríguez, argentino, casado, con domicilio en W. de Tata número sesenta y dos de la localidad de Caseros, Partido 3 de Febrero, de la Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles; se conviene celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "ROSAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento comercial en la calle Lavoisier número tres mil ciento veinticinco de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior y exterior del país. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de diez años a patrir del día primero de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de un depósito y fraccionamiento de vinos y aceites y ventas de productos del país. — Podrá realizarse toda clase de operaciones por cuenta propia o de terceros como principal agente o comisionista, la compra-venta de bienes muebles o inmuebles, aceptar y constituir hipotecas, garantías y prendas de toda clase, dar y tomar arrendamientos, usar marcas y depósitos, patentes propias o ajenas las que podrán adquirirse. — Estos objetos de la sociedad son puramente enunciativos y no limitativos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional c|l., dividido en doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo la cantidad de doscientas diez cuotas o sea doscientos diez mil pesos moneda nacional al socio Eduardo Rodríguez y cuarenta (acciones) cuotas a la socia Isabel Manrique, que suman cuarenta mil pesos moneda nacional. — Los importes de capital son integrados en maquinarias, envases y otros elementos que figuran en el balance inventario que acompaña el presente contrato, conformado y firmado por ambos socios. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Eduardo Rodríguez a quien se nombra en este acto socio gerente con goce de sueldo y se inviste en calidad de socia gerente, con uso de la firma social con carácter de suplente, sin goce de sueldo a la socia Isabel Manrique, ambos con amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales actuando y firmando en forma individual, pudiendo abrir cuentas corrientes de toda clase en los Bancos de la Nación Argentina (sigue en el sellado U número dos millones doscientos treinta y tres mil ciento noventa y ocho) (viene del sellado U número dos millones doscientos treinta y tres mil ciento noventa y siete), de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal y en todos los Bancos ya sean nacionales o extranjeros existentes en el país, agencias y sucursales con la facultad de hacer giros, aceptar, librar endosar y descontar y realizar cualquier operación sobre letras de cambio, cheques, pagarés, vales pedidos de saldo y demás papeles y documentos de comercio, así como cualquier operación, representación de la sociedad ante los Tribunales Nacionales o Provinciales, locales, ya sea como actora o demandada en cualquier jurisdicción con todas las facultades necesarias, inclusive la de dar fianza, pedir embargo de toda clase, transigir, aceptar quitas, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y de países extranjeros, percibiendo sumas que se adeuden a la sociedad por cualquier causa o concepto, vender, hipotecar y constituir derechos reales sobre inmuebles, otorgar poderes generales y especiales por la sociedad, incluso para la justicia, con la facultad de sustituir o sin ella, firmar toda clase de contratos a nombre de la sociedad y



todos aquellos actos inherentes a sus mandatos. — Sexta: Las decisiones se tomarán en reunión de socios por simple mayoría de votos a cuyo fin cada cuota tiene el valor de un voto y habrá quórum para tomar decisiones cuando sumadas las cuotas, las mismas asciendan al setenta y cinco por ciento del capital social. Las resoluciones se anotarán en un libro de actas y resoluciones. — Séptima: El año comercial comienza el día uno de setiembre de cada año y termina el día treinta y uno de agosto de cada año. Las cuentas, balances e inventario se prepararán tan pronto como sea posible, pero siempre no después de los cuarenta y cinco días de cerrado el ejercicio y los beneficios y ganancias se distribuirán previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, en proporción a las cuotas de capital de cada socio. Las pérdidas se abonarán con los bienes sociales y fondo de reserva, no teniendo los socios más responsabilidades que el monto del capital aportado a la sociedad. Los socios convendrán en retirar los beneficios resultantes o dejar acreditados en sus cuentas particulares el todo o parte de los mismos, cuando las necesidades del giro o una mejor orientación de los negocios lo reclame. Se podrá aumentar el capital social, con el aporte de nuevos socios o el mayor aporte de los mismos. Terminado el balance los socios deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días de serle entregada una copia, vencido este plazo, si no las hubieren quedará definitivamente aprobado (sigue en el sellado nacional número U dos millones doscientos treinta y tres mil ciento noventa y nueve) (viene del sellado nacional número U dos millones doscientos treinta y tres mil ciento noventa y ocho). — Octava: Si alguno de los socios decidiera vender sus cuotas de capital deberá dar preferencia a los otros socios, según los precios y capital del balance general e inventario que se practicará en ese momento. — Si después de treinta días no tuviere contestación a su ofrecimiento, podrá enajenar las cuotas a terceros. El socio cedente de sus cuotas deberá comunicar mediante telegrama colacionado su deseo con una antelación de seis meses a la fecha de vencimiento del ejercicio comercial y se conviene si las cuotas fueran vendidas a los demás socios que el pago se efectuará mitad al contado y el resto en seis meses mediante pagarés sin interés. — Novena: Los socios dedicarán su tiempo a la atención de los negocios sociales no pudiendo comprometer la firma social ni para si ni para terceros. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos legales tomarán en la sociedad el lugar que tuvo el causante, unificando su personería, salvo que los socios sobrevivientes resolvieran la liquidación de la sociedad o compraran las cuotas del socio fallecido en las mismas condiciones que las señaladas en la cláusula octava. — Undécima: En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios puede exigir en cualquier momento la liquidación de la sociedad. Si las pérdidas alcanzaran al setenta y cinco por ciento del capital, debe procederse a la inmediata liquidación. Para el supuesto de la liquidación de la sociedad, la liquidación y partición será realizada por los mismos socios gerentes, quienes actuarán entonces conjuntamente bajo la misma denominación con el aditamento "en liquidación". — Décima Segunda: Las diferencias que pudieren presentarse entre los socios acerca de la aplicación o interpretación de las cláusulas del presente contrato, serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte y el presidente de la Cámara Industrial en caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable, comprometiéndose los socios acatar desde ya esa decisión, renunciando a someter sus disidencias al procedimiento judicial. — Décima Tercera: En todos los demás casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituida esta sociedad de responsabilidad limitada, firmando los socios al pie, en el lugar y fecha "ut-supra". — Isabel Manrique. — Eduardo Rodríguez. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.960.— e.19|2 Nº 47.499 v.19|2|62

GAGO DA PONTE Y CARRIOLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Conforme al Acta de fecha 30|5|1961, suscripta por los socios de "GAGO DA PONTE Y CARRIOLI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el Sr. Pedro Carrioli, de las 375 cuotas de dicha Sociedad que componen el total de su propiedad, cedió, vendió y transfirió al Sr. Manuel Enrique Lence, argentino, Santa Fe 3091, Piso 6º, 187 cuotas por su valor nominal total de m$n. 187.000.—; y al Sr. Adolfo Mario Savino, argentino, Aráoz 2770, Piso 8º, Dto. A, las restantes 188 por un importe nominal total de $ 188.000 m|n. — El socio restante Sr. José Mario Gago Da Ponte, conforme con esta cesión de cuotas y los nuevos socios Sres. Enrique Lence y Adolfo Mario Savino, han resuelto modificar las cláusulas Primera, Quinta y Sexta, cuyo nuevo texto es el siguiente: "Primera: Queda constituida entre los suscriptos, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la denominación de "Gago Da Ponte y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede principal en esta Capital Federal, actualmente calle Centenera Nº 2447, pudiendo instalar Agencias, Sucursales o Representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero". — "Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, con el título de Gerentes. — Tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, dos cualesquiera de los socios, a cuyo efecto firmarán con sus firmas particulares, precedida con un sello con la Razón Social: "Gago Da Ponte y Cía." Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La Sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros, no pudiendo los socios gerentes comprometerla en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad. Bastará la firma de uno solo de los socios gerentes, para representar y obligar a la sociedad ante la Dirección General Impositiva y Autoridades y Reparticiones Nacionales, Provinciales y o Municipales que correspondan. — Igualmente bastará la firma de uno solo de los socios gerentes, para representar y obligar a la Sociedad, ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones o como se denomine en lo sucesivo el ente público que tenga igual o análogas funciones, los Tribunales de Trabajo, incluida la Cámara o Comisión de Conciliación y demás fueros judiciales en lo Civil, Comercial o Corre... Juzgados de Paz y Cámaras Nacionales y|o Provinciales. — Sexta: Los socios don José Mario Gago Da Ponte, Manuel Enrique Lence y Adolfo Savino deberán dedicar el tiempo que consideren necesario, para la buena marcha de los negocios sociales y podrán dedicarse a otras actividades comerciales e industriales, siempre que las mismas no ... un perjuicio para la Sociedad". — El líneas: Manuel; argentino, Santa Fe 3091, Piso 6º; argentino, Aráoz 2770, Piso 8º; Dto. A.: Todo vale.

Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretario.

$ 1.840.— e.19|2 Nº 47.533 v.19|2|62

EDICTOS JUDICIALES

N U E V O S

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PURA DIEGUEZ de FERNANDEZ y JOSE FERNANDEZ. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.223 D.T.-v.1º|3|62

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña DORA FRENKEL de HOLZMAN. — Publíquese 5 días. — Secretaría: Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Octavio Bunge, secretario.

$ 800.— e.19|2-Nº 33.246 D.T.-v.23|2|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN GONZALEZ o JOAQUIN GONZALEZ TOCA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1961. — Oscar R. Molina, secretario.

$ 1.600.— e.19|2-N 33.245 D.T.-v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza 30 días a herederos y acreedores de VICENTE LAURENZA. — Publíquese por 10 días. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 1.600. e.19|2-Nº 33.243 D.T-v.2|3|62

Nº 10

Juzgado en lo ... Nº 10, Secretaría Nº 10, cita por 30 días a herederos y acreedores de don ... y doña JOSEFA VANADIA DE LA GIGLIA. — (Publicar por 10 días).

Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.

$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.241 D.T.-v.2|3|62

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA LUCIA GARCIA de RORRIGUES. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, diciembre trece de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario

$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.213 D.T.-v.1º|3|62

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CONSTANTINO FRESNO o FRESNO TUYA — Publíquese por diez días.

Bueno sAires, 27 de octubre de 1961. — Luis Solari, secretario.

$ 2.600.— e.19|2-N 48.488-v.2|3|62

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA CUCCI de MACCHI. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.231 D.T.-v.1º|3|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por quince días a MIGUEL BUA (h), MIGUEL ALBERTO MENDIBURU y MARIO RODOLFO VIEYRA a comparecer en juicio Giacobini Roberto contra Bua (h.), Miguel y otros sobre cumplimiento de boleto, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese cinco días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Alberto Nocetti, secretario.

$ 1.600. e.19|2 Nº 33.237 D.T. v.23|2|62

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA EMILIA ELENA MALMBERG de BRUNET. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 1.600 e.19|2-Nº 33.237 D.T. v.23|2|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaria Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO LUIS GAUDENCIO GIONCHETTA o ROBERTO GIONCHETTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600 e.19|2 Nº 33.210 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES ENTEBI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600 e.19|2 Nº 33.235 D.T. v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA KUSICKA de FRYDA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600 e.19|2 Nº 33.226 D.T. v.1º|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SELIM MOUSSA SACCAL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.

$ 1.600. — e.19|2 Nº 48.438 v.2|3|62

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES SIXTO CABRAL. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 22 de junio de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.

$ 1.600 e.19|2 Nº 33.225 D.T. v.1º|3|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA PUJOL VEDOYA de ACHAVAL RODRIGUEZ o JOSEFA PETRONA PUJOL VEDOYA de ACHAVAL RODRIGUEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.

$ 1.600 e.19|2 Nº 33.217 D.T. v.1º|3|62

Nº 27

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULA EUGENIA ENZ de WEHMANN. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600 e.19|2 Nº 33.209 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CERVELO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 1.600 e.19|2 Nº 33.234 D.T. v.2|3|62

Nº 29

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA CATALINA HEGUIAPHAL DE LAMOTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1962. Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 1.600 e.19|2-Nº 33.238 D.T. v.2|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BASILE y doña MARIA VENERANDA GORGA. Publíquese por diez días.

Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Arístides L. F. Orlando, secretario.

$ 1.600.— e.19|2-Nº 33.236 D.T. v.2|3|62

Nº 30

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MARTINIANA OILHABORDA de CORREA. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Jorge F. Aquiles, secretario.

$ 1.600.— e. 19|2-Nº 33.222 D.T. v.1º|3|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13; cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROLANDO CERVONE. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Ricardo N. Cetrángolo, prosecretario.

$ 800.— e.19|2-Nº 33.215 D.T. v.23|2|62

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO CUPEIRO. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 13 de 1961. — Manuel C. Paga Rúa, secretario.

$ 800.— e.19|2-Nº 33.248 D.T. v.23|2|62

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ENRIQUETA MISA de RODOLFI. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 19 de 1961. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 800. —e.19|2-Nº 33.218 D.T. v.23|2|62

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de FELIPE ACOSTA. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Tomás Federico de Guernica, prosecretario.

$ 800.— e.19|2-Nº 33.247 D.T. v.23|2|62

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don ANGEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ PUMAR. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Víctor R. M. Wullich secretario.

$ 800.— e.19|2-Nº 48.428 23|2|62

Juzgado de Paz Nº 40, cita por tres días a LEONIDAS R. VELAZQUEZ y ALBE... a comparecer en juicio "Forno de Arzani, María Adela, c|Jullianelli Juan Carlos y otros, s| desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. Publíquese 3 días.

Buenos Aires febrero 7 de 1962. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 720.— e.19|2-Nº 33.214 D.T. v.21|2|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Alberto Zambrano, Juez de Comercio hace saber por dos días en autos "FERRARI ALENJANDRO C., S.A. Comercial e Industrial su quiebra", la presentación del estado de distribución.

Buenos Aires febrero 13 de 1962. — Mario Scorza, secretario.

$ 320.— e.19|2-Nº 33.230 D.T. v.20|2|62

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 1

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 1, a cargo del doctor Alfredo Mángano, Secretaría Nº 101, cita y emplaza por treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a JOSE JUAN NARCISO ARIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.944, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 101.
Buenos Aires, 19 de enero de 1962. — Carlos Alberto Tavares, secretario.
e.19|2-Nº 1.776-v.23|2|62

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUPITER FONTES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 16 de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.19|2-Nº 1.777-v.23|2|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO JOSE POZZOLI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 12 de enero de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.19|2-Nº 1.778-v.23|2|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RITA SERVIN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de enero de 1962. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.19|2-Nº 1.779-v.23|2|62

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la publicación del presente, a ALBERTO BASILOTTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa número 32.601. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 19 de enero de 1962. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.19|2-Nº 1.780-v.23|2|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HARODIN GARCIA AYZAGUER para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 32.556. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 23 de enero de 1962. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.19|2-Nº 1.781-v.23|2|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA PARDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por fals. documento y estafa (32.662), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 19 de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.19|2-Nº 1.782-v.23|2|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA PARDO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación y fals. documentos (Nº 32.130), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 19 de 1962. — Raúl C. Cruz, secretario.
e.19|2-Nº 1.783-v.23|2|62

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan E. Bugnone, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se emplaza por el término de cinco días a MARIANO CARTAGO SMITH a comparecer en la Causa Nº 26.612 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 122.
Buenos Aires, 16 de enero de 1962. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.15|2-Nº 1.784-v.23|2|62

Nº 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a HORACIO R. AVILES a comparecer en la Causa Nº 11.177, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.785-v.23|2|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ABEL SANTIAGO GUZMAN LOPEZ, a comparecer en la causa Nº 11.124, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123. — Buenos Aires, enero 12 de 1962. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.786 v.23|2|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, a cargo del Juz. Nac. de Instruc. en lo Cr. Nº 8, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO GHIRARDOTTI, a comparecer en la cusa Nº 11.061, que se le sigue por quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 123 a cargo del Dr. Norberto Roffo. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.787 v.23|2|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO JOSE ZUDAIRE, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.788 v.23|2|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANDRES VILLMARIN, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 123, diciembre 26 de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.789 v.23|2|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 123, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA VECINO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.19|2-Nº 1.790 v.23|2|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO RODRIGUEZ, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, enero 19 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.19|2-Nº 1.791 v.23|2|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a GREGORIO MESZAROS y VICTORIA LASCAO de MESZAROS, a estar a derecho en la causa que se les sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Secretaría, enero 19 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.19|2-Nº 1.792 v.23|2|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE ELOY MONTENEGRO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 19 de enero de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.19|2-Nº 1.793 v.23|2|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO MIGLIORE y ERNESTO PONASSI, a comparecer en la causa Nº 10.486, que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, enero 23 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.19|2-Nº 1.794 v.23|2|62

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO JULIO FADIL, a comparecer en la causa Nº 11.297, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 124. — Buenos Aires, 23 de enero de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.19|2-Nº 1.795 v.23|2|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO LEGGIERO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, enero 22 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.19|2-Nº 1.796-v.23|2|62

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 124, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN HUMBERTO SILVA, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, enero 18 de 1962. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.19|2-Nº 1.797-v.23|2|62

Nº 9

Juzgado de Instrucción Nº 9, por la Secretaría Nº 126, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente, a GUILLERMO ENRIQUE HULTON, EDUARDO HULTON, JORGE SANTIAGO RIVAS y ERNESTO GONZALEZ, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Secretaría Nº 126.
Buenos Aires, 10 de enero de 1962. — Oscar Munilla Aguilar, secretario.
e.19|2-Nº 1.798-v.23|2|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.796 que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 24 de enero de 1962. — Esteban Vergara, secretario.
e.19|2-Nº 1.799-v.23|2|62

Nº 11

Art. 141 del C. P. C. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, hallándose actualmente el Juzgado por la feria judicial interinamente a cargo del Dr. Raúl de los Santos cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ROBERTO CARDOZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el sumario Nº 7918, que se le sigue por hurto de automotores, bajo apercibimiento de que si así no lo hace, vencido tal plazo, se le declarará rebelde. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 19 de enero de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e.19|2-Nº 1.800-v.23|2|62

Art. 141 del C. P. C. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, de la Capital Federal, interinamente a cargo del Dr. Raúl de los Santos por la feria judicial, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente y dentro del mismo, a GENOVEVA de KEVEZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8849 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si así no lo hace, vencido tal plazo, se le declarará rebelde.
Buenos Aires, 22 de enero de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e.19|2-Nº 1.801-v.23|2|62

Art. 141 del C. P. C. — Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 11, de la Capital Federal, interinamente a cargo del doctor Raúl de los Santos por la feria judicial, Secretaría Nº 133 del Dr. Horacio J. Venini, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente y dentro del mismo, a ANTONIO KEVEZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 8849 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de que si no lo hace, vencido tal plazo, se le declarará rebelde. — Secretaría Nº 133.
Buenos Aires, 22 de enero de 1962. — Horacio J. Venini, secretario.
e.19|2-Nº 1.802-v.23|2|62

Nº 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, a cargo del Juzgado Nº 12, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS ECHEVERRIA, a comparecer en la causa Nº 158 que se le sigue por infracción al Art. 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 136.
Buenos Aires, enero 9 de 1962. — Armin F. Gaité, secretario.
e.19|2-Nº 1.803-v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl Jacinto de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE HUMBERTO SOSA MOLINA, a comparecer en la causa número 306, que se le sigue por defraudación prendaria (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.19|2-Nº 1.804-v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Raúl J. de los Santos, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE HUMBERTO SOSA MOLINA, a comparecer en la causa número 305, que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Eustaquio Castro, secretario.
e.19|2-Nº 1.805-v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Raúl J. De Los Santos, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO MANSOUR a comparecer en la causa Nº 377 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 137.
Buenos Aires, enero 24 de 1962.
Eustaquio Castro, secretario.
e.19|2 Nº 1.806 v.23|2|62

Nº 13

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días a JUAN BRENUNZO, a comparecer en la causa Nº 445 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, enero 19 de 1962.
Bartolomé Díaz Colodrero, secretario.
e.19|2 Nº 1.807 v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días a RAUL PEREZ a comparecer en la causa Nº 387 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días.
Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, enero 19 de 1962.
Bartolomé Díaz Colodrero, secretario.
e.19|2 Nº 1.808 v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de 30 días a PABLO MACARONE a comparecer en la causa Nº 456 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días.
Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, enero 17 de 1962.
Bartolomé Díaz Colodrero, secretario.
e.19|2 Nº 1.809 v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de 30 días a AARON BRITMAN a comparecer en la causa Nº 215, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, enero 11 de 1962.
Bartolomé Díaz Colodrero, secretario.
e.19|2 Nº 1.810 v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a JUAN CARLOS CIRILO a comparecer en la causa Nº 317 que se le sigue por infracción arts. 282 y 285 del C. P., bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, enero 19 de 196
Juan M Arce Crespo, secretario.
e.19|2 Nº 1.811 v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de 30 días a JULIO PONCE DE LEON a comparecer en la causa Nº 429 que se le sigue por estafa (art. 172 del C. Penal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por 5 días.
Secretaría Nº 139.
Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.19|2 Nº 1.812 v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos R. Arigós, se emplaza por el término de cinco días a MOISES UMER a comparecer en la causa Nº 373 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 138.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961.
Bartolomé Díaz Colodrero, secretario.
e.19|2 Nº 1.813 v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Carlos Ramón Arigós, se emplaza por el término de treinta días a TERESA FERRARO DE GAMBON a comparecer en la causa Nº 457 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 139.
Buenos Aires, enero 9 de 1962.
Juan M. Areu Crespo, secretario.
e.19|2 Nº 1.814 v.23|2|62

Nº 14

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO D. GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.— Publíquese por cinco días".
Nerio N. Bonifati, secretario.
Buenos Aires, enero 22 de 1962.
e.19|2 Nº 1.815 v.23|2|62

"Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 14, secretaría Nº 142, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS VILLAMIL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación a la Policía Federal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días".
Nerio N. Bonifati, secretario.
Buenos Aires, enero 22 de 1962.
e.19|2 Nº 1.816 v.23|2|62

Nº 15

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a CLARA BLANCO, en la causa Nº 2242, que se le sigue por el delito de defraudación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Arts. 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 18 de enero de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.19|2-Nº 1.817 v.23|2|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a MARIO FERNANDEZ o GONZALEZ o TORRES, en la causa Nº 2234, que se le sigue por el delito de estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Artículos 139 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal).
Buenos Aires, 18 de enero de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.19|2 Nº 1.818 v.23|2|62

El señor Juez Nacional en lo Criminal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 15, doctor Miguel F. del Castillo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación, a RICARDO VIRGILIO GOMEZ QUEVEDO, en la causa Nº 1934, que se le sigue por el delito de falsificación de documento público y cohecho, por ante la Secretaría Nº 145 del doctor Carlos Alberto Renarte, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Arts. 139 y 141 del Cód. de Proc. en lo Criminal).
Buenos Aires, 8 de enero de 1962. — Carlos Alberto Renarte, secretario.
e.19|2 Nº 1.819 v.23|2|62

Nº 17

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR SANZ (causa Nº 2450), para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría Nº 151.
Buenos Aires, 15 de enero de 1962. — Juan Diego Villa, secretario.
e.19|2 Nº 1.820 v.23|2|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE SEOANE, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 2440|61, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 4 de enero de 1962. — Juan Diego Villa, secretario.
e.19|2 Nº 1.821 v.23|2|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 151, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO ESPOSITO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2528, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de enero de 1962. — Juan Diego Villa, secretario.
e.19|2 Nº 1.822 v.23|2|62

Nº 18

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Crim. Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 156, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RODOLFO OSCAR BLAYA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Art. 44 Ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Sumario Nº 1.645. — Buenos Aires, 18 de enero de 1962. — Secretaría Nº 156. — Oscar Enrique Gigena, secretario.
e.19|2 Nº 1.823 v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL SAKINOSKY o SASTINOSKY a comparecer en la causa número 1910, que se le sigue por falsificación de documento público, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 19 de enero de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.19|2 Nº 1.824 v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 2116, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, 19 de enero de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.19|2 Nº 1.825 v.23|2|62

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a RITA LEDESMA, a comparecer en la causa Nº 2131, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Bunos Aires, 8 de enero de 1962. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.19|2 Nº 1.826 v.23|2|62

Nº 19

Art. 141 del C. P. C., Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 19. Secretaría Nº 159, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a RICARDO CRIADO LOPEZ L. E. 1.144.529, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Publíquese por cinco días.
Secretaría, enero 10 de 1962. — Jorge F. Massucco, secretario.
e.19|2-Nº 1.827-v.23|2|62

Nº 21

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL CESAR PERALTA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 23 de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|2-Nº 1.828-v.23|2|62

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo de Instrucción Nº 21, Secretaría Nº 163, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE VLADIMIRO BIERZAT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 23 de 1962. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.19|2-Nº 1.829-v.23|2|62

JUZGADO NACIONAL EN LO CORRECCIONAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 3, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMIRO GIL CINTO y LIDYA ENRIQUETA AUTARD de CINTO, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. arts. 44 y 45 de la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. — Secretaría De Paola.
Buenos Aires, enero 19 de 1962. — Angel De Paola, secretario.
e.19|2-Nº 1.830-v.23|2|62

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUSTAVO WANDA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, enero 15 de 1962. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.19|2-Nº 1.831-v.23|2|62

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 5 días, en el juicio: "FERRARI AGUSTIN ANDRES s|sucesión", que el martillero Julio Alberto Allende, rematará en la calle Charlone 856|58 el día 5 de marzo de 1962 a las 11 hs. un inmueble ubicado en la calle Charlone 856|58, ocupado, Cap. — Comisión: 3 por ciento. — Seña: 8 por ciento. — Base $ 229.866,66 m|n. — Buenos Aires, 14 febrero 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.200. — e.19|2-Nº 48.462-v.23|2|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 7

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, doctor Simon Kantor, secretaría Sr. Carlos Ricardo Clement, comunica por 2 días que en el juicio CAVALLO DONATO ALFREDO c|BECCIU MARIA B. A. Vda. de s|ejecutivo, que el martillero Gonzalo Chacón, rematará en Moreno 1441, Capital, el día 23 de febrero de 1962, a las 19,15 horas, los siguientes objetos: "una heladera comercial de madera de 5 puertas, con motor eléctrico acoplado", que se exhibe en Moreno 1441, Capital. — Seña 40 por ciento.— Comisión 10 por ciento. — Al contado. — Sin base. — Buenos Aires, febrero 14 de 1952. — Julio A. Oliver, subsecretario.
$ 800.— e.19|2 Nº 33.229 D. T. v.20|2|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días en el juicio "AYALE ANTONIO c|CADEAV, S. R. L. s|ejec. prend.", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará en Montes de Oca 2109|11, Capital, el 1º de marzo, horas 11, los siguientes objetos: 1 torno revólver, semiautomático, marca Vittone Nº 14, 16 veloc. c|motor número 2.184 de 2 c. v.; 1 torno revólver Apeca Nº 609 a 56 s|autom., 4 vel. c| motor Nº 624; 1 torno revólver Campo ressi Nº 69 mod. 40 mm., 6 veloc. c| motor 13.475 de 2 c. v., 1 torno paralelo Negroni Nº 37, mod. 27 mm. c|motor Nº 103.158 de 1 c. v.; 1 máquina agujereadora de banco D. R. S. mod. 13 mm. c|motor Nº 2.300|1 de ½ c. v.; 1 agujereadora de banco Wecheco Nº 60, mod. 13 motor Nº 3.237 de 0,5 c. v.; 1 agujereadora de banco Wak Nº 1.050, mod. 6.35 motor 1.050|1 de 0,2 c.v.; 1 máquina agujereadora de banco W. S. Nº 2.329, mod. 6.35 mm., motor número 2.329|1 de ¾ c.v.; 1 compresor de aire, marca Wecmac, mod. W.A.R. 60 Nº 904 c|motor Ferraris 23-29 de 1 c. v. todo de uso industrial c|accesorios, que se exhiben en M. de Oca 2109|11. — Base $ 62.500 moneda nacional, contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento, s|aprob. Juzgado. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1962. — Ricardo P. Grebert, secretario.
$ 1.920. — e.19|2-Nº 48.445-v.21|2|62

Nº 3

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 7, comunica por 2 días, en el juicio "COPLINCO, S. A., CIA. PLATENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO c|CALISTI, S.R.L. s|ejec" que el martillero Rodolfo Leone, rematará en San José 1754, donde se exhiben, el día 23 de febrero del corriente año, a las 17 horas, los siguientes objetos: Una Báscula para 1.200 kilos, con 3 pesas, sin marca. Una máquina para recortar y abrir endidos, marca The Standard Cugineering Enrique Schutel y Cía. Nº 113. Una máquina de puntear marca A. Johnson, S. S. F. H. B. "París". — Sin base. — Al contado. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1962. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 800. e.19|2-Nº 33.250 D.T.-v.20|2|62

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días en el juicio "NEPTUNO S. A. c|CARNERERO CARMEN F. de y ANGEL VICTOR CARNERERO s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 2 marzo próximo, hora 9.45, rematará un automóvil Packard, modelo 1951, sedan 4 puertas, motor J 219524, 8 cilindros, patente 209.103, Cap. Federal, año 1960, deteriorado, sin base. — Se exhibe Avenida Quintana 376. — Seña 30 por ciento. — Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — José Raúl Las Heras, secretario.
$ 960. — e.19|2-Nº 33.244 D.T.-v.21|2|62

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "LA REALIZADORA I.C.F. S. R. L. c|CORZO, DOMINGO MARIO y GUERRERO, LUIS DARIO IRINEO s| ejec. prenda.", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 2 de marzo próximo, hora 10, rematará las siguientes máquinas: 1 amoladora eléctrica Wibir Nº 4379, motor O.5 HP; 1 sierra combinada marca Rodwei número 754|954, tipo G; 1 torno mecánico paralelo doble prismático, 500 mm. el puntas, marca Minox Nº 40; 1 soldadora autógena con gasómetro, marca Dugas de 4.500 kgrs. Nº JP 56; 1 agujereadora de columna Percherón Nº 25.171; 1 compresor tanque 300 libras, Ferrari, número 00251, con soplete a presión marca Maer Nº 40520 c|motor eléctrico; 1 sierra sinfín para metales 500 cm. diámetro marca Bianchi 5116 c|motor eléctrico y 1 motor eléctrico Warner Electric Corporation, monofásico 3|4 HP, Nº 03302K3124. En block, base m$n. 48.000. Se exhiben Rivadavia 7655. Al contado. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Mario Scorza, secretario.
$ 2.160 e.19|2-Nº 33.242 D.T. v.21|2|62

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "FINAMERICA S. A. c|ALMEIDA ALCIDES A. y otra s|ejec. prenda." que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Martínez Rosas 1340, donde se exhibe, al contado, al mejor postor y en el estado en que se encuentra, el 28 de febrero, a las 10 hs., un tractor marca Waukesha, modelo a oruga, motor Nº 723.937, chassis número 2029 A. Base $ 225.000, haciéndose constar que en caso de no existir postores por dicha base y luego de una espera de media hora, se procederá a una nueva subasta con la base de $ 112.500 y asimismo, no existiendo postores por esta base, se procederá a una tercera subasta sin base y al mejor postor, luego de otra espera de media hora. Seña 30%. Comisión: 10%, entregándose el bien una vez aprobada judicialmente la subasta.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.680 e.19|2-Nº 33.232 D.T. v.21|2|62

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "FINAMERICA S. A. F. y C. c|ADOLFO A. LUCINDO y otra s|ejec. prenda." que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Martínez Rosas 1340 donde se exhiben, dos tractores marca "Waukesha", modelos a oruga, motores Nos. 723.960 y 723.988, chassis 2065 A y 2022 A, respectivamente, en el estado en que se encuentran y que serán entregados una vez aprobada judicialmente la subasta, el día 28 de febrero, a las 10 hs. Base $ 225.000 c|u., haciéndose constar que en caso de no existir postores por dichas bases y luego de una espera de media hora, se proceda a una nueva subasta con la base de $ 112.500 c|uno, y, asimismo, no existiendo interesados por esta base, se procederá a una nueva remate de cada uno de los bienes, sin base y al mejor postor luego de otra espera de media hora. Seña 30%. Comisión: 10%.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Francisco Migliardi, secretario.
$ 1.920 e.19|2-Nº 33.233 D.T. v.21|2|62

El Juzgado Nacional de Comercio número 8, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días en el juicio "MONTESANO HNOS. S. R. L. contra ALFREDO LUTZ s|cobro de pesos, que el martillero Carlos Yéregui, rematará en la Corporación de Martilleros, calle 25 de Mayo 311, el día 1º de marzo, a las 17 y 30 horas, el departamento Nº 19, de la finca, calle Añasco 65, de esta Capital, en el estado en que se encuentra y ocupado por Alfredo Lutz. Base: $ 659.333.32 (las 2|3 partes de su valuación). Seña 8%. Comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, febrero 15 de 1962. — Emilio Barrera Aguirre, secretario.

$ 2.000 e.19|2-Nº 33.251 D.T. v.23|2|62

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION DE BASQUETBOL DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Convócase a los afiliados a Asamblea Ordinaria para el jueves 1º de marzo de 1962, a las 19 horas, en el local social, Viamonte 1366, piso 1º, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre 1961.

2º Cálculo de recursos y presupuesto de gastos para 1962.

3º Ascenso a primera división de los clubes Independiente e Institución Sarmiento (campeón y sub-campeón de segunda división 1961).

4º Ascenso a segunda división de los clubes Atlanta y Deportivo Español (campeón y subcampeón de tercera división).

5º Elección de presidente de la Asociación por dos años.

6º Elección de presidente y miembros del Tribunal de Penas (6 titulares y 3 suplentes) para el año 1962.

7º Elección de la Comisión Revisora de Cuentas para el año 1962 (3 titulares y 2 suplentes).

8º Designación de dos delegados presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si a la media hora después de la fijada no hubiera quórum legal establecido en el Art. 22' la Asamblea sesionará válidamente con cualquier número de miembros presentes. (Art. 23º del Estatuto). — Ing. Jorge L. Cuviello, presidente; Valerio Fasce, secretario.

$ 528.— e.19|2-Nº 48.427-v.21|2|62

A L Z I C O
Sociedad Anón. Ind., Com., Fin. e Inm.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de marzo de 1962, a las 8 horas, en la calle Paraguay 631, piso 7, C., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación del pedido de convocatoria de acreedores solicitado por la sociedad con fecha 22|11|61.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|2-Nº 48.420-v.23|2|62

A. P. GREEN ARGENTINA S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al 27º ejercicio, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1962, a las 9,30 horas en su local social, calle Piedras 383, 1º piso, Capital Federal, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1961.

2º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico.

3º Pago de honorarios de directores y gratificaciones al personal administrativo, con la emisión de acciones ordinarias de un voto aforadas al cálculo resultante del precio de cierre en bolsa del día inmediato anterior a la asamblea, ex-dividendo.

4º Ratificación del revalúo contable de acuerdo a la Ley 15.272 aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 7 de agosto de 1961 y capitalización parcial del saldo de revalúo (sujeto a aprobación gubernativa).

5º Conversión de 15.000 acciones preferidas rescatadas, en acciones ordinarias de un voto y su distribución.

6º Aumento del capital autorizado conforme al Artículo 6º de los estatutos.

7º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico titular y uno suplente, por el término de un año.

8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán cumplir con las prescripciones del Art. 33º del estatuto. — El Directorio.

$ 4.800.— e.19|2-Nº 48.396 v.23|2|62

"B"

BALTO, S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1º de marzo de 1962, a las 11.30 horas, en Corrientes 330, 5º piso, oficina 505, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 8º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Distribución de utilidades.

4º Designación de un director suplente.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|2-Nº 48.464.v.23|2|62

B I O - Q U I
S. A. I. y C. (En formación)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, en Sarmiento 1542, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventarios, balances generales, cuadros de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1º y 2º ejercicios sociales cerrados el 31 de octubre de 1960 y 31 de octubre de 1961.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|2-Nº 48.422 v.23|2|62

"C"

C O R Y F E R
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8º de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, en el local social, calle Perú 263, séptimo piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.

2º Distribución de utilidades y remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a participar en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la Sociedad, con anticipación no menor de tres días al señalado para la celebración, sus acciones o el correspondiente certificado bancario.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1962. — El Directorio.

$ 3.200.— e.19|2-Nº 48.406-v.23|2|62

C O F E R S A, S A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase Asamblea Gral. Ordinaria, marzo 1º 1962, a las doce en Avda. R. Sáenz Peña 740, 4º "B". Agenda: 1º) Consideración Doc. Art. 347, inc. 1º Cód Com. al 31|12|961; 2º) Remuneración Directores y Síndico; Distribución utilidades; 3º) Fijar Nº Directores, elección Directores y Síndicos y designar dos accionistas firmen acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|2-Nº 48.419-v.23|2|62

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA
Sociedad Anónima

Quincuagésima Cuarta Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, en el domicilio legal, calle Belgrano 936, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1961.

2º Integración del Directorio con sólo tres miembros, según autoriza el artículo 10 de los estatutos.

3º Remuneración del Directorio y síndico para el ejercicio 1961|1962.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

De conformidad con el art. 28 de los estatutos, para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país, en el domicilio legal de la sociedad, calle Belgrano 936, Capital Federal, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — El Directorio.

$ 3.200.— e.19|2-Nº 48.431.v.23|2|62

"CREDITO CASTELAR"
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1962, en el local de la calle Avda. Emilio Castro 6460, Capital Federal, a las 20 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que cita el Art. 347, (inciso 1º) del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|2-Nº 48.441.v.23|2|62

CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero 16 de 1962.

Estimado consocio:

De acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 42 del estatuto social, tenemos el agrado de invitar a Ud. a participar de la Asamblea Social Ordinaria, que se realizará en nuestra sede social, Sarmiento 2523, el día martes 27 del corriente, a las 20 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondiente al ejercicio 49º 1º enero al 31 diciembre de 1961.

2º Renovación de la junta directiva, conforme a lo establecido en los artículos 18 y 19 del estatuto social, debiendo elegirse en consecuencia y por terminación de mandato: un presidente, un secretario, un tesorero, cinco vocales titulares, todos por dos años, diez vocales suplentes, por el término de un año.

3º Elección de tres revisores de cuentas, de acuerdo al artículo 38 del estatuto social.

4º Elección de tres árbitros arbitradores, conforme a lo establecido en el artículo 39 del estatuto.

5º Designación de dos asambleístas, para suscribir el acta de la asamblea.

Contando con el concurso de su asistencia, hacemos propicia la oportunidad para saludarle con nuestra mayor consideración. — Florencio González, presidente. — Manuel José Lozano, secretario.

ESTATUTO SOCIAL

Art. 48: Las resoluciones de las asambleas se adoptan por mayoría de la mitad más uno de los socios presentes, es decir activos y activos vitalicios, con excepción de lo determinado por el Art. 46 del presente estatuto. — Pasada media hora de la indicada para la apertura de la Asamblea, ésta tendrá lugar con el número de socios presentes si antes no se hubiese reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto. En ambos casos sus resoluciones serán válidas.

$ 112.— e.19|2-Nº 48.479.v.19|2|62

CENTRO DE INDUSTRIALES PANADEROS DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Buenos Aires, febrero 16 de 1962.

Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitar a Ud. de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 42º del estatuto social a participar de la Asamblea Social Extraordinaria que se realizará en nuestra sede social, Sarmiento Nº 2525, el martes 27 del corriente a las 21 horas, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento de la cuota social.

2º Designación de dos asociados para que en representación de la asamblea suscriban el acta de la misma.

Descontando el concurso de su puntual asistencia, saludámosle con atenta y distinguida consideración. — Florencio González, presidente. — Manuel José Lozano, secretario.

$ 48.— e.19|2-Nº 48.478.v.19|2|62

"E"

E D A B A
S.A.C.I.F. e I.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de Marzo de 1962, a las 9 hs., en Callao 1185, Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del nuevo Directorio.

2º Aumento del Capital a Pesos Moneda Nacional 5.000.000.—

3º Designación de un Síndico titular y un Síndico Suplente.

4º Autorización para adquirir un local de negocio.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

$ 1.600.— e.19|2-Nº 48.433-v.23|2|62

EMPRESA INDUSTRIAL ALIMENTICIA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de febrero de 1962, a las 9 horas, en el local de Viamonte 723, 7º piso, a los efectos de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Inc. 1º) Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 31 de octubre de 1961.

2º Elección de Directores y Síndicos.

3º Incorporación del Activo y Pasivo de IFCO Compañía Internacional de Alimentos S. A., y forma de pago.

4º Autorización al Directorio para fusionarse con otra Sociedad y|o transferir el Activo y Pasivo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|2-Nº 48.399-v.23|2|62

"G"

GARDNER - DENVER ARGENTINA
S. A. Comercial, Industrial e Inversora

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 28|2|1962, a las 15 horas, a celebrarse en la Av. Alem 651, 5º p., para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31|10|1961 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|2-Nº 48.484-v.23|2|62

GERARDO RAMON & CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 11.30 horas, en Cangallo 2071, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio social cerrado el 31 de octubre de 1961.

2º Aumento del Capital autorizado.

3º Distribución de Utilidades.

4º Consideración del Revalúo Contabl de la Ley 15.272.

5º Elección de Síndico Titular y Suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.19|2-Nº 48.402-v.23|2|62

"I"

I M A R
Industria Metalúrgica Argentina
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 2 de marzo de 1962, a las 18.30 horas, en el local de la calle Avenida Pte. R. Sáenz Peña Nº 832 escritorio 320, Capital Federal, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

3º Distribución de las utilidades.

4º Pago del dividendo adicional a las acciones privilegiadas Clase "A" (5 votos) mediante la entrega de 5925 acciones Clase "B" (1 voto) con derecho a dividendo a partir del 1º|1|1962.

5º Determinación del número y elección de directores.

6º Elección del síndico titular y suplente. — El Directorio.

$ 2.800.— e.19|2-Nº 48.444-v.23|2|62

IMLAUER Y CIA.
S.A.I.C.F. e I.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el día 28 de Febrero de 1962, a las 10 horas, en Corrientes 311, 8º, Capital Federal, para:

1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º) Código de Comercio, Ejercicio al 31|10|61.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de Directores y síndicos.

4º Remuneración directores, ej. 1960|61.

5º Consideración de la situación de los accionistas morosos.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|2-Nº 48.483-v.23|2|62

"L"

LABORATORIOS, DR. HERBERT SZAMA S.A.C.I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 23 de febrero de 1962, a las 18,30 horas. en Montevideo 513, 1º piso para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos art. 347. inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961.

2º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.19|2-Nº 48.935 v. 23|2|62

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|2 al 17|2|62.

"M"

M O U K A R Z E L, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de febrero de 1962, a las 11 horas, en el local de Bernardo de Irigoyen 972, 3º piso, Capital Federal, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los artículos 347, inciso 1º y a sus concordantes del Código de Comercio, al 30 de octubre de 1961.

2º Reparto de Utilidades.

3º Designación de Directores y Síndicos.

4º Aumento de Capital.

5º Política Evolutiva Societaria.

6º Política a seguir con respecto a la capitalización del Fondo de P... ...ión.

7º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1962. — El Directorio.

$ 2.000.— e.19|2-Nº 48.418-v.23|2|62

"R"

R O D A N O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Febrero de 1962, a las 19 horas, en el local de la calle Libertad Nº 369, piso 2º, oficina 3, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al Tercer Ejercicio terminado el 31 de octubre de 1961.

2º Remuneración del directorio.

3º Remuneración del Síndico.

4º Fijación del número y elección de miembros del Directorio.

5º Elección del síndico titular y suplente por el término de un año.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e 19|2-Nº 48.440-v.23|2|62

"S"

SACCHI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 593

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de Marzo de 1962 a las 16 horas, en Avda. Julio A. Roca Nº 546, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del Capital Autorizado.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 22 del Estatuto.

$ 1.600.— e.19|2-Nº 48.477-v.23|2|62

SURAMA
Sur Administraciones y Mandatos Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de Febrero de 1962, a las 9 horas, en su sede social, Corrientes 311, 2º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Nombramiento de una comisión liquidadora y fijación de las condiciones y plazo para la liquidación, de acuerdo a lo previsto por el Art. 20 del Estatuto Social

3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: S. recuerda a los señores accionistas la obligación del Art. 16 para asistir a la Asamblea.

$ 2.400.— e.19|2-Nº 48.428-v.23|2|62

"T"

THE ARGENTINE CATTLE CO. LTD.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1962, horas 10, en Av. R. Sáenz Peña 788, para tratar:

1º Considerar documentos, Art. 347 inc 1º del C. Comercio, ejercicio 31|12|61

2º Elección de tres Directores.

3 Elección de Síndicos.

4º Fijar remuneración Directores y Síndicos.

5º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.19|2-Nº 48.400-v.23|2|62

THE ARGENTINE CATTLE CO. LTD.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de febrero de 1962, horas 10.15, en Av. R Sáenz Peña 788, para tratar:

1º Consideración de la disolución anticipada de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio

$ 1.200.— e.19|2-Nº 48.401-v.23|2|62

TRANSFERENCIAS

N U E V A S

"A"

Avisa José M. Sias González, balanceador y martillero pblico, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 40-9095, que Nicolás Piemonte vende a Norberto Rubén Camporesi y Carmen Feijóo de del Río, negocio ferretería ubicado AVENIDA FRANCISCO BEIRO 4267, domicilio de los contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 1.200. — e.19|2-Nº 48.436-v.23|2|62

Inmobiliaria Boedo, Freggiaro y Peyseré, martilleros públicos, con oficinas en Boedo 677, Capital, avisan que Orlando M. López vende a Trinidad Marrin de Fernández y Eduardo Fernández, su negocio despensa y fiambrería, sito AVENIDA CORONEL ROCA 2334, Capital. Dom. partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 800. — e.19|2-Nº 48.453-v.23|2|62

Félix A. Machado, martillero público, domicilio Arcos 2240, piso 2º, avisa que: don Antonio Nóbile, vende a don Mario Alí, los puestos números 9, 10 y 11 de venta de frutas y verduras, ubicados en el mercado calle AVENIDA MOSCONI Nº 2930 y TEQUENDAMA Nº 2929, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mi domicilio.

$ 1.200. — e.19|2-Nº 48.470-v.23|2|62

"C"

Se avisa por cinco días que Balbino Rubio vende al señor Orlando José Rodríguez la parte mitad de su negocio "Concesión Compañía Dr. Scholl" sito en la calle CERRITO 1205 de esta Capital Federal, libre de todo gravamen. — Reclamaciones de ley, domicilio del comprador, Brasil 436, dep. 1ro. de esta ciudad de Buenos Aires.

$ 800. — e.19|2-Nº 48.474-v.23|2|62

José Manuel Miñones vende a Zacarías Iglesias Paz, su parte en el negocio de Panadería Mecánica que explotan en común en la calle CAÑADA DE GOMEZ 5140|42, Capital Federal, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.19|2-Nº 48.095-v.23|2'62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|2 al 17|2|62.

"D"

Organización Alcides De Luca & Cía., martillero público, con oficina en Lavalle 166, 6º piso, ofic. D, avisan que Juan R. Fuigueroa vende a Manuel Diz y María L. Moyano, su negocio de restaurante, bar y café, sito calle DORREGO 1633|35, Capital. Dom. partes y reclamo n|oficinas.

$ 800. — e.19|2-Nº 48.476-v.23|2|62

"E"

Emalio José Serra, martillero y balanceador público, hace saber que: Salvador Raspanti vende a Lydia Souza Gaspar de Rodríguez, su negocio de "mercadito", sito en ESCALADA 1086. Reclamos de ley en mis oficinas, Murguiondo 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilios a los fines legales.

$ 1.200.— e.19|2 Nº 48.454 v.23|2|62

"J"

Por 5 días se hace saber que Santiago Pascual o Pascual Gallego vende a "Antonio González y Cía.", S. R. L., el negocio de fraccionamiento y venta de vinos sito en JOSE CUBAS 2729|31. — Reclamos de Ley, Escrib. Carlos A. Pelosi, Av. R. S. Peña 628, 3er. piso, Capital Federal y 48 Nº 521, 2º P. Escrit. 11, La Plata, que son domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.19|2-Nº 48.414-v.23|2|62

"M"

José Díaz & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Ramón L. Falcón Nro. 2755, Capital, avisan que Domingo Di Marco vende su negocio de Venta de Golosinas, de Helados y Bebidas Envasadas, sito en calle MONTIEL Nro. 1173|79, Capital, a Samuel Luis Schraer. Domicilio de partes y reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.19|2-Nº48.403-v.23|2|62

"O"

Jaime Marcos, martillero público con oficinas en la Av. de Mayo 1411, avisa que por su intermedio el señor Emeterio Acha, vende su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en la calle OTAMENDI 480 de Cap. Fed. al señor Armin Sabaris. — Domicilio de las partes y reclamos en término de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.19|2-Nº 48.410-v.23|2|62

Dora Alicia Judith Micheli Vda. de Boffa, transfiere a Florentino Cumpartino López y Cándido Seoane, que actuarán en sociedad de hecho: "López y Seoane", el negocio de garaje sito en esta ciudad, calle OLLEROS 2739|49 donde las partes constituyen domicilio. — Oposiciones: Estudio del doctor D. Rafael Sarando (abogado), Lavalle 1546, 1º piso, Dto. "A".

$ 1.200.— e.19|2-Nº 48.424-v.23|2|62

"P"

Lois y Mato, S. R. L., martilleros públicos con oficinas en la calle Las Heras 3345, 2º 8, avisan que el señor Enrique Villarejo vende su negocio de despensa sito en la calle PALPA 3104, Cap., al señor Antonio Franco. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 800. — e.19|2-Nº 48.469-v.23|2|62

Antonio Carballo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1513, piso 1º, of. 2, T. E. 46-0430, avisan: que Luis Martínez, vende a Raimundo Rodríguez, hotel, sito en PUEYRREDON 524, piso 2º izquierda, Capital, domicilio contratantes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 800. — e.19|2-Nº 48.465-v.23|2|62

"U"

López Barbieri, Rodríguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Viamonte 1668, 4º piso "A", T. E. 49-2186, avisan al comercio en general que Osvaldo Cayetano Gulisano, vende al señor Baldomero Tejedor, su negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle USPALLATA 2800 esquina LABARDEN 208, Capital Federal, libre de deudas y gravámenes. — Domicilio de las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.19|2-Nº 48.416-v.23|2|62

REMATE COMERCIAL

N U E V O S

Pascual A. Fernández, martillero público, Oficinas Cangallo 1633, hace saber que el día 28 de febrero a las 15 horas, rematará las existencias del negocio de Café-Bar denominado "Rubio", situado en la calle LAVALLE 2302, propiedad de César García, José María Alvarez, Antonio Rega y Luis Ordieres (García, Alvarez y Cía., Sociedad de hecho), domiciliados en el mismo. — Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas.

$ 1.200.— e.19|2-Nº48.413-v.23|2|62

AVISOS COMERCIALES

N U E V O S

P I B R O
Sociedad, Anónima, Comercial e Importadora
Ayacucho 416 — Capital

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de noviembre ppdo. ha resuelto el aumento del capital autorizado hasta m$n. 15.000.000.

A efectos ejercicio derecho preferencia, respecto de la emisión de las series 11a. a 16a., resuelta por la asamblea citada, se recuerda lo dispuesto por el art. 5º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 960.— e.19|2-Nº 48.487 v.21|2|62

IGLESIAS & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Comunícase que a partir del 20 de febrero de 1962, en Bulnes 1057, Capital, contra entrega del cupón Nº 7 y|o presentación de los certificados de acciones, se abonará el dividendo del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1961. — El Directorio.

$ 240.— e.19|2-Nº 48.486 v.19|2|62

PFAFF - BROMBERG
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de agosto de 1961, el Directorio ha resuelto la emisión de v$n. 4.539.900, en acciones ordinarias de la sociedad, correspondientes a las series 79|80|81|82 y parte de la 83, destinadas al pago del dividendo correspondiente al ejercicio 1960|61. — El Directorio.

$ 960.— e.19|2 Nº 48.481 v.21|2|62

E X E T E R
Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 8 series de acciones ordinarias con derecho a un voto por un total nominal de $ 800.000 designadas series 3a. a 10a. — El Directorio.

$ 720.— e.19|2-Nº 48.480 v.21|2|62

EVARISTO DIAZ
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de 16 series de acciones ordinarias con derecho a un voto por un total nominal de $ 1.600.000 designadas series 5a. a 20a. — El Directorio.

$ 720.— e.19|2-Nº 48.482 v.21|2|62

COMPAÑIA DE CONSTRUCCIONES CIVILES
Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que la sociedad ha resuelto efectuar una emisión de v$n. 9.100.000.— para que suscriban los actuales tenedores en proporción de una acción por cada una de tenencia.

La suscripción se efectuará a partir del 20 de marzo de 1962, hasta el 31 de marzo de 1962, inclusive, en nuestras oficinas, sitas en Avda. Leandro N. Alem 884 (4º piso), Capital Federal. — El Directorio.

$ 960.— e.19|2-Nº 48.443-v.21|2|62

BERNARDO KVITCA & CIA. S. A.
Comercial - Industrial y Financiera

Se hace saber por tres días que la Asamblea realizada el 15 de septiembre próximo pasado elevó el capital a la suma de m$n. 30.000.000.— y el Directorio emitió en su reunión de fecha 9 de febrero de 1962, las series Nos. 91 a la 150, de la clase A, por un valor de m$n. 12.000.000.—. El Directorio.

$ 720.— e.19|2-Nº 48.439-v.21|2|62

JUAN B. RIMOLDI E HIJO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los fines del derecho de preferencia que acuerda el estatuto que el Directorio, para cubrir derechos crediticios, emitió $ 674.000.— m|n., en acciones ordinarias clase "A", a la par y con cupón al 1º de enero de 1961. — El Directorio.

$ 720.— e.19|2-Nº 48.434-v.23|2|62

FABRICAS DE VINAGRE UNICO
Soc. Anónima - C. I. F.

Don José Manzano Hidalgo, en su carácter de Presidente de las Fábricas de Vinagre Unico S. A. C. I. F., hace saber que, por escritura de fecha 5 de diciembre de 1961, pasada al Fo. 819, del Registro de esta Capital, Nº 493, a cargo del Escribano Rodolfo B. Tellarini, la Sociedad que preside procedió a emitir las series undécima (11) a la vigésima (20) inclusive, de acciones de la Serie A de 5 (cinco) votos, por un valor nominal de $ 2.000.000.— (dos millones de pesos m|n.), con participación de dividendo desde el 1º de julio de 1961. Dicha emisión deberá integrarse: el 50 por ciento al contado y el 50 o|o restante en cinco cuotas mensuales y consecutivas de $ 200.000.— (doscientos mil pesos) moneda nacional.

$ 1.680.— e.19|2-Nº 48.430-v.21|2|62

S E L A C O
Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a la autorización de cotización conferida por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto ofrecer a la suscripción la serie 13º de acciones ordinarias clase "A" y "B", compuesta de 50.000 acciones, por un total de m$n. 5.000.000, que se ofrecen a los señores accionistas por el término del artículo 5º de los estatutos, en la proporción de una acción por cada cinco, de acuerdo a sus respectivas tenencias, con pago al contado al momento de la suscripción, contra entrega del cupón Nº 12, estando el Directorio facultado a colocar las acciones que no se suscribiesen entre los demás accionistas. — El pago se hará al contado, en el momento de suscribir, en las oficinas del Banco de Italia y Río de la Plata, casa central, Bmé. Mitre 448, agente de suscripción, y participan de la capitalización del revalúo contable. Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1961, teniendo adherido el cupón Nº 13. La presente suscripción se realiza de acuerdo a las disposiciones estatutarias de la sociedad. — Las fracciones inferiores a 10 acciones se liquidarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de noviembre de 1959. Se recuerda a los accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. El derecho de suscripción se ejercerá entre el 26 de febrero de 1962 y el 12 de marzo de 1962. — El Directorio.

$ 3.120. — e.19|2 Nº 48.458 v.21|2|62

FABRIDIESEL S. A.
Comercial e Industrial
Córdoba 4834 - Capital

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha procedido a emitir v$n. 5.000.000.— de acciones ordinarias clase "A", de los cuales se ofrecen en suscripción a la par v$n. 3.747.600.— pagaderos en efectivo, en cinco cuotas iguales a partir del 31|3|1962. — El Directorio.

$ 720.— e.19|2-Nº 48.448-v.21|2|62

S E L A C O
Industrial, Comercial y Financiera Sociedad Anónima
PAGO DE DIVIDENDO CORRESPONDIENTE AL 7º EJERCICIO 1|7|60 - 30|6|61

Se hace saber a los señores accionistas que, de acuerdo a la autorización de cotización conferida por la Honorable Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el Directorio ha resuelto poner a su disposición el dividendo del 40 %, resuelto en Asamblea del 26|10|61, en acciones liberadas "A" y "B", que será abonado en el Banco de Italia y Río de la Plata, casa central, Bmé. Mitre 448, agente pagador, a partir del día 26 de febrero de 1962, en el horario bancario, contra entrega del cupón Nº 11. — Estas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1961, teniendo adherido el cupón Nº 13. Participan de la capitalización del revalúo contable. Las fracciones inferiores a 10 acciones se liquidarán conforme a la resolución de la Bolsa de Comercio de Bs. As., del 26 de noviembre de 1959. Se recuerda a los accionistas las disposiciones vigentes en materia de impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 1.920. — e.19|2 Nº 48.459 v.21|2|62

LINDBERG ARGENTINA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Cumpliendo con el artículo 3º y 4º de los estatutos, comunicamos a los accionistas que el 6 de noviembre de 1961, ante el escribano señor M. López Magallanes, ha sido elevado el capital autorizado de m$n. 2.000.000, a pesos moneda nacional 4.000.000, resolviéndose emitir las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª clase "A", de 5 votos, de 4.000 acciones cada una, y las series 6ª y 7ª clase "B", de 1 voto, de 10.000 acciones cada una. Habiéndose suscripto las dos primeras series, facultóse al Directorio para llamar a suscripción por el saldo de las acciones emitidas, en la oportunidad, forma y condiciones que crea conveniente. — El Directorio.

$ 1.440. — e.19|2 Nº 48.451 v.21|2|62

ERIAL S.A.I.C.I. y F.

Se comunica que la sociedad emitirá las series Nº 5 a 20 de acciones ordinarias, al portador, clase "A", de 5 votos por acción, por un valor total de pesos 16.000.000. — Pago al contado. — El Directorio.

$ 720. — e.19|2 Nº 48.449 v.21|2|62

CINTOLO HNOS. METALURGICA S.A. Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que se ha resuelto emitir las series 6ª, 7ª y 8ª de acciones, de $ 5.000.000 cada una. En el acto de la suscripción deberá abonarse, por lo menos, un 10 % de su importe. — El Directorio.

$ 720. — e.19|2 Nº 48.466 v.21|2|62

M A L B O R
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial

Comunica la emisión de las series 11ª a 50ª por m$n. 4.000.000.— c|l. en acciones ordinarias al portador, clase A, cinco votos. — Los accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia.

$ 720.— e.19|2-Nº 48.935-v.21|2|62

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1 (Secretaría Nº 1), cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE GRAZIANO y de don CESAR GRAZIANO. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.141 D.T. v.27|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFA CRISTINA CACCIATORI de PAGANINI y JOSE PAGANINI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600 e.15|2-Nº 33.071 D.T. v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BAUTISTA VEGNADUZZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires diciembre 27 de 1961. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 32.956 D. T.v.21|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO BATAGLIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 32.942 D.T.-v.20|2|62

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SACCHI de RIZZOLI Y CAROLINA SACCHI de BARRETO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.171 D.T. v.28|2|62

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 4, cita por cinco días a quien se considere con derechos sobre el inmueble, sito en la calle Patrón s|n. entre los números 5818 y número 5826, entre calles Pola y Fonrouge, de Capital, cuya posesión se reclama en autos: "LIMONI de MARCONI ROSA s|posesión treinteñal".
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.128 D.T. v.21|2|62

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SANCHEZ o ANGEL SANCHEZ SANCHEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1961. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 47.879.v.21|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA MUSTIOLA OLARTE de SANGRONIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 47.746-v.20|2|62

Nº 3

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BONANNO o BONANNO GRECO.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.151 D.T. v.27|2|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA LANGONE de BORDONARO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.214-v.28|2|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DITLEVSEN.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 48.119-v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALEO JOSE MANCUSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.12|2-Nº 32.998 D.T.-22|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL GARCIA y ELENA PARENGO de GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600. —e.9|2-Nº 32.948 D.T.-v.20|2|62

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA ADRAGNA de BRENTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961 —Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 47.728-v.19|2|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR RUIZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Carlos D. Bouzás, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 32.880 D.T.-v.19|2|62

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ASCENCIO NICOLAS LASCHERA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.122 D.T. v.27|2|62

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría número 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL VICENTE RISULEO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.
$ 1.600 e.15|2-Nº 33.069 D.T. v.26|2|62

El Juzgado en lo Civil Nº 4 (Secretaría Nº 7), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL o MANUEL MARIA GOMEZ MENDEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 33.033 D.T. v.23|2|62

El Juzgado en lo Civil Nº 4 (Secretaría Nº 7), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS MARINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 31 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 33.035 D.T. v.23|2|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PEDRO SANA y MARIA AMALIA PILAR DE CAP DE SANA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 16 de 1961. —Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 32.977 D. T.v.21|2|62

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ENRIQUETA POZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 32.917 D.T.-v.19|2|62

Nº 5

Luis Néstor Perrone, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VICTORIA PANELO de STURLA, JUANA STURLA PANELO y ELVIRA STURLA PANELO de BOSSI.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1957. — Juan Raúl Pichetto, secretario.
$ 1.600.— e.12|2-Nº 47.907-v.22|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FORTUNATA BORTOLOTTO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, Setiembre 25 de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 32.970 D. T.v.21|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de BENITO FIGUEIREDO o BENITO FIGUEREDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1961. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 32.980 D. T.v.21|2|62

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nro. 6, Secretaría Nro. 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR CALDARA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.153 D.T. v.27|2|62

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por cinco días a los señores VICTOR BAROUSSE y LEOPOLDO RIGOLI para comparecer en el juicio caratulado: "Basciall Mateo Antonio s|pedido de segundo testimonio", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.138 D.T. v.21|2|62

El Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BLANCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.12|2-Nº 32.994 D.T.-v.22|2|62

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de CRESCENCIA DE ARIÑO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 32.978 D. T.v.21|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA FERMOSELLE de LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 32.871 D.T.-v.19|2|62

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA NAVARRO de COLOMBRES MARMOL y LASTENIA JUDIT COLOMBRES de SANTAMARINA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 33.140 D.T.-v.27|2|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días que se ha declarado en estado de concurso civil a JOSEFA BAGGINI de FERRARI, nombrándose Síndico al doctor Tomás Florencio Avalos, con domicilio en calle Esmeralda 570, piso 8º, Dpto. 30. Fíjase el término de treinta días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.15|2-Nº 33.102 D.T. v.20|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ALBITE ALCALLAGA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.12|2-Nº 32.986 D.T.-v.22|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANA CHAUCHOT DE PECANTET. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1962. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 47.856.v.21|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO ALBERTO CATTONI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 32.964 D.T.v.21|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA RAULERA DE PARAFITA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, Diciembre 26 de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 32.955 D.T.v.21|2|62

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita por treinta días a acreedores y herederos de doña SARA BARONIO de ROCCA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.- e.16|2-Nº 33.121 D.T.-v.27|2|62

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GREGORIO LINGER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.276-v.28|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA SANCHEZ de VAZQUEZ GARCIA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600 e.15|2-Nº 33.090 D.T. v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIANO PEDRO JOSE CLOSA o VICTORIANO CLASA o VICTORIANO CLOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. —Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 33.026 D.T. v.23|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CORTELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.12|2-Nº 33.025 D.T.-v.22|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de POTITO PELOSO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.12|2-Nº 33.012 D.T.-v.22 2|62

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUERINO ANGELO MARIA VASILE o GUERINO VASILE. — Publíquese or diez días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.12|2-Nº 33.006 D.T.-v.22|2|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OBDULIA ALEN de ORILLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 32.913 D.T.-v.19 2 62

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA MARIA DESCALZI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 33.158 D.T.-v.28|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DALMIRO PATRICIO GABRIEL GARRIDO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario
$ 1.600 e.15|2-Nº 33.092 D.T. v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GARAGORRI y ANSELMA LOPEZ de GARAGORRI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600 e.15|2-Nº 33.074 D.T. v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ELENA PAOLINI de BAGU. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1961. — — Mario C. Russomanno secretario.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 32.947 D.T.-v.20|2|62

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos acreedores de CARLOS [illegible] IN VISCIGLIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 38.302-v.1º|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil número 11 del Dr. Agustín E Tiscornia Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO REUTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre veinte de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 33.183 D.T.-v.28|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS KELLY. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.240-v.28|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISEO o ELISEO VICTOR MOURIÑO.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 1.600 e.15|2-Nº 33.082 D.T. v.26|2|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría número 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LIDIO ANTONIO PASSALACQUA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.12|2-Nº 33.003 D.T.-v.22|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ DE LA SIERRA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 27 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.12|2-Nº 32.987 D.T.-v.22|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROMEO LEONCIO CHAINE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre once de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 32.931 D.T.-v.20|2|62

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 24), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO TOMASELLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 33.034 D.T. v.23|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaria Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GONCALVES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1961. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 33.037 D.T. v.23|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEGUNDO RAMON GARCIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero dos de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.12|2 Nº 47.973 v.22|2|62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO FRIDMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero dos de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.12|2 Nº 47.974 v.22|2|62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL REALE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. Luis Solari, secretario.
$ 600.— e. 12|2 Nº 33.004 D.T. v.22|2|62.

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASIMIRO OVIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 32.919 D.T.-v.19|2|62

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PALMIRA QUAGLIA de POGGIO o PALMIRA GUAGLIA de POGGIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.173 D.T. v.1|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA URRETA de IRIART. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires febrero 7 de 1962. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.190 D.T. v.1º|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MERCEDES ROBALLOS de ETCHEGARAY. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.165 D.T. v.1º|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIO LEOPOLDO PASTORUTTI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 27 de junio de 1961. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.147 D.T. v.28|2|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL GALLI de DISERIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires febrero 5 de 1962. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 32.923 D.T.-v.19|2|62

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO GUZZINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1961 — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 32.916 D.T.-v.19 2|62

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALCIRA HORN de ARDITI o ALCIRA HUERIN DE ARDITI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 33.046 D.T. v.23|2|62

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ETELVINA FERREÑO de SANCHEZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 32.975 D.T.v.21|2|62

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a acreedores de don ANGEL OSES. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. e.12|2 Nº 33 000 D.T. v.22|2|62.

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GASPAR IERMINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 32.984 D.T.v.21|2|62

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CAMPISI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. Jorge A. Beltrán, secretario
$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.295-v.1º|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS MIGUEL de PAULO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 9 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario
$ 1.600 e.15|2 Nº 33.076 D. T. v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría número 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FERRARIS y|o LUIS JOSE FERRARIS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600 e.12|2 Nº 32.985 D.T. v.22|2|62.

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CONTE de MOCHCTTE. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 32.934 D.T.-v.20|2|62

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de ALFREDO HIPOLITO BERENGENO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, junio trece de 1961. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.340-v.1º|3|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por cinco días a JUAN ISIDRO VACCAREZZA, para comparecer en juicio Vaccarezza, Juan Isidro, s|concurso civil. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, seis febrero de 1962. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 800.— e.16|2-Nº 48.260-v.21|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BRUSCO. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1961. Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.15|2 Nº 33.103 D. T. v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS DI NIRO. — Publíquese diez días.
Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 33.056 D.T. v.23|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 16, (Secretaría número 32), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don BORUJ RAIZMAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.12|2 Nº 33 008 D.T. v.22|2|62.

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA CAROSELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Enrique J R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.8 2-Nº 32.918 D.T.-v.19|2|62

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO MARQUEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961 — Federico Gigena Îbarguren, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.275 v.1º|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NATALIA LALLI de CASENAVE.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.118 D.T. v.28|2|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ADRIAN GARCIA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.119 D.T. v.28|2|62

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría 34, cita por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA CARLOTA MASCIOTRA de STAROPOLI. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires febrero 7 de 1962. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.15|2 Nº 33.093 D. T. v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON EFRON. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 29 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.12|2 Nº 33 022 D.T. v.22 2|62.

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARTOS y MARIA LUISA VELLANO DE MARTOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600 e.10|2-Nº 32.972 D.T.v.21|2|62

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de RODRIGO YAÑEZ y AMELIA YAÑEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1962. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.120 D.T. v.28|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría número 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OCTAVIO SANTAMARIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.12|2 Nº 33 013 D.T. v.22|2|62.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORO LAVALLE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600 e.12|2 Nº 32 991 D.T. v.22 2|62.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA COLOMBO de MAZZEO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600 e.10|2 Nº 32.960 D.T. v.21|2|62

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL BIFARI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.277 v.1º|3|62

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA o AMALIA TERESA DEL BEN de MOZZON. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.13|2 Nº 33.055 D.T. v.2? 2|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JOSE ROCCHINOTTI. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, octubre 26 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.12|2 Nº 33.024 D.T. v.22|2|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SERRANO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 e.9|2 Nº 32.926 D.T. v.20|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANDRADE de VARELA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600 e.9|2 Nº 32.925 D.T. v.20|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ROSA SELMINI de NUÑEZ o ADELINA ROSA SELMINI de NUÑEZ. — Publíquese diez días

Buenos Aires, febrero 1º de 1962. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.13|2-Nº 32.851-v.23|2|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 6|2 al 12|2|62.

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA SELVA de CASTRIOTA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.9|2-Nº 32.950 D.T.-v.20|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CIGNO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 32.876 D.T.-v.19|2|62

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN RATUSZNIAK. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.198 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS LEONARDO ELEUTERIO JUSTONI. — Publíquese por diez días Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.199 D.T. v.1º|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40 del suscripto, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO GRAZIANO.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Enrique E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.111 D.T. v.28|2|62

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO RECHT. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — R. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.15|2 Nº 33.072 D. T. v.26|2|62

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUALA PALOMA de GALELLA. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 e.12|2 Nº 33.020 D.T. v.22|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO ELIEZER KATZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600 e.10|2 Nº 32.965 D.T. v.21|2|62

El Juzgado en lo Civil Nº 20 Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LUIS GIGENA — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600. e.8|2-Nº 32.875 D.T.-v.19|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIEZER o ELIAS GARBER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1961 — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 32.908 D.T.-v.19|2|62

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LAZARO GROSSBAUCH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 32.900 D.T.-v.19|2|62

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MERCEDES LIA CASARES de ALONSO. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 26 de diciembre de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.15|2 Nº 33.098 D. T. v.26|2|62

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA VIGO de VICENTE. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600 e.10|2 Nº 32.976 D.T. v.21|2|62

Juzgado Civil 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADEMAR RAUL SOSA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.10|2 Nº 32.963 D.T. v.21|2|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE RIMOLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600 e.9|2 Nº 32.936 D.T. v.20|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE RAFFAELI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1962. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 32.879 D.T.-v.19|2|62

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO DI CIERI — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.195 D.T. v.1º|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA RAIELA de SANTONASTASO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 33.124 D.T. v.28|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO ELOY RODRIGUEZ. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600 e.15|2 Nº 33.083 D. T. v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILADE MARCHI y VANILIA BARTOLI de MARCHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 48.178-v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO ZARLENGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.8|2 Nº 32.873 D.T. v.19|2|62

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL MATEO VAZQUEZ. — Publíquese 10 días. — Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600 e.15|2 Nº 33.075 D. T. v.26|2|62

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA VITRO de MARTINO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.15|2 Nº 33.081 D. T. v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO COLLAZO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600 e.10|2 Nº 32.966 D.T. v.21 2|62

Nº 24

El Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA MATILDE ALONSO UBALLES de DAVEL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1961. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 33.086 D.T.-v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE VASI RUSSO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.13|2-Nº 33.062 D.T.-v.23|2|62

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO ENRIQUE CONRADO GODOFREDO ZINN. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.194 D.T. v.1º|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BASILE — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre siete de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. e.17|2-Nº 48.348 D.T.-v.1º|3|62

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ROSSI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.202 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DOMINGO LASTORIA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.181 D.T. v.1º|3|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA DOMINGA o ANA MARIA MARCOVECCHIO de DAMONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.13|2-Nº 33.051 D.T.-v.23|2|62

El Juzgado Nacional en lo Civil número 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLOTILDE HALLER de VITELLI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Horacio R. Arias, secretario
$ 1.600.— e.13|2-Nº 33.050 D.T.-v.23|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RICARDO LOZZIA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.13|2-Nº 33.045 D.T.-v.23|2|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MASSONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1962. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600 e.9|2 Nº 32.945 D.T. v.20|2|62

Juzgado Civil Nº 25 (Secretaría 50), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICANOR o NICNOR PEDRO JOSE MARTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961.— Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 32.872 D.T.-v.19|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BRUNO DEVOTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.8|2-Nº 32.920 D.T.-v.19|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL CANGIANI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600 e.10|2 Nº 32.979 D.T. v.21|2|62

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARISTOBULO VARGAS o ARISTOBULO VARGAS BELMONTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1961. —Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600. — e.10|2 Nº 47.880 v.21|2|62

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE JORGE MAIORI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero siete de 1962. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 33.109 D.T.-v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO SERLIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1961. — Horacio Liberti, secretario
$ 1.600.— e.15|2-Nº 48.117-v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RODOLFO OSCAR GRAFFIGNA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.13|2-Nº 33.036 D.T.-v.23|2|62

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO ESTEBAN BRAGAGNOLO. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, diciembre 19 de 1961. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.12|2 Nº 33.017 D.T. v.22|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ZULEMA MODESTA SAAVEDRA ZAVALETA o SAAVEDRA y SAENZ VALIENTE de MOTA o MOTA DEL CAMPILLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Horacio Liberti, secretario
$ 1.600 e.12|2 Nº 33.021 D.T. v.22|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ONNIK VARTANIAN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.12|2 Nº 33.018 D.T. v.22|2|62

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZAJNDLA WAISBROT de EKSZTAIN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600 e.12|2 Nº 33.011 D.T. v.22|2|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELCHOR FERNANDEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. —Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600 e.9|2 Nº 32.937 D.T. v.20|2|62

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ALIANAK o ARTURO ZAFRANA o SAFRANA o ARTURO ALIANAK ZAFRANA o SAFRANA. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 5 de febrero de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.028 D.T. v.1º|3|62
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 13|2 al 16|2|62.

El Juzgado Nacional en lo Civil número 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARCELO WEINREB. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.279 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMAS ZAGARREA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1962. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.13|2-Nº 33.030 D.T.-v.23|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON ASZENBERG. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 11 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600 e.12|2 Nº 33.009 D.T. v.22|2|62

Nº 28

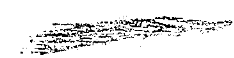
Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SERICCHIO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.167 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO SUAREZ o SUAREZ BACONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.191 D.T. v.1º|3|62

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LISTER HANSON. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 33.087 D.T.-v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL LUIS DENOVI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.15|2-Nº 33.094 D.T.-v.26|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PASO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero doce de 1962. — José Rodolfo Romagosa, secretario
$ 1.600.— e.15|2-Nº 33.106 D.T.-v.26|2|62



Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO PEDRO GRANDE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600 — e.12|2 Nº 47.969 v.22|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FLORENCIA GUINEA BENITO de LEZA y de don MANUEL LEZA IBAÑEZ. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1961. — José A. Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.8|2 Nº 32.877 D.T.-v.19|2|62

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ISABEL MUSSO de ROCCATAGLIATA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.13|2-Nº 48.067-v.23|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRINA EMMA GUARINACCI de ARMENTANO y de RIAL. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1962. — Arístides L. R. Rolando, secretario.
$ 1.600. — e.10|2 Nº 47.825 v.21|2|62

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZOCCOLI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.180 D.T. v.1º|3|62

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RECALT y LUISA FELISA TERESA MONGIARDINI de RECALT.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.163 D.T. v.1º|3|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría número 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ERMETE LUIS BAROZZI. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.12|2 Nº 32.990 D.T. v.22|2|62.

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL LOMBARDI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600 e.10 2 Nº 32.969 D.T v.21|2|62

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FACUNDA MEDINA de SOTELO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, noviembre 29 de 1961. — César D. Yáñez, secretario.
$ 1.600 e.9|2 Nº 32.946 D.T. v.20|2|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 2

Juzgado de Paz Nº 2, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PEDRO LURAGHI y CATALINA TERESA PIOTTI de LURAGHI.
Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 800.— e.16 2-Nº 48.203-v.21|2|62

Nº 3

El Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LUIS BARBIERI o LUIS RICARDO BARBIERI o LUIS RICARDO SECURANJ BARBIERI. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.15|2-Nº 33.080 D.T.-v.20|2|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de SALVADOR BARRIONUEVO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1962 — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.15|2-Nº 33.073 D.T.-v.20|2|62

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña SILA MARCELINA MARTINEZ DE PINTO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — G. J. Paysás, secretario.
$ 800.— e.17|2-Nº 33.161 D.T. v.22|2|62

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita por cinco días a don ANTONIO MITINI, para comparecer en juicio: "Novoa Eugenio c|Varela Haydée A. Petruccelli de y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1962. — Carlos A. Barrese, oficial principal.
$ 720.— e.15|2-Nº 33.066 D.T.-v.20|2|62

Nº 11

El Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita por cinco días a doña JUANA VASTIAZ de RACEDO, para comparecer en juicio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — José Luis Mó, secretario.
$ 720 e.17|2-Nº 33.175 D. T.v.22|2|62

Nº 12

El Juzgado Nacional de 1ra. Instancia de Paz Nº 12, cita por cinco días a propietario finca Rivadavia Nº 6509, para comparecer en juicio "PICCOLI de WELLS, OLGA LIVIA c|SANCHEZ, MODESTO P. sus herederos y|o BERGALLO, JULIO y JORGE s|ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.164 D.T.v.22|2|62

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 12, cita por cinco días al "CENTRO DE ESTUDIANTES DE PROTESIS DENTAL" para comparecer en juicio "Vidal María de las Nieves c| Centro de Estudiantes de Prótesis Dental s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1961. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 1.200 e.16|2-Nº 33.136 D.T. v.21 2|62

Nº 16

El Juzgado de Paz Nº 16, cita por tres días a NICOLAS WALTER FIGLIOLO para que comparezca dentro de seis días en el juicio que por desalojo le sigue CARLOS A. PERRONE, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, febrero 2 de 1962. — Manuel C. Papa Rúa, secretario.
$ 720.— e.17|2-Nº 33.184 D.T. v.20|2 62

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FELIPE NICOLAS CAMBIASO. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Agustín Dragonetti, prosecretario.
$ 800.— e.17|2-Nº 33.162 D.T. v.22|2|62

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de doña LAURA ENRIQUETA RICCI de GIMENEZ. Publíquese por 5 días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1961. — Mario R. L. Sánchez, p o. ecretario.
$ 800.— e.17|2-Nº 48.392.v.22|2|62

Nº 27

El Juzgado Nacional de Paz Nº 27, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SCARANO. — Publíquese por cinco días
Buenos Aires, dos de agosto de 1961. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800 e.15|2 Nº 33.068 D. T. v.20|2|62

Nº 28

El Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de BONIFACIO PASCUAL MUSSO y JOSEFINA DE STEFANO — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Juan Carlos Alcoba, prosecretario.
$ 800 e.15|2 Nº 33.070 D. T. v.20|2 62

Nº 29

Juzgado de Paz Nº 29, cita por cinco días a ALEJANDRO FLORES para comparecer en juicio que sobre desalojo le ha promovido Isaac Ianovsky, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1961. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 720.— e.17|2-Nº 33.198 D.T. v.20|2|62

Juzgado de Paz Nº 29, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de ANTONIO SCETTRO y MARIA LUISA o LUISA ABRO DE SCETTRO. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.17|2-Nº 33.200 D.T.-v.22|2|62

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FERNANDO OSVALDO CRISPINO.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero seis de 1962. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.16|2-Nº 33.143 D.T. v.21|2|62

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de TERESA HELENA PONFERRADA. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y diario Lex.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Miguel C. Torres, prosecretario.
$ 800.— e.17|2-Nº 33.156 D.T.-v.22|2|62

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de DOMINICA ROMERO de OÑA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.17|2-Nº 33.182 D.T.-v.22|2|62

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de MARCELINO PATIÑO VARELA. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.17|2-Nº 33.203 D.T.-v.22|2|62

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de BALTASAR BARREIRO.— Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.17|2-Nº 33.157 D.T.-v.22|2|62

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, cita por tres días a GREGORIO MAXIMO BESCHINSKY para comparecer en juicio Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Gregorio Máximo Beschinsky y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 8.000.— m|n., bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial.
Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1961. — Emilio Arturo Esviza, Oficial 1º.
$ 720.— e.16|2-Nº 48.230-v.19|2|62

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña ANTONIA MAS de MILA.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1961 — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.16|2-Nº 48.190-v.21|2|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días a quiebra de "CUNEO OMAR A."; fecha provisoria de cesación de pagos, el 21 de setiembre de 1960. Síndico: Carlos Francisco Vidal, domicilio, México 1913, 2º, 13, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 12 de abril de 1962, hora 13.45, para reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pago o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, diciembre 14 de 1961. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 2.400. — e.15|2 Nº 48.146 v.20 2|62

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de RICMAR S. R. L., su convocatoria que se ha señalado la audiencia del día 11 de abril a las 14 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos pendientes, habiéndose designado síndico al contador Manuel Aldrey. — Emilio Mitre 673|677.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. Ricardo Sylvester, secretario.
$ 1.200 e.16|2-Nº 48.265 v.21|2|62

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de CANNAVO PABLO. Fecha provisoria, cesación pagos julio 21 de 1958. Síndico Julio Miguel Valle, domicilio San José 830, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 20 días. Señálase el 5 de abril de 1962 a las 14 horas para la reunión de la Junta de Acreedores en Sala Audiencias del Juzgado. Intímese a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos e disposición del juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 2.400. e.16|2-Nº 33.113 D.T. v.21|2|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de MONTREAL S. A. I. C. I. y F. la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Nicasio D. Brizuela los justificativos de créditos. — El 11 de mayo de 1962, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Roberto Riera, secretario.
$ 1.600 e.17|2-Nº 33.176 D.T. v.22 2|62

Nº 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Alberto Zambrano, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por cinco días que en "COMPAÑIA SUDAMERICANA DE CALEFACCION Y REFRIGERACION-BAITA Y CIA., s|quiebra", se ha fijado nueva audiencia para realizar la junta de verificación y graduación de créditos para el 2 de abril de 1962, a las 14 horas.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1961. — Juan José Salinas, secretario.
$ 1.600 e.16|2-Nº 48.222 v.21|2|62

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de "FRIGORIFICO SANTA MARIA", S. R. L." la convocatoria solicitada, fijándoles término hasta el 23 de marzo de 1962 para presentar al síndico Alejo Ibarboure, los justificativos de créditos. El 23 de abril de 1962, hora 14 se celebrará en la sala del juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.000.— e.16|2-Nº 33.162 D.T. v.21|2|62

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES LA PLATA

El Juez Jorge P. Viñals Blake, cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES JOSE BALINT, secretaría Nº 6.
La Plata, diciembre 29 de 1961. — Jorge Luis Santana, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.213 v.1º|3|62

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 1, comunica por cinco días, en el juicio "BOTTAZZI CARLOS MARIA (su Suc.), c|GIACOMONE ALDO JUAN s|cobro de pesos", que el martillero José Antonio Pizarro (Rodríguez Peña 140, teléfono 40-9218), rematará, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, el día 22 de febrero corriente, a las 17 horas, el inmueble de la Avda. del Libertador General San Martín s|n., entre las de Rafael Hernández y Congreso, señalado como lote Nº 3, manzana 1, Capital Federal. Base $ 347.332 m|n. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, febrero 7 de 1962. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 2.000 e.15|2 Nº 33.100 D.T. v.20|2|62

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días en el juicio: ARES de GIL MARIA ESTHER y otros c|ARES MANUEL, s|división de condominio; que los martilleros H. y J. Buontempo rematarán el domingo 25 de febrero, a las 18 horas, el inmueble ubicado en la calle Colombres 736|38, Capital, que mide: 6m49 de frente por 12m300 de fondo; que se entregará libre de herederos ocupantes y con un subinquilino. El remate es sobre la misma finca. Base: $ 156.666.66 m|n., al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1962. — Luis Solari, secretario.
$ 2.000.— e.16|2-Nº 33.125 D.T.-v.21|2|62

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días que en el juicio "GERVASONI ANDRES REGINO contra DONIS de GERVASONI MA. de la ASUNCION (Divorcio) y disolución de sociedad conyugal), los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán en la misma, el 25 de febrero, a las 17 horas, una propiedad sita en Avellaneda, calle Estrada número 2180|88, en el estado y condicio-

nes en que se encuentra, que mide 8 ... 66 por 19 m. 53. Sup. 169 mc. 13. "ad corpus", entregándose el departamento que ocupa el actor, desocupado, al escriturar. Base $ 300.000 m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, febrero 6 de 1962. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.000. — e.17|2 Nº 48.374 v.22|2|62

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por 5 días en el juicio "FEZIA JOSE ANGEL MARIO c|LORENZO de VIDUEIROS MARIA ELISA, s|cobro de pesos (ejec.)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 22 de febrero próximo, a las 17 hs., el lote 10, manz. 18 calle Carlos Pellegrini, Florida, Pdo. Vicente López, Pcia. Bs. Aires; sup. 152,11 m.c., base $ 30.000, contado. Seña 8 o|o comisión 3 o|o.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.650.— e.16|2-N 33.148 D.T.-v.21|2|62

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por cinco días, en el juicio: "BANCO POPULAR ARGENTINO c|CASTRO JORGE ANTONIO, s| cobro de pesos", que el martillero Jorge Alberto Lenatz rematará el 22 de febrero, a las 16 horas, en Avda. San Juan 1437, el departamento unidad Nº 12 del piso 6º de la finca Avda. Pueyrredón 2010 esq. Virrey Melo 2401. Superficie propia, 68m64. Porcentual, 5.83 o|o. Base $ 36.242,78 m|n. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se visita de 16 a 18 horas. Informes, San Juan 1437, 27-4785.
Buenos Aires, febrero ocho de 1962. — Horacio R. Arias, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.250-v.21|2|62

Nº 28

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por cinco días, en el juicio "SCORTICATI, HUGO c|ARRIOLA, SERVENDO CLEMENTINO s|ejec. hipotecaria", que el martillero José Enrique Cadavid, rematará, sobre el mismo, el día 25 de febrero de 1962, a las 11 horas, un lote de terreno ubicado en Hurlingham, partido de Morón, Prov. de Bs. As., Paraje Villa del Club, calle Los Patos, entre Alsina y Victoria. Nom. Cat. Cir. IV, Sec. A., Manz. 23, Parc. 22, Reg. número 4869. De 8,66 x 43 mts., Sup. 374 m2 98 dm2. Al contado. Base $ 35.000. Seña 8 %. Com. 3 %.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 2.400 e.15|2 Nº 33.110 D.T. v.20|2|62

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por cinco días en el juicio "HERNANDEZ ANGEL, sucesión", que los martilleros Russo-Escola (Monroe 2753), rematarán el sábado 24 de febrero próximo, a las 17 horas, sobre el mismo, el departamento 37, piso 4º de México 1474|8|82|84, con entrada especial por el Nº 1482 (4º - D. 1) Se entregará desocupado dos salas, 1 hab., cocina y despensa; ver títulos y antecedentes en autos. Base, pesos 199.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 33.112 D.T.-v.21|2|62

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "CUARETA VOLCAN IND. y COM. c|CANOBBIO DANTE y otro s|ejec. prendaria", que el martillero Emilio Cravaroli rematará el 2 de marzo, a las 16 horas, en Avda. San Juan 1437, donde se exhibe, una cocina "Super Volcán" Nº de serie 2500, Nº de fabricación 120. Sin base. Al contado. Comisión 10%. Informes: Avda. San Juan 1437. — 27-4785.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 960.— e.17|2-Nº 33.178 D.T. v.20|2|62

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por dos días, en el juicio "GIADONE DANTE ARIEL c|VIDAL HECTOR, ejecutivo", que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira, rematará en C. de los Pozos 1130, el 26 de febrero de 1962, hora 10, los siguientes objetos: una heladera familiar marca Siam, antigua, de 7 pies, s|número visible; un lavarropas marca "Eslabón de Lujo", s número visible, para 4 kilos, sin funcionar; una araña bronce y caireles vidrio, 5 luces y otra de bronce, 4 luces, que se exhiben en C. Calvo 4070. Sin base. Al contado. Comisión 10%.
Buenos Aires, febrero 19 de 1962. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 960.— e.17|2-Nº 33.192 D.T. v.19|2|62

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días, en el juicio "CAMINERO, DANIEL c|LARUCCI, JUAN y otro, s|ejecutivo", que el señor martillero Antonio Raúl Carminatti, rematará, en San José número 1754|56, el día 23 de febrero de 1962, hora 10, los siguientes bienes: Una barrenadora acoplada eléctrica, con su motor acoplado, sin marca ni número visible; una lijadora, con motor eléctrico de 3 H. P., sin marca ni número visible; un tupí marca "Mar", Nº 4150, con dos árboles cambiables, que se exhiben allí. Venta al contado, en dinero efectivo, sin base y al mejor postor. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 800. — e.17|2 Nº 48.354 v.19|2|62

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 5 días, en el juicio "BITTERBINDER MIGUEL y otra c|CARLOS GIGLER y CIA. S. R. L. su ejec. hipotecaria", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán, en San Martín 388, el 22 de febrero, a las 17 hs., el inmueble Emilio Lamarca 2163 al 67: superficie 735,75 ms. cs.; base $ 3.240.000, contado. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.600 e.16|2 Nº 33.149 D.T. v.21|2|62

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en el juicio "FORTUNY PERALBA y CIA. S. R. L. c|BENITEZ RODOLFO, s|ejec.", que el martillero Rodolfo Leone, rematará, en San José 1754, donde se exhibe, el 22 de febrero de 1962, a las 9 hs., el siguiente objeto: Un automotor, carrocería Fiat, con motor Ford Nº I. G. A. F. 76.557, año 1946, chapa municipal Prov. de Buenos Aires Nº 816-021, en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Con aprobación.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.200 e.17|2 Nº 33.196 D.T. v.20|2|62

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en autos "GIL JOSE c NAMUR DOMINGO ALFREDO y SCARPINI ALDO ERNESTO, s|ejec. prend.", que el martillero Domingo Oscar Prego, rematará, en la calle Córdoba 5427, donde se exhibe, sin base y al mejor postor, el día primero de marzo, a las 9 horas, un automotor marca "Berliet", carrozado para colectivo, motor M. D. J., mod. 1132, G. L. A. 5 L. G., año 1950, de 85 C. V., patente provincia Bs. Aires 545-853. — Seña 30 %. Comisión 10 %. El vehículo se vende en el estado en que se encuentra y será entregado una vez aprobada la subasta. Inf. Montevideo 708, Of. 15, T. E. 42-9962.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 1.440 e.16 2 Nº 33.146 D.T. v.19|2|62

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "ROHR MANFREDO c|MIGUEL CARLOS PERERA, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 28 del actual, hora 9.45, rematará un automóvil "De Carlo", tipo 700, modelo año 1960, motor Nº 717.606, 2 cilindros, 35 H. P. Se exhibe Chile 1241. Base m$n. 94.500. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Ricardo Sylvester, secretario.
$ 960 e.16|2 Nº 33.132 D.T. v.19|2|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "CUARETA S. A. VOLCAN COM. e IND. c|FERNANDO AMADEO LICCARDI y otro, s|ejec. prend.", que el martillero Emilio Cravaroli, rematará, el 2 de marzo, a las 16 horas, en Avda. San Juan 1437, donde se exhibe, un horno marca "Volcán", Nº de serie 2400, Nº de fabricación 2746. Sin base. Al contado. Comisión 10 %. Informes: Avenida San Juan 1437, 27-4785.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Francisco M. Bosch, secretario.
$ 960. — e.16|2 Nº 48.251 v.19|2|62

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días, en el juicio "PRENDAMAC CIF SOC en COM. p. ACC. c|LUIS M. ACOSANO, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno Nº 1441, el día 28 del actual, hora 10, rematará un automotor usado Fargo, modelo año 1942, carrocería camión, motor 1006097, 6 cilindros, chapa 652-044. Prov. Bs. Aires, año 1954. Se exhibe en Belgrano 2375. Base m$n. 67.500. Al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 960 e.17|2 Nº 33.201 D.T. v.20|2|62

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|JOSE BARRO, sobre ejec. prendaria", que el martillero Pascual De Marco, rematará, en Defensa 1124, el 2 de marzo de 1962, a las 10.30 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 129310, equipada, que se exhibe en Montesquieu Nº 551. Base $ 34.945. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 720. — e.17|2 Nº 48.360 v.20|2|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ELEUTERIO MORALES, s|ejecución prendaria", que el martillero Pascual De Marco, rematará, en Defensa 1124, el 2 de marzo de 1962, a las 10 30 horas, un lavarropas eléctrico marca Siam, modelo Sello Azul, Nº 64015, equipado, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 20.132. Seña 30 %. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Luis E. Camps, secretario.
$ 720. — e.17|2 Nº 48.359 v.20|2|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|SANTIAGO DONA, s|ejec. prendaria", que el martillero Pascual De Marco, rematará, en Defensa 1124, el 2 de marzo de 1962, a las 10.30 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, Nº 153105, equipada, que se exhibe en Montesquieu 551, Capital. Base, pesos 34.945. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Luis E Camps, secretario.
$ 720. — e.17|2 Nº 48.358 v.20.2|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|BERNARDO AGUIRRE, s|ejec. prend. que el martillero Pascual De Marco rematará en Defensa 1124, el 2 de marzo de 1962, a las 10.30 horas, una heladera eléctrica marca Siam, modelo 90, número 141257, equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base $ 24.100.—. Seña 30%. Comisión 10%.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Luis E. Camps, secretario.
$ 720.— e.17|2-Nº 48.361-v.20|2|62

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|ANGEL CELESTINO PEREZ s|ejec. prendaria que el martillero Pascual De Marco rematará en Defensa 1124, el 2 de marzo de 1962, a las 10.30, una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 104 Porcelanit, Nº 964, equipada, que se exhibe en Montesquieu 551. Base: 32.219 m|n. Seña: 30%. Comisión: 10%.
Buenos Aires, febrero 14 de 1962. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 720.— e.17|2-Nº 48.362-v.20|2|62

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en el juicio "URROVICH SAMUEL c| MATEUSKO ANASTASIO KUCHARUK s|ejecución prend.", que el martillero Alfonso Araujo rematará el 14 de marzo, a las 16.30 horas, en San Justo, calle San Martín Nº 4753 (Prov. Buenos Aires), donde se exhiben: 1 sierra sinfín de 0.80 m., m|Merelle, Nº 471, completa: 1 tupí, m|Merelle, Nº 2723; 1 sierra sinfín de 0.50 m., m|Fundymec, Nº 722: 1 lijadora a cinta, de 2,50 m., m|Eugenio Merelle, Nº 4769: 1 garlopa de 0.40 m., m|Merelle, Nº 2938; 1 motor m|Diesel Otto Deutz, de 12 C. V., número 109153, y 1 sierra sinfín de 0.50 m., m|Fundymec, Nº 721, con motor de 1 C. V., m|super, Nº 721, en buen estado de uso. — Base $ 64.000 m$n., al contado. Seña 30 %. Comisión 10 %. Se entregarán previa aprobación judicial. Inf.: 37-4049.
Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 1.440 e.16|2 Nº 33.117 D.T. v.19|2|62

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en el juicio "PICO MANUEL c|RABASSA GUILLERMO LUIS s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno 1441, el día 28 del actual, hora 10, rematará un automóvil Buick, modelo año 1934, sedan 4 puertas, motor 1269417, patente 335-189, año 1958, Prov. Bs. Aires. Se exhibe Caseros 3443. Base m$n. 24.000. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Carlos Alberto Ballbé, secretario.
$ 960 e.16|2-Nº 33.134 D.T. v.19|2|62

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días, en el juicio "GLIKMAN ISIDORO c|D'AMATO ANTONIO RUBEN JOSE, s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, en Moreno Nº 1441, el día 1º de marzo próximo, hora 10, rematará un automóvil "Packard", modelo año 1938, carrocería pick-up, motor 8.300, 8 cilindros, 172 H. P., Pat. 548-296, provincia Bs. Aires. — Se exhibe Humberto 1º número 1636. Base m$n. 144.000. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 960 e.16|2 Nº 33.133 D.T. v.19|2|62

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en autos "SIAM DI TELLA S. A. c|GAROFALO DOMINGO ejecutivo" que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará sin base, al contado, el día 21 febrero, hora 17, en Moreno 1441, donde se exhibe: una heladera familiar, color blanca, sin marca ni número visible. — Comisión 10%.
Buenos Aires, febrero 9 de 1962. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 640.— e.17|2-Nº 33.197 D.T. v.19|2|62

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio "CUARETA SOC. ANON. VOLCAN COM. e IND. c|OSANO MARIO C. y otro, s|ejec. prend.", que el martillero Emilio Cravaroli, rematará, el 2 de marzo, a las 16 horas, en Avda. San Juan 1437, donde se exhibe, un horno marca "Volcán". Nº de serie 2400, Nº de fabricación 2268. Sin base, al contado. Comisión 10 %. Informes: Avda. San Juan 1437, 27-4785.
Buenos Aires, febrero 13 de 1962. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 960. — e.16|2 Nº 48.253 v.19|2|62

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

Se convoca a Asamblea Ordinaria para el 28 del corriente a las 19 horas, en Viamonte 1366, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del último ejercicio.
2º Balance general e inventario al 31 de diciembre de 1961.
3º Cálculo preventivo de recursos y presupuesto de gastos para 1962.
4º Elección de presidente para el período 1º de marzo de 1962 al último día de febrero de 1965.
5º Elección de miembros del Tribunal de Penas.
6º Condiciones de los clubs que en la última temporada han conquistado el primer puesto en los campeonatos por ascenso de categoría.
7º Afiliaciones.
8º Solicitud de los clubs de segunda categoría a efectos de que se deje en suspenso, hasta la oportunidad que determinará el Consejo Directivo, la aplicación de las disposiciones del estatuto sancionadas el 28 de marzo de 1961, estableciendo que los clubs de primera "C" (actual segunda) deben practicar fútbol profesional.
9º Autorización para suspender el Campeonato de Primera División de 1962 por más de dos fechas, con motivo de al intervención en el VII Campeonato del Mundo.
10º Proyecto de reformas de los artículos 2, 3, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 27, 28 del Reglamento de Transferencias Interligas, pasando los artículos 28, 29, 30 y 31 a ser artículos 29, 30, 31 y 32.
11º Proyecto del Consejo Federal sobre reforma al artículo 46, inciso c) del estatuto.
12º Proyecto del Consejo Directivo sobre transferencia de bienes a AMADFA.
Raúl Colombo, presidente. — Mario Gigliotti, Julián W. Kent, José D. Meza Medina, secretarios.
$ 576.— e.17|2-Nº 48.389 v.20|2|62

ARCAMSA
Sociedad Anónima Comercial

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a accionistas Asamblea General Ordinaria, el día 28 de febrero de 1962 a las 16 horas sede social Lavalle 1601, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe síndico, correspondiente 7º ejercicio al 31 de octubre 1961.
2º Distribución de utilidades y forma de pago.
3º Determinación clase de acciones a emitir para pago dividendo correspondiente.
4º Fijación honorarios y remuneraciones a directores y síndico.
5º Elección tres directores por terminación de mandato señores Hugo Santiago Frassineti, Federico Antonino Garello y Oscar Cantadore van Straat, hijo.
6º Elección síndico titular y suplente.
7º Designación dos señores accionistas suscriban acta asamblea. — El Directorio.
$ 1.200 e.17|2-Nº 48.387 v.20|2|62
$ 400.— e.21|2-Nº 48.421-v.21|2|62

ANTHONY BLANK & CIA.
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero de 1962 a las 9 horas, en Chorroarín 751, para tratar.

1º Elección de escrutadores (art. 28).
2º Documentos Art. 347 del Código de Comercio al 31 de octubre de 1961.
3º Revalúo contable y su destino.
4º Aumento del capital.
5º Fijación del número de directores y su elección (Art. 13).
6º Retribución y designación de síndicos (Art. 21). — El Directorio.

$ 2.000 e.17|2-Nº 48.379 v.22|2|62

ATENEA
Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, en Avda. Juan B. Justo Nº 9552, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la sociedad a veinticinco millones de pesos y emisión de veinte series de acciones ordinarias de $ 1.000.000 cada serie.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director.

$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.319.v.22|2|62

AMIEIRO HNOS. S.A.C.I.F.A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero de 1962, a las diez y seis horas, en Florida 517, Capital, para considerar:

1º Los documentos del art. 347, inc. 1º del C. de Comercio, del Ejercicio 31|10|61.
2º Aumento del capital autorizado.
3º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.320-v.22|2|62

AUTONORTE
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de febrero de 1962, a las 19 y 30 horas, en el local sito en Avda. Córdoba 679, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el mandato de directores y síndicos.
2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de noviembre de 1960.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijar el número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|2-Nº 48.332.v.22|2|62

ACEROTRAFIL S. A.
Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de mil novecientos sesenta y dos a las 18 horas Suipacha 58, 2º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio. — Ejercicio 31 de diciembre de 1960'61.
2º Consideración renuncias directores y síndicos.
3º Fijación y elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea General Ordinaria deberán cumplir con los recaudos exigidos por el art. 24 de los Estatutos Sociales.

$ 2.400 e.16|2-Nº 48.227 v.21|2|62

ANTONIO BLAS BELLEZZE, S.A.I.C.F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 2 de marzo de 1962, en Avda. La Plata 1351, para considerar:

1º Documentos art. 347, C. de C. ejercicio cerrado 31|3'61.
2º Distribución de utilidades y remuneraciones.
3º Elección de 3 directores y síndicos titular y suplente.
4º Destino revalúo contable.
5º Ampliación capital autorizado a $ 10.000.000.
6º Designar 2 accionistas firmen acta. — El Directorio.

$ 1.600 e.16|2-Nº 48.241 v.21|2|62

AUTOMOVILES SUIPACHA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1962, a las 11 horas, en el local de la sede social, calle Talcahuano 1090, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961;
2º Elección de síndico titular y suplente por un año;
3º Determinación de las características de las acciones correspondientes al aumento de capital resuelto por la asamblea general extraordinaria de accionistas realizada el 15 de diciembre de 1960 y ratificación de las características de las ya emitidas;
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.16|2-Nº 48.193-v.21|2|62

ANTONIO PASCUAL
Sociedad Anónima. Comercial, Industrial. Financiera, Inmobiliaria y Agrícola - Ganadera
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de marzo de 1962, a las 17.30 horas, en General Hornos Nº 86, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación art. 347, inc. 1º Cód. de Comercio, del ejercicio Nº 6 (liquidación, cierre definitivo), cerrado el 31 de diciembre de 1961;
2º Ratificar remuneración gerente;
3º Elección autoridades;
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Los accionistas deben depositar su cupón Nº 7, o certificado bancario del mismo, en la Caja Social, hasta dos días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a la misma (art. 13 de los Estatutos). — La Comisión Liquidadora.

$ 2.400.— e.15|2-Nº 48.125-v.20|2|62

AUDAX
Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
Registro Nº 5896
CONVOCATORIA

Señores accionistas:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, en el local social de la calle Lambaré Nº 1012, Capital, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 31 de octubre de 1961 e informe del síndico.
2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.
3º Cambio de las fechas de comienzo y terminación del ejercicio social.
4º Elegir los miembros del Directorio titulares y suplente, así como fijar el cargo correspondiente y nombramiento del síndico y titular y suplente.
5º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, se recuerda el artículo 22º de los Estatutos Sociales.

Buenos Aires, febrero 10 de 1962. — El Directorio.

$ 2.800. e.15|2-Nº 48.174 v.20|2|62

ARGES S.A.
Financiera, Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 18.30 horas, en el local ubicado en la calle Sarmiento 669. — 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentación del art. 347, del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31|10|61.
2º Elección de Directores y síndicos.
3º Designación de dos acionistas para frimar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|2-Nº 48.172 v.20|2|62

"ARTEZ WESTERLEY ARGENTINA"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de febrero de 1962, a las 8 horas, en la sede de la sociedad calle Uruguay 1242, Capital Federal, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento de capital hasta completar la suma de $ 9 300.000 m|n.
4º Elección de dos (2) directores titulares, sin perjuicio de la facultad que acuerda a la asamblea, el artículo 8 de los estatutos, de fijar el número de los directores entre uno y siete miembros.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas la obligación prevista en el artículo 14 de los estatutos, que establece el depósito anticipado de las acciones para poder participar en la asamblea general.

$ 3.600.— e.15|2-Nº 48.147 v.20|2|62

ALFIL, EDITORA Y DISTRIBUIDORA S.A., Com. Ind. y Finan.

Convócase a Asamblea Extraordinaria el 26|2|962, 19 horas en Maipú 924, 2º piso, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado en m$n. 7.500.000.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Buenos Aires, febrero 12 de 1962.

$ 1.200 e.15|2-Nº 48.176 v.20|2|62

A R I C O B A
Compañía Argentina de Comercio e Industria, Sociedad Anónima
Nº 3.770
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 28 de febrero de 1962, a las 12 horas, en 25 de Mayo 375, tercer piso, escritorios 308|309.

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos socios escrutadores, que también firmarán el acta.
2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al 22º ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 1961.
3) Distribución de utilidades.
4) Remuneración al Directorio y Síndico.
5) Elección del nuevo Directorio con el número de miembros que decida la Asamblea, e igualmente del Síndico Titular y Suplente. — El Directorio.

$ 2.400.— e. 15|2-Nº 48.122-v.20|2|62

"B"

BODEGAS Y VIÑEDOS GIOL
S. A. Industrial y Comercial
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

El Directorio de Bodegas y Viñedos Giol S. A. I. C. convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Paraguay 4902 (Capital Federal) con objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General del Ejercicio del primero de junio de mil novecientos sesenta al treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y uno.
2º Consideración Revalúo Contable (Ley 15.272 y sus reglamentaciones).
3º Remuneraciones y Viáticos de Directores y Síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, febrero de 1962. — El Directorio.

NOTA. — Se recuerda a los señores Accionistas que según el Art. 19º del estatuto vigente, para concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el correspondiente resguardo bancario, con tres días de anticipación al señalado para el acto.

$ 3.600.— e.15|2-Nº 48.092-v.20|2|62

BERTONE & ALZUA S. A.
Industrial - Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 22º de los Estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 24 de febrero de 1962, a las 11.30 horas, en el local de la calle Avda. Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, of. 280, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del nombre social (artículo 1º);
2º Modificación de la fecha de cierre del ejercicio (Art. 30º);
3º Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de Asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.15|2-Nº 48.164-v.20|2|62

BENVENUTO & CIA., CASA DE CAMBIO
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Cítase en segunda convocatoria, art. 20 estatuto, a Asamblea General Ordinaria para el 27|2|62, a las 9 horas, en 25 de Mayo 273, para tratar:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30|9|1961.
2º Elección de seis directores titulares, síndico titular y suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.261.v.19|2|62

BERTONE Y ALZUA S. A.
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el art. 20º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 24 de febrero de 1962, a las 11 horas, en el local de la calle Avda. Roque Sáenz Peña Nº 547, 8º piso, oficina Nº 280, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961;
2º Elección de 1 director suplente, por 2 años;
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Fijar la remuneración de los directores para el presente ejercicio;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.15|2-Nº 48.163-v.20|2|62

"C"

COMPAÑIA FRUTICOLA ARGENTINA
Ind. y Com., Soc. Anón.

Convócase en primera citación Asamblea Ordinaria, día 28 febrero 1962, 11 horas, en Sánchez de Bustamante 68, 2º piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio 31 octubre 1961.
2º Fijación número directores titulares, elección de los mismos y un director suplente, por un año.
3º Elección síndico titular y síndico suplente.
4º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|2-Nº 48.296.v.22|2|62

C U B A S
Soc. Anón., Ind., Com. e Inm.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1962, a las 18 horas, en Vallejos 2950, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347 del C. de C.
2º Distribución de utilidades
3º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.293-v.22|2|62

COOPERFIN S.A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 28 de febrero de 1962, a las 9 horas, en Hipólito Yrigoyen 1144, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación del Art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961;
2º Elección de directores y síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600. — e.17|2 Nº 48.353 v.22|2|62

CAPITAL S.A.
Asesores Bursátiles

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, en 25 de Mayo 195, piso 2º, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961;
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos;
3º Elección de síndicos titular y suplente;
4º Remuneración de los directores que desempeñan tareas administrativas;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.17,2 Nº 48.386 v.22|2|62

CURTIEMBRE ROBERT, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de febrero de 1962, a las 11 horas, en Francisco Bilbao 6046, Capital, para tratar el siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos del Art. 347 del Código de Comercio por el ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961.
2º Elección directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.264.v.21|2|62

CENTRO UNION VIAJANTES
y Representantes del Comercio y de la Industria Gremial y de Protección Recíproca
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor asociado:

Esta comisión directiva en cumplimiento con lo dispuesto por la Asamblea General Ordinaria, celebrada el 29 de diciembre de 1961, convoca a los señores asociados del Centro Unión Viajantes, Gremial y de Protección Recíproca, a asamblea general extraordinaria a celebrarse en la sede Moreno

1287, piso 4º, el sábado 24 de febrero de 1962, a las 16 horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.

2º Nombramiento de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea. — Alejandro L. Hernando, presidente. — Pablo M. Peirano, prosecretario.

$ 120.— e.16|2-Nº 48.232.v.19|2|62

COMPAÑIA GENERAL DE INVERSIONES, S. A. F.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, en Esmeralda 320, 5º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Retribución a los directores y síndicos y distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio (Art. 9º de los estatutos sociales).

4º Integración del Directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto precedente.

5º Designación de síndico titular y suplente.

6º Reforma de los estatutos sociales, y autorización para cumplimentar los requisitos legales y estatutarios derivados de este acto.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.16|2-Nº 48.280.v.21|2|62

C.I.F.A.S.A.
Compañía Inmobiliaria Financiera Argentina, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del cte. mes de febrero de 1962, horas 11, en Corrientes 525 para tratar:

1º Considerar documentos Art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de octubre de 1961.

2º Elección de 2 directores titulares y 1 director suplente por 2 años y 1 director titular por 1 año.

3º Elección de síndicos y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.282.v.21|2|62

"D"

DROGUERIA SARMIENTO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio, en uso de las facultades que le acuerda el Art. 16º de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de febrero de 1962, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre 559, 8º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea;

2º Lectura, consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31 de octubre de 1960 y el 31 de octubre de 1961;

3º Distribución de utilidades;

4º Elección del Directorio;

5º Nombramiento del síndico titular y del síndico suplente;

6º Aumento del capital social. — El Directorio.

$ 2.800. — e.17|2 Nº 48.393 v.22|2|62

D R E C O L L
S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1962 a las 19 horas, en Florida 764, Capital, para considerar:

1º Los documentos del artículo 347 C. C., ejercicio cerrado el 31|12|61;

2º Elección de Directores, previa fijación de su número, de Síndicos titular y suplente y de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|2-Nº 48.102-v.20|2|62

D Y S T I A
Soc. Anón.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
Córdoba 1145, 2º piso

Llámase a Asamblea General Extraordinaria para el 27 de febrero de 1962, a las 18 horas, en Córodba 1145, 2º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección autoridades y síndicos;

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.15|2-Nº 48.134-v.20|2|62

D. I. C. S. A.
Distribuidora Industrial y Comercial, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 26 de febrero de 1962, a las 19.30 horas, en Montevideo 431, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio al 31 de diciembre de 1961.

2º Distribución de utilidades, honorarios y retribuciones de Directores y síndico.

3º Designación de directores y síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000. — e.16|2-Nº 48.269-v.21|2|62

"E"

E S M E T A L
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola-Ganadera

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en 1ra. convocatoria, a realizarse el 28 de febrero de 1962, a las 18 hs., en la sede social de Avda. Callao Nº 779, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, estado demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 6º ejercicio comercial cerrado al 31 de octubre de 1961.

2º Distribución e utilidades.

3º Elección de siete (7) directores titulares y dos (2) directores suplentes por el término de dos (2) años.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un (1) año.

5º Fijación de los honorarios del síndico titular.

6º Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13º de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad hasta 3 días antes del fijado para la asamblea.

Asimismo, se advierte a los señores accionistas que de no contarse con el quórum estatutario, se citará a nueva asamblea en segunda convocatoria, celebrándose el acto con los accionistas que concurran, cualquiera sea su número (Art. 14 de los estatutos). — El Directorio.

$ 4.400.— e.17|2-Nº 48.352-v.22|2|61

EQUIMAC S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de marzo de 1962, a las 18 horas, en el local social de la calle Corrientes 545, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado hasta m$n. 40.000.000.

2º Todo otro asunto relacionado con el punto anterior.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.377-v.22|2|62

E S E H A C H E
Sociedad Anónima de Representaciones Comisiones y Mandatos Comerciales

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 26 de febrero de 1962, horas 11, en Florida 671, escritorio 204, para tratar:

1º Aumento del capital autorizado,

2º Integración del Directorio;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.196-v.21|2|62

ESTABLECIMIENTOS "SAN IGNACIO"
Sociedad en Comandita por Acciones

CONVOCATORIA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convoca a Asamblea Extraordinaria para el día 23 de febrero de 1962, en su domicilio legal Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña Nº 890, 5º piso, Capital Federal, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Cesión y transferencia de sus derechos sociales por parte del socio colectivo, don José Bruno Manago;

2º Cambio de domicilio de la sociedad;

3º Renuncia de los síndicos, titular y suplente;

4º Designación de síndico titular y suplento.

Interviene en el acto notarial el escribano Nelson R. Junqueras, Irigoyen 319, Pehuajó, Prov. de Bs. Aires.

$ 1.440.— e.16|2-Nº 48.197-v.19|2 62

E M C Y C
Establecimientos metalúrgicos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de febrero de 1962, a las 11 y 30 horas, en Corrientes 330 piso 5º, Of. 505, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1961.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos por el término de dos años.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.15|2-Nº 48.158.v.20|2|62

EXPORTELISA S.A.C.F.I.

Se convoca a los accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria para el 28|2|62, a las 9 hs., en Corrientes 1145, 9º P., C. F., para tratar:

1º Doc. Art. 347, C. de Comercio al 30|6|61;

2º Aumento Capital;

3º Elección directores y síndicos y designación accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600. e. 15|2-Nº 48.162 v.20|2|62

"F"

F I L A D E L F I A, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Llámase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de febrero de 1962, 19 horas, en Viamonte 723, 3er. piso, para considerar:

1º Aumento Capital Autorizado.

2º Designación dos Accionistas para firmar el Acta — El Directorio.

$ 1.200.— e.17|2-Nº 48.336-v.22|2|62

FLUVIARENA S. A. I. C. y F.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1962, a las 10 horas, en Pte. Luis S. Peña 366, 3º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentación art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31|5|62, y distribución de utilidades.

2º Fijación del número de directores, y su elección.

3º Elección síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.17|2-Nº 48.351-v.22|2|62

F A E
Fábrica Argentina de Engranajes S. A. I. y C.
Antes Visargentina, S. A. I. y C.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de febrero de 1962, a las 9 horas, en el local social, calle Maipú número 623, piso 3º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Reforma de los artículos 5º, 31 y 33 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, con tres días hábiles de anticipación (Art. 27 de los estatutos sociales).

Visargentina, S. A. I. C.

$ 2.400. — e.16|2-Nº 48.238-v.21|2|62

"G"

GAMBATESE Y LUCHETTI
S. A. Com., Ind., Inmob.

Convócase a Asamblea Ordinaria, 28|2|962, 17 horas, en Tucumán 1539, 8º p., Cap.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. de C., ejercicio 30|9|961.

2º Fijación número directores, y su elección.

3º Elección síndico titular y suplente.

4º Aumento capital autorizado.

5º Cambio fecha cierre ejercicio.

6º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.355-v.22|2|62

G U A R A N I
S. A. F. C. I.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de febrero de 1962, a las 8.45 horas, en Viamonte 1133, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el Art. 347 inc. 1, del Código de Comercio y distribución de Utilidades por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961

2º Elección del Directorio Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta — El Directorio.

$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.370-v.22|2|62

"H"

HEINONEN
S. A. Comercial e Industrial
Importación
Dirección Telegráfica "Heino'

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 2? de febrero de 1962, a las 17 horas, en el local Avda. Corrientes Nº 4569 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio por el ejercicio al 31 de octubre de 1961.

2º Revalúo contable.

3º Considerar remuneraciones a Directores por funciones administrativas.

4º Modificación art. 5º, 6º, 10º, 13º, 16º, inc. a), 22º y 28º de los estatutos.

5º Nombrar directores y síndicos y fijar remuneración síndico.

6º Designar dos accionistas para firma del acta.

Art. 23. — Para poder asistir a la asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un recibo que servirá de boleto de entrada a la asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.16|2-Nº 48.285 v.21|2|62

HOBART DAYTON ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca accionistas a Asamblea General Ordinaria en Reconquista 657, 2? de febrero de 1962, 11.30 horas, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico por el período terminado el 30 de noviembre de 1961.

2º Elección de Directores y Síndicos

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio

$ 2.000.—e 17|2-Nº 48.294-v.22|2|62

HIERRO CHAP
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria el 24 de febrero de 1962, a las 9.30 horas, en Rocha 837, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|9|61.

2º Remuneraciones de los directores

3º Elegir directores, síndicos y accionistar para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.15|2-Nº 48.139.v.20|2|62

"I"

INTERCONTINENTAL
Compañía Maderera Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 18,15 horas en Av. Julio A. Roca 672, 8º piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social;

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.200-v.21|2|62

INDUSTRIA QUIMICA DEL PLATA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de febrero 1962 a las 18 horas en el local de la calle Alsina 941, 7º piso ,ofic. 706 Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Revalúo Contable — Rectificación y destino del saldo de Revalúo

5º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.16|2-Nº 48.219-v.21|2|62

ITIN S. A.
Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de febrero de 1962 a las 10 horas, en la sede social, calle A. Magariños Cervantes 2554, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social hasta la suma de $ 10.000.000.— moneda nacional.

2º Modificación del artículo 6º de los estatutos sociales a fin de fijar el capital en $ 40.000.000.— pudiendo ser

elevado hasta 200.000.000.— por resoluciones de Asambleas de Accionistas.
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.16|2-N° 48.292-v.21|2|62

"I G N A S"
Sociedad en Comandita por Acciones
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el Art. 6° del Contrato Social se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 del corriente a las 15 horas en el local social de la entidad, calle Cabildo 2338, piso 1°, Dto. A, Capital, a efecto de considerar el aumento de capital comanditario hasta $ 9.800.000 m|n
Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Farah Hallak, Socio Gerente
$ 1.600.— e.17|2-N° 48.367-v.22|2|62

I N A G A
SOCIEDAD ANONIMA
Industrial - Agrícola - Ganadera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 23 de febrero de 1962, a las 17 hs., en Avda. Roque Sáenz Peña 740, para considerar:
1° Los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961.
2° Reforma al Art. 11, Capítulo Cuarto, de los Estatutos Sociales.
3° Elegir Directores y Síndicos y designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|2-N° 48.303-v.22|2|62

INTERCONTINENTAL COMPAÑIA MADERERA
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1962, a las 18 horas, en Avda. Julio A. Roca 672, 8° piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Considerar documentos artículo 347, inc. 1° del Código de Comercio, ejercicio vencido el 31 de octubre de 1961.
2° Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|2-N° 48.094-v.20|2|62

I N O R P S.A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de febrero de 1962, a las 18.30 hs., en Avenida Directorio 4590, Capital, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961;
2° Distribución de las utilidades;
3° Resolver las remuneraciones al Directorio y síndicos;
4° Elección de Directorio y síndicos;
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400. — e.15|2 N° 48.157 v.20|2|62

"J"

JUAN ALOE, SOCIEDAD ANONIMA
Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Ordinaria 28 febrero 1962 en Mario Bravo 519, a las 17 horas.
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración doc. Art. 347, C. de C., año 1961
2° Distribución de utilidades.
3° Honorarios y remuneraciones del Directorio.
4° Honorarios del Síndico.
5° Revaluación Contable ley 15.272.
6° Elección de un Director Titular
7° Elección Síndico Titular y Suplente.
8° Designación de dos accionistas par firmar el Acta. — El Directorio
$ 2.000.— e.17|2-N° 48.346-v.22|2|62

JOHN WYETH LABORATORIOS
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria para 28 febrero 1962, horas 10.30 en Paseo Colón 1102, para tratar
1° Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31 de octubre 1961.
2° Elección cinco directores titulares, dos suplentes síndico titular, suplente y dos accionistas firmar acta. — El Directorio
$ 1.600. — e.16|2-N° 48.289-v.21|2|62

"K"

KOLYNOS
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de febrero de 1962 horas 11, en Paseo Colón 1102, para tratar.
1° Consideración documentos artículo 347 Código de Comercio, ejercicio 31 de octubre 1961.
2° Elección cinco directores titulares, dos suplentes, síndico titular suplente y dos accionistas firmar acta. — El Directorio
$ 1.600. — e.16|2-N° 48.290-v.21|2|62

K L E P P E, S. A.
Comercial, Industrial y Agropecuaria

Convócase a Asamblea Anual Ordinaria para el 27|2|62, a las 11 y 30 horas, en Viamonte 1133, para:
1° Considerar los documentos del Art. 347 inc. 1° del Cód. de Comercio del Ejercicio terminado el 31|10|61.
2° Considerar la distribución de utilidades y remuneración del Directorio y Síndico.
3° Elegir Síndico Titular y Suplente y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|2-N° 48.368-v.22|2|62

KUTNER & ROSENBACH S. A.
Ind., Com. y Fin.
Lautaro 971 T. E. 63 - 7455
Capital Federal
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de febrero de 1962, a las 9.30 horas, en Lautaro 971, Capital, para considerar:
ORDEN DEL DIA:
1° Los documentos del art. 347, inc. 1° del Código de Comercio correspondiente al ejercicio N° 1 cerrado el 30 de junio de 1961;
2° Elección de Directores, Síndicos y dos accionistas para suscribir el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.15|2-N° 48.116-v.20|2|62

"L"

LA FIDUCIARIA, S. A.
Comercial, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria 28|2|62 18.30 horas, Lavalle 913, tratar.
1° Consideración documentos artículo 347 del C. de Comercio al 31|10|61.
2° Elección síndicos
3° Designación dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.
$ 1.200. — e.16|2-N° 48.198-v.21|2|62

LOS BICHITOS S.A.I. y C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de marzo de 1962, a las 8 y 30 horas, en su sede social, Lavalle 1430, 7° piso B
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la documentación prevista por el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961;
2° Elección directores y síndicos;
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 27 de los estatutos, respecto al depósito de acciones. — El Directorio.
$ 2.400. — e.15|2 N° 48.145 v.20|2|62

L O S I N C A S
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria, 27|2|62, 10 horas, Av. de los Incas 4446, efectos considerar documentos Art 347 C. de C., ejercicio 30|6|61: Remuneraciones Directorio y síndico: Distribución utilidades: Elección nuevo Directorio y síndicos: Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e. 15|2 N° 48.130 v.20|2|62

"M"

M. A. T. Y. A., S. A.
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
Manufactura Argentina de Toallas y Afines
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el 28 de febrero de 1962, horas 17 en Tucumán 2660, para tratar:
1° Aumento del Capital Autorizado de la Sociedad.
2° Elección de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio
$ 1.600.— e.17|22-N° 48.373-v.22|2|62

MANU
Sociedad en Comandita por Acciones
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 6° del contrato social se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 del corriente a las 15 horas en el local social de la entidad, calle Cabildo 2312, a efecto de considerar el aumento de capital comanditario hasta $ 9.700.000 moneda nacional. — Buenos Aires, febrero 8 de 1962. — Humberto Hallak, socio gerente.
$ 1.600.— e.17|2-N° 48.369.v.22|2|62

M U R A I
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se informe que por error de esta Sociedad, en las ediciones del Bol. Ofic. del 2 al 7/2/62 se convocó a Asamblea General Ordinaria para el día 20/1/62, debiendo ser fecha única y verdadera el 20 de febrero de 1962. — El Directorio.
$ 720.— e.16|2-N° 48.242-v.19|2|62

"N"

N E T A, S. A. C. I.
E. 8.014
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 18 horas, en su sede social, Jean Jaurés 757, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961.
2° Remuneración de Directores y Síndico.
3° Distribución de Utilidades.
4° Elección de tres Directores Titulares que terminan su mandato y de Síndico titular y Síndico suplente.
5° Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.16|2-N° 48.243-v.21|2|62

"P"

PABLO HADRA Y CIA., S. A.
Exportadora de Cereales y Oleaginosos, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de febrero de 1962 a las 9.30 horas, en 25 de Mayo de 489, para tratar:
1° Considerar documentos artículos 347, inciso 1° del Código de Comercio, Ejercicio al 31 de octubre de 1961, y distribución de utilidades.
2° Elección de Síndicos y dos Accionistas para firmar el Acta — El Directorio.
$ 1.600.— e.16|2-N° 48.235-v.21|2|62

PADUA ARGENTINA
S. A. F. I. C. I. A. G.
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de mil novecientos sesenta y dos, a las 17.30 horas, en Tacuarí 237 6° piso, Capital, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración y aprobación de la memoria, inventario balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1961;
2° Distribución de resultados:
3° Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.15|2-N° 48.110-v.20|2|62

"Q"

QUIMIDROGA
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de febrero 1962 a las 19 horas en el local de la calle Alsina 941, 7° piso .ofic. 705 Capital Federal, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de los documentos, artículo 347 inciso 1° del Código de Comercio, ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1961.
2° Distribución de utilidades.
3° Remuneración del Directorio y síndico.
4° Aumento Capital Autorizado.
5° Fijación del número de Directores y elección de los mismos.
6 Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
7° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 2.400. — e.16|2-S° 48.218-v.21|2|62

"R"

RAVENA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria para el día 28 del cte., a las 8.30 horas en el local de la calle Azcuénaga 728, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio económico de la sociedad, terminado el 31 de octubre de 1961.
2° Remuneración del Directorio y síndico.
3° Elección de directores en reemplazo de los que cesaron en su mandato.
4° Elección de síndico titular y suplente.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17|2-N° 48.356.v.22|2|62

"S"

S I G F R I D O
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 20 horas, en Avda. Córdoba 679, 5° piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2° Fijar número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos;
3° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17|2-N° 48.330-v.22|2|62

S. A. PROTTO HNOS.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 9.30 horas, en su local social, calle Perú 596, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Considerar los documentos que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio N° 17, cerrado el 31 de diciembre de 1961;
2° Resolver sobre pago de honorarios al Directorio y síndico y gratificaciones al personal, en acciones ordinarias, clase "B" (1 voto), a su valor par. Si estas acciones fueran aforadas al precio del día inmediato anterior al de esta convocatoria, comportaría la suma de $ 22.998.206;
3° Considerar la asignación al Directorio durante el año 1962;
4° Elegir tres directores titulares y dos suplentes, por tres años y síndicos titular y suplente, por un año;
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1962. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la obligación del Art. 22 de los estatutos, para asistir a la asamblea.
$ 4.000.— e.17|2-N° 48.316-v.22|2|62

SERVICIOS TECNICOS ATLAS S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 16 horas, en el local sito en la Avda. R. S. Peña 788, 2° piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Considerar y resolver acerca de los documentos mencionados en el artículo 347 inc. 1° del Código de Comercio;
2° Fijar el número de directores y nombrarlos;
3° Designar síndico y síndico suplente;
4° Conferir las autorizaciones de trámite que fuesen necesarias;
5° Designar dos accionistas para redactar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17|2-N° 48.333-v.22|2|62

SUPERCOMAR S. A.
Compañía Argentina de Comercio, Industria, Finanzas e Inmobiliaria
Capital Suscripto $ 2.800.000.—

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 12 horas, en Cangallo 521, Capital Federal, para considerr el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración documentos Art. 347 C. de Comercio, por ejercicios cerrados el 31|3|960 y 31|3|961:
2° Elección directores;
3° Elección síndico titular y suplente;
4° Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|2-N° 48.346-v.22|2|62

S A R O S A
Sociedad Anónima Agropecuaria
Registro N° 11.242
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 11 horas, en 25 de Mayo N° 258 (9° piso) Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico al 31 de octubre de 1961:
2° Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación honorarios;
3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e 17|2-N° 48.325-v.22|2|62

SERVICIOS TECNICOS ATLAS, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 16.30 horas, en el local sito en la Avda. R S. Peña 788, 2° piso, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1° Cambio de nombre de la Sociedad.
2° Reforma del Estatuto.
3° Conferir las autorizaciones inherentes a lo que se resuelva.
4 Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|2-N° 48.331-v.22|2|62

SAMUHI
Fábrica de Tanino, Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón e Inmobiliaria, S. A.
Registro 2.639
CONVOCATORIA

Convoca Asamblea General Ordinaria día 1º|3|62, 11,30 horas, Esmeralda 561, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los directores.
4º determinación del número de directores y designación de titulares y suplentes.
5º Fijación honorarios del síndico.
6º Elección de síndicos.
7º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 32 de los estatutos sociales a efectos de su concurrencia a la asamblea. — El Directorio.
$ 2.000. — e.17|2-Nº 48.345-v.22|2|62

SZUSTERMAN HNOS.
Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinari para el día 2 de marzo de 1962, a las 16 horas en el local social de la calle Tte. Gral. Donato Alvarez 1630, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1961;
2º Distribución de utilidades;
3º Revalúo contable, su destino;
4º Elección de síndico titular y suplente;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000. — e.17|2 Nº 48.391 v.22|2|62

S. T. I. I. A.
Sociedad Técnica de Instalaciones Industriales Argentina
Sociedad Anónima Técnica, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a la Aasamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de Febrero de 1962, a las 10.30 horas, en el local de la Avenida de Mayo 822, 2º piso izquierda, para tratar:

1º Confirmación del Directorio.
2º Documentos según art. 347 del Código de Comercio; ejercicios vencidos el 30|6|60 y 30|6|61.
3º Nombramiento de un síndico ad-hoc.
4º Elección de directores, con fijación de su número, síndico y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.306-v.22|2|62

SOCIEDAD AUXILIAR FABRIL AGRICOLA Y COMERCIAL
Sociedad Anónima (En Liquidación)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Febrero de 1962, a las 11 horas, en Tronador 71, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Firma del Acta.
2º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961.
3º Distribución del remanente de liquidación. — Los mandatarios liquidadores
$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.304-v.22|2|62

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
SACIMA

Convócase Asamblea General Ordinaria el 28|2|62, 11 horas, en Defensa 465, para tratar.

1º Documentación artículo 347, inc. 1º) C. C. al 31|10|61.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir Directorio y síndicos.
4 Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.200. — e.16|2-Nº 48.194-v.21|2|62

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA INMOBILIARIA EL BAGUAL

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de febrero de 1962, a las 10 y 30 horas, en la sede de la Compañía, Cerrito 1464 planta baja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de los Directores y Síndico.
4º Elección de tres Directores titulares, Síndico titular y Síndico suplente
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el Acta respectiva de la Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.16|2-Nº 48.236-v.21|2|62

SKIPPY PLASTIC
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase Asamblea Ordinaria, primera convocatoria, 28 de febrero 1962, 17 horas, en Diagonal R. Sáenz Peña 740, 1º "B", Capital,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, ejercicio cerrado 31 de octubre 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación número directores y elección por un año.
4º Elección síndicos titular y suplente.
5º Designación dos accionistas firma acta.. — El Directorio.
$ 1.600. — e.16|2-Nº 48.195-v.21|2|62

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA FINTER ARGENTINA

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Cangallo 1410, quinto piso, Capital Federal, el día martes 27 de febrero de 1962, a las 20 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e informe del Síndico Titular, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1961.
2º Fijación del número de Directores y su elección por el término de un año.
3º Elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por el cuarto ejercicio
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Estatuto Social respecto al depósito de sus acciones para concurrir a la Asamblea.
$ 3.200.— e.9|2-Nº 47.786-v.9|2|62
e 16|2-Nº 47.7786 y 20|2|62

Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error de imprenta en las ediciones del 10|12|13 y 14|2|62.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA INMOBILIARIA "EL TREBOL"
Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las once horas, en el local social, calle Reconquista 336, piso 5º, Capital, para tratar

1º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|10|61. — Distribución de utilidades.
2º Elección Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.15|2-Nº 48.121-v.20|2|62

S U Y A I
S. A. C. I. F

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Estatuto Social, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 1º de marzo de 1961, a la hora 10, en el local social, calle Reconquista Nº 165, 6º piso, oficinas 624|31, de esta Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al Segundo Ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de nuevo directorio por terminación de mandato.
4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda la prescripción del artículo 27 del Estatuto Social.
$ 3.200.— e.15|2-Nº 48.097-v.20|2|62

SOLANDES S.A.
Agropecuaria y de Inversiones

Convócase a Asamblea Ordinaria para día 27 de febrero de 1962, a las 9.30 horas, en Corrientes 617, piso 12, para tratar:

1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades ejercicio cerrado 30|6|61:
2º Fijar número de directores y elegirlos; designación síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.15|2 Nº 48.128 v.20|2|62

"T"

THE DINERS' CLUB
CLUB ARGENTINA, S. A. C. y F.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 28 de febrero de 1962, a las 18 horas, en Rodríguez Peña 384, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31|10|61.
2º Fijación del número de directores y su designación.
3º Designación de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.. — El Directorio.
$ 2.000. — e.17|2-Nº 48.338-v.22|2|62

S A F A C
Compañía Fabril Agrícola Comercial y Financiera Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Febrero de 1962, a las 10 horas en Tronador 71, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Firma del acta.
2º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1961.
3º Fijación de Número y Garantías, y elección de directores y síndicos.
4º Cambio de fecha de cierre del ejercicio. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17|2-Nº 48.305-v.22|2|62

T A M B E L L I
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de febrero de 1962, a las 19 horas, en el local social, sito en la calle Charcas 2528 Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos Art. 347, Inc. 1º Código de Comercio - ejercicio 30 de junio de 1961.
2º Ratificación remuneraciones acordadas a miembros del Directorio.
3º Distribución de utilidades.
4º Renovación Directorio.
5º Elección Síndico Titular y Suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.15|2-Nº 48.198-v.20|2|62

TECLA S.A.C.I.I. y F.
Importación Exportación

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 26 de febrero de 1962, a las 19 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 616, 1er. piso, para:

1º Consideración documentos Art. 347, inciso 1, C. de Comercio, al 31|12|61;
2º Determinar número de Directorio y elección de éstos:
3º Ratificar actuación Directorio al 31|12|1961:
4º Elección síndico titular y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600. — e.15|2 Nº 48.173 v.20|2|62

"U"

UNION GENERAL DE TAMBEROS
Asociación Civil

Buenos Aires, febrero 2 de 1962.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
PRIMERA CONVOCATORIA

Señor Socio: De acuerdo con lo prescripto en el artículo 48 del Estatuto Social la Comisión Directiva de la Unión General de Tamberos, convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de febrero de 1962, a las 14 horas, en nuestro local de Esmeralda 22, en la que será considerado el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Artículos 13, 22 y 46 del Estatuto Social.
2º Designación de dos asociados para firmar el Acta.

Saluda a Ud. muy atte. — Martín Duhalde, Presidente. — Carlos G. Fraga, secretario.

Artº. 49 del Estatuto: "Si a la Primera Convocatoria de la Asamblea Extraordinaria no concurriera el número de los socios prescripto anteriormente (la mitad más uno de los socios con derecho a voto) se hará una nueva citación con intervalo de quince días como mínimo, debiendo hacerse la citación en el Boletín Oficial, por tres días, por circular enviada a los asociados y por publicación en la Revista mensual y la Asamblea tendrá lugar con el número de socios que concurra a ella, siendo válidas sus resoluciones por mayoría de la mitad más uno de los socios presentes".
$ 432.— e.16|2-Nº 48.288-v.19|2|62

"V"

V A L E R G A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Febrero de 1962, a las 19 horas, en Avda. Córdoba 679, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al Tercer Ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1961.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijar el número de miembros que compondrán el Directorio y elegir Directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.17|2-Nº 48.329-v.22|2|62

VERMONT
Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Inmobiliaria South América

PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio ha dispuesto convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1962, a las 20 horas, respectivamente en el local de la calle Sarmiento 1889, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prevista en el artículo 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 1961.
2º Remuneración del directorio y del síndico titular y suplente.
3º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos y del síndico titular y suplente, todos por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1962. — El Directorio.
3.200. — e.17|2-Nº 48.357-v.22|2|62

TRANSFERENCIAS
ANTERIORES

"A"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 5161, avisan que: Ramón Alberto Molina vende a Adelino Sutil, el negocio de Lechería, sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TEJAR número 4160, domicilio de ambas partes. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.17|2-Nº 48.384-v.22|2|62

Se hace saber por cinco días que doña María Suban de Klinc, en su carácter de apoderada general del señor José Suban, vende el Taller Mecánico de su propiedad, sito en la AVDA. DEL CAMPO 1060, al señor Oscar Carlos Rebollo, quien se hizo cargo del mismo el día 1º de febrero de 1962, tomando a su cargo el activo y pasivo. — Domicilio de las partes en la Avda. Pte. R. S. Peña 1110, piso 6. Esc. 6, Estudio del Dr. M. Ruvinsky, donde lo constituyen a los efectos legales.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.335-v.22|2|62

Piñeiro & Cía., balanceadores y mart. públicos, of. Libertad 32, T. E. 38-7573, avisan que: Jesús González, vende a Antonio Ruiz, negocio Casa de Lunch, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Venta de Helados, calle AVENIDA CORDOBA 5659, Capital. Dom. partes m|negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.17|2-Nº 48.341-v.22|2|62

Gabriel R. García, martillero público, oficinas Arismendi 2505, avisa que: Minotti, Ferreris y Basta, venden a Esparta S. A. su negocio de café y bar denominado Los 36 Billares, sito en AV. CORRIENTES 1436-38. Domicilio partes y reclamos ley, mis oficinas.
$ 800.— e.16|2-Nº 48.206-v.21|2|62

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Domingo Carmelo Perrone, vende a Rogelio Mena, su mitad indivisa del negocio de carnicería, calle AVDA. DEL TEJAR Nº 3341. Domicilio partes y reclamos: Río de Janeiro 55, P. I, C. F.
$ 800.— e.16|2-Nº 48.202-v.21|2|62

José Galvagno, martillero público, Canning 2444, 1º "C", avisa que Enrique Dervich y Arlete Elena Dervich, venden a Inés Emilia Julia Hempt, su negocio de peluquería damas, sita en AV. SANTA FE 1167 subsuelo, Capital: Reclamos de Ley y domicilio de las partes, mis oficinas.
$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.199-v.21|2|62

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-2238 y 5161, avisan que: Angel Cuervo Blanco, José Manuel Fernández, Amador Botana y Aurelio Ponte Varela, vendén a Manuel González, Abel Gonzá-

lez y Vicente Tilve, el negocio de casa de lunch, bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, calle AVENIDA BELGRANO Nº 1295, domicilios de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.254-v.21|2|62

Abad, Hermanos y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones, con oficinas de martilleros públicos, comisionistas, intermediarios en compra y venta de negocios y propiedades en general, por cuenta propia y de terceros, domiciliada en AVENIDA DE MAYO Nº 1390, piso 2º, Capital Federal, avisan que por escritura de fecha 30|12|61, otorgada por ante la escribana pública de la ciudad de La Plata, Ana M. Ferreyra de Urcelay, se constituyó definitivamente en sociedad anónima, transfiriendo la totalidad de su activo y pasivo a "B. Abad y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", que será continuadora de los negocios de su antecesora en el mismo domicilio. Reclamos de ley, Av. de Mayo 1390, 2º, Capital Federal.
$ 2.400.— e.16|2-Nº 48.258-v.21|2|62

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: Delfín Lourenco y José Ramón Bustelo venden a Tomás Salvador Cianca negocio despacho de pan, confitería y venta de helados, denominado "El Cañón de Gaona", sito calle AVENIDA GAONA Nº 3277, de esta ciudad, domicilio denunciado por los contratantes. Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.266-v.21|2|62

Abásolo Tomás V., martillero público, oficinas Bartolomé Mitre Nº 2109, Capital Federal, avisa: José María Gallo y Alberto Díaz venden a Delfín Lourenco negocio despacho de pan, sito calle AVDA. DIRECTORIO Nº 134|38, de esta ciudad, domicilio denunciado por los contratantes Reclamos término de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.267-v.21|2|62

Melo Norte S. A. (mart. Roberto F. Gómez), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Clara Tajes vende a José Márquez y Zelman W. Laichter su negocio de garaje sito en AVDA. GAONA Nº 4230. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error en el domicilio.
$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.274-v.21|2|62

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47 3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio, el señor Rogelio Alonso, vende a la señora Aurora López de Campos, el negocio de venta de cafés y tes, sito en la AVENIDA SAN JUAN Nº 4118, domicilio vendedor — Reclamos de ley y domicilio compradora, en n oficinas.
$ 1.200.— e.15|2-Nº 48.138-v.20|2|62

Con intervención de La Bolsa Panaderil, Acevedo, Bahillo y Cía., martilleros públicos, Cayetano Licari, vende a Eudoro Martínez Maceira, negocio de despacho de pan, factura y venta de helados, sito Capital Federal, calle AVENIDA SANTA FE 3637. — Reclamaciones de ley, Bartolomé Mitre 2258, Capital, domicilio constituído partes contratantes.
$ 1.200 — e.15|2-Nº 48.137-v.20|2|62

"B"

Cobian, Cuesta y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas B. de Irigoyen 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que: Manuel Barreiro y Herminia Mariezcurrena venden a José Suárez, Olegario Fernández, José Manteiga y Ramón Nimo su negocio Hotel Alojamiento, sito calle BRASIL Nº 920, Capital, domicilio partes. Reclamos de ley n|oficinas
$ 1.200.— e.17|2-Nº 48.388-v.22|2|62

Piñeiro & Cía., balancead. y martilleros públicos, of. Libertad 32, T. E. 38-7573, avisan: Humberto Milano vende a Jesús González, negocio Fiambrería calle BOEDO Nº 1195, Capital. — Domicilio partes m|negocio. Reclamos ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.17|2-Nº 48.343-v.22|2|62

Se hace saber que Raimast S. R. L., con domicilio en la calle BAUNESS número 2822, de Capital Federal, artículos de caballeros damas y niños, ha transferido libre de toda deuda y|o gravamen, el local y sus instalaciones, a la señora Ana Trinidad Cruz Reclamos de ley, ambas partes, la misma dirección.
$ 800.— e.16|2-Nº 48.259-v.21|2|62

"Marzoa, Yebra y Cía." de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B" T. E. 49-6044, avisan que María Bravo de Afonso vende a Julia Guiadanes de Porto su negocio de hotel pensión, sito en esta ciudad, calle BELGRANO Nº 1472, 3er. piso, Dto. 6. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.228-v.21|2|62

Avisa: Costa, Pérez Llana y Cía., S. R. L., martilleros públicos con oficinas Paraguay Nº 1233, T. E. 42-1459 que: Francisco Antonio Cristeli y Miguel Blas venden a Segismundo Díaz, Jesús Corzon Vieyto, Miguel Blas, Avelino Becarey, Manuel Rodríguez y Oscar J. Pérez Llana, negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas, venta de helados y ocho mesas en la vereda sito BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 186, Capital, domic. partes mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.
$ 1.600. — e.15|2-Nº 48.114-v.20|2|62

Juan Patricio Ugartemendía, avisa que vende su parte indivisa del negocio de café-bar, sito en la calle BRAGADO Nº 6390, Capital Federal al señor Luis Alberto Rial. — Reclamos de ley, en la del negocio donde fijan domicilio las partes.
$ 800.— e.15|2-Nº 48.148-v.20|2|62

Fernández y Cía., martilleros, avisan que el señor Juan A. González, vende a los señores Antonio Ramón Simon, y la señora Alcira Gladys Pane el negocio de hotel pensión, sito en la calle BELGRANO 1719, PISO 5 J., de la Cap. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en n|oficinas, Salta 472, Capital Federal.
$ 1.200.— e.15|2-Nº 48.135-v.20|2|62

"C"

El señor José Miró, con domicilio en la calle Campana Nº 1952, Dto. A, y con cédula de identidad Nº 2.234.078, Vende a la señora Blanca López de Calabrese, con cédula de identidad número 3.711.433. Un negocio de despacho de pan y anexos, sito en la calle CONCORDIA Nº 1520, Cap. Federal. Reclamos de ley, en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.17|2-Nº 48.398-v.22|2|62

Edelmiro Barros, martil. púb. Avisa: Santiago Rinaldi, vende a María Estrella Villegas de Jensen y Carmen Leonor Ferreyra de Albonoz, negocio de Instituto de Belleza, sito CURAPALIGÜE 1354. Domc. partes. Reclamos Ley mis ofic. Chile 1481. Cap. Fed.
$ 800.— e.17|2-Nº 48.324-v.22|2|62

Se notifica por el término de ley, que Alfredo Carlos Cáceres, domiciliado en Culpina 160, vende a Jacobo Lecker y Dreisel Nachman de Lecker, domiciliados en Alvarez Jonte 2447, el fondo de comercio de su negocio de hotel "San Carlos", de calle CULPINA 160, ciudad, con intervención del escribano Benjamín A. Rajlin, con oficinas en Diagonal Presidente Roque S. Peña 943, 8º, oficina 85, domicilio que constituyen las partes para oposiciones. — Buenos Aires, febrero 12 de 1962.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.256-v.21|2|62

José Mario S. Alí, martillero público rías Paz, su parte en el negocio de panadería mecánica que explotan en común en la calle CAÑADA DE GOMEZ 5140|42 Capital Federal, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo — Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio de las partes.
$ 1.200. — e.15|2-Nº 48.095-v.20|2|62

Olmar y Enrique Parola, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115, 1er piso, T. E. 35-5884; 3701 y 5135, avisan que por su intermedio los señores Alfredo Corral, Eugenio García y Alfredo José María Corral, venden a los señores Alfonso Spósito, Rosario Incandela y Antonio Schiavone, el veinticinco por ciento que les corresponden del negocio de hotel, denominado "Hotel Cangallo", establecido en esta Capital, calle CANGALLO Nros. 2425|27|29|31. Domicilio de las partes y reclamaciones términos de ley, en n|oficinas.
$ 2.000.— e.15|2-Nº 48.167-v.20|2|62

Olmar y Enrique Parola, Balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Corrientes 1115 1er. piso, T. E. 35-5884; 3701 y 5135, avisan que por su intermedio los señores Enzo Edgardo Dulbecco, Víctor Emilio Spoturno y Jorge Eduardo Juliá, venden a los señores Alfonso Spósito, Rosario Incandela y Antonio Schiavone, el setenta y cinco por ciento que les corresponden del negocio del hotel, denominado "Hotel Cangallo" establecido en esta Capital, calle CANGALLO Nros. 2425|27|29|31. — Domicilio de las partes y reclamaciones términos de ley, en n|oficinas.
$ 2.000.— e.15|2-Nº 48.168-v.20|2|62

La Florinda S.R.L., vende a Oscar Carrasco y José Aníbal Villar, su hotel alojamiento, sito en CORDOBA Nº 3051. — Reclamaciones ley y domicilio partes, mismo negocio.
$ 800.— e.15|2-Nº 48.180-v.20|2|62

"CH"

Blanco, Alvarez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250; 2º piso, T. E. 38-1332, avisan: José Ramón Marcote vende libre deudas y|o gravámenes a Alberto García Platero, su negocio de Despensa, sito calle CHILE 2166. — Domicilio parte compradora Díaz Vélez 4548, vendedor mismo negocio, reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.283-v.21|2|62

"D"

Se hace saber que Irma Mugaburu de Gomeloaury, vende y transfiere a José Antonio Bayo, la mitad indivisa en el negocio de Taller Mecánico y Venta de Automotores de la calle DIRECTORIO 4780|82, que posee en sociedad con el comprador, haciéndose cargo éste del activo y pasivo. — Reclamaciones dentro del término de ley en Directorio 4782, domicilio de ambas partes. — Intervienen los Dres. Delfor González Ramírez y Leopoldo J. A. Daneri, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 628, piso 2º, C.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.372-v.22|2|62

"G"

Blanco, Alvarez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña 250, 2º piso, T. E. 38-1332, avisan: que Enrique Angel Capellán y David Angel Costa, únicos componentes de Quito S. R. L., venden a José Ramón Marcote y Pilar Irma Marcote el lavadero y tintorería sito en esta Capital, calle GUATEMALA 4802, esquina SERRANO. — Domicilio parte compradora Chile 2166, vendedor mismo negocio. — Reclamos de ley nuestra oficina.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.363.v.22|2|62

El escribano doctor Osvaldo J. D'Onofrio, hace saber que con su intervención, don Jacinto Roque Luciani, vende a los señores José Jorge Martino y Pedro Nahabedian el negocio de restaurant, bar y cervecería, sito en GARCIA DEL RIO Nº 3195, Capital y que los nombrados compradores transfieren a su vez todos sus derechos de compra a favor de don Nicolás Antonio Blefari. Reclamos de Ley a la Escribanía Avda. de Mayo Nº 953, piso 6º o E. del Valle Iberlucea Nº 2931, Lanús.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.212-v.21|2|62

José Mario S. Alí, martellero público de la Organización Alrros, Con oficinas en Guaminí 5333, Capital Federal, avisan al comercio que Manuel Silvarredonda vende libre de deuda y gravamen a Alcides Luis Sosa el negocio de restaurante y bar ubicado en la calle GUAMINI 5190|92 de esta Capital. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 1.200. — e.15|2-Nº 48.101-v.20|6|62

Mario Ursu y Cía., mart. púb. Mariano Acha 2835, Capital, avisan que: Victoriano Grimaldi vende a Anuncia F. de Carames, su neg. fiambrería, quesería GRIVEO 3151, domicilio partes. — Rec. ley n|oficinas.
$ 800. — e.15|2-Nº 48.107-v.20|2|62

"I"

Abad Hermanos & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en esta Capital, Avenida de Mayo 1390, piso 2º, T. E. 38-0640, avisan que, Alberto Domínguez, vende a Manuel Mateos y Pilar Mateos, su negocio de Hotel - Alojamiento, sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 1381. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.257-v.21|2|62

"J"

Sanjiau y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lima 29, piso 2º, T.E. 38-1988, Capital, avisan que: Avelino Fernández, José Antonio Jaime Real, Juan Losada y José Manuel Méndez, venden a Juan Riaño, Manuel Isidro Riaño, Ernesto Lastra, Marcial Flórez, Celestino Martínez Rodríguez, Ramón Peruyero, Manuel Criveiro, Rafael Ricardo Rozas Rozas, Lucinio Puerta, Juaquín Batista, Aurelio Fernández, Pedro Gutiérrez, Lorenzo Seminara, Antonio Lenin y Antonio González, su negocio de restaurant y bar, sito en JUNIN 1767|69, Capital. — Domicilio de las partes y reclamo de le, n|oficinas.
$ 2.000.— e.17|2-Nº 48.334.v.22|2|62

"J"

Marzoa, Yebra y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044, avisan que "Stromboli S. R. L." vende a Juan Marinoni, Manuel Domingo Martínez, Felipe Sanz, Manuel Riobo, Arturo Romero, Eduardo Baldasarre, Jesús Moledo, José Constenla, Emilio Durán, Juan Sánchez, Antonio Varela, Roberto Vila, Herminio Mojón y Roberto Raúl Laporte su negocio de Pizzería, Bar y Restaurant, sito en esta ciudad calle JURAMENTO Nos. 1755|57. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.16|2-Nº 48.229-v.21|2|62

Al comercio se avisa que Elsa Torres De López, vende al señor Osvaldo Enio Matteucci, su negocio de peluquería de damas, sito en JEAN JAURES Nº 819, de Capital Federal. — Domicilio y reclamos de ley en el mismo.
$ 800.— e.15|2-Nº 48.126-v.20|2|62

"L"

Gerardo Bochicchio, mart. públ., avisa: Alfredo José Ratti vende a Bautista Palacio la mitad indivisa del "Mercado del Oeste", sito en LAGUNA 1194|96, Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo. Domicilio partes y reclamos Ley mi ofic. P. Goyena 1742.
$ 800.— e.16|2-Nº 48.286-v.21|2|62

"M"

Avisa: "Juan Aloe e Hijos", Soc. Colectiva integrada por Juan Aloe, Angel Aloe, Juan Aloe (h.) y Natalio Aloe, que transfiere el activo y pasivo de su negocio de productos lácteos, sito en esta ciudad, calle MARIO BRAVO Nº 519, a favor "Juan Aloe, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio.
$ 1.200.— e.17|2-Nº 48.347.v.22|2|62

Vázquez, Lema & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital; avisan que Eleuterio Enrique García, José María Castaño, Juan Blanco, Ricardo Blanco, José Sánchez, Manuel Fraguciro y Arturo Sánchez, venden a Enrique Alonso el hotel sito en MATHEU 233, 1er. piso, Capital. Domicilio partes, reclamos Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.221-v.21|2|62

Avisan: Juan Carlos Gimena y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná 290, T. E. 35-4599, que Joaquín González vende su cuarta parte negocio de Café y Bar calle MONROE Nº 3499 esquina ROQUE PEREZ, que explotaba conjuntamente con José Vereda, Eliseo Vereda y Manuel Victorino González, a José Vereda y Eliseo Vereda, quienes con su socio Manuel Victorino González se hacen cargo activo y pasivo y continúan giro negocio, domicilio de partes: Monroe 3499. Reclamos Ley en n|oficinas. — Se publica nuevamente por haber aparecido con error en aviso 30|12|61.
$ 2.000.— e.16|12-Nº 47.970-v.21|2|62.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|2 al 15|2|62.

David Natalio Muchenik, con oficinas en Paraná 567, piso tercero, Capital, hace saber, a los efectos de la Ley 11.867, que Editorial Universal S. R. L., domiciliada en MONTEVIDEO 333, Capital, se ha transformado en Plaza & Janes S. A. Editores Argentina, con igual sede, la que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la primera, continuando sus operaciones sociales. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el indicado.
$ 1.600.— e.16|2-Nº 48.225-v.21|2|62

"N"

Castellani y Rey, martilleros públicos, con oficinas en Sáenz Peña, Partido de Tres de Febrero, avisan que: Francisco Villa, vende a Gloria Alvarez, su parte mitad indivisa del negocio de peluquería, sito en la calle NUEVA YORK 4730, Capital Federal. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, calle Beazley Nro. 1950, Sáenz Peña, F.C.S.M.
$ 1.200.— e.17|2-Nº 48.394.v.22|2|62

Se hace saber que Mauricio Waisgold y Jacobo Isman, venden a Carlos Tures el negocio de mercería ubicado en NAZCA 1719. Reclamos de ley y domicilio partes, en el estudio del doctor Jorge Lupia, Cangallo 1642, planta baja, escritorio 1, Capital.
$ 1.200.— e.16 2-Nº 48.209-v.21|2|62

"P"

Piñeiro & Cía., balanceadores y martilleros públicos, Of. Libertad Nº 32, T. 38-7573 avisan: Saturio Chan Rey, Julio Chan Rey y José Francisco Rivas, venden a Emilio González, negocio despacho de Comest. por menor y bebidas envasadas, calle PLAZA Nº 2401, Capital. — Domicilio partes m|neg. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.17|2-Nº 48.344.v.22|2|62

Presta Hnos. & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Avda. Sáenz 663, Capital, avisan que: Luis Carlos Ponzo y Pablo Federico Ponzo, venden a Pedro Peña, libre de deuda o gravamen, el negocio de garaje, sito en PEDRO GOYENA Nº 1372, Capital. Domicilio partes y reclamos nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.201-v.21|2|62

Zambrano y Tillet, martilleros públicos oficinas Tacuarí 719, Capital, avisan: Manuel Cagiao vende a Gisleno Pereira, su negocio carnicería y verdulería, sito PARAGUAY 2606, Cap., domicilio partes. Libre deudas. Reclamaciones de ley nuestras oficinas.
$ 800. — e.15|2-Nº 48.090-v.20|2|62

"Q"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, Capital, avisan: Luis Gómez Rodríguez y Antonio Fernández venden a Isaac Silberman, Despacho de Comestibles, QUITO 4201|11 esquina JOSE MARMOL, domicilio partes. Reclamos de ley en n|oficinas.
$ 800.— e.16|2-Nº 48.279-v.21|2|62

"R"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-2238 y 5161, avisan que: Anunciación Esperanza Valcarce y Oscar Carbonetti, venden a Adonina Blanco De García, el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA Nro. 488, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.383.v.22|2|62

Lina F. de Di Castelnuovo, Escribana, hace saber que Don Marcelino Castro, vende la mitad pro indivisa del negocio de confitería y fábrica de masas a doña María del Carmen Alonso, viuda de Prieto, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 10274. — Oposiciones de ley, en el mismo lugar, calle Rivadavia Nº 10274.
$ 1.200.— e.15|2-Nº 48.140-v.20|2|62

"S"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que: José Antonio Mouré vende a Francisco Marful, la parte mitad que le corresponde en el negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta Capital, calle SAN BLAS Nº 3201 esquina CUENCA Nº 1806, que posee conjuntamente con el señor Manuel Blanco, domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.17|2-Nº 48.382.v.22|2|62

El doctor Francisco Cervilla, abogado, con Estudio en Estados Unidos 1701, planta baja, avisa que Juan José Comín vende a Mario Roberto Ursú el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en SUPERI 4374, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes, en este Estudio.
$ 1.200.— e.17|2-Nº 48.328-v.22|2|62

"T"

Piñeiro & Cía., balanceadores y mart. públicos, of. Libertad Nº 32, T. E. 38-7573, avisan Aurora Franco, vende a Isaac Manheim, su negocio de Fiambrería, calle TTE. GRAL. DONATO ALVAREZ Nº 2069, Capital. — Domicilio de las partes mismo negocio. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 800.— e.17|2-Nº 48.342-v.22|2|62

El escribano Juan Fernando Cavallo, avisa que el Sr. Andrés Lareu vende libre de deuda o gravamen a los Sres. Antonio Torres y Olga Elsa Cabrera de Torres su negocio de Librería y Juguetería, sito en la calle TACUARI Nº 509, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en Libertad número 147, 7º piso, Capital.
$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.231-v.21|2|62

Al comercio: Monterrey, Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en TUCUMAN 2190, Capital, con ramo de comercialización, fraccionamiento y distribución de alcoholes y vinos, vende el fondo de comercio a don Gregorio Italo Sentinelli, domiciliado en Montevideo 533 Capital. — Oposiciones Escribanía Dhers, Diagonal Norte 760, escritorio 805, Capital Federal.
$ 1.200.— e.15|2 Nº 48.142-v.20|2|62

"V"

Melo Norte S. A. (mart. Roberto F. Gómez), con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisa que Italo Adolfo Pizzini, José Pizzini, José Neve, Antonio Forlano y Vicente Forlano venden a Clara Tajes, Felipe Nicolino y Sabino Francisco Arias su negocio de Garaje, sito en VIRREY CEVALLOS número 441. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.16|2-Nº 48.273-v.21|2|62

Primitivo Frutos vende a Luis Frutos, Carpintería calle VICTOR HUGO 1161, ambos ahí domiciliados. Reclamos término ley, escribano Agustín Pita, San Martín 296, Capital.
$ 800. — e.15|2-Nº 48.112-v.20|2|62

Palazzo, Morales y Marconato, martilleros, avisan que los señores José Eraso y Julio Aniceto Gatti, venden libre de gravámenes y deudas su negocio de "carnicería", sito en la calle VIRREY DEL PINO 3367, Capital, al señor Gabriel Fernández. Reclamos en término de ley, nuestras oficinas, Cevallos 628, Capital, domicilio de las partes.
$ 1.200. — e.15|2-Nº 48.111-v.20|2|62

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

DANIEL BASSI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se comunica el aumento del capital autorizado a m$n. 42.000.000.— y la emisión de 20.000 acciones ordinarias clase "A" (Series 25 a 26) y 40.000 acciones ordinarias clase "B" (Series 27 a 30), para atender pago de dividendos, lo que fue inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 109, al folio 96 del libro 55, Tomo A. de Estatutos Nacionales. — El Directorio.
$ 960.— e.17|2-Nº 48.311-v.20|2|62

EMERAND S. A.
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

AUMENTO DE CAPITAL

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo por lo resuelto por la Honorable Asamblea del 25|10|61, se ha procedido a aumentar el capital a $ 20.000.000.—, acto que ha sido elevado a escritura pública según lo determina el artículo 4º de los estatutos de la sociedad.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y cumplimentando lo que dispone el artículo 6º de los mencionados estatutos, se invita a los señores accionistas a ejercitar el derecho de preferencia que les acuerda el mismo en relación con la emisión de $ 10.000.000.— en acciones ordinarias, cinco votos, tipo A., correspondientes a las series 92|191 (inclusive) con integración mínima del 10 por ciento, dispuesta por el Directorio y en un todo de acuerdo con la resolución de la referida Asamblea del 25|10|61.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.339-v.19|2|62

LYA S. A.
Química e Industrial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la cantidad de m$n. 800.000.— en acciones ordinarias clase "A", y 3.200.000.— pesos moneda nacional en acciones ordinarias clase "B". Derecho de preferencia de acuerdo con el artículo 4º de los estatutos sociales. — El Directorio.
$ 960.— e.17|2-Nº 48.350-v.20|2|62

COMPAÑIA GENERAL DE INVERSIONES
Sociedad Anónima Financiera

Se comunica a los señores accionistas, a los efectos del derecho de preferencia, que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 16|11|61, por la que se elevó el capital autorizado a m$n. 100.000.000.—, el Directorio, con fecha 15|1|62, ha resuelto emitir la cantidad de 280.000 acciones ordinarias series 21 a 48, de v$n. 100 cada una, con derecho a cinco votos por acción, por un total de v$n. 28.000.000.—.
$ 960.— e.17|2-Nº 48.375-v.20|2|62

LANUSSE INMOBILIARIA S. A.
Comercial y Financiera
San Martín 232 - T. E. 33-7067

Se hace saber a los accionistas que según resolución de la Asamblea del 31 de julio de 1961, se ha aumentado el capital autorizado a la suma de 20.000.000.— de pesos moneda nacional, como así también que el Directorio ha resuelto la emisión de las siguientes series de acciones: Nº 21, ordinarias, 5 votos y Nº 22 a 25, ordinarias, 1 voto, que totalizan pesos 2.000.000.— m|n., y las series Nº 26, ordinarias, cinco votos y Nº 31 a 33, ordinarias, 1 voto, que totalizan pesos 1.600.000, —moneda nacional. — El Directorio.
$ 1.200.— e.17|2-Nº 48.376-v.20|2|62

LA RECTORA
Compañía Argentina de Seguros S. A.

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la Compañía, en la reunión celebrada con fecha 10|1|62, resolvió la emisión de tres series de acciones ordinarias nominativas, por un valor total nominal de m$n. 3.000.000.— curso legal, que se destinará en su parte correspondiente al pago del dividendo en acciones, capitalización de reservas y del saldo de revalúo contable, conforme a lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el 31 de octubre de 1961. — El Directorio.
$ 1.200.— e.17|2-Nº 48.378-v.20|2|62

TECNICA EMBALAJE INDUSTRIAL S. A. C. I.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Se hace saber que el Directorio resolvió la emisión a la par, del saldo de la segunda serie de acciones por v$n. 920.200, de las cuales se destinan v$n. 710.000, para el pago del dividendo del primer ejercicio y el resto se ofrece a la suscripción de los señores accionistas.
$ 720.— e.17|2-Nº 48.380-v.20|2|62

PROTIMAR S. A. I. C.

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la cantidad de m$n. 800.000.— en acciones ordinarias clase "A" y m$n. 3.200.000 en acciones ordinarias clase "B". Derecho de preferencia será ejercido por los actuales tenedores de acuerdo al artículo 5º de los estatutos. — El Directorio.
$ 960.— e.17|2-Nº 48.349-v.20|2|62

INDULANA S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha emitido las series 3º a 10º de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, por m$n. 4.000.000.—. El Directorio.
$ 720.— e.17|2-Nº 47.909-v.20|2|62

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 12|2 al 14|2|62.

DOS TALAS AGROPECIARIA
Sociedad Anónima
Nº Registro 8979

Se comunica que la Asamblea General del 29 de Diciembre de 1961, resolvió aumentar el Capital autorizado de $ 32.500.000.— y el Directorio el 16 de Enero de 1962, dispuso emitir 83 series. — Cada serie es de 3.000.— acciones ordinarias, al portador de $ 100.— cada una. — El Directorio.
$ 720.— e.17|2-Nº 48.327-v.20|2|62

C I M E S A
Compañía Industrializadora de Metales Sociedad Anónima

EMISION DE ACCIONES

De conformidad con el Artículo 3º del estatuto y a efecto de que puedan ejercer el derecho de preferencia, se pone en conocimiento de los señores accionistas por el término de tres días que el Directorio, en su reunión del 27 de Octubre de 1961, resolvió emitir las series de acciones Nros. 25 al 70, clase A, de 5 votos, por un total de m$n. 4.600.000.
El Directorio
$ 960.— e.17|2-Nº 48.315-v.20|2|62

P H I L A
Peinaduría e Hilandería de Lanas S. A. Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDO

A partir del 20 de Febrero corriente, se abonará en Av. Pte. R. S. Peña 938, 9º piso, de 10.30 a 12.30 hs., contra entrega del cupón Nº 10 el dividendo del 5 o|o en acciones ordinarias liberadas (1 voto), correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1961. — Las citadas acciones gozarán de dividendo a partir del 1º de Julio de 1961 y llevarán adherido el cupón Nº 11. — Las fracciones de una acción resultantes serán liquidadas de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 26 de Noviembre de 1959. — Con el aumento de $ 4.250.000, correspondiente a la entrega a efectuarse, el capital suscripto y realizado quedará elevado a $ 89.250.000.— m|n.
Buenos Aires, Febrero de 1962. — El Directorio.
$ 1.680.— e.17|2-Nº 48.310-v.20|2|62

A M P A R O
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Se comunica a los accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 49ª a 57ª, ambas inclusive de las que se aplicarán v$n. 944.000 al pago de dividendos aprobados por la Asamblea del 31|10|61. — Se recuerda las disposiciones impositivas pertinentes. — El Directorio.
$ 1.600.— e.17|2-Nº 48.309-v.22|2|62

ELASTIC RAIL SPIKE (ARGENTINA) S.A.I.C.

Comunícase que el Directorio ha resuelto la emisión de 80.000 acciones ordinarias de $ 100.— c|l. clu., correspondientes a las series 21ª a 100ª inclusive. — El Directorio.
$ 720.— e.17|2-Nº 48.299-v.20|2|62

V E S U V I O
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Comunícase que, en virtud de lo resuelto en la Asamblea de Accionistas del 3 de noviembre de 1961, se elevó el capital autorizado emitido a 10.000.000 pesos m|n., en acciones ordinarias.
$ 720. — e.16|2 Nº 48.281 v.19|2|62

S.A. DEL ATLANTICO
Comercial, Industrial y Financiera

Infórmase señores accionistas que Directorio resolvió emisión 27.500 acciones clase A, de cinco votos, clu. valor nominal m$n. 2.750.000, que ofrécense en inscripción par en proporción 1 acción nueva por cada una poseída, en la sede social, en plazos estatutarios. — Acciones no suscriptas quedarán a disposición del Directorio — El Directorio.
$ 960. — e.16|2 Nº 48.278 v.19|2|62

KINBAUM - FERROBETON
Sociedad Anónima de Construcciones

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto: a) Poner a disposición de los señores accionistas la cantidad de $ 400.000 en acciones ordinarias clase "A", en concepto de capitalización del dividendo en acciones, de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General celebrada el día 28 de abril de 1961; b) Poner a disposición de los señores accionistas la cantidad de $ 800.000, en acciones ordinarias clase "A", en concepto de capitalización parcial del revalúo contable, en la proporción establecida por el artículo 22 de la Ley Nº 15.272. — El Directorio.
$ 1.440. — e.16|2 Nº 48.247 v.19|2|62

I N L A N
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

Se comunica a los señores accionistas, a fin de que ejerzan el derecho de preferencia que les acuerda el estatuto, que se ha dispuesto emitir la segunda serie, compuesta por 20.000 acciones ordinarias clase "A", de m$n. 100 c|u., de cinco votos y la serie tercera, compuesta por 20.000 acciones ordinarias clase "B", de m$n. 100 c|u., de un voto. — El Directorio.
$ 960. — e.16|2 Nº 48.245 v.19|2|62

P U C A R A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Minera, Inmobiliaria, Agrícola, Forestal, de Mandatos y Financiera
Cangallo 456, 6º piso, oficina 617
Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series números 18 19 y 20 de acciones ordinarias, clase "A" y de las series números 18, 19 y 20 acciones ordinarias, clase "B" por un total de m$n. 600.000.—, para pago del dividendo en acciones del Ejercicio cerrado el 30|6|61 aprobado por la Asamblea del 28|10|61. — El Directorio
$ 960.— e.16|2-Nº 48.189-v.19|2|61

R A D I O V I S I O N
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Lavalle 1672 - 1º P. - Dto. A. - Capital

Se comunica a los Accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 3 a 10 de acciones ordinarias, clase "A" de cinco votos, por un total de m$n. 800.000. — El Directorio.
$ 720.— e.16|2-Nº 48.208-v.19|2|62

RED CAMINERA ARGENTINA S. A. C. F. I.

Comunica a los Señores Accionistas que se ha resuelto aumentar el capital autorizado a la suma de m$n 50.000.000; emitir las series 3ra. a la 18ª inclusive de acciones ordinarias nominativas, clase "D" de 5 votos de m$n. 100 cada acción, o sea un total de m$n. 16.000.000 para entregar al Presidente Sr. Luis Arturo Fernández hasta la suma de $ 15.700.000 m|n, en pago del aporte de su fondo de comercio a la sociedad y emitir las series 19º a 43º inclusive de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos de m$n. 100 cada acción, o sea un total de m$n. 25.000.000, destinándose la suma de m$n 3.000.000 para entregar a los accionistas fundadores, m$n. 1.400.000 para entregar a los Señores Directores en pago de parte de su retribución y m$n. 7.800.000 para abonar a los Señores Accionistas parte del dividendo y m$n. 12.800.000 para entregar a los Señores Accionistas que las han suscripto e integrado casi totalmente con anterioridad. Los saldos de estas emisiones podrán suscribirlos los señores accionistas en ejercicio del derecho que les acuerda el Art. 4º de los Estatutos dentro de los 15 días a contar de la tercera y última publicación del presente. Todo lo precedente fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el día 31 de octubre de 1961. — El Directorio.
$ 2.680.— e.16|2-Nº 48.220-v.19|2|62

FUNDICIONES SAN JAVIER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

COMUNICACION

El Directorio comunica a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 21 de septiembre de 1961 se ha resuelto el aumento del capital autorizado a m$n. 50.000.000. — El Directorio.
$ 720.— e.16|2-Nº 48.210-v.19|2|62

COMPAÑIA FOSFORERA ARGENTINA S. A.

CANJE DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 15 del corriente, se iniciará el canje de acciones por Certificados Provisorios otorgados por la S. A. J. Mantero y Balza Ltda., a canjear oportunamente por los Títulos definitivos, según lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del día 5 de diciembre de 1961, en la proporción de tres acciones de la S. A. J. Mantero y Balza Ltda., por una de esta Sociedad.

Dicho canje se llevará a cabo en las oficinas de la S. A. J. Mantero y Balza Ltda., Avda. Pte. Bartolomé Mitre 2306, Avellaneda, en el horario de 14.30 a 17 horas. — Buenos Aires, febrero 12 de 1962. — El Directorio.
$ 2.400. — e.15|2-Nº 48.120-v.20|2|62